

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DEIA-IA- 082 - 2023
De 17 de Noviembre de 2023

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, correspondiente al proyecto **“REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE –PLAYA ROMPÍO Y RAMAL SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ), PROVINCIA DE LOS SANTOS”**, promovido por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, cuyo representante legal es el señor **RAFAEL SABONGE**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula No. 8-721-2041 propone desarrollar y ejecutar el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: **“REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE –PLAYA ROMPÍO Y RAMAL SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS”**;

Que en concomitancia con lo antes descrito, el día 15 de marzo de 2023, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**, a través del señor **IBRAIN VALDERAMA**, actuando en su calidad de Apoderado Legal, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II denominado: **“REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE –PLAYA ROMPÍO Y RAMAL SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS”**; elaborado bajo la responsabilidad de los señores **MARCELINO MENDOZA, ROXANA GONZÁLES, HERIBERTO DEGRACIA, y EVELIN GARCÍA**, todos personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resolución **DEIA-IRC-019-2019, IRC-032-2009, DEIA-IRC-051-2019 y DEIA-IRC-079-2021**, respectivamente;

Que, de acuerdo a la información indicada por el promotor del proyecto, el EsIA consiste en la rehabilitación de la carretera Santa Ana-Monagre, y la construcción de la ciclovía al costado izquierdo de la carretera, hasta llegar a la playa Monagre, lo cual corresponde a un tramo de 3.69 km; y la rehabilitación de la carretera que va desde la carretera Santa Ana – Monagre, hacia la playa El Rompío, la cual corresponde a un tramo de 2.37 km. Toda la obra de rehabilitación se ejecutará sobre la servidumbre vial establecida en un área total de 49,736.08 m²;

El proyecto está ubicado en el corregimiento de Santa Ana, distrito y provincia de Los Santos, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

ALINEAMIENTO DE LA CALLE SANTA ANA HASTA PLAYA MONAGRE INCLUYENDO CICLOVIA Área: 3 ha + 5,465.64 m²		
PUNTOS	NORTE	ESTE

L1	878953.416	571351.64
L2	878965.011	571363.498
L3	878985.728	571385.278
L4	879007.462	571409.675
L5	879026.469	571430.663
L6	879045.035	571451.724
L7	879065.703	571474.769
L8	879086.144	571494.474
L9	879099.564	571503.501
L10	879127.444	571515.687
L1	878953.416	571351.64

Observación: Las coordenadas completas se ubican en el Expediente administrativo en las fojas 264 a la 273.

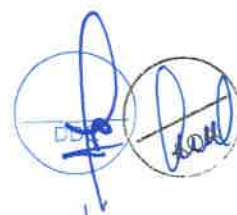
ALINEAMIENTO DE LA CALLE SANTA ANA HASTA PLAYA EL ROMPIO
Área: 1 ha + 4,334.31 m²

PUNTOS	NORTE	ESTE
L234	879869.92	571517.066
L235	879874.349	571525.371
L236	879880.439	571539.214
L237	879898.155	571571.881
L238	879931.374	571620.605
L239	879958.503	571657.149
L240	879977.88	571677.082
L241	880005.563	571701.998
L242	880043.212	571733.559
L243	880047.088	571728.576

Observación: Las coordenadas completas se ubican en el Expediente administrativo en las fojas 258 a la 264.

Que mediante **PROVEIDO DEIA 039-2203-2023** del 22 de marzo de 2023, el Ministerio de Ambiente, a través de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental admite la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría II, del proyecto “**REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE –PLAYA ROMPIO Y RAMAL SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS**” (fs. 51-52);

Como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Los Santos, Dirección de Política Ambiental (**DIPA**), Dirección Forestal (**DIFOR**), Dirección de Seguridad Hídrica (**DSH**), Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (**DAPB**) y a la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), mediante **MEMORANDO-DEEIA-0190-2303-2023**; a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Obras Públicas (**MOP**), Sistema Nacional de Protección Civil (**SINAPROC**), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (**MIVIOT**), Ministerio de Salud (**MINSA**), Instituto de Acueductos y



Alcantarillados Nacionales (**IDAAN**), Ministerio de Cultura (**MiCultura**), y el Municipio de Los Santos mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0066-2303-2023** (fs. 53-65);

Que mediante nota **DIPA-087-2023**, recibida el 28 de marzo de 2023, **DIPA** indica que, el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final de este proyecto fue presentado de manera incompleta, por lo que, requieren sean realizadas algunas correcciones importantes para el análisis adecuado de la información y el proyecto, consecuentemente (fs. 66-68);

Que mediante **MEMORANDO-DIFOR-249-2023**, recibido el 30 de marzo de 2023, **DIFOR** informa que el presente estudio es viable, desde la competencia forestal, no obstante, recomiendan la validación de las características y condiciones señaladas en campo, por parte de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos (fs. 69-71);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-0532-2023**, recibido el 31 de marzo de 2023, **DIAM** informa que, como resultado de la verificación de la información desglosada para ubicación del proyecto, se lograron georreferenciar 3 áreas destinadas a botadero: botadero No. 1, con una superficie de 2,000 m², botadero No. 2, con una superficie de 1,912.7 m², y botadero No. 3 con un área de 3,000 m². Asimismo, resaltaron que se identificó un área denominada como patio de trabajo (2,666.9 m²), ciclovía hasta playa Monagre (3,272.7 m²), tramo playa El Rompío (1,697.3 m²), todo esto fuera de las áreas inscritas y registradas como zonas que conforman el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) (fs. 72-73);

Que mediante nota No. **051-DEPROCA-2023** recibida el 3 de abril de 2023, **IDAAN** indica no tener observaciones al EsIA, categoría II, denominado **“REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE –PLAYA ROMPÍO Y RAMAL SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS”** (fs. 75-76);

Que mediante **MEMORANDO DSH-300-2023**, recibido el 5 de abril de 2023, **DSH** a través de informe técnico No. DSH 37-2023, informa lo siguiente: *“...El Estudio de Impacto Ambiental no requiere ampliación, ya que no existen fuentes hídricas que interceptan el área de desarrollo del proyecto de rehabilitación ...”* (fs. 77-81);

Que mediante nota **SAPROC-066-2023**, recibida el 12 de abril de 2023, **MOP** indica que no se tiene objeción a la propuesta revisada (fj. 88);

Que mediante **MEMORANDO DAPB-0619-2023**, recibido el 12 de abril de 2023, **DAPB** señala como conclusión de la verificación realizada que, el promotor deberá, previo inicio de obras, gestionar y contar el plan de rescate y reubicación de fauna y flora silvestre aprobado conforme lo indica la Resolución AG-0292-2008 (fs. 89-90);

Que mediante nota **SG-SAM-460-22**, recibida el 21 de abril de 2023, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, entrega evidencia de las publicaciones realizadas en un diario de circulación nacional, los días 15 (primera publicación) y 17 (última publicación) de abril de 2023. De igual forma, por conducto de la nota **SG-SAM-475-23**, recibida el 26 de abril de 2023, entregan constancia del aviso de consulta pública con sello de fijado (18 de abril de 2023) y desfijado (21 de abril de 2023) en la Alcaldía de Los Santos. Cabe señalar que durante el periodo de consulta pública no se recibieron observaciones o comentarios al respecto (fs. 105-107 // 108-110);

Ministerio de Ambiente

Resolución DEIA-IA- 082-2023

Fecha 17/11/2023

Página 3 de 10

Que la Unidad Ambiental de **MICULTURA, MINSA y MIVIOT**, remitieron sus comentarios de forma extemporánea a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0066-2303-2023**; mientras que **SINAPROC** y el **Municipio de Los Santos**, no remitieron sus observaciones al EsIA, por lo que, se aplica lo contenido en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto del 2011, “...en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al Estudio de Impacto Ambiental...”;

Que mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0074-1804-2023** del 18 de abril de 2023, notificada el 16 de mayo de 2023, se solicita la primera información aclaratoria al EsIA (fs. 111-118);

Que mediante **SG-SAM-586-2023**, recibida el 6 de junio de 2023, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, entrega respuesta de la primera información aclaratoria (fs. 119-201);

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0406-0706-2023** del 7 de junio de 2023, se remite la respuesta de la primera información aclaratoria a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, DIAM, DSH, y a DIPA; además, de la UAS del MIVIOT, mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0164-0706-2023** (fs. 202-206);

Que mediante nota **DIPA-204-2023**, recibida el 12 de junio de 2023, **DIPA** solicita la ampliación de puntos relativos a los beneficios que serán generados por el proyecto, así como información de los costos referentes al impacto clasificado como “*remoción de la capa vegetal*” (fs. 207-208);

Que mediante **MEMORANDO DSH-510-2023**, recibido el 12 de junio de 2023, **DSH** reitera la conclusión plasmada en el informe técnico No. DSH 37-2023 del 4 de abril de 2023, en el cual señalaban lo siguiente: “...*El Estudio de Impacto Ambiental no requiere ampliación, ya que no existen fuentes hídricas que intercepten el área de desarrollo del proyecto de rehabilitación...*”. A su vez, aclaran que en la nota aclaratoria se integraron preguntas en materia hídrica, sin embargo, acotan que: “...*la consulta se refiere a las aguas pluviales, por lo que les informamos que la jurisdicción de esta temática es del Ministerio de Obras Públicas (MOP)...*” (fj. 209);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-1049-2023**, recibido el 15 de junio de 2023, **DIAM** indica que con los datos proporcionados se determinó un alineamiento Monagre longitud 3.7 km; alineamiento El Rompio longitud 2.4 km; drenaje tubular-Santa Ana – Playa Monagre 3.1 km; drenaje tubular-Santa Ana – Playa El Rompio 1.2 km, todo esto con incidencia en el corregimiento de Santa Ana, distrito y provincia de Los Santos (fs. 210-211);

Que la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, remitió sus comentarios de forma extemporánea al **MEMORANDO-DEEIA-0406-0706-2023**, por lo que, se aplica lo contenido en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto del 2011, “...en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al Estudio de Impacto Ambiental...”;

Que mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0145-1907-2023** del 19 de julio de 2023, notificada el 18 de agosto de 2023, se solicita al promotor la segunda información aclaratoria al EsIA (fs. 218-224);

Que mediante **SG-SAM-947-2023**, recibida el 7 de septiembre de 2023, el promotor del proyecto, entrega respuesta de la segunda nota aclaratoria (fs. 225-279);

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0599-0809-2023** del 8 de septiembre de 2023, se remite respuesta de la segunda información aclaratoria a DIAM, DIPA y a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos (fs. 280-282);

Que mediante nota **DIPA-298-2023**, recibida el 18 de septiembre de 2023, **DIPA** señala en su informe de evaluación de la segunda información aclaratoria indica que el ajuste económico muestra resultados positivos, por lo que, concluyen que, en materia económica el mismo puede ser aceptado (fs. 283-284);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-1649-2023**, recibido el 20 de septiembre de 2023, **DIAM** informa que se identificaron 2 tramos con sus respectivas áreas, además de la referencia para 8 tuberías transversales del tramo de Santa Ana – Playa Monagre con una superficie de 40.44 m², cada una y 3 tuberías transversales del tramo Santa Ana – El Rompío, destacando que dos de ellas mantendrán una superficie de 22.83 m² y una de 30.7 m², fuera del SINAP (fs. 285-286);

Que la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de **Los Santos**, no remitió sus comentarios al **MEMORANDO-DEEIA-0599-0809-2023**, por lo que, se aplica lo contenido en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto del 2011, “...en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al Estudio de Impacto Ambiental...”; **EL PRESIDENTE**

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto denominado “**REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE –PLAYA ROMPÍO Y RAMAL SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS**”, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (**DEIA**), mediante Informe Técnico fechado del veinticuatro (24) de octubre de 2023, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y atiende adecuadamente los impactos producidos por la construcción del proyecto, considerándolo viable (fs. 287-304);

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría II, correspondiente al proyecto “**REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE –PLAYA ROMPÍO Y RAMAL SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE**

Ministerio de Ambiente

Resolución DEIA-IA- 082-2023

Fecha 13/11/2023

Página 5 de 10

LOS SANTOS", cuyo promotor es el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, con todas las informaciones aclaratorias y medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, y el informe técnico respectivo, los cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

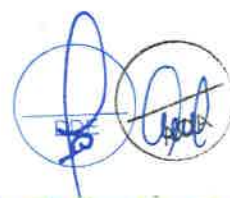
Artículo 2. ADVERTIR al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, que esta Resolución no constituye excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba, el cual deberá permanecer hasta la aprobación del Plan de Cierre y Abandono.
- b. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003 del 12 de junio de 2003; para lo cual contará con un período de treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional de Ministerio de Ambiente de Los Santos, establezca el monto a cancelar.
- c. Gestionar, previo de inicio de obras, ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, las autorizaciones y permisos temporales de uso de agua para el control de polvo, en cumplimiento de la Ley No. 35 de 22 de septiembre de 22 de abril de 1966, el Decreto Ejecutivo 70 de 27 de julio de 1973 y la Resolución No. AG-145-2004, lo cual deberá ser incluido como parte del primer informe de seguimiento.
- d. Implementar un Plan de Manejo Arqueológico como medida preventiva, que integre las siguientes actividades:
 - El monitoreo arqueológico (por profesional idóneo) durante los movimientos de tierra del proyecto, dada la probabilidad de hallazgos fortuitos al momento de realizar la remoción del terreno (El monitoreo debe tener permiso de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural). Cabe resaltar que en el proyecto se realizarán actividades de limpieza, desarraigue, desmonte, construcción de ciclo vías y construcción de casetas
 - Incluir charlas de Inducción Arqueológica para todo el personal que participe en las obras del proyecto (por un profesional idóneo), a fin de capacitar en la identificación y protección del Patrimonio Cultural Arqueológico, así como también del protocolo a seguir en el caso de suceder hallazgos fortuitos durante los movimientos de tierra.
 - Antes de realizar el monitoreo arqueológico y la prospección arqueológica de las áreas de botadero, el promotor deberá entregar a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, la solicitud de permiso y la propuesta técnica del Plan de Manejo Arqueológico que incluya dichas labores arqueológicas, elaborada por profesional idóneo para su debida aprobación.
 - Informarle al proyectista que el monitoreo arqueológico del proyecto, será supervisado por la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.

- La notificación inmediata de cualquier hallazgo fortuito de restos arqueológicos a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.
- e. Contar, previo al inicio de obras, con la aprobación por parte de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna, de acuerdo a lo indicado en la Resolución AG- 0292- 2008 *"Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre"*. En el primer informe de seguimiento deberán presentarse como documentos integrales la Resolución original o copia autenticada.
- f. Contar con el Plan de Compensación Ambiental, aprobado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, conforme a lo establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, cuya implementación será monitoreada por dicha Dirección Regional. El promotor será responsable del mantenimiento de la plantación por un período no menor a cinco (5) años.
- g. Contar con los permisos de tala/poda de árboles/arbustos, otorgados por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, en cumplimiento de lo normado por la Resolución DM-0055-2020 del 7 de febrero de 2020.
- h. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 *"Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido"* y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 *"Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones"*.
- i. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 del 4 de septiembre de 2002, *"Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales"*.
- j. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000 *"Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción"*.
- k. Presentar informes de monitoreo de calidad de aire y ruido cada cuatro (4) meses durante la etapa de construcción, incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- l. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar en el área, señalar el lugar de operaciones y la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- m. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
- n. En caso de necesitar cierre de vía para el desarrollo del proyecto, coordinar con las autoridades competentes.
- o. Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre pública que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban (regirse por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP).



- p. Cumplir con la Ley 6 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional y la Resolución NO.CDZ-003/99, “Manual técnico de seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo”.
- q. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción, y se eliminen todo tipo de desechos e insumos utilizados.
- r. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y una vez al año en la etapa de operación contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera y segunda información aclaratoria, el informe técnico de evaluación y la resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.

Artículo 5. ADVERTIR al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, que el alcance de este Estudio de Impacto Ambiental no contempla patio de trabajo, ni sitios de botaderos. En caso de requerirlo deberá tramitar la herramienta de gestión ambiental correspondiente.

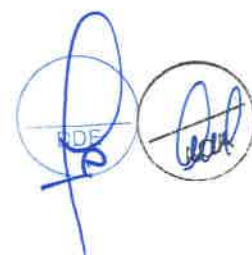
Artículo 6. ADVERTIR al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, que deberá construir drenajes con capacidad hidráulica suficiente para la recolección, conducción y evacuación pluvial. Las descargas de las aguas no deberán afectar a las propiedades colindantes

Artículo 7. ADVERTIR al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el proyecto “**REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE –PLAYA ROMPIO Y RAMAL SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS**”, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

Artículo 8. ADVERTIR al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, que si infringe la presente Resolución o de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 9. ADVERTIR al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, previos a la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 10. ADVERTIR al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, que la presente Resolución tendrá una vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.



Artículo 11. NOTIFICAR al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, el contenido de la presente Resolución.

Artículo 12. ADVERTIR al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, que contra la presente Resolución, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

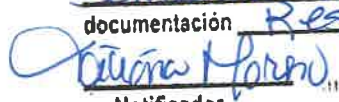
Dada en la ciudad de Panamá, a los Diecisiete (17) días, del mes de Noviembre, del año dos mil veintitrés (2023).

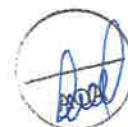
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MILCIADES CONCEPCIÓN
 Ministro de Ambiente




DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
 Director de Evaluación de Impacto Ambiental

MI AMBIENTE
 Hoy: 17 de Noviembre de 2023
 Siendo las 1: de la Tarde
 notifique personalmente a Ariel Antonio
Ballesteros Oda de la presente
 documentación Resolución
 
 Notificador Notificado
7-700-191



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. Colocar el código QR asignado para el Acto Público en el portal de "PanamaCompra", en la esquina inferior derecha del letrero.
8. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: "REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE –PLAYA ROMPIO Y RAMAL SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS"**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: SECTOR CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

Cuarto Plano: **ALINEAMIENTO - CALLE SANTA ANA - PLAYA MONAGRE INCLUYENDO CICLOVIA: 3 ha + 5,465.64 m²**
ALINEAMIENTO - CALLE SANTA ANA - PLAYA EL ROMPIO: 1 ha + 4,334.31 m²

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DEIA-IA-082 DE 17 DE Noviembre DE 2023.**

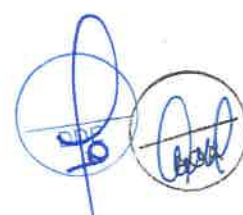
Recibido
por:

Ariel Ballesteros Oda
Nombre y apellidos
(en letra de molde)


Firma

7-700-191
Cédula

17-11-23
Fecha



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN No. 202
(De 20 de Octubre de 2021)



“Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Resolución final del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales”.

El Ministro de Obras Públicas
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: **Orgánicamente**, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello.

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: El Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora.

Que el Artículo 8 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, en lo que respecta a la Autoridad Nominadora, señala que: El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la condición técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley.

Que la Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente y modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de Agosto de 2004 “Por el cual se reglamentan los artículos 41 y 44 del Capítulo IV del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, reglamenta el Proceso de Evaluación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe notificarse de documentación emitida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, así como la presentación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el buen desempeño del Ministerio de Obras Públicas y el cumplimiento de los planes y programas de la institución es necesario delegar algunas funciones de la Autoridad Nominadora y dar nuevas atribuciones a algunos servidores públicos de esta institución.

Que el Literal B del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, establece que la Representación legal del Ministerio de Obras Públicas la ejerce el Ministro.



Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.



Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá.

Que la Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021, por la cual se aprueba y adopta el procedimiento para el trámite de solicitudes de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse en las áreas protegidas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) que requieran estudio de impacto ambiental y se dictan otras disposiciones".

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a los licenciados GABRIELA TERESA YANGUEZ SANCHEZ, con cédula de identidad personal No.8-911-1131, ALFONSO FERNÁNDEZ, con cédula de identidad personal No. 8-304-130, JOANY SAMUDIO GUEVARA DE LÓPEZ con cédula de identidad personal No.8-715-1227, DARIO DAVID DELGADO DEGRACIA con cédula de identidad personal No. 4-718-2339, ARIEL BALLESTERO ODA con cédula de identidad personal No. 7-700-191, MADINMA YEELANIA GONZALEZ CHONG, con cédula de identidad personal No.9-721-1849, e INDIRA MEDINA con cédula de identidad personal 8-482-46.

- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las Resoluciones que tengan que ver con la Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) del Ministerio de Obras Públicas ante el Ministerio de Ambiente.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las resoluciones y notas que tengan que ver con los Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas realicen actuaciones y se notifiquen de los procesos administrativos por incumplimiento de las normas ambientales.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren la resolución final del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental.

SEGUNDO: Remitir copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y a las Direcciones y/o Departamentos involucrados en estos trámites.

TERCERO: Esta Resolución deja sin efecto la Resolución No. 005 del 14 de enero de 2021 y cualquier otra autorización dada con anterioridad para las mismas facultades, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

CUARTO: Esta Resolución empieza a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008, Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RAFAEL SABONGE V.
 Ministro de Obras Públicas



RSV/mab/ém

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 ES COPIA AUTÉNTICA
 Panamá, 18 de octubre 2023



La parte Notificada
Erick M. J. 22
El funcionario que Notifica

La parte Notificada
El funcionario que Notifica

La parte Notificada
El funcionario que Notifica

El funcionario que Notifica

La parte Notificada
Cristi Martinez
El funcionario que Notifica

El funcionario que Notifica

El funcionario que Notifica

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Ariel Antonio
Ballesteros Oda



7-700-191

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 28-SEP-1976
LUGAR DE NACIMIENTO: LOS SANTOS, LAS TABLAS
SEXO: M
EXPIRA: 12-JUL-2028

TIPO DE SANGRE:
EXPIRA: 12-JUL-2028



República de Panamá
Órgano Judicial
Corte Suprema de Justicia
Sala Cuarta de Negocios Generales

ARIEL ANTONIO BALLESTEROS
ODA

Céd.: 7-700-191
Idoneidad: 24989
Fecha de idoneidad: 30-07-2019

LICENCIADO EN DERECHO Y
CIENCIAS POLÍTICAS

Fecha : 16 de noviembre de 2023

Para : Despacho del Ministro

De: Secretaría General

Pláceme atender su petición

De acuerdo

☐ URGENTE

☐ Dar su aprobación

☐ Resolver

☐ Procede

☐ Dar su Opinión

☐ Informarse

☐ Revisar

☐ Discutir conmigo

☐ Encargarse

☐ Devolver

☐ Dar Instrucciones

☐ Investigar

☐ Archivar

Por este medio remitimos para su consideración y firma, Resolución por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II del proyecto denominado "REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS - PLAYA MONAGRE - PLAYA ROMPIO Y RAMAL SANTA ANA - LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLE), PROVINCIA DE LOS SANTOS"; así como su expediente (2 tomos).

Ref. DEIA.

Adjunto: lo indicado.

MINISTERIO DE	
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RAGAVEAS	
Por:	<i>Alfonso Guevara</i>
Fecha:	17/11/2023
Hora:	9:14 am

Fecha : 7/NOVIEMBRE/2023

Para : SECRETARIA GENERAL

De: DEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

☐ URGENTE

- | | | |
|--|--|---|
| ☐ Dar su aprobación | ☐ Resolver | ☒ Procede |
| ☐ Dar su Opinión | ☒ Informarse | ☒ Revisar |
| ☐ Discutir conmigo | ☒ Encargarse | ☐ Devolver |
| ☐ Dar Instrucciones | ☐ Investigar | ☐ Archivar |

Por este medio, remito, para revisión y consideración, del señor Ministro, la resolución que decide sobre el proceso de evaluación al proyecto denominado "REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CPA LAS TABLAS - PLAYA MONAGRE - PLAYA ROMPÍO Y RAMAL SANTA ANA - LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS".

Promotor: Ministerio de Obras Públicas

Adjunto expediente DEIA-II-F-035-2023 (304 fojas útiles 2 tomos)

DDE/ao

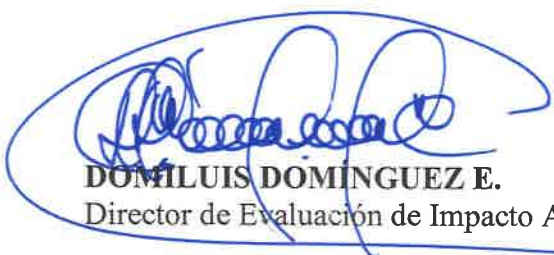
IN. DE AMBIENTE
SECRETARIA GENERAL
123 NOV 8 9:17AM

franc



MEMO No-DEIA-347-2023

Para: **MILCIADES CONCEPCIÓN**
Ministro de Ambiente.

De: 
DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Asunto: **ESIA II DEIA-II-F-035-2023**

Fecha: 7 de noviembre de 2023.



Por este medio, remito para su consideración y firma, resolución que resuelve la solicitud de evaluación al proyecto denominado **“REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE – PLAYA ROMP’TO Y RAMAL SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS”**, promovido por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Nos suscribimos, atentamente,

DDE//

Adjunto expediente No. DEIA-II-F-035-2023 (304 fojas útiles – 2 Tomos)

MIN. DE AMBIENTE
SECRETARÍA GENERAL

2023 8 8:17 AM 

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

Fecha : 24/10/2023

Para : Asesoras Legales - DEIA

De: DEEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

☐ URGENTE

☐ Dar su aprobación

☐ Resolver

☐ Procede

☐ Dar su Opinión

☐ Informarse

☐ Revisar

☐ Discutir conmigo

☒ Encargarse

☐ Devolver

☐ Dar Instrucciones

☐ Investigar

☐ Archivar

Remitimos expediente administrativo DEIA-II-F-035-2023, el cual consta de II TOMOS (304 fojas), del EsIA Cat. II " Rehabilitación y Financiamiento de la CPA Las Tablas - Playa Monagre - Playa Rompío y Ramal Santa Ana - La Villa de Los Santos (La Nestlé) cuyo promotor es Ministerio de Obras Públicas, para su trámite correspondiente.

Atentamente,

Anahilia Castellero
Jefa del Departamento de Evaluación

DDE/ACP/mdg/jds

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE
EVALUACIÓN DE IMPACTO
AMBIENTAL

24/10/2023

24/10/23
1:31 P.M.

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA:	24 DE OCTUBRE DE 2023.
NOMBRE DEL PROYECTO:	REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE –PLAYA ROMPÍO Y RAMAL SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS)
PROMOTOR:	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.
CONSULTORES:	MARCELINO MENDOZA (DEIA-IRC-019-2019) ROXANA GONZÁLES (IRC-032-2009) HERIBERTO DE GRACIA (DEIA-IRC-051-2019) EVELIN GARCÍA (DEIA-IRC-079-2021)
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE SANTA ANA, DISTRITO Y PROVINCIA DE LOS SANTOS.

II. ANTECEDENTES

El **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**, cuyo representante legal corresponde al señor **RAFAEL SABONGE** varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula No. **8-721-2041** presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: **“REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE –PLAYA ROMPÍO Y RAMAL SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS)”**.

En virtud de lo antedicho, el día 15 de marzo de 2023, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**, a través del señor **IBRAIN VALDERAMA**, con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, actuando en su calidad de Apoderado Legal mediante Resolución No 134 de 14 de julio de 2021 emitida por el Ministerio de Obras Públicas, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado: **“REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE –PLAYA ROMPÍO Y RAMAL SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS)”**, ubicado en el corregimiento de Santa Ana, distrito y provincia de Los Santos; elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **MARCELINO MENDOZA, ROXANA GONZÁLES, HERIBERTO DE GRACIA, EVELIN GARCÍA** personas naturales, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones: **DEIA-IRC-019-2019, IRC-032-2009, DEIA-IRC-051-2019 y DEIA-IRC-079-2021**, respectivamente.

Mediante **PROVEIDO DEIA 039-2203-2023**, del 22 de marzo de 2023, (visible en las fojas 51 y 52 del expediente administrativo), el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría II, del proyecto **“REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE –PLAYA ROMPÍO Y RAMAL SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS)”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la rehabilitación de la carretera Santa Ana-Monagre iniciando y construcción de la ciclovía al costado izquierdo de la carretera, hasta llegar a la playa

Monagre, lo cual corresponde a un tramo de 3.69 km; rehabilitación de la carretera que va desde la carretera Santa Ana – Monagre, hacia la playa El Rompío, la cual corresponde a un tramo de 2.37 km; Toda la obra de rehabilitación se ejecutará sobre la servidumbre vial establecida en un área total de 49,736.08 m².

El proyecto está ubicado en el corregimiento de Santa Ana, distrito y provincia de Los Santos, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

ALINEAMIENTO DE LA CALLE SANTA ANA HASTA PLAYA MONAGRE INCLUYENDO CICLOVIA Área: 3 ha + 5,465.64m2		
PUNTOS	NORTE	ESTE
L1	878953.416	571351.64
L2	878965.011	571363.498
L3	878985.728	571385.278
L4	879007.462	571409.675
L5	879026.469	571430.663
L6	879045.035	571451.724
L7	879065.703	571474.769
L8	879086.144	571494.474
L9	879099.564	571503.501
L10	879127.444	571515.687
L1	878953.416	571351.64
Observación: Las coordenadas completas se ubican en el Expediente administrativo en las fojas 264 a la 273.		

ALINEAMIENTO DE LA CALLE SANTA ANA HASTA PLAYA EL ROMPIO Área: 1 ha + 4,334.31m2		
PUNTOS	NORTE	ESTE
L234	879869.92	571517.066
L235	879874.349	571525.371
L236	879880.439	571539.214
L237	879898.155	571571.881
L238	879931.374	571620.605
L239	879958.503	571657.149
L240	879977.88	571677.082
L241	880005.563	571701.998
L242	880043.212	571733.559
L243	880047.088	571728.576
Observación: Las coordenadas completas se ubican en el Expediente administrativo en las fojas 258 a la 264.		

Como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional del MiAMBIENTE en Los Santos, Dirección de Política Ambiental (**DIPA**), Dirección de Seguridad Hídrica (**DSH**), Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (**DAPB**) y Dirección Forestal (**DIFOR**) mediante **MEMORANDO-DEEIA-0190-2303-2023**; a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) Ministerio de Salud (**MINS**A), Sistema Nacional de Protección Civil (**SINAPROC**), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (**IDAAN**), Ministerio de Cultura (**MiCultura**), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (**MIVIOT**), Ministerio de Obras Públicas (**MOP**) y Municipio de Los Santos, mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0066-2303-2023**; (ver fojas 53 a la 65 del expediente administrativo).

Mediante nota **DIPA-087-2023**, recibida el 28 de marzo de 2023, **DIPA**, señala en su informe de evaluación del EsIA lo siguiente “Hemos verificado que, el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final de este proyecto fue presentado de manera incompleta. Por tanto, recomendamos realizar las mejoras que se indican a continuación:

- Adicionalmente, estimar el valor monetario de los siguientes impactos ambientales y sociales del proyecto:
 - Riesgo a la salud de los trabajadores
 - Afectación a los vecinos del proyecto
 - Emisión de gases por vehículos y maquinarias
- Elaborar una matriz o Flujo de Fondos donde debe ser colocado, en una perspectiva temporal, el valor monetario estimado para cada impacto valorado, los beneficios esperados del proyecto, los costos de inversión, los costos operativos, los costos de mantenimiento y los costos de la gestión ambiental y otros costos o beneficios que se

consideren importantes. Anexo, se presenta una matriz de referencia para construir el Flujo de Fondos del Proyecto.

- *Se recomienda que el Flujo de Fondo se construya para un horizonte de tiempo igual o menor que la vida útil del proyecto. ...* (ver fojas 66 a la 68 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIFOR-249-2023**, recibido el 30 de marzo de 2023, **DIFOR**, remite comentarios técnicos del EsIA donde dentro de su análisis concluye indicando lo siguiente: *“...Desde el abordaje analítico del documento presentado, somos del criterio que el presente estudio es viable según las normativas vigentes para el desarrollo del área. En ese sentido y bajo estos parámetros consideramos viable la propuesta en cuanto al tema de formaciones boscosas naturales, más recomendamos hacer la correspondiente visita a la propiedad y verificar in situ la información plasmada según el estudio...”*; (ver fojas 69 a la 71 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-0532-2023**, recibido el 31 de marzo de 2023, **DIAM**, indica que con los datos proporcionados se determinó que:

- Área de botadero 1 cuenta con una superficie de 2,000 m².
- Área de botadero 2 cuenta con una superficie de 1,912.7 m².
- Área de botadero 3 cuenta con una superficie de 3,000 m².
- Patio de Trabajo cuenta con una superficie de 2,666.9 m².
- Ciclovía hasta playa Monagre cuenta con una superficie de 3,272.7 m².
- Tramo playa El Rompió cuenta con una superficie de 1,697.3 m².
- Ubicado en los corregimientos de la Villa de Los Santos y Santa Ana, distrito y provincia de Los Santos, y se encuentra ubicado fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP); (ver fojas 72 a 73 del expediente administrativo).

Mediante Nota **SAPROC-066-2023**, recibida el 31 de marzo de 2023, el **MOP**, remite sus observaciones sobre el EsIA, señalando lo siguiente: *“...esta oficina luego de Evaluación al documento descrito no tiene objeción al mismo...”* (ver fojas 74 y 88 del expediente administrativo).

Mediante Nota No. **051-DEPROCA-2023** recibida el 03 de abril de 2023, el **IDAAN**, remite sus observaciones sobre el EsIA, indicando que: *“No hay observaciones, ni comentarios al Estudio de Impacto Ambiental.”* (ver fojas 75 y 76 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DSH-300-2023**, recibido el 05 de abril de 2023, **DSH**, remite Informe Técnico DSH No. 37-2023, donde concluye señalando lo siguiente: *“...El Estudio de Impacto Ambiental no requiere ampliación, ya que no existen fuentes hídricas que interceptan el área de desarrollo del proyecto de rehabilitación ...”* (ver fojas 77 a 81 del expediente administrativo).

Mediante Nota **MC-DNPC-PCE-N-N°301-2023**, recibida el 06 de abril de 2023, **MiCultura**, remite sus comentarios sobre el EsIA, donde recomienda cumplir con la implementación de un Plan de Manejo Arqueológico como medida preventiva, el cual debe contemplar las siguientes actividades:

- *El monitoreo arqueológico (por profesional idóneo) durante los movimientos de tierra del proyecto, dada la probabilidad de hallazgos fortuitos al momento de realizar la remoción del terreno (El monitoreo debe tener permiso de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural). Cabe resaltar que en el proyecto se realizarán actividades de limpieza, desarraigue, desmonte, construcción de ciclo vías y construcción de casetas (Ver Págs. 69-73 del EsIA).*
- *Prospección arqueológica de las áreas de botadero antes de utilizarse, ya que algunos serán niveladas y compactadas en su periodo de uso (Ver Págs. 75-79 del EsIA).*
- *Incluir charlas de Inducción Arqueológica para todo el personal que participe en las obras del proyecto (por un profesional idóneo), a fin de capacitar en la identificación y protección del Patrimonio Cultural Arqueológico, así como también del protocolo a seguir en el caso de suceder hallazgos fortuitos durante los movimientos de tierra.*

- *Antes de realizar el monitoreo arqueológico y la prospección arqueológica de las áreas de botadero, el promotor deberá entregar a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, la solicitud de permiso y la propuesta técnica del Plan de Manejo Arqueológico que incluya dichas labores arqueológicas, elaborada por profesional idóneo para su debida aprobación.*
- *Informarle al proyectista que el monitoreo arqueológico del proyecto, será supervisado por la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.*
- *La notificación inmediata de cualquier hallazgo fortuito de restos arqueológicos a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural. ...”; Sin embargo, dicho comentario se remitió fuera del tiempo oportuno (ver foja 82 y 83 del expediente administrativo).*

Mediante nota **No. 068-UAS-SDGSA**, recibida el 11 de abril de 2023, **MINSA**, señala lo siguiente: *“Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto”*. Sin embargo, dicho comentario se remitió fuera del tiempo oportuno (ver fojas 84 a 87 del expediente administrativo).

Mediante nota **DAPB-0619-2023**, recibida el 12 de abril de 2023, **DAPB**, remite los siguientes comentarios al EsIA:

- *“Informamos que el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre debe ser presentado para su evaluación, al Departamento de Biodiversidad de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, de: Ministerio de Ambiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo I de la Resolución AG- 0292- 2008 11 Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre”. Una vez emitida la Resolución de aprobación del EsIA.*
- *Antes de iniciar las obras en campo el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre debe estar aprobado por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente.*
- *Cumplir con las demás normativas ambientales exigidas por el Ministerio de Ambiente para el desarrollo del proyecto.” (ver foja 89 a la 90 del expediente administrativo)*

Mediante Nota **14.1204-029-2023** recibida el 14 de abril 2023, **MIVIOT**, remite sus observaciones sobre el EsIA, indicando lo siguiente:

- *“En el documento, no presentan la certificación de la servidumbre vial de la carretera Santa Ana-Monagre y la carretera Santa Ana – El Rompío, por el MIVIOT, que serán rehabilitadas.*
- *En la página No.80 señalan “Considerando que la sección del tramo de carretera a construir, es mayor que el ancho de la carretera existente debido a la necesidad de construir la ciclovía”, indicar si se mantiene dentro de la servidumbre vial de la carretera existente, y de existir variación a la servidumbre, solicitar asignación de servidumbre vial al MIVIOT.*
- *Cumplir con todos los requisitos técnicos y de seguridad establecidos por las autoridades competentes, así como la aprobación de los planos.”. Sin embargo, dicho comentario se remitió fuera del tiempo oportuno; (ver fojas 91 a la 93 del expediente administrativo).*

Mediante nota **DRLS-0321-2023** recibido el 14 de abril de 2023, la Dirección Regional de Los Santos, remite informe de Inspección Técnica donde establecen lo siguiente: *“...Presentar conjunto de coordenadas UTM y sus (respectivos DATUM) en archivo digital, del alineamiento del proyecto. ...”* Sin embargo, dicho comentario se remitió fuera del tiempo oportuno (ver fojas 94 a la 104 del expediente administrativo).

Mediante nota **SG-SAM-460-22**, recibida el 21 de abril de 2023, el promotor hace entrega de las publicaciones realizadas en periódico Mi Diario, los días 15 y 17 de abril de 2023. Cabe señalar que durante el periodo de consulta pública no se recibieron observaciones o comentarios al respecto (ver fojas 105 a la 107 del expediente administrativo).

Mediante nota **SG-SAM-475-23** recibida el 26 de abril de 2023, el promotor hace entrega del aviso de consulta pública fijado en la Alcaldía de Los Santos el día 18 de abril de 2023 y desfijado el 21 de abril de 2023. Cabe señalar que durante el periodo de consulta pública no se recibieron observaciones o comentarios al respecto (ver fojas 108 a la 110 del expediente administrativo).

Mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0074-1804-2023** del 18 de abril de 2023, se le solicita al promotor la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental, la cual es debidamente notificada el 16 de mayo de 2023 (ver fojas 111 a la 118 del expediente administrativo).

Mediante nota **SG-SAM-586-23** recibida el 06 de junio de 2023, el promotor del proyecto, hace entrega de la respuesta de la primera nota aclaratoria, solicitada a través de nota **DEIA-DEEIA-AC-0074-1804-2023** (ver fojas 119 a la 201 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0406-0706-2023**, del 07 de junio de 2023, se remite la respuesta de la primera información aclaratoria a DIAM, DIPA, DSH y la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos; además, se le envía a la UAS del MIVIOT, mediante Nota **DEIA-DEEIA-UAS-0164-0706-2023** (ver fojas 202 a la 206 del expediente administrativo).

Mediante nota **DIPA-204-2023**, recibida el 12 de junio de 2023, **DIPA**, señala en su informe de evaluación de la primera información aclaratoria indica siguiente “...*Ampliar los beneficios generados por las “mejoras del servicio público del área (vía de acceso y transporte)” a todo el horizonte de tiempo de 10 años de años de análisis del proyecto. De igual manera ampliar los costos relacionados con el impacto denominado “remoción de la capa vegetal...”* (ver foja 207 y 208 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DSH-510-2023**, recibido el 12 de junio de 2023, la **Dirección de Seguridad Hídrica** remite sus comentarios a las respuestas de la primera información aclaratoria, señalando lo siguiente: “...*El Estudio de Impacto Ambiental no requiere ampliación, ya que no existen fuentes hídricas que intercepten el área de desarrollo del proyecto de rehabilitación...*” (ver foja 209 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-1049-2023**, recibido el 15 de junio de 2023, **DIAM**, indica que con los datos proporcionados se determinó que:

- Alineamiento Monagre longitud 3.7 km.
- Alineamiento El Rompio longitud 2.4 km.
- Drenaje Tubular-Santa Ana – Playa Monagre 3.1 km.
- Drenaje Tubular-Santa Ana – Playa El Rompio 1.2 km.
- Ubicado en el corregimiento de Santa Ana, distrito y provincia de Los Santos, y se encuentra ubicado fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP); (ver fojas 210 y 211 del expediente administrativo).

Mediante Nota No **14.1204-0070-2023**, recibida el 20 de junio de 2023, **MIVIOT**, remite sus observaciones a la primera información aclaratoria, indicando que: “...*Presentan nota No.14.1003-1003-110-2021 emitida por el Departamento de Planificación Vial-Dirección de Ordenamiento Territorial-MIVIOT, que certifica la servidumbre vial de la carretera Nacional Santa Ana Playa Monagre de 15.00 metros y Playa El rompió de 15.00 metros. ...Indican que el proyecto se mantendrá dentro de la servidumbre de la vía (15.00metros) ...*”, sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno;(ver foja 212 y 213 del expediente administrativo).

Mediante nota **DRLS-0637-0615-2023**, recibido el 21 de junio de 2023, la Dirección Regional de Los Santos, remite sus comentarios sobre la primera información aclaratoria, señalando que: “...*la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente*

Los Santos, considera que las respuestas se ajustan a lo solicitado, por lo que no encontramos objeción a las mismas.” sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver fojas 214 a la 217 del expediente administrativo).

Mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0145-1907-2023** del 19 de julio de 2023, se le solicita al promotor la segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental, la cual es debidamente notificada el 18 de agosto de 2023 (ver fojas 218 a la 224 del expediente administrativo).

Mediante nota **SG-SAM-947-23** recibida el 07 de septiembre de 2023, el promotor del proyecto, hace entrega de la respuesta de la segunda nota aclaratoria, solicitada a través de nota **DEIA-DEEIA-AC-0145-1907-2023** (ver fojas 225 a la 279 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0599-0809-2023**, del 08 de septiembre de 2023, se remite la respuesta de la segunda información aclaratoria a DIAM, DIPA y la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos;(ver fojas 280 a la 282 del expediente administrativo).

Mediante nota **DIPA-298-2023**, recibida el 18 de septiembre de 2023, **DIPA**, señala en su informe de evaluación de la segunda información aclaratoria indica siguiente “...*Los indicadores de viabilidad socioeconómica y ambiental (Valor Actual Neto Económico, Relación Beneficio Costo y Tasa Interna de retorno Económico) resultan positivos, por lo que consideramos que puede ser ACEPTADO...*” (ver foja 283 y 284 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-1649-2023**, recibido el 20 de septiembre de 2023, **DIAM**, indica que con los datos proporcionados se determinó que:

- Tramo Santa Ana hasta Playa Monagre, ciclovía tiene una superficie de 3 ha + 5, 465.64 m².
- Tramo Santa Ana, Playa El Rompió tiene una superficie de 1 ha + 4,334.31 m².
- 8 tuberías transversales del tramo Santa Ana –Playa Monagre con una superficie de 40.44 m² cada una.
- 3 tuberías transversales del tramo Santa Ana – El Rompió: de las cuales dos cuentan con una superficie de 22.83 m² y una con de 30.7 m².
- Ubicado en el corregimiento de Santa Ana, distrito y provincia de Los Santos, y se encuentra ubicado fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP); (ver fojas 285 y 286 del expediente administrativo).

Las UAS del **SINAPROC y Alcaldía de los Santos**, no remitieron sus observaciones al EsIA, mientras que la **Dirección Regional de Los Santos** y las UAS de **MICULTURA, MINSA y MIVIOT** sí remitieron sus observaciones al EsIA; sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno. Las UAS del **MIVIOT y la Dirección Regional de Los Santos** sí remitieron sus observaciones a la Primera Información Aclaratoria; sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno. **La Dirección Regional de Los Santos** no remitió sus observaciones a la Segunda Información Aclaratoria. Por lo que se le aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto del 2011, “...*en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al Estudio de Impacto Ambiental...*”.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, la primera y segunda información aclaratoria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al **AMBIENTE FÍSICO**, el EsIA señala que, el área donde se desarrollará el proyecto corresponde a una zona influenciada prácticamente por la formación Pesé (TO-MACpe) del Grupo Macaracas que corresponde al periodo Terciario, formado por Tobas continentales, areniscas y calizas. (ver pág. 113 del EsIA). En cuanto a la **Caracterización del suelo**, el EsIA señala que en la provincia de Lo Santos (zona del arco seco), predominan los suelos ácidos desarrollados a partir de material parental de rocas y conglomerados ígneos bajo intensos procesos de meteorización. El área del proyecto se ubican suelos clasificados como Alfiso. (ver pág. 114 del EsIA).

En cuanto a la **Descripción del uso del suelo**, el proyecto establece que El uso de suelo y cobertura boscosa del área de influencia del proyecto corresponde a la clasificación de pastizales, área poblada otros cultivos permanentes, según el mapa de cobertura boscosa y uso de suelo definido por Mi Ambiente, 2012. (ver pág. 115 del EsIA). Referente a la **Capacidad de uso y aptitud**, el EsIA señala que La capacidad agrológica de los suelos del área se clasifica como clase III y IV. Los Suelos Clase III (Arables severas limitaciones en la selección de Plantas) son aptos para la producción de cultivos anuales, presentan limitaciones severas que restringen la selección de cultivos por lo que generalmente generan sobrecostos en la producción. Mientras que los Suelos Clase IV (Arable, muy severas limitaciones en la selección de Plantas) son aptos para la producción de cultivos permanentes o semipermanentes; permiten la actividad de ganadería, producción forestal y protección. (ver pág. 117 del EsIA).

De acuerdo con lo descrito en el EsIA, la **Topografía** por tratarse de un área que se encuentra muy cercana a las áreas costeras de la provincia de Los Santos, su topografía se presenta relativamente plana, adicionalmente el tramo de carretera a rehabilitar será sobre la carretera ya existente, en donde se observó que las elevaciones son relativamente planas, observándose pendientes que oscilan entre los 1.5 y 2%, oscilando entre 10-15 msnm. (ver pág. 118 del EsIA).

En cuanto a la **Hidrología**, de acuerdo con el EsIA, dentro del área del proyecto existen cruces de aguas pluviales en el alineamiento mas no, fuentes hídricas que lo intercepten. La fuente más cercana al área de influencia del proyecto corresponde al Río La Villa y Quebrada Gutiérrez, que pertenecen a la Cuenca del Río LaVilla y se encuentran a más de 2.00 km de distancia. (ver pág. 121 del EsIA).

En cuanto a la **Calidad del aire**, según el EsIA, la principal fuente de emisiones contaminante corresponde a los vehículos particulares, que circulan por la vialidad existente y las actividades agropecuarias que se desarrollan en la zona de influencia del proyecto. Se considera que la calidad del aire es relativamente buena por ser un área abierta y rural y no asentarse dentro del área, establecimientos tipo industriales; Se realizaron análisis de calidad de aire 3 puntos, obteniendo los siguientes resultados para concentración de PM-10: 26.2µg/m³N, 26.1µg/m³N y 24.2µg/m³N, respectivamente (ver pág. 126 del EsIA). Respecto al **Ruido**, el EsIA señala que se realizó análisis de ruido ambiental en tres puntos a lo largo del alineamiento del proyecto, los resultados obtenidos de las mediciones de línea base realizadas se encuentran por debajo de 60 dBA según Decreto Ejecutivo No.1 de 2004; se realizaron análisis de calidad de aire 3 puntos, obteniendo los siguientes resultados de medición: 54,0 dB, 52,5 dB y 57,7 dB, respectivamente;(ver págs. 127 del EsIA). Respecto al **Olores**, el EsIA señala que, no se identificaron olores molestos dentro del área de influencia del proyecto, salvo en las estaciones finales producto de la cercanía y acción del viento de las playas Monagre y Rompío. (ver págs. 127 del EsIA).

Vulnerabilidad frente a amenazas naturales, según lo descrito en el EsIA, en base a investigaciones en el lugar, se conoció que, específicamente en el área después del lago artificial conocido como El Muro y frente al restaurante El Rincón del Marisco, final del proyecto en Playa El Rompío y luego de la caseta de espera a 100 m en la Vía hacia playa Monagre, presentan riesgos de sufrir inundaciones en menor escala, solo durante la temporada la lluviosa, donde la lluvia se intensifica durante varios días u horas seguidas. (ver pág. 127 del EsIA). **Identificación de los**

sitios propensos a Inundaciones, según lo descrito en el EsIA, de acuerdo al Atlas Ambiental, 2010, el área donde se ubica el proyecto por cuenca presenta una susceptibilidad muy baja a inundaciones. Sin embargo, según investigaciones propias a residentes y autoridades de la zona (representante de Santa Ana), existen dos áreas críticas que han sufrido eventos de inundaciones durante la temporada lluviosa, áreas conocidas como: intersección antes de entrada a Playa El Rompío (después del Lago Artificial) y frente al restaurante El Rincón del Marisco Final del Proyecto en área de la Playa el Rompío, al igual que se identificó, un área con menor escala localizado luego de la caseta de espera a 100 m en la vía hacia playa Monagre; suscitándose estos eventos, debido al curso de escorrentía proveniente de la cuenca del río La Villa, aunado a la topografía del lugar, mal manejo de aguas pluviales y uso de suelo cercano al proyecto (Salinas con influencia en Lago Artificial) como primera instancia en la intersección y en el área de Playas, debido a la capacidad excedida de los drenajes pluviales, los cuales son pocos alrededor del área turística donde se da la afluencia de gran cantidad de visitantes, especialmente durante los fines de semana y días libres; (ver pág. 128 del EsIA). **Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamientos**, según lo descrito en el EsIA, la topografía del terreno regularmente es plana con menos de 1.5 a 2% de pendiente, como son suelos sueltos dedicados a la agricultura son más susceptibles a problemas de erosión por la acción del viento y la precipitación pluvial; (ver pág. 128 del EsIA).

En cuanto al análisis del **AMBIENTE BIOLÓGICO**, según lo descrito en el EsIA, las vistas panorámicas en el área del proyecto evidencian que existe vegetación herbácea, cercas vivas plantadas para predios ganaderos y arboles aislados sobre la servidumbre. (ver pág. 132 del EsIA); El EsIA señala que la familia con mayor número de especies de flora registradas fue Fabaceae (leguminosas) con seis especies. De las especies con hábito arbóreo sólo once (11) presentaban individuos que alcanzaban el desarrollo maduro o de fustal, con un diámetro a la altura del pecho (DAP) mayor a 20 cm y cuatro especies se presentaban individuos en etapa joven o de latizal, con un DAP menor de 20 cm; Se observaron algunos árboles bajos de Neem (*Azadirachta indica*) entre la gramínea, árboles de Corotú (*Enterolobium cyclocarpum*), Guásimo (*Guazuma ulmifolia*), Almendro (*Dipteryx oleífera*), Cedro (*Cedrela odorata*), Tronador (*Hura crepitans*), Guayacán (*Handroantus chrysanthus*). La cerca viva presenta la mayor cantidad de especies arbóreas (*Bursera simaruba*, *Gliricidia sepium*, *Guazuma ulmifolia*). Sobre algunos de estos árboles se presentan plantas epífitas las bromelias (*Guzmania* sp.). (ver págs. 130 a la 134 del EsIA).

En cuanto al punto al **Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción**; el EsIA señala que, sobre la huella del alineamiento del referido proyecto, no se observan especies vegetales que puedan ser consideradas amenazadas o en peligro de extinción, debido a las características del sitio, se realizó un conteo forestal pie a pie de las especies arbóreas ya que no existe una estructura arbórea dentro del alineamiento de la carretera a rehabilitar, sin fuentes hídricas permanentes y/o intermitente que atravesen el alineamiento del tramo de toda la carretera. (ver págs. 136 del EsIA).

Referente a la **fauna**, según la información contenida en el EsIA, el tramo de carretera del Lago Artificial (El Muro) hasta playa Monagre incluyendo ciclovía está compuesta por áreas de gramíneas con árboles dispersos en la servidumbre de la carretera a rehabilitar y la zona del lago artificial conocido como El Muro con presencia de herbazales y plantas acuáticas; El tramo desde la Intersección de la carretera Santa Ana a la playa El Rompío, presenta poca diversidad de especies, por presentar abundantes gramíneas y árboles dispersos en ambas orillas de la carretera (servidumbre) y potreros en regeneración natural en los sitios colindantes al proyecto. (ver págs. 137 y 138 del EsIA); En atención a los **mamíferos**, el EsIA señala Durante los recorridos realizados en el área de estudio, solamente se registraron dos especies de mamíferos (ardilla por observación directa y la zarigüeya en base a entrevistas); (ver págs. 139 del EsIA); En cuanto a las **aves**, el EsIA señala se logró registrar un total de 39 especies en 14 órdenes y 24 familias, dentro de las cuales podemos mencionar: Cigüeña americana (*Mycteria americana*), Halcón peregrino

(*Falco peregrinus*), Gavilán aludo (*Buteo platypterus*), Tirano silbador sureño (*Camptostoma obsoletum*) entre otros (ver págs. 140 a la 142 del EsIA); y en atención a los **reptiles** el EsIA establece que la riqueza de especies para este grupo estuvo dada en 5 especies comprendidas en 5 familias y 2 órdenes. Entre los lacertilios se encuentran el meracho (*Basiliscus basiliscus*) asociado a los cuerpos de agua, las lagartijas cabecinaranja (*Gonatodes albogularis*), la lagartija anolis (*Anolis limifrons*) muy comunes en ambientes alterados, así como el borriguero común (*Ameiva ameiva*). Además, la especie *Caiman crocodylus* del orden *Crocodylia* fue identificada durante las giras de campo por observación directa en el lago El Muro; (ver págs. 142 a la 143 del EsIA). y en cuanto a los **anfibios**, la diversidad de anfibios es muy baja en zonas de alta perturbación, como la encontrada en el área del proyecto. Solo se registraron 2 especies en los sitios cercanos al lago artificial El Muro, como lo es el sapo común (*Rhinella marinas*), rana túngara (*Engyptomops pustulosus*); (ver págs. 143 del EsIA).

En cuanto al **Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción**, el EsIA señala que con base al listado de la Resolución No. AG-0657-2016, en el área del proyecto solamente se detectó tan sólo una (1) especie como Vulnerables; *Caiman Crocodilus*. (ver páginas 146 del EsIA).

En cuanto al **AMBIENTE SOCIOECONÓMICO**, según el EsIA, el plan de participación ciudadana Se aplicó un total de 47 encuestas, incluyendo actores claves o líderes comunitarios del corregimiento; los resultados de las encuestas de participación fueron los siguientes:

- El 100% de los encuestados establecieron que el proyecto les impactara positivamente en beneficio de toda la comunidad.
- Un 60.0% de los encuestados establecieron que no hay impactos ambientales que en la actualidad se esté registrando en el área o cercanía donde se realizará el proyecto; mientras que un 40.0% mencionó que si hay impactos ambientales
- El 94.0% de los encuestados considera que este proyecto generara efectos positivos en su comunidad y un 6.0% considera que generara ambos impacto tanto positivo y negativo.
- El 15.0% de los encuestados contestaron que el proyecto si impactaría el ambiente y un 85.0% considera que no impactará el ambiente.

En cuantos, a los **Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados**, el EsIA señala que, durante la prospección arqueológica no se detectaron hallazgos culturales en ninguna de las áreas donde se va a desarrollar el proyecto. (ver pág. 180 del EsIA), y en cuanto al **paisaje**, según lo descrito en el EsIA, el área del proyecto se ubica en la provincia de Los Santos, el proyecto consiste en reparar o rehabilitar la carretera de 5.69 km que pertenece al corregimiento de Santa Ana, incluyendo la construcción de la ciclovía. La composición ambiental de los sitios inspeccionados consiste en terrenos poco poblados, el centro de los pueblos con un impacto total en los niveles del suelo y varios potreros dedicados a la ganadería. El relieve del suelo es relativamente plano, al igual que la servidumbre de la calle; (ver pág. 180 del EsIA).

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la Primera Información Aclaratoria mediante nota DEIA-DEEIA-AC-0074-1804-2023 de 18 de abril de 2023, la siguiente información:

1. La Dirección de Política Ambiental, mediante nota DIPA-087-2023, indica: “hemos verificado que, el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final de este proyecto fue presentado de manera incompleta”. Por tanto, es necesario realizar algunas mejoras que se indican a continuación:
 - a. Adicionalmente, estimar el valor monetario de los siguientes impactos ambientales y sociales del proyecto:
 - Riesgo a la salud de los trabajadores
 - Afectación a los vecinos del proyecto

- Emisión de gases por vehículos y maquinarias
 - b. Elaborar una matriz o Flujo de Fondos donde debe ser colocado, en una perspectiva temporal, el valor monetario estimado para cada impacto valorado, los beneficios esperados del proyecto, los costos de inversión, los costos operativos, los costos de mantenimiento y los costos de la gestión ambiental y otros costos o beneficios que se consideren importantes. Anexo, se presenta una matriz de referencia para construir el Flujo de Fondos del Proyecto.
 - c. Se recomienda que el Flujo de Fondo se construya para un horizonte de tiempo igual o menor que la vida útil del proyecto.
2. El Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, mediante nota N° 14.1204-029-2023, solicita:
- a. Presentar certificación emitida por el MIVIOT de la servidumbre vial de la carretera Santa Ana-Monagre y la carretera Santa Ana- El Rompió que serán rehabilitadas.
 - b. En la página No.80 señalan *"Considerando que la sección del tramo de carretera a construir, es mayor que el ancho de la carretera existente debido a la necesidad de construir la ciclovía"*, indicar si se mantiene dentro de la servidumbre vial de la carretera existente, y de existir variación a la servidumbre, solicitar asignación de servidumbre vial al Miviot.
3. En la pág. 13, punto 2.0 **RESUMEN EJECUTIVO** establece lo siguiente: *"La Fase 3 del proyecto consiste en realizar la rehabilitación de la carretera Santa Ana Monagre iniciando en la Est 5k+491, finalizando en la Est 8K+791, la cual incluye la construcción de 3.3 Km de ciclovía, al costado izquierdo de la carretera, hasta llegar a la playa Monagre. En esta Fase 3 también se incluye el tramo de carretera que va hacia la Playa El Rompio, el cual inicia en la carretera Santa Ana – Monagre (Est 0K+000) y finaliza en la Est 2K+390, lo cual incluye un tramo de adicional a esta carretera frente al área de playa de 276.0 m, contando con una longitud total del proyecto de 5.96 km"*, sin embargo en las verificación de coordenadas realizadas por la Dirección de Información Ambiental, mediante MEMORANDO-DIAM-0532-2023, señala que con los datos suministrados se determinó lo siguiente: *"Ciclovía hasta la playa Monagre, -3,272.7m", "Tramo playa El Rompio - 1,697.3m"*. Además, las coordenadas del tramo de 276 metros no fueron suministradas. Por lo cual se solicita:
- a- Aclarar longitud de cada tramo y presentar un mapa donde se identifiquen cada uno.
 - Tramo Santa hasta Playa Monagre el cual incluye ciclovía.
 - Tramo Santa Ana Playa el Rompio
 - Tramo frente al área de playa.
 - b- Presentar coordenadas del área (polígono) de cada tramo a rehabilitar.
4. La Dirección de Información Ambiental, mediante MEMORANDO-DIAM-0532-2023, donde genera la cartografía de las coordenadas presentadas en el EsIA establece lo siguiente:
- Botadero 1 tiene un área de 2,000 m2.
 - Botadero 2 tiene un área de 1,912.7 m2.
 - Botadero 3 tiene un área de 3,000 m2.
 - Patio de Trabajo tiene un área de 2,666.9 m2.
 - El patio de trabajo se ubica a más de 11.5 km del proyecto.
 - El proyecto se ubica en los corregimientos de La Villa de Los Santos, Santa Ana, distrito y provincia de los Santos.

Sin embargo, en la pag.73, punto 5.4.2. Construcción/ ejecución estable en A. OBRAS TRANSITORIAS, lo siguiente: *"A.1. Patio de trabajo: La empresa contratista estará utilizando... en el patio de trabajo construidos para la administración del proyecto... mismo que está siendo utilizado para las fases 1 y 2 del mismo proyecto de referencia. ..."* Y también señala *"A.2. Botaderos Para depositar restos de materiales procedentes de*

excavación (colocación de tubos pluviales), se estará compartiendo el área de botadero utilizado para la fase 1 y fase 2 del proyecto... ”.

Adicional, en las páginas 165 a la 168, punto 8.3 **Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana)** se incluye la *Tabla 26. Listado de entrevistados según lugar poblado*, donde todos los entrevistados corresponden solo al corregimiento de Santa Ana, sin embargo, la verificación también incluye el corregimiento de la Villas de los Santos, por lo cual se solicita:

- a- Aclarar si el Estudio de Impacto Ambiental presentando contempla patio de trabajo y sitios de botaderos.
- b- En caso de ser afirmativa la pregunta a presentar:
 - b.1 Caracterización física, biológica y social del patio de trabajo y los sitios de botaderos de cada sitio, incluyendo evidencia fotográfica.
 - b.2 Identificación de impactos ambientales a generarse y medidas de mitigación a aplicar para cada sitio.
 - b.3 Certificado de propiedad emitido por el Registro Público y autorización notariada de cada finca a utilizarse firmada por el o los dueños de finca, en caso de persona jurídica, incluir certificado de persona jurídica de la sociedad y autorización notariada firmada por el representante legal de la sociedad (para ambos casos incluir cédula).
- c- Aclarar los corregimientos donde se ubica el proyecto y en caso de incluir el corregimiento de la Villa de Los Santos presentar participación ciudadana en este corregimiento.

5. En la pag.71, punto 5.4.2. **Construcción/ejecución** estable en B - SEGUNDA ETAPA- REHABILITACIÓN DEL TRAMO DE CARRETERA, lo siguiente: “2. *Instalación de Drenajes Tubulares ➤ Instalación de tuberías pluviales (Hormigón Reforzado). ➤ Construcción de cabezales. ...*” y en la página 121, punto 6.6 **Hidrología** señala “*Dentro del área del proyecto existen cruces de aguas pluviales en el alineamiento más no, fuentes hídricas que lo intercepten.*” Por lo cual se solicita:

- Presentar coordenadas del área (polígono) de cada sitio donde se instalarán drenajes tubulares que crucen la vía a construir.
- Caracterización física y biológica incluyendo evidencia fotográfica de cada sitio donde se instalarán drenajes tubulares que crucen la vía a construir.
- Aclarar y describir la metodología utilizada para establecer las dimensiones de los drenajes tubulares a instalar, para que los mismos cuenten con la capacidad para el desalojo adecuando de las aguas sin afectar a terceros.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Primera Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1**, la cual hacía referencia a los comentarios de la Dirección de Política Ambiental (DIPA) referente a el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales, el promotor da respuesta a los siguientes puntos:
 - **Al subpunto (a)**, referente a estimar los valores monetarios de los impactos sociales y ambientales de: riesgo a la salud de trabajadores, afectación a vecinos y emisión de gases por vehículo y maquinaria, el promotor estima los valores para cada subpunto (ver foja 195 y 198 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto (b) y (c)**, la cual hacía referencia a elaborar una matriz donde se incluya todos los costos del proyecto y que se estime igual o menor que la vida útil del proyecto, el promotor presenta la matriz de flujo de fondo con variable ambiental con externalidades para calcular el VAN Y RB/C (ver foja 193 a la 195 del expediente administrativo). Sin embargo, una vez verificado por la Dirección de Política Ambiental, se informa que los ajustes económicos por externalidades sociales

resultan negativos y se sugiere ampliar los beneficios de mejoras de servicio público a todo el horizonte de tiempo, por lo cual se solicitará en una segunda nota aclaratoria.

- **Respecto a la pregunta 2**, la cual hacía referencia a los comentarios del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) referente a la servidumbre vial, el promotor da respuesta a los siguientes puntos:
 - **Al subpunto (a)**, referente a la certificación de la servidumbre vial, el promotor adjunta certificación que establece una servidumbre de 15 metros (ver foja 160 y 192 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto (b)**, si se ampliará la servidumbre vial por la construcción de ciclo vía, el promotor señala lo siguiente: *“El proyecto se mantendrá dentro de la servidumbre de la vía (15 metros). En ningún tramo de la vía será necesario utilizar áreas fuera de la servidumbre establecida.”* (ver foja 192 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 3**, la cual hacía referencia a longitud y área de los tramos a rehabilitar, el promotor da respuesta a los siguientes puntos:
 - **Al subpunto (a)**, referente a la longitud de los tramos, el promotor señala lo siguiente: *“...Tramo Santa Ana hasta Playa Monagre el cual incluye ciclovía= 3 kilómetros + 693.69 metros. • Tramo Santa Ana Playa el Rompío incluyendo tramo frente al área de playa= 2 kilómetros + 375.11 metros. ...”* y adicional adjunta plano (ver foja 121 y 191 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto (b)**, referente a el área de cada polígono a rehabilitar, el promotor presentar las coordenadas de los alineamientos de los tramos a rehabilitar; (ver foja 180 y 191 del expediente administrativo); Sin embargo, no se presentan las coordenadas de las áreas, por lo cual se solicitará en una segunda nota aclaratoria.
- **Respecto a la pregunta 4**, la cual hacía referencia a los sitios de botadero y patios de trabajo, el promotor da respuesta a los siguientes puntos:
 - **Al subpunto (a)**, referente si el proyecto incluye patio de trabajo y sitio de botadero, el promotor señala lo siguiente: *“...El Estudio de Impacto Ambiental presentado contempla patio de trabajo y los sitios de botaderos 1 y 2. El sitio de botadero 3, no será utilizado para este proyecto, por tanto, no se contemplará para este Estudio de Impacto Ambiental. ...”* y adicional adjunta plano (ver foja 178 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto (b)**, referente a la línea base, identificación de impactos y medidas de mitigación para los trabajos a realizar los sitios de botadero y patios de trabajo el promotor señala lo siguiente: *“No se identificaron impactos ambientales a generarse para este Estudio de Impacto Ambiental, el área se encuentra totalmente intervenida por los proyectos de la Fase 1, que fueron aprobado mediante Resolución Ambiental DRLS-IA-037-2022 y Fase 2 aprobado mediante Resolución Ambiental DRLS-IA-036-2022. ...”* y adicional se adjunta los registros; (ver foja 176 a la 178 del expediente administrativo); Sin embargo, las autorizaciones no corresponden a todos los dueños del terreno y no queda claro cuáles son las áreas de patio de trabajo y botadero que forman parte de este estudio, por lo cual se solicitará en una segunda nota aclaratoria.
 - **Al subpunto (c)**, referente a el corregimiento donde se ubicará el proyecto, el promotor señala lo siguiente: *“...El proyecto solo se ubica y se desarrollará solamente en el corregimiento de Santa Ana, Distrito y Provincia de Los Santos. ...”* ;(ver foja 176 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 5**, la cual hacía referencia a los drenajes tubulares, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados:

- **Al subpunto (a)**, presentar coordenadas del área donde se ubicarán los drenajes tubulares, el promotor presenta coordenadas de los alineamientos de los drenajes tubulares (ver foja 174 y 175 del expediente administrativo). Sin embargo, no se adjunta coordenadas del área de estos drenajes, por lo cual se solicitará en una segunda nota aclaratoria.
- **Al subpunto (b)**, la cual hacía referencia a presentar la línea base del área donde se ubicaran los drenajes tubulares, el promotor señala lo siguiente *“Los sitios donde se instalarán los drenajes tubulares que cruzan la vía a construir, se encuentran totalmente intervenidos en cuanto a sus características físicas y biológicas por la construcción inicial de la carretera existente; al tratarse este proyecto de rehabilitación no se afectarán nuevas áreas que ocupan drenajes tubulares dentro del proyecto.”*; (ver foja 163 a la 174 del expediente administrativo).
- **Al subpunto (c)**, la cual se solicita aclarar la metodología para establecer las dimensiones de los drenajes, el promotor señala que se realizó un estudio hidrológico para establecer el diámetro de los drenajes y se adjunta estudio hidrológico; (ver foja 162 y 123 a la 149 del expediente administrativo).

Después de analizar y evaluar las respuestas de la primera información aclaratoria presentada por el promotor, se consideró realizar una segunda información aclaratoria, por lo que a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0145-1907-2023** del 19 de julio de 2023, se solicitó lo siguiente:

1. En atención a la respuesta de la pregunta 1 de la primera nota aclaratoria, La Dirección de Política Ambiental mediante Nota DIPA-204-2023 señala: “Hemos verificado que fueron atendidas las recomendaciones emitidas por la Dirección de Política Ambiental el 27 de marzo de 2023, mediante la nota DIPA-087-2023. Sin embargo, con los datos de beneficios y costos del proyecto proporcionados, los indicadores de viabilidad socioeconómica y ambiental estimados por el Departamento de Economía Ambiental resultan negativos, por lo que el ajuste económico por externalidades no puede ser aceptado.”; Por lo cual solicita lo siguiente:
 - a- Ampliar los beneficios generados por las "mejoras del servicio público del área (vía de acceso y transporte)" a todo el horizonte de tiempo de 10 años de análisis del proyecto. De igual manera ampliar los costos relacionados con el impacto denominado "remoción de la capa vegetal". Dichas modificaciones sugeridas se muestran en color naranja en el cuadro anexo de la Nota DIPA-204-2023.
2. En atención a la pregunta 3.b de la primera nota aclaratoria referente a los polígonos a intervenir, el promotor presentó coordenadas del alineamiento de los tramos a rehabilitar incluyendo ciclovía, sin embargo, lo solicitado correspondía a el área (metros cuadrados de cada polígono a intervenir), por lo cual se reitera:
 - a- Presentar coordenadas del área (polígono en metros cuadrados) de cada tramo a rehabilitar.
3. En atención a la pregunta 3.b de la primera nota aclaratoria referente a los polígonos a intervenir, el promotor presentó coordenadas del alineamiento de los tramos a rehabilitar incluyendo ciclovía, sin embargo, lo solicitado correspondía a el área (metros cuadrados de cada polígono a intervenir), por lo cual se solicita y reitera:
 - a- Identificar y presentar coordenadas del área (polígono en metros cuadrados) de cada sitio donde se instalarán drenajes tubulares que crucen la vía a construir.
 - b- Presentar caracterización física y biológica de cada sitio donde se instalarán drenajes tubulares.
 - c- Asociar los puntos a y b con sus fotografías correspondientes presentada en la respuesta a la primera nota aclaratoria.

4. En atención a la pregunta 4 de la primera nota aclaratoria referente a los sitios de botadero, el promotor señala: *“El Estudio de Impacto Ambiental presentado contempla patio de trabajo y los sitios de botaderos 1 y 2. El sitio de botadero 3, no será utilizado para este proyecto, por tanto, no se contemplará para este Estudio de Impacto Ambiental.”* Adicional se menciona: *“Al tratarse de un área totalmente intervenida y usada actualmente para los proyectos de la Fase 1... y Fase 2... aprobado mediante Resolución Ambiental DRLS-LA-036-2022, los cuales son administrados por el contratista de la obra Consorcio TRANSEQ-COPSA bajo la supervisión del promotor; la caracterización física, biológica y social del patio de trabajo y los sitios de botaderos para este Estudio de Impacto Ambiental no aplica.”*; Y presenta 3 autorizaciones para uso de Patio de trabajo y botadero de las cuales solo firma uno de los propietarios y las áreas a utilizar difieren con las verificadas; por lo cual no se establece de forma clara si las áreas a utilizar como patio de trabajo y botadero 1 y 2 forman parte del presente estudio o fueron contempladas en otro estudio de impacto ambiental, por lo cual se reitera y solicita lo siguiente:
- a- Aclarar si el Estudio de Impacto Ambiental presentando contempla dentro de su alcance patio de trabajo y sitios de botaderos.
 - b- En caso de ser afirmativa la pregunta a presentar:
 - b.1 Coordinadas y área (m²) de los polígonos a utilizar la cual coincida con la autorización otorgada.
 - b.2 Caracterización física, biológica y social del patio de trabajo y los sitios de botaderos de cada sitio, incluyendo evidencia fotográfica.
 - b.3 Identificación de impactos ambientales a generarse y medidas de mitigación a aplicar para cada sitio.
 - b.4 Certificado de propiedad emitido por el Registro Público y autorización notariada de cada finca a utilizarse firmada por el o los dueños de finca en caso que la finca tenga más de un propietario, en caso de persona jurídica, incluir certificado de persona jurídica de la sociedad y autorización notariada firmada por el representante legal de la sociedad (para ambos casos incluir copia de cédula notariada).
 - c- Aclarar los corregimientos donde se ubica el proyecto y en caso de incluir el corregimiento un nuevo corregimiento presentar participación ciudadana en este corregimiento, teniendo en consideración que el patio de trabajo presentado en el estudio se ubica a 11.5km de las vías a rehabilitar.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Segunda Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1**, la cual hacía referencia a los comentarios de la Dirección de Política Ambiental (DIPA) referente a el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales, el promotor señala: *“...se presenta el Flujo de Fondo con variable ambiental con externalidades para calcular el VAN y RB/C actualizado y (subrayado en amarillo) las modificaciones sugeridas a los beneficios generados por las “mejoras del servicio público del área (vía de acceso y transporte)” y a los costos relacionados con el impacto denominado “remoción de la capa vegetal” a todo el horizonte de tiempo de 10 años de análisis del proyecto. ...”*, información que fue evaluada por la Dirección de Política Ambiental y en su informe señalan que los indicadores resultan positivos, por lo que consideran puede ser aceptado (ver foja 274 a la 277 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 2**, la cual hacía referencia a las coordenadas del área de los proyectos a rehabilitar, el promotor presenta las coordenadas de los polígonos a rehabilitar; (ver foja 258 a la 273 del expediente administrativo). Las coordenadas fueron verificadas por la DIAM, mediante MEMORANDO-DIAM-1649-2023, estableciendo lo siguiente: -Tramo Santa Ana hasta Playa Monagre, ciclovía tiene una superficie de 3 ha + 5, 465.64 m². -Tramo Santa Ana,

Playa El Rompió tiene una superficie de 1 ha + 4,334.31 m². Ubicado en el corregimiento de Santa Ana, distrito y provincia de Los Santos, y se encuentra ubicado fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP); (ver fojas 285 y 286 del expediente administrativo).

- **Respecto a la pregunta 3**, la cual hacía referencia a las coordenadas del área y caracterización de los sitios donde se ubicarán los drenajes tubulares, el promotor da respuesta a los siguientes puntos:
 - **Al subpunto (a)**, referente a las coordenadas del área donde se ubican los drenajes tubulares, el promotor adjunta las coordenadas del área que será intervenida por los drenajes tubulares (ver foja 255 a la 257 del expediente administrativo). Las coordenadas fueron verificadas por la DIAM, mediante MEMORANDO-DIAM-1649-2023, estableciendo lo siguiente: ●8 tuberías transversales del tramo Santa Ana–Playa Monagre con una superficie de 40.44 m² cada una.●3 tuberías transversales del tramo Santa Ana – El Rompió 2 con una superficie de 22.83 m² y una de 30.7 m². Ubicado en el corregimiento de Santa Ana, distrito y provincia de Los Santos, y se encuentra ubicado fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP); (ver fojas 285 y 286 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto (b) y (c)**, referente a la caracterización de los sitios donde se instalarán los drenajes tubulares, el promotor señala lo siguiente: “...El proyecto corresponde a la rehabilitación de la vía ya existente, donde ya se encontraban las tuberías de drenajes identificadas...; Los trabajos de construcción corresponden solo al reemplazo de estos drenajes tubulares para optimizar el paso del caudal provenientes de las aguas pluviales. Las áreas donde se encuentran ubicados los drenajes tubulares fueron tomadas en cuenta para la descripción de la línea base principal del proyecto descrita en el Estudio de Impacto Ambiental, por lo que no es necesario la presentación de una nueva caracterización (física y biológica) de estos sitios intervenidos. ...” (ver foja 255 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 4**, la cual hacía referencia a los sitios de botadero y patios de trabajo, el promotor señala lo siguiente: “...El Estudio de Impacto Ambiental presentado no contempla dentro de su alcance patio de trabajo ni sitios de botaderos. ...”; (ver foja 253 del expediente administrativo).

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, en la primera y segunda información aclaratoria y el Informe Técnico de Evaluación, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba, el cual deberá permanecer hasta la aprobación del Plan de Cierre y Abandono.
- b. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional de MiAMBIENTE de Los Santos establezca el monto a cancelar.
- c. Previo al inicio de obras solicitar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, los permisos temporales de uso de agua para el control de polvo, en cumplimiento de la ley N° 35 de 22 de septiembre de 22 de abril de 1966 que “Reglamenta el Uso de las Aguas”, el Decreto Ejecutivo 70 de 27 de julio de 1973 “Reglamenta los Permisos y Concesiones para Uso de Aguas y la Resolución No. AG-145-2004 “Que establece los requisitos para solicitar Concesiones Transitorias o Permanentes para Derecho de Uso de Aguas”, e incluir su aprobación en el primer informe de seguimiento.

- d. Implementar un Plan de Manejo Arqueológico como medida preventiva, el cual debe contemplar las siguientes actividades:
- El monitoreo arqueológico (por profesional idóneo) durante los movimientos de tierra del proyecto, dada la probabilidad de hallazgos fortuitos al momento de realizar la remoción del terreno (El monitoreo debe tener permiso de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural). Cabe resaltar que en el proyecto se realizarán actividades de limpieza, desarraigue, desmonte, construcción de ciclo vías y construcción de casetas
 - Incluir charlas de Inducción Arqueológica para todo el personal que participe en las obras del proyecto (por un profesional idóneo), a fin de capacitar en la identificación y protección del Patrimonio Cultural Arqueológico, así como también del protocolo a seguir en el caso de suceder hallazgos fortuitos durante los movimientos de tierra.
 - Antes de realizar el monitoreo arqueológico y la prospección arqueológica de las áreas de botadero, el promotor deberá entregar a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, la solicitud de permiso y la propuesta técnica del Plan de Manejo Arqueológico que incluya dichas labores arqueológicas, elaborada por profesional idóneo para su debida aprobación.
 - Informarle al proyectista que el monitoreo arqueológico del proyecto, será supervisado por la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.
 - La notificación inmediata de cualquier hallazgo fortuito de restos arqueológicos a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.
- e. Previo al inicio de obras contar con la aprobación de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución AG- 0292- 2008 "Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre" (Gaceta Oficial 26063) y adjuntar originales o copia autenticada en el primer informe de seguimiento.
- f. Contar con el Plan de Compensación Ambiental, establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Los Santos, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.
- g. Contar con los permisos de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Los Santos; cumplir con la Resolución N°DM-0055-2020 del 7 de febrero de 2020.
- h. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, conforme lo indica la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 - Código Sanitario.
- i. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 "Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido" y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 "Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones".
- j. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar en el área, señalar el lugar de operaciones y la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.

- k. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 del 04 de septiembre de 2002, "Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales".
- l. Cumplir con la Ley 6 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional y la Resolución NO.CDZ-003/99, "*Manual técnico de seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo*".
- m. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2000 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".
- n. Presentar informes de monitoreo de calidad de aire y ruido cada cuatro (4) meses durante la etapa de construcción, incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- o. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
- p. Presentar ante la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Los Santos cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y una vez al año en la etapa de operación contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera y segunda información aclaratoria, el informe técnico de evaluación y la resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.
- q. Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre pública que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban (regirse por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP).
- r. En caso de necesitar cierre de vía para el desarrollo del proyecto, coordinar con las autoridades competentes.
- s. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción, se eliminen todo tipo de desechos e insumos utilizados.
- t. Antes de iniciar los trabajos de construcción, contar con todas las aprobaciones de planos, permisos y trámites de las autoridades correspondientes, así como también de los compromisos establecidos en el referido EsIA, en el informe técnico de evaluación y en la resolución ambiental y presentar las evidencias en el primer informe de seguimiento.
- u. Construir drenajes con capacidad hidráulica suficiente para la recolección, conducción y evacuación pluvial. Las descargas de las aguas no deberán afectar a las propiedades colindantes.
- v. Advertir al promotor que el alcance de este Estudio de Impacto Ambiental no contempla patio de trabajo, ni sitios de botaderos.

IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el EsIA, la primera y segunda información aclaratoria, presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones expresadas por las UAS, aunado a las consideraciones técnicas del MiAMBIENTE, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente viable.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el MiAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes.
- Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables a este tipo de proyecto.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **“REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE –PLAYA ROMPÍO Y RAMAL SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS)”** cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

CIENCIAS BIOLÓGICAS
Mgter. Jorge D. Sanchez R.
JORGE D. SANCHEZ R.
Evaluador de Estudios de Impacto
Ambiental

MARIA G. DE GRACIA
Evaluadora de Estudios de Impacto
Ambiental

ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6811/6048

MEMORANDO – DIAM – 1649 – 2023

PARA: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: ALEX O DE GRACIA C.
Director de Información Ambiental

ASUNTO: Verificación de coordenadas

FECHA: 19 de Septiembre de 2023



En atención al memorando DEEIA 0599-0809-2023, se solicita generar una Cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental categoría II, titulado "REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE- PLAYA ROMPIÓ Y RAMAL SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ)", cuyo promotor es MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente:

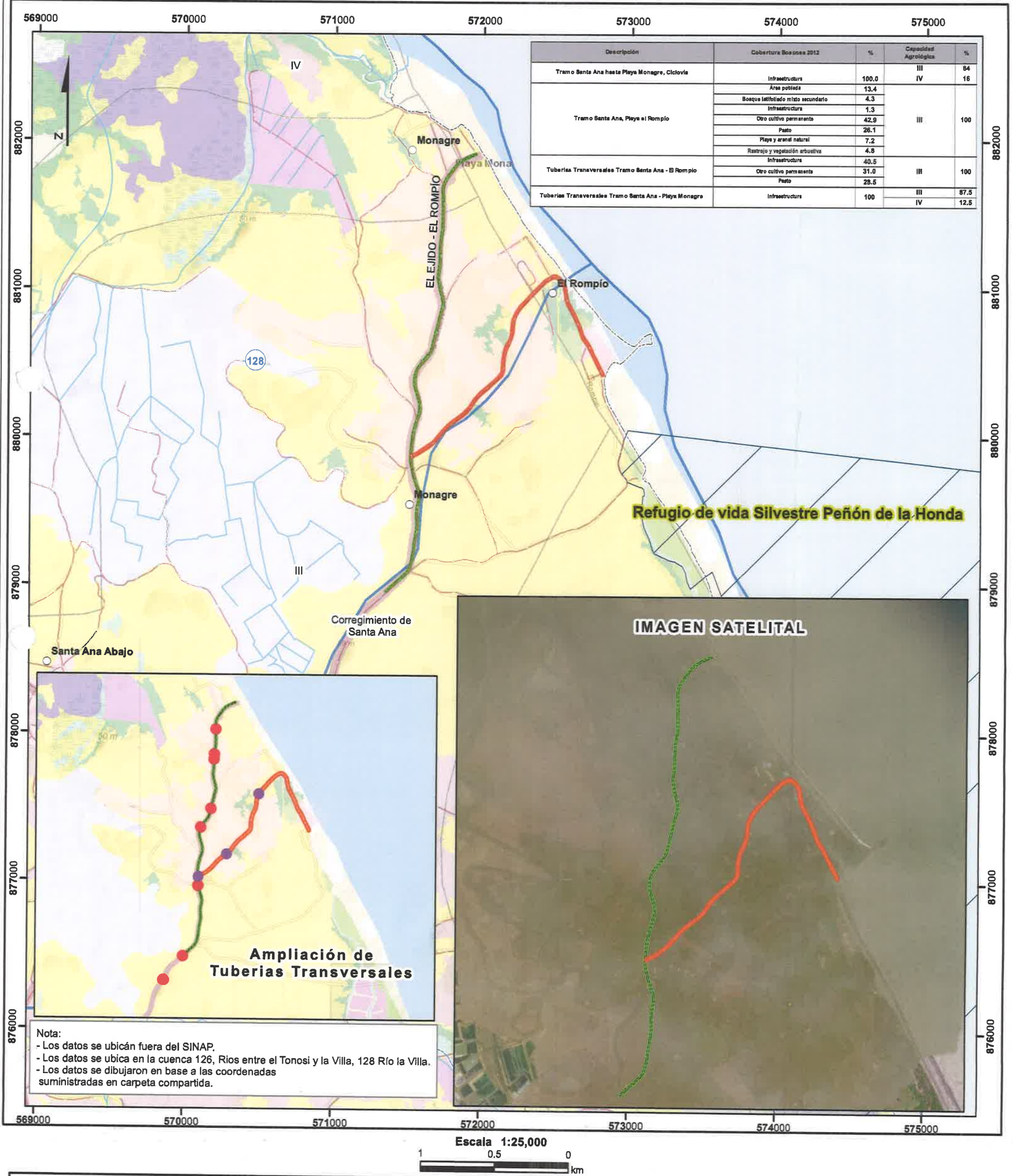
Variables	Descripción
Polígono	Tramo Santa Ana hasta Playa Monagre, Ciclovía Superficie 3 ha + 5,465.64 m ² , Tramo Santa Ana, Playa el Rompió Superficie 1 ha + 4,334.31 m ² , 8 tuberías transversales del tramo Santa Ana - Playa Monagre con una Superficie de 40.44 m ² cada una. 3 tuberías transversales del tramo Santa Ana - El Rompió 2 con una superficie de 22.83 m ² y una de 30.7 m ²
Cobertura Boscosa y Uso del suelo, año 2012	Bosque latifoliado mixto secundario, Infraestructura, Área Poblada Otro cultivo permanente, Playa y arena natural, Rastrojo y vegetación arbustiva, Pasto.
División Política Administrativa	Provincia: Los Santos Distrito: Los Santos Corregimiento: Santa Ana
Capacidad Agrológica de los Suelos	Tipo: III, IV
Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)	Se encuentra fuera del Sinap

Atentamente,

Adj.: Mapa
AODGC/jm/ym
CC: Departamento de Geomática



PROVINCIA DE LOS SANTOS, DISTRITO DE LOS SANTOS, CORREGIMIENTO 285 DE SANTA ANA, ESTUDIO CAT. II, "REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CPA LAS TABLAS - PLAYA MONAGRE-PLAYA ROMPIO Y RAMAL SANTA ANA - LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLE)".



Descripción	Cobertura Boscosa 2012	%	Capacidad Agrícola	%
Tramo Santa Ana hasta Playa Monagre, Ciclovía	Infraestructura	100.0	III	84
	Área poblada	13.4	IV	16
Tramo Santa Ana, Playa el Rompio	Bosque latifoliado mixto secundario	4.3	III	100
	Infraestructura	1.3		
	Otro cultivo permanente	42.9		
	Pasto	26.1		
	Playa y arenal natural	7.2		
Tuberías Transversales Tramo Santa Ana - El Rompio	Rastrojo y vegetación arbustiva	4.8	III	100
	Infraestructura	40.5		
	Otro cultivo permanente	31.0		
Tuberías Transversales Tramo Santa Ana - Playa Monagre	Pasto	28.5	III	87.5
	Infraestructura	100	IV	12.5

Nota:
- Los datos se ubicaron fuera del SINAP.
- Los datos se ubica en la cuenca 126, Rios entre el Tonosi y la Villa, 128 Río la Villa.
- Los datos se dibujaron en base a las coordenadas suministradas en carpeta compartida.



Escala 1:25,000
1 0.5 0 km



- Lugares Poblados
- Ríos y quebradas
- Red Vial
- Tramo Santa Ana hasta Playa Monagre, Ciclovía
- Tramo Santa Ana, Playa el Rompio, Playa
- Tuberías Transversales Tramo Santa Ana - El Rompio
- Tuberías Transversales Tramo Santa Ana - Playa Monagre
- Límite de corregimiento
- Cuenca Hidrográfica
- Límite de Capacidad Agrícola

LEYENDA

- Cobertura Boscosa y Uso del Suelo año 2012
- Clases
- Afloramiento rocoso y tierra desnuda
 - Bosque de mangle
 - Bosque latifoliado mixto secundario
 - Bosque plantado de latifoliadas
 - Estanque para acuicultura
 - Infraestructura
 - Maíz
 - Otro cultivo permanente
 - Pasto
 - Playa y arenal natural
 - Rastrojo y vegetación arbustiva
 - Salinera
 - Superficie de agua
 - Área poblada

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 18 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuente: - Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagen ESRI
- Memorando-DEEIA-0599-0809-2023

Panamá, 15 de septiembre de 2023
DIPA – 298 – 2023

Ingeniero
Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
En su despacho

Ingeniero Domínguez:

Atendiendo lo solicitado en el MEMORANDO-DEEIA-0599-0809-2023, ha sido revisada la segunda información aclaratoria sobre el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final, contenido en el Estudio de Impacto Ambiental categoría II del proyecto **“REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE – PLAYA ROMPIO Y RAMAL SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ)”**, a desarrollarse en el corregimiento de Santa Ana, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos.

Hemos verificado que, han sido atendidas las recomendaciones emitidas por la Dirección de Política Ambiental el 12 de junio de 2023, mediante la nota DIPA-204-2023. Los indicadores de viabilidad socioeconómica y ambiental (Valor Actual Neto Económico, Relación Beneficio Costo y Tasa Interna de Retorno Económico) resultan positivos, por lo que consideramos que **puede ser ACEPTADO**. En el siguiente cuadro se muestran los resultados de los indicadores de viabilidad estimados por el Departamento de Economía Ambiental:

INDICADOR	RESULTADO	CRITERIO	DECISIÓN
VANE	330,320.71	VANE > 0	Se acepta
RBC	1.23	RBC > 1	Se acepta
TIRE	15.85%	TIRE > 10 %	Se acepta

Atentamente,


Benito Russo
Director de Política Ambiental
BR/Ej/Md

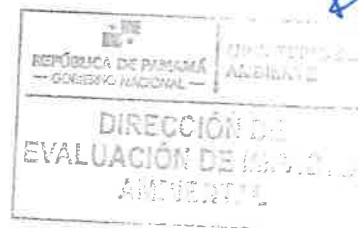


DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0599-0809-2023

PARA: BENITO RUSSO
Director de Política Ambiental

DE: DOMINGO DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Envío de respuesta de segunda aclaración
FECHA: 8 de septiembre de 2023



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE – PLAYA ROMPÍO Y RAMAL SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ)”**, a desarrollarse en el corregimiento de Santa Ana, distrito y provincia de Los Santos, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia..

Nº de expediente: **DEIA-II-F-035-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2023

Fecha de Tramitación (MES): marzo

DDE/ACP/jds/mdg
[Signature]

MIAMBIENTE DIPA

RECIBIDO POR:

8/SEP/'23 3:26PM

[Signature]



Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0599-0809-2023

PARA: **ELIDA BERNAL**
Directora Regional de Los Santos

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Envío de respuesta de segunda información aclaratoria

FECHA: 08 de septiembre de 2023



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE – PLAYA ROMPÍO Y RAMAL SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ)”**, a desarrollarse en el corregimiento de Santa Ana, distrito y pronia de Los Santos, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjunto copia impresa y digital (CD)

Nº de expediente: **DEIA-II-F-035-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2023

Fecha de Tramitación (MES): marzo

DDE/ACP/jds/mdg
mty



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

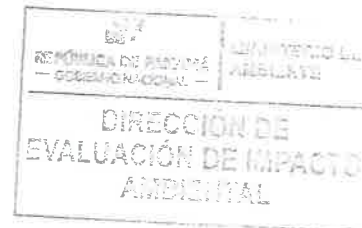
www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0599-0809-2023

PARA: ALEX DE GRACIA
Director de Información Ambiental.

DE: DOMINGUÍS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Verificación de Coordenadas
FECHA: 08 de septiembre de 2023



Le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar, la ubicación del polígono del tramo Santa Ana hasta Playa Monagre, tramo Santa Ana hasta Playa El Rompio, área de drenajes tubulares, presentadas en las respuesta de la segunda información aclaratoria del proyecto, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado: **“REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE – PLAYA ROMPIO Y RAMAL SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ)”**, a desarrollarse en el corregimiento de Santa Ana, distrito y pronia de Los Santos, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.**, la cual incluya Cobertura boscosa, Uso de suelo, Cuencas Hidrográficas, Topografía, Áreas protegidas e Imagen Satelital.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación WGS84 y se ubican en la carpeta compartida \\10.232.9.19\DEEIA_DIAM

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentados en el área de su competencia, a más tardar cinco (5) días hábiles del recibido de la nota.

Nota:

- Incluir verificación de coordenadas del proyecto en archivo KMZ, al remitir la cartografía generada.

DDE/XCP/jds/mdg



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa



Ministerio de Obras Públicas
Despacho del Secretario General

Panamá, 21 de agosto de 2023
SG-SAM- 947-2023

Ingeniero
Domiluis Domínguez
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Ingeniero Domínguez:

Por medio de la siguiente nota hacemos entrega de la segunda información aclaratoria solicitada mediante Nota: **DEIA-DEEIA-AC-0145-1907-2023**, del Estudio de Impacto Ambiental, CAT: II, del proyecto denominado: **“REHABILITACION Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS.PLAYA MONAGRE-PLAYA ROMPÍO Y RAMAL SANTA ANA –LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS”**. a desarrollarse en los corregimientos de Villa de Los Santos y Santa Ana, Distrito y Provincia de los Santos.

Atentamente,


Ibrain E. Valderrama A.
Secretario General



IV/VdeG/ew
c.i.: Licda. Vielka de Garzola – Jefa Nacional de la Sección Ambiental
Archivo

7/SEP/2023 9:44AM

MINISTERIO


DEIA

**RESPUESTA A LA NOTA DEIA-DEEIA-AC-0145-1907-2023
SEGUNDA ACLARACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA II**

PROYECTO:

**“REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS –
PLAYA MONAGRE –PLAYA ROMPÍO Y RAMAL SANTA ANA – LA
VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS.**

**FASE 3: TRAMO DE CARRETERA QUE VA DEL LAGO ARTIFICIAL
(EL MURO) – PLAYA MONAGRE (5k+491), INCLUYENDO CICLOVÍA
3.3. KM Y LA CARRETERA DESDE LA INTERSECCIÓN DE SANTA
ANA – EL ROMPIO (2K+390) Y RAMAL EL ROMPIO (0K+276).”**

UBICACIÓN:

**CORREGIMIENTO DE SANTA ANA, DISTRITO DE LOS SANTOS,
PROVINCIA DE LOS SANTOS**

PROMOTOR:

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS



**MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS**

CONTRATISTA:

CONSORCIO TRANSEQ-COPSA



SEPTIEMBRE, 2023.

RESPUESTA A NOTA DEIA-DEEIA-AC-0145-1907-2023
SEGUNDA ACLARACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II:
“REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE – PLAYA ROMPIO Y RAMAL
SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS.

FASE 3: TRAMO DE CARRETERA QUE VA DEL LAGO ARTIFICIAL (EL MURO) – PLAYA MONAGRE (5k+491),
INCLUYENDO CICLOVÍA 3.3. KM Y LA CARRETERA DESDE LA INTERSECCIÓN DE SANTA ANA – EL ROMPIO
(2K+390) Y RAMAL EL ROMPIO (0K+276)”

1. Basado en la respuesta de la nota DEIA-DEEIA-AC-0145-1907-2023, pregunta 1,

En atención a la respuesta de la pregunta 1 de la primera nota aclaratoria, La Dirección de Política Ambiental mediante nota DIPA-204-2023 señala: “Hemos verificado que fueron atendidas las recomendaciones emitidas por la Dirección de Política Ambiental el 27 de marzo de 2023, mediante nota DIPA-087-2023. Sin embargo, con los datos de beneficios y costos del proyecto proporcionados, los indicadores de viabilidad socioeconómica y ambiental estimados por el Departamento de Economía Ambiental resultan negativos, por lo que el ajuste económico por externalidades no puede ser aceptado.”; Por lo cual solicita lo siguiente:

- a- Ampliar los beneficios generados por las “mejoras del servicio público del área (vía de acceso y transporte)” a todo el horizonte de tiempo de 10 años de análisis del proyecto. De igual manera ampliar los costos relacionados con el impacto denominado “remoción de la capa vegetal”. Dichas modificaciones sugeridas se muestran en color naranja en el cuadro anexo de la Nota DIPA-204-2023.

Respuestas a la pregunta 1

Respuesta 1a:

En la tabla 1 se presenta el Flujo de Fondo con variable ambiental con externalidades para calcular el VAN y RB/C actualizado y (subrayado en amarillo) las modificaciones sugeridas a los beneficios generados por las “mejoras del servicio público del área (vía de acceso y transporte)” y a los costos relacionados con el impacto denominado “remoción de la capa vegetal” a todo el horizonte de tiempo de 10 años de análisis del proyecto.

Tabla No. 1. Flujo de Fondo con variable ambiental con externalidades para calcular el VAN y RB/C

Proyecto: "REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE –PLAYA ROMPIO Y RAMAL SANTA ANA – LA VILLA DE

LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS. ". CATEGORIA II

Análisis económico con externalidades sociales y ambientales a 10 años y 10% de tasa de actualización. El proyecto no contempla la fase de operación

Beneficios/Costos	Años										
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	Balboas										
1. Beneficios	<u>B/. 0.00</u>	<u>B/. 1,124,331.65</u>	<u>B/. 1,124,331.65</u>	<u>B/. 1,001,451.65</u>	<u>B/. 1,001,451.65</u>	<u>B/. 1,001,451.65</u>	<u>B/. 1,001,451.65</u>	<u>B/. 1,001,451.65</u>	<u>B/. 1,001,451.65</u>	<u>B/. 1,001,451.65</u>	<u>B/. 1,001,451.65</u>
1.1. Ingresos	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00
1.2. Valor Monetario de Impacto Sociales Positivos	B/. 0.00	B/. 1,124,331.65	B/. 1,124,331.65	B/. 1,001,451.65	B/. 1,001,451.65	B/. 1,001,451.65	B/. 1,001,451.65	B/. 1,001,451.65	B/. 1,001,451.65	B/. 1,001,451.65	B/. 1,001,451.65
Generación de empleos directos e indirectos	B/. 0.00	B/. 122,880.00	B/. 122,880.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00
Mejoras del servicio público del área (vía de acceso y transporte)	B/. 0.00	B/. 1,001,451.65	B/. 1,001,451.65	B/. 1,001,451.65	B/. 1,001,451.65	B/. 1,001,451.65	B/. 1,001,451.65	B/. 1,001,451.65	B/. 1,001,451.65	B/. 1,001,451.65	B/. 1,001,451.65
1.3. Valor Monetario de Impacto Ambientales Positivos	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00
1.4. Otros Beneficios	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00
FACTOR DE ACTUALIZACION		1.1	1.21	1.331	1.464	1.611	1.772	1.949	2.144	2.358	2.594
BENEFICIO ACTUALIZADO	B/. 6,366,255.27	B/. 1,022,119.68	B/. 929,199.71	B/. 752,405.45	B/. 684,051.67	B/. 621,633.55	B/. 565,153.30	B/. 513,828.45	B/. 467,094.99	B/. 424,703.84	B/. 386,064.63
2. Costos	<u>B/. 3,806,553.00</u>	<u>B/. 781,175.80</u>	<u>B/. 781,175.80</u>	<u>B/. 430.00</u>	<u>B/. 430.00</u>	<u>B/. 430.00</u>	<u>B/. 430.00</u>	<u>B/. 430.00</u>	<u>B/. 430.00</u>	<u>B/. 430.00</u>	<u>B/. 430.00</u>
2.1. Costos de Inversión	B/. 3,806,553.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00

Beneficios/Costos	Años									
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
	Balboas									
2.2. Costos de Operación	B/. 0.00	B/. 380,655.30	B/. 380,655.30	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00
2.3. Costos de Mantenimiento	B/. 0.00	B/. 19,032.77	B/. 19,032.77	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00
2.4. Costos de la Gestión Ambiental	B/. 0.00	B/. 54,200.00	B/. 54,200.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00
2.5. Valor Monetarios de Impactos Ambientales Negativos	B/. 0.00	B/. 61,760.08	B/. 61,760.08	B/. 430.00	B/. 430.00	B/. 430.00	B/. 430.00	B/. 430.00	B/. 430.00	B/. 430.00
Aumento en la erosión del suelo.	B/. 0.00	B/. 545.00	B/. 545.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00
Contaminación por el mal manejo de desechos líquidos (lubricantes, hidrocarburos y otros).	B/. 0.00	B/. 7,985.08	B/. 7,985.08	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00
Emisiones de gases de vehículos y maquinaria.	B/. 0.00	B/. 52,800.00	B/. 52,800.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00
Remoción de la capa vegetal.	B/. 0.00	B/. 430.00	B/. 430.00	B/. 430.00	B/. 430.00	B/. 430.00	B/. 430.00	B/. 430.00	B/. 430.00	B/. 430.00
2.6. Valor Monetarios de Impactos Sociales Negativos	B/. 0.00	B/. 75,200.00	B/. 75,200.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00
Aumento en los niveles de ruido y vibraciones.	B/. 0.00	B/. 26,100.00	B/. 26,100.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00
Riesgo a la salud de los trabajadores.	B/. 0.00	B/. 23,000.00	B/. 23,000.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00
Afectación a los vecinos del proyecto.	B/. 0.00	B/. 26,100.00	B/. 26,100.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00

RESPUESTA A NOTA DEIA-DEEIA: 145-1907-2023
 SEGUNDA ACLARACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II:
 “REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE –PLAYA ROMPIO Y RAMAL SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTILÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS.

FASE 3: TRAMO DE CARRETERA QUE VA DEL LAGO ARTIFICIAL (EL MURO) – PLAYA MONAGRE (5k+491), INCLUYENDO CICLOVÍA 3.3. KM Y LA CARRETERA DESDE LA INTERSECCIÓN DE SANTA ANA – EL ROMPIO (2K+390) Y RAMAL EL ROMPIO (0K+276)”

Beneficios/Costos	Años										
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	Balboas										
2.7. Otros Costos	B/. 0.00	B/. 190,327.65	B/. 190,327.65	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN		1.1	1.21	1.331	1.464	1.611	1.772	1.949	2.144	2.358	2.594
COSTO ACTUALIZADO	B/. 1,357,655.31	B/. 710,159.81	B/. 645,599.83	B/. 323.07	B/. 293.72	B/. 266.91	B/. 242.66	B/. 220.63	B/. 200.56	B/. 182.36	B/. 165.77
FLUJO ECONOMICO NETO	(B/. 3,806,553.00)	B/. 343,155.86	B/. 343,155.86	B/. 1,001,021.65	B/. 1,001,021.65	B/. 1,001,021.65	B/. 1,001,021.65	B/. 1,001,021.65	B/. 1,001,021.65	B/. 1,001,021.65	B/. 1,001,021.65
VANE (10%)	B/. 5,008,599.95										
RB/C	4.689										

Fuente: Consultoría, 2023.

RESPUESTA A NOTA DEIA-DEEIA-AC-0145-1907-2023
SEGUNDA ACLARACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II:
"REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE –PLAYA ROMPIO Y RAMAL
SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS.

FASE 3: TRAMO DE CARRETERA QUE VA DEL LAGO ARTIFICIAL (EL MURO) – PLAYA MONAGRE (5k+491),
INCLUYENDO CICLOVÍA 3.3. KM Y LA CARRETERA DESDE LA INTERSECCIÓN DE SANTA ANA – EL ROMPIO
(2K+390) Y RAMAL EL ROMPIO (0K+276)"

2. Basado en la respuesta de la nota DEIA-DEEIA-AC-0145-1907-2023, pregunta 2,

En atención a la pregunta 3.b de la primera nota aclaratoria referente a los polígonos a intervenir, el promotor presentó coordenadas del alineamiento de los tramos a rehabilitar incluyendo ciclovía, sin embargo, lo solicitado correspondía a el área (metros cuadrados de cada polígono a intervenir), por lo cual se solicita y retira:

a- Presentar coordenadas del área (polígono en metros cuadrados) de cada tramo a rehabilitar.

Respuesta 2a:

En la tabla No. 2, se presentan las coordenadas del área (polígono en metros cuadrados) de cada tramo a rehabilitar.

Tabla No. 2. Coordenadas del área (polígono en metros cuadrados) de cada tramo a rehabilitar.

DATOS DE CAMPO / WGS 84 Z 17 N				
EST	NORTE	ESTE	Área (m2)	Tramo del proyecto
L1	878953.416	571351.64	2,969.74	Tramo Santa Ana hasta Playa Monagre la cual incluye ciclovía (Est. 5k+000 @ 8k+694)
L2	878965.011	571363.498		
L3	878985.728	571385.278		
L4	879007.462	571409.675		
L5	879026.469	571430.663		
L6	879045.035	571451.724		
L7	879065.703	571474.769		
L8	879086.144	571494.474		
L9	879099.564	571503.501		
L10	879127.444	571515.687		
L11	879156.602	571523.483		
L12	879159.223	571512.745		
L13	879131.105	571505.227		
L14	879104.904	571493.775		

RESPUESTA A NOTA DEIA-DEEIA-AC-0145-1907-2023
SEGUNDA ACLARACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II:
"REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE –PLAYA ROMPIO Y RAMAL
SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS.

FASE 3: TRAMO DE CARRETERA QUE VA DEL LAGO ARTIFICIAL (EL MURO) – PLAYA MONAGRE (5k+491),
INCLUYENDO CICLOVÍA 3.3. KM Y LA CARRETERA DESDE LA INTERSECCIÓN DE SANTA ANA – EL ROMPIO
(2K+390) Y RAMAL EL ROMPIO (0K+276)"

DATOS DE CAMPO / WGS 84 Z 17 N				
EST	NORTE	ESTE	Área (m2)	Tramo del proyecto
L15	879093.116	571485.846		
L16	879073.661	571467.092		
L17	879053.293	571444.381		
L18	879034.71	571423.301		
L19	879015.683	571402.291		
L20	878993.858	571377.793		
L21	878972.965	571355.827		
L22	878961.316	571343.914		
L23	879156.602	571523.483	2,415.62	
L24	879186.16	571530.018		
L25	879214.638	571534.967		
L26	879246.849	571539.947		
L27	879275.41	571543.238		
L28	879304.107	571546.889		
L29	879335.214	571552.507		
L30	879365.481	571558.563		
L31	879372.783	571559.429		
L32	879374.085	571548.456		
L33	879367.219	571547.642		
L34	879337.281	571541.651		
L35	879305.788	571535.963		
L36	879276.74	571532.268		
L37	879248.326	571528.994		
L38	879216.429	571524.062		
L39	879188.3	571519.174		
L40	879372.783	571559.429		
L41	879400.88	571562.763		

271



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS

RESPUESTA A NOTA DEIA-DEEIA-AC-0145-1907-2023
SEGUNDA ACLARACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II:
"REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE –PLAYA ROMPIO Y RAMAL
SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS.

FASE 3: TRAMO DE CARRETERA QUE VA DEL LAGO ARTIFICIAL (EL MURO) – PLAYA MONAGRE (5k+491),
INCLUYENDO CICLOVÍA 3.3. KM Y LA CARRETERA DESDE LA INTERSECCIÓN DE SANTA ANA – EL ROMPIO
(2K+390) Y RAMAL EL ROMPIO (0K+276)"

DATOS DE CAMPO / WGS 84 Z 17 N				
EST	NORTE	ESTE	Área (m2)	Tramo del proyecto
L42	879433.049	571562.571		
L43	879457.854	571560.814		
L44	879493.553	571559.631		
L45	879523.621	571562.415		
L46	879569.214	571571.582		
L47	879590.914	571575.478		
L48	879592.378	571564.514		
L49	879571.28	571560.726		
L50	879525.224	571551.466		
L51	879493.881	571548.564		
L52	879457.28	571549.777		
L53	879432.626	571551.523		
L54	879401.5	571551.71		
L55	879598.136	571576.114		
L56	879607.64	571576.043		
L57	879626.565	571573.289		
L58	879655.337	571565.375		
L59	879685.405	571555.853		
L60	879732.194	571541.127		
L61	879757.618	571534.43		
L62	879779.109	571529.08		
L63	879804.568	571523.387		
L64	879802.435	571512.541		
L65	879776.568	571518.325		
L66	879754.876	571523.725		
L67	879729.127	571530.508		
L68	879682.079	571545.316		

270



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS

RESPUESTA A NOTA DEIA-DEEIA-AC-0145-1907-2023
SEGUNDA ACLARACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II:
"REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE –PLAYA ROMPIO Y RAMAL
SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS.

FASE 3: TRAMO DE CARRETERA QUE VA DEL LAGO ARTIFICIAL (EL MURO) – PLAYA MONAGRE (5k+491),
INCLUYENDO CICLOVÍA 3.3. KM Y LA CARRETERA DESDE LA INTERSECCIÓN DE SANTA ANA – EL ROMPIO
(2K+390) Y RAMAL EL ROMPIO (0K+276)"

DATOS DE CAMPO / WGS 84 Z 17 N				
EST	NORTE	ESTE	Área (m2)	Tramo del proyecto
L69	879652.203	571554.777		
L70	879624.295	571562.453		
L71	879606.799	571564.999		
L72	879598.581	571565.061		
L73	879592.378	571564.514		
L74	879804.568	571523.387	2,417.82	
L75	879834.372	571518.321		
L76	879864.966	571516.162		
L77	879886.529	571516.795		
L78	879912.146	571519.153		
L79	879930.528	571520.921		
L80	879959.313	571524.117		
L81	879984.306	571527.466		
L82	880019.74	571533.088		
L83	880021.753	571522.219		
L84	879985.906	571516.532		
L85	879960.657	571513.148		
L86	879931.666	571509.929		
L87	879913.181	571508.152		
L88	879887.198	571505.76		
L89	879864.738	571505.1		
L90	879833.054	571507.337		
L91	880019.74	571533.088	2,792.03	
L92	880046.5	571538.763		
L93	880073.39	571545.662		
L94	880100.124	571553.509		
L95	880126.962	571562.326		

RESPUESTA A NOTA DEIA-DEEIA-AC-0145-1907-2023
SEGUNDA ACLARACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II:
"REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE –PLAYA ROMPIO Y RAMAL
SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS.

FASE 3: TRAMO DE CARRETERA QUE VA DEL LAGO ARTIFICIAL (EL MURO) – PLAYA MONAGRE (5k+491),
INCLUYENDO CICLOVÍA 3.3. KM Y LA CARRETERA DESDE LA INTERSECCIÓN DE SANTA ANA – EL ROMPIO
(2K+390) Y RAMAL EL ROMPIO (0K+276)"

DATOS DE CAMPO / WGS 84 Z 17 N				
EST	NORTE	ESTE	Área (m2)	Tramo del proyecto
L96	880154.099	571571.207		
L97	880177.11	571575.5		
L98	880198.837	571577.674		
L99	880234.827	571574.949		
L100	880267.744	571566.172		
L101	880264.794	571555.523		
L102	880232.971	571564.008		
L103	880198.971	571566.582		
L104	880178.677	571564.552		
L105	880156.843	571560.478		
L106	880130.405	571551.826		
L107	880103.405	571542.956		
L108	880076.32	571535.006		
L109	880049.02	571528.002		
L110	880267.744	571566.172	2,695.93	
L111	880312.005	571553.449		
L112	880338.75	571545.649		
L113	880362.435	571541.703		
L114	880388.898	571541.704		
L115	880420.902	571545.635		
L116	880432.187	571549.021		
L117	880450.771	571554.09		
L118	880468.448	571563.785		
L119	880491.496	571581.213		
L120	880492.657	571582.374		
L121	880500.123	571574.214		
L122	880498.77	571572.86		

RESPUESTA A NOTA DEIA-DEEIA-AC-0145-1907-2023
SEGUNDA ACLARACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II:
"REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE –PLAYA ROMPIO Y RAMAL
SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS.

268

FASE 3: TRAMO DE CARRETERA QUE VA DEL LAGO ARTIFICIAL (EL MURO) – PLAYA MONAGRE (5k+491),
INCLUYENDO CICLOVÍA 3.3. KM Y LA CARRETERA DESDE LA INTERSECCIÓN DE SANTA ANA – EL ROMPIO
(2K+390) Y RAMAL EL ROMPIO (0K+276)"

DATOS DE CAMPO / WGS 84 Z 17 N					
EST	NORTE	ESTE	Área (m2)	Tramo del proyecto	
L123	880474.469	571554.485			
L124	880454.939	571543.774			
L125	880435.23	571538.398			
L126	880423.18	571534.782			
L127	880389.575	571530.654			
L128	880361.52	571530.653			
L129	880336.287	571534.857			
L130	880308.931	571542.835			
L131	880550.014	571630.359			
L132	880565.259	571640.705			
L133	880579.334	571648.284	2,753.16		
L134	880601.117	571656.454			
L135	880632.487	571664.16			
L136	880672.375	571673.58			
L137	880693.41	571679.116			
L138	880717.207	571684.651			
L139	880719.829	571673.916			
L140	880696.068	571668.389			
L141	880675.052	571662.858			
L142	880635.075	571653.417			
L143	880604.386	571645.878			
L144	880583.914	571638.201			
L145	880570.996	571631.244			
L146	880556.679	571621.528			
L147	880500.123	571574.214			
L148	880717.207	571684.651			2,705.34
L149	880764.825	571696.834			

RESPUESTA A NOTA DEIA-DEEIA-AC-0145-1907-2023
SEGUNDA ACLARACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II:
"REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE –PLAYA ROMPIO Y RAMAL
SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS.

FASE 3: TRAMO DE CARRETERA QUE VA DEL LAGO ARTIFICIAL (EL MURO) – PLAYA MONAGRE (5k+491),
INCLUYENDO CICLOVÍA 3.3. KM Y LA CARRETERA DESDE LA INTERSECCIÓN DE SANTA ANA – EL ROMPIO
(2K+390) Y RAMAL EL ROMPIO (0K+276)"

DATOS DE CAMPO / WGS 84 Z 17 N				
EST	NORTE	ESTE	Área (m2)	Tramo del proyecto
L150	880800.259	571705.141		
L151	880826.318	571711.795		
L152	880866.708	571722.309		
L153	880903.742	571731.025		
L154	880924.607	571727.815		
L155	880957.724	571719.538		
L156	880955.164	571708.787		
L157	880922.423	571716.971		
L158	880904.184	571719.777		
L159	880869.366	571711.583		
L160	880829.077	571701.095		
L161	880802.887	571694.407		
L162	880767.456	571686.102		
L163	880957.724	571719.538	2,727.19	
L164	880987.11	571712.885		
L165	881024.82	571704.568		
L166	881076.086	571695.097		
L167	881087.105	571695.098		
L168	881106.699	571697.897		
L169	881133.802	571701.77		
L170	881169.078	571706.181		
L171	881199.741	571707.318		
L172	881200.15	571696.276		
L173	881169.969	571695.157		
L174	881135.269	571690.818		
L175	881108.262	571686.959		
L176	881087.891	571684.048		

266



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS

RESPUESTA A NOTA DEIA-DEEIA-AC-0145-1907-2023
SEGUNDA ACLARACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II:
"REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE –PLAYA ROMPIO Y RAMAL
SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS.

FASE 3: TRAMO DE CARRETERA QUE VA DEL LAGO ARTIFICIAL (EL MURO) – PLAYA MONAGRE (5K+491),
INCLUYENDO CICLOVÍA 3.3. KM Y LA CARRETERA DESDE LA INTERSECCIÓN DE SANTA ANA – EL ROMPIO
(2K+390) Y RAMAL EL ROMPIO (0K+276)"

DATOS DE CAMPO / WGS 84 Z 17 N					
EST	NORTE	ESTE	Área (m2)	Tramo del proyecto	
L177	881075.074	571684.047			
L178	881022.626	571693.737			
L179	880984.7	571702.101			
L180	881199.741	571707.318	2,357.24		
L181	881213.734	571707.837			
L182	881270.79	571707.839			
L183	881301.351	571709.507			
L184	881324.768	571711.181			
L185	881369.188	571718.401			
L186	881411.596	571725.011			
L187	881412.527	571713.973			
L188	881370.925	571707.488			
L189	881326.051	571700.194			
L190	881302.046	571698.479			
L191	881271.091	571696.789			
L192	881213.939	571696.787			
L193	881411.596	571725.011			2,546.59
L194	881452.37	571725.564			
L195	881495.514	571726.672			
L196	881534.251	571726.12			
L197	881577.983	571726.675			
L198	881606.178	571726.123			
L199	881642.671	571725.572			
L200	881642.303	571714.526			
L201	881605.986	571715.075			
L202	881577.945	571715.624			
L203	881534.243	571715.069			

165

RESPUESTA A NOTA DEIA-DEEIA-AC-0145-1907-2023
SEGUNDA ACLARACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II:
"REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE –PLAYA ROMPIO Y RAMAL
SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS.

FASE 3: TRAMO DE CARRETERA QUE VA DEL LAGO ARTIFICIAL (EL MURO) – PLAYA MONAGRE (5k+491),
INCLUYENDO CICLOVÍA 3.3. KM Y LA CARRETERA DESDE LA INTERSECCIÓN DE SANTA ANA – EL ROMPIO
(2K+390) Y RAMAL EL ROMPIO (0K+276)"

DATOS DE CAMPO / WGS 84 Z 17 N				
EST	NORTE	ESTE	Área (m2)	Tramo del proyecto
L204	881495.577	571715.62	3,394.88	
L205	881452.587	571714.516		
L206	881642.671	571725.572		
L207	881675.098	571723.896		
L208	881698.942	571728.438		
L209	881718.223	571735.244		
L210	881740.709	571747.613		
L211	881772.988	571769.319		
L212	881800.202	571789.315		
L213	881835.267	571816.589		
L214	881850.537	571831.861		
L215	881861.308	571847.169		
L216	881880.819	571882.849		
L217	881890.698	571877.882		
L218	881870.704	571841.32		
L219	881859.025	571824.722		
L220	881842.594	571808.29		
L221	881806.867	571780.5		
L222	881779.345	571760.278		
L223	881746.466	571738.168		
L224	881722.755	571725.126		
L225	881701.832	571717.74		
L226	881675.857	571712.792		
L227	881880.819	571882.849	776.15	
L228	881896.965	571917.928		
L229	881905.167	571939.803		
L230	881910.469	571947.226		

RESPUESTA A NOTA DEIA-DEEIA-AC-0145-1907-2023
SEGUNDA ACLARACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II:
"REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE –PLAYA ROMPIO Y RAMAL
SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS.

FASE 3: TRAMO DE CARRETERA QUE VA DEL LAGO ARTIFICIAL (EL MURO) – PLAYA MONAGRE (5k+491),
INCLUYENDO CICLOVÍA 3.3. KM Y LA CARRETERA DESDE LA INTERSECCIÓN DE SANTA ANA – EL ROMPIO
(2K+390) Y RAMAL EL ROMPIO (0K+276)"

DATOS DE CAMPO / WGS 84 Z 17 N				
EST	NORTE	ESTE	Área (m2)	Tramo del proyecto
L231	881919.461	571940.804		
L232	881915.004	571934.563		
L233	881907.171	571913.673		
L234	879869.92	571517.066	1,767.59	Tramo Santa Ana Playa el Rompío incluyendo tramo frente al área de playa (Est. 0k+000 @ 2k+375)
L235	879874.349	571525.371		
L236	879880.439	571539.214		
L237	879898.155	571571.881		
L238	879931.374	571620.605		
L239	879958.503	571657.149		
L240	879977.88	571677.082		
L241	880005.563	571701.998		
L242	880043.212	571733.559		
L243	880047.088	571728.576		
L244	880009.439	571697.015		
L245	879982.31	571673.206		
L246	879963.486	571653.273		
L247	879936.357	571617.284		
L248	879903.692	571568.559		
L249	879886.53	571537.553		
L250	879882.654	571522.603		
L251	879885.423	571517.62		
L252	880043.212	571733.559	1,964.71	
L253	880072.555	571761.244		
L254	880097.469	571790.589		
L255	880127.366	571829.901		
L256	880153.388	571864.23		
L257	880171.105	571883.609		

263



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS

RESPUESTA A NOTA DEIA-DEEIA-AC-0145-1907-2023
SEGUNDA ACLARACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II:
"REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE –PLAYA ROMPIO Y RAMAL
SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS.

**FASE 3: TRAMO DE CARRETERA QUE VA DEL LAGO ARTIFICIAL (EL MURO) – PLAYA MONAGRE (5k+491),
 INCLUYENDO CICLOVÍA 3.3. KM Y LA CARRETERA DESDE LA INTERSECCIÓN DE SANTA ANA – EL ROMPIO
 (2K+390) Y RAMAL EL ROMPIO (0K+276)"**

DATOS DE CAMPO / WGS 84 Z 17 N				
EST	NORTE	ESTE	Área (m2)	Tramo del proyecto
L258	880205.985	571912.955		
L259	880257.475	571946.731		
L260	880268.656	571957.167		
L261	880272.685	571952.855		
L262	880260.797	571941.748		
L263	880209.307	571907.972		
L264	880175.534	571879.734		
L265	880157.817	571859.801		
L266	880132.35	571826.026		
L267	880102.453	571786.714		
L268	880076.985	571756.814		
L269	880268.656	571957.167	1,875.03	
L270	880298.999	571985.49		
L271	880339.969	572033.107		
L272	880367.098	572064.114		
L273	880398.102	572098.443		
L274	880410.836	572111.178		
L275	880424.678	572121.698		
L276	880439.073	572129.45		
L277	880456.79	572133.88		
L278	880482.259	572134.988		
L279	880486.135	572134.989		
L280	880512.711	572136.097		
L281	880513.265	572130.007		
L282	880486.135	572129.452		
L283	880482.26	572129.452		
L284	880456.791	572127.79		

RESPUESTA A NOTA DEIA-DEEIA-AC-0145-1907-2023
SEGUNDA ACLARACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II:
"REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE –PLAYA ROMPIO Y RAMAL
SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS.

262

FASE 3: TRAMO DE CARRETERA QUE VA DEL LAGO ARTIFICIAL (EL MURO) – PLAYA MONAGRE (5k+491),
INCLUYENDO CICLOVÍA 3.3. KM Y LA CARRETERA DESDE LA INTERSECCIÓN DE SANTA ANA – EL ROMPIO
(2K+390) Y RAMAL EL ROMPIO (0K+276)"

DATOS DE CAMPO / WGS 84 Z 17 N				
EST	NORTE	ESTE	Área (m2)	Tramo del proyecto
L285	880441.288	572123.913		
L286	880427.446	572116.162		
L287	880414.712	572106.195		
L288	880402.532	572094.014		
L289	880371.528	572060.238		
L290	880344.399	572029.232		
L291	880302.875	571981.061		
L292	880512.711	572136.097	1,390.84	
L293	880537.073	572138.313		
L294	880566.417	572142.743		
L295	880588.564	572148.281		
L296	880609.05	572156.033		
L297	880630.643	572166.553		
L298	880650.021	572175.967		
L299	880676.043	572186.487		
L300	880716.461	572195.901		
L301	880735.839	572197.009		
L302	880735.84	572190.919		
L303	880716.461	572189.811		
L304	880678.258	572180.951		
L305	880652.789	572170.43		
L306	880632.304	572161.017		
L307	880612.372	572151.05		
L308	880590.225	572142.744		
L309	880566.971	572136.653		
L310	880537.073	572132.222		
L311	880735.839	572197.009	1,642.36	

RESPUESTA A NOTA DEIA-DEEIA-AC-0145-1907-2023
SEGUNDA ACLARACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II:
"REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE –PLAYA ROMPIO Y RAMAL
SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS.

261

FASE 3: TRAMO DE CARRETERA QUE VA DEL LAGO ARTIFICIAL (EL MURO) – PLAYA MONAGRE (5k+491),
INCLUYENDO CICLOVÍA 3.3. KM Y LA CARRETERA DESDE LA INTERSECCIÓN DE SANTA ANA – EL ROMPIO
(2K+390) Y RAMAL EL ROMPIO (0K+276)"

DATOS DE CAMPO / WGS 84 Z 17 N				
EST	NORTE	ESTE	Área (m2)	Tramo del proyecto
L312	880757.986	572198.118		
L313	880784.009	572201.441		
L314	880798.958	572205.317		
L315	880841.036	572222.482		
L316	880874.81	572245.738		
L317	880890.312	572259.027		
L318	880902.492	572270.101		
L319	880935.712	572300		
L320	880963.394	572326.024		
L321	880967.824	572322.148		
L322	880939.587	572295.571		
L323	880893.634	572254.044		
L324	880878.685	572241.309		
L325	880843.805	572216.946		
L326	880800.619	572199.227		
L327	880785.116	572195.35		
L328	880757.986	572192.027		
L329	880963.394	572326.024	2,367.82	
L330	880983.879	572345.403		
L331	881016.545	572376.964		
L332	881042.567	572403.541		
L333	881056.408	572419.044		
L334	881076.339	572448.944		
L335	881085.197	572466.108		
L336	881086.304	572478.289		
L337	881084.643	572487.701		
L338	881079.105	572499.328		

RESPUESTA A NOTA DEIA-DEEIA-AC-0145-1907-2023
SEGUNDA ACLARACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II:
"REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE –PLAYA ROMPIO Y RAMAL
SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS.

FASE 3: TRAMO DE CARRETERA QUE VA DEL LAGO ARTIFICIAL (EL MURO) – PLAYA MONAGRE (5k+491),
INCLUYENDO CICLOVÍA 3.3. KM Y LA CARRETERA DESDE LA INTERSECCIÓN DE SANTA ANA – EL ROMPIO
(2K+390) Y RAMAL EL ROMPIO (0K+276)"

DATOS DE CAMPO / WGS 84 Z 17 N				
EST	NORTE	ESTE	Área (m2)	Tramo del proyecto
L339	881069.692	572511.508		
L340	881059.172	572521.474		
L341	881047.545	572530.332		
L342	881034.256	572538.637		
L343	881020.414	572543.62		
L344	881001.036	572546.941		
L345	880980.55	572549.155		
L346	880947.883	572554.137		
L347	880929.611	572558.012		
L348	880931.826	572563.548		
L349	880948.99	572560.227		
L350	880981.103	572555.245		
L351	881001.589	572552.478		
L352	881018.199	572550.264		
L353	881037.578	572543.62		
L354	881050.867	572535.316		
L355	881063.048	572525.904		
L356	881074.122	572515.938		
L357	881084.642	572502.096		
L358	881090.179	572489.916		
L359	881092.394	572479.396		
L360	881090.734	572464.447		
L361	881081.322	572445.622		
L362	881060.837	572415.723		
L363	881046.996	572399.112		
L364	881020.974	572372.535		
L365	880988.309	572340.974		

RESPUESTA A NOTA DEIA-DEEIA-AC-0145-1907-2023
SEGUNDA ACLARACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II:
"REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE –PLAYA ROMPIO Y RAMAL
SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS.

FASE 3: TRAMO DE CARRETERA QUE VA DEL LAGO ARTIFICIAL (EL MURO) – PLAYA MONAGRE (5k+491),
INCLUYENDO CICLOVÍA 3.3. KM Y LA CARRETERA DESDE LA INTERSECCIÓN DE SANTA ANA – EL ROMPIO
(2K+390) Y RAMAL EL ROMPIO (0K+276)"

DATOS DE CAMPO / WGS 84 Z 17 N				
EST	NORTE	ESTE	Área (m2)	Tramo del proyecto
L366	880929.611	572558.012	1,449.08	
L367	880902.481	572567.977		
L368	880875.351	572581.818		
L369	880850.988	572595.658		
L370	880824.412	572610.053		
L371	880802.264	572620.572		
L372	880774.58	572632.752		
L373	880753.54	572641.61		
L374	880738.591	572646.592		
L375	880707.585	572657.111		
L376	880709.246	572662.648		
L377	880741.359	572652.129		
L378	880755.201	572647.146		
L379	880777.902	572637.735		
L380	880804.479	572626.109		
L381	880827.18	572615.036		
L382	880854.31	572600.642		
L383	880878.672	572587.354		
L384	880904.142	572573.514		
L385	880707.585	572657.111	1,246.6	
L386	880685.991	572664.861		
L387	880672.703	572671.505		
L388	880661.629	572678.702		
L389	880647.787	572688.114		
L390	880633.945	572698.08		
L391	880614.012	572709.153		
L392	880606.26	572713.582		

RESPUESTA A NOTA DEIA-DEEIA-AC-0145-1907-2023
SEGUNDA ACLARACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II:
"REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE –PLAYA ROMPIO Y RAMAL
SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS.

FASE 3: TRAMO DE CARRETERA QUE VA DEL LAGO ARTIFICIAL (EL MURO) – PLAYA MONAGRE (5k+491),
INCLUYENDO CICLOVÍA 3.3. KM Y LA CARRETERA DESDE LA INTERSECCIÓN DE SANTA ANA – EL ROMPIO
(2K+390) Y RAMAL EL ROMPIO (0K+276)"

DATOS DE CAMPO / WGS 84 Z 17 N				
EST	NORTE	ESTE	Área (m2)	Tramo del proyecto
L393	880578.023	572727.976		
L394	880544.802	572744.585		
L395	880521.547	572755.658		
L396	880524.315	572761.194		
L397	880547.57	572749.568		
L398	880580.791	572732.959		
L399	880609.029	572718.565		
L400	880616.78	572714.689		
L401	880638.928	572701.956		
L402	880652.216	572692.544		
L403	880664.951	572683.685		
L404	880675.471	572677.042		
L405	880688.759	572670.398		
L406	880521.547	572755.658	630.43	
L407	880499.953	572766.73		
L408	880478.913	572777.249		
L409	880452.336	572791.09		
L410	880427.421	572803.824		
L411	880429.635	572808.807		
L412	880455.105	572796.073		
L413	880481.681	572782.786		
L414	880502.721	572772.267		
Área total			49,736.08	

3. Basado en la respuesta de la nota DEIA-DEEIA-AC-0145-1907-2023, pregunta 3,
En atención a la pregunta 3.b de la primera nota aclaratoria referente a los polígonos a intervenir, el
promotor presentó coordenadas del alineamiento de los tramos a rehabilitar incluyendo ciclovia, sin

embargo, lo solicitado correspondía a el área (metros cuadrados de cada polígono a intervenir), por lo cual se solicita y reitera:

- a- Identificar y presentar coordenadas del área (polígono en metros cuadrados) de cada sitio donde se instalarán drenajes tubulares que crucen la vía a construir.
- b- Presentar caracterización física y biológica de cada sitio donde se instalarán drenajes tubulares.
- c- Asociar los puntos a y b con sus fotografías correspondientes presentada a la primera nota aclaratoria.

Respuesta 3a/c:

En la tabla No. 3, se presentan las coordenadas del área (polígono en metros cuadrados) de cada sitio donde se instalarán drenajes tubulares que crucen la vía a construir.

Tabla No. 3. Coordenadas del área (polígono en metros cuadrados) de cada sitio donde se instalarán drenajes tubulares que crucen la vía a construir.

DATOS DE CAMPO / WGS 84 Z 17 N					
EST	NORTE	ESTE	Punto	Área (m2)	Tramo
L415	878683.2	571123.8	Est. 5K+133.0	40.44	Tramo Santa Ana hasta Playa Monagre la cual incluye ciclovía
L416	878676.8	571132.8			
L417	878679.7	571134.9			
L418	878686.1	571125.9			
L419	878963.2	571345.8	Est. 5K+499.6	40.44	
L420	878955.3	571353.6			
L421	878957.9	571356.2			
L422	878965.8	571348.5			
L423	879771.3	571519.6	Est. 6K+370.8	40.44	
L424	879773.9	571530.4			

RESPUESTA A NOTA DEIA-DEEIA-AC-0145-1907-2023
SEGUNDA ACLARACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II:
"REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE –PLAYA ROMPIO Y RAMAL
SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS.

FASE 3: TRAMO DE CARRETERA QUE VA DEL LAGO ARTIFICIAL (EL MURO) – PLAYA MONAGRE (5k+491),
INCLUYENDO CICLOVÍA 3.3. KM Y LA CARRETERA DESDE LA INTERSECCIÓN DE SANTA ANA – EL ROMPIO
(2K+390) Y RAMAL EL ROMPIO (0K+276)"

DATOS DE CAMPO / WGS 84 Z 17 N					
EST	NORTE	ESTE	Punto	Área (m2)	Tramo
L425	879777.5	571529.5			
L426	879774.8	571518.8			
L427	880456.1	571544.4			
L428	880450.8	571554.1	Est. 7K+082.7	40.44	
L429	880454	571555.9			
L430	880459.3	571546.2			
L431	880671.4	571662	Est.7K+337.6	40.44	
L432	880668.8	571672.7			
L433	880672.4	571673.6			
L434	880674.9	571662.8			
L435	881248.9	571696.8	Est.7K+926.4	40.44	
L436	881248.9	571707.8			
L437	881252.6	571707.8			
L438	881252.6	571696.8			
L439	881308	571698.9	Est. 7K+984.3	40.44	
L440	881307.2	571709.9			
L441	881310.9	571710.2			
L442	881311.7	571699.2			
L443	881596.1	571715.3	Est. 8K+274.7	40.44	
L444	881596.3	571726.3			
L445	881600	571726.2			
L446	881599.7	571715.2			
L447	879882.8	571523.1	Est. 0K+009.1	30.71	Tramo Santa Ana Playa el
L448	879874.5	571525.7			
L449	879876	571529.1			

RESPUESTA A NOTA DEIA-DEEIA-AC-0145-1907-2023
SEGUNDA ACLARACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II:
"REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE –PLAYA ROMPIO Y RAMAL
SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS.

FASE 3: TRAMO DE CARRETERA QUE VA DEL LAGO ARTIFICIAL (EL MURO) – PLAYA MONAGRE (5K+491),
INCLUYENDO CICLOVÍA 3.3. KM Y LA CARRETERA DESDE LA INTERSECCIÓN DE SANTA ANA – EL ROMPIO
(2K+390) Y RAMAL EL ROMPIO (0K+276)"

DATOS DE CAMPO / WGS 84 Z 17 N					
EST	NORTE	ESTE	Punto	Área (m2)	Tramo
L450	879883.7	571526.7			Rompío incluyendo tramo frente al área de playa
L451	880148.6	571847.6	Est. 0K+433.4	22.84	
L452	880143.6	571851.4			
L453	880145.8	571854.3			
L454	880150.8	571850.5			
L455	880846	572218.5	Est. 1K+259.1	22.33	
L456	880842.5	572223.5			
L457	880845.5	572225.6			
L458	880849	572220.6			
Área total				399.4	

Respuesta 3b/c:

El proyecto corresponde a la rehabilitación de la vía ya existente, donde ya se encontraban las tuberías de drenajes identificadas en la tabla No. 3; Los trabajos de construcción corresponden solo al reemplazo de estos drenajes tubulares para optimizar el paso del caudal provenientes de las aguas pluviales. Las áreas donde se encuentran ubicados los drenajes tubulares fueron tomadas en cuenta para la descripción de la línea base principal del proyecto descrita en el Estudio de Impacto Ambiental, por lo que no es necesario la presentación de una nueva caracterización (física y biológica) de estos sitios intervenidos.

4. Basado en la respuesta de la nota DEIA-DEEIA-AC-0145-1907-2023, pregunta 4,

En atención a la pregunta 4 de la primera nota aclaratoria referente a los sitios de botadero, el promotor señala: "El Estudio de Impacto Ambiental presentado contempla patio de trabajo y los sitios de botaderos 1 y 2. El sitio de botadero 3, no será utilizado para este Estudio de Impacto Ambiental."

RESPUESTA A NOTA DEIA-DEEIA-AC-0145-1907-2023
SEGUNDA ACLARACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II:
"REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE –PLAYA ROMPIO Y RAMAL
SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS.

FASE 3: TRAMO DE CARRETERA QUE VA DEL LAGO ARTIFICIAL (EL MURO) – PLAYA MONAGRE (5k+491),
INCLUYENDO CICLOVÍA 3.3. KM Y LA CARRETERA DESDE LA INTERSECCIÓN DE SANTA ANA – EL ROMPIO
(2K+390) Y RAMAL EL ROMPIO (0K+276)"

Adicional se menciona: *"Al tratarse de un área totalmente intervenida y usada actualmente para los proyectos de la Fase 1...y Fase 2...aprobado mediante Ambiental DRLS-IA-036-2022, los cuales son administrados por el contratista de la obra Consorcio TRANSEQ-COPSA bajo la supervisión del promotor; la caracterización física biológica y social del patio de trabajo y los sitios de botaderos para este Estudio de Impacto Ambiental no aplica."*; Y presenta 3 autorizaciones para uso de Patio de trabajo y botadero de cuales solo firma uno de los propietarios y las áreas a utilizar difieren con las verificadas; por lo cual no se establece de forma clara si las áreas a utilizar como patio de trabajo y botadero 1 y 2 forman parte del presente estudio o fueron contempladas en otro estudio de impacto ambiental, por lo cual se reitera y solicita lo siguiente:

- a- Aclarar si el Estudio de Impacto Ambiental presentado contempla dentro de su alcance patio de trabajo y sitios de botaderos.
- b- En caso de ser afirmativa la pregunta a presentar:
 - b.1 Coordinadas y área (m2) de los polígonos a utilizar la cual coincida con la autorización otorgada.
 - b.2 Caracterización física, biológica y social del patio de trabajo y los sitios de botaderos de cada sitio, incluyendo evidencia fotográfica.
 - b.3 Identificar de impactos ambientales a generarse y medidas de mitigación a aplicar para cada sitio.
 - b.4 Certificado de propiedad emitido por el Registro Público y autorización notariada de cada finca a utilizarse firmada por el o los dueños de finca en caso que la finca tenga más de un propietario, en caso de persona jurídica, incluir certificado de persona jurídica de la sociedad y autorización notariada firmada por el representante legal de la sociedad (para ambos casos incluir copia de cédula notariada).
- c- Aclarar los corregimientos donde se ubica el proyecto y en caso de incluir el corregimiento un nuevo corregimiento presentar participación ciudadana en este corregimiento, teniendo en consideración que el patio de trabajo presentado en el estudio se ubica a 11.5 km de las vías a rehabilitar.

253

RESPUESTA A NOTA DEIA-DEEIA-AC-0145-1907-2023
SEGUNDA ACLARACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II:
"REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE –PLAYA ROMPIO Y RAMAL
SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS.

FASE 3: TRAMO DE CARRETERA QUE VA DEL LAGO ARTIFICIAL (EL MURO) – PLAYA MONAGRE (5k+491),
INCLUYENDO CICLOVÍA 3.3. KM Y LA CARRETERA DESDE LA INTERSECCIÓN DE SANTA ANA – EL ROMPIO
(2K+390) Y RAMAL EL ROMPIO (0K+276)"

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape file y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Respuesta 4:

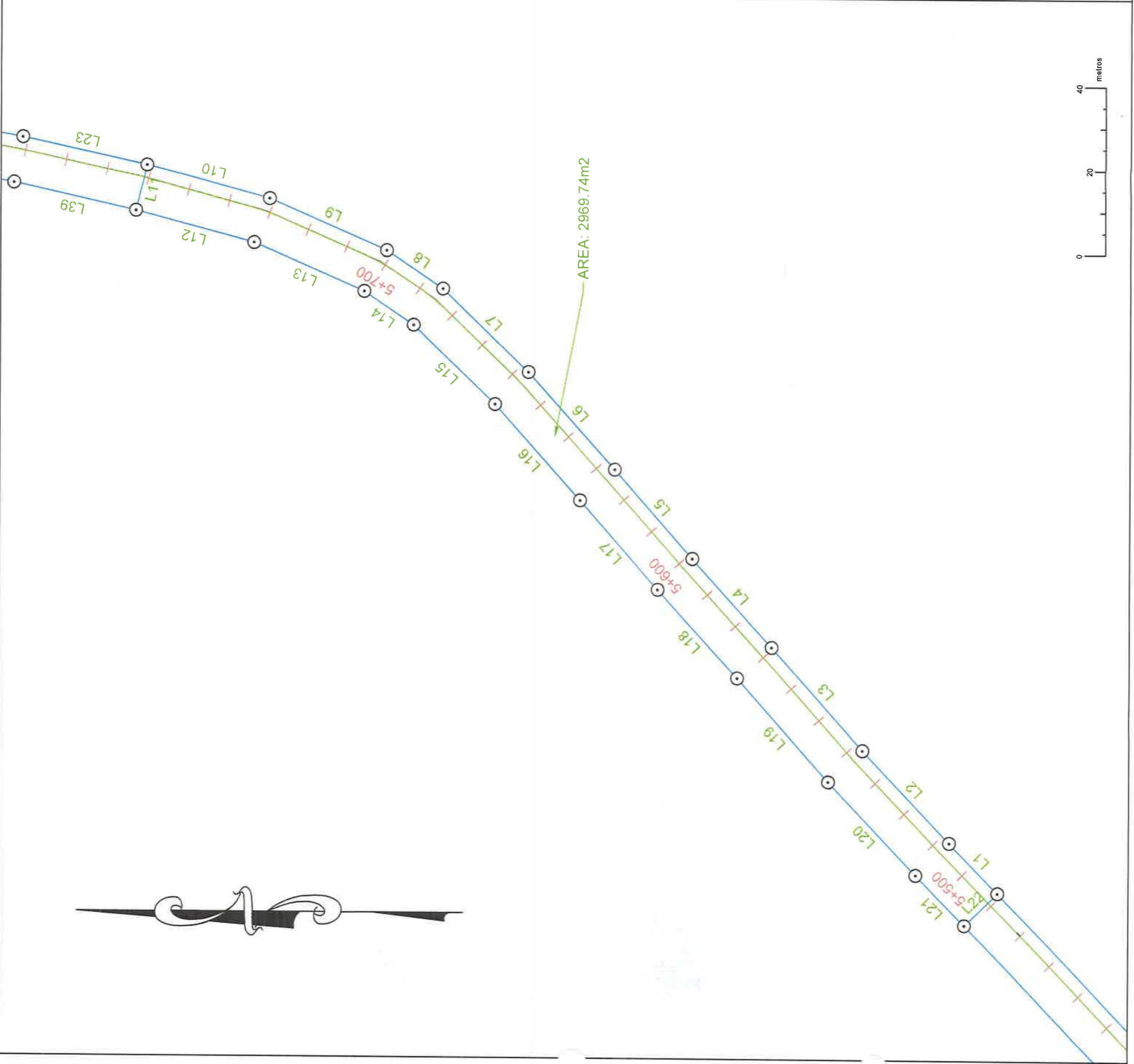
El Estudio de Impacto Ambiental presentado no contempla dentro de su alcance patio de trabajo ni sitios de botaderos.

RESPUESTA A NOTA DEIA-DEEIA-AC-0145-1907-2023
SEGUNDA ACLARACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II:
"REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE –PLAYA ROMPIO Y RAMAL
SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS.

FASE 3: TRAMO DE CARRETERA QUE VA DEL LAGO ARTIFICIAL (EL MURO) – PLAYA MONAGRE (5k+491),
INCLUYENDO CICLOVÍA 3.3. KM Y LA CARRETERA DESDE LA INTERSECCIÓN DE SANTA ANA – EL ROMPIO
(2K+390) Y RAMAL EL ROMPIO (0K+276)"

ANEXO

PLANOS DE POLÍGONOS DE CARRETERA A INTERVENIR
PLANOS DE CADA SITIO DONDE SE INSTALARÁN TUBERÍA
PLUVIALES QUE CRUZAN LA VÍA A CONSTRUIR.



DATOS DE CAMPO / WGS 84 Z 17 N				
EST	DIST	RUMBO	NORTE	ESTE
L1	16.59	N45°38'30"E	878953.416	571351.640
L2	30.06	N46°26'03"E	878965.011	571363.498
L3	32.67	N48°18'11"E	878985.728	571385.278
L4	28.32	N47°50'07"E	879007.462	571409.675
L5	28.08	N48°36'10"E	879026.469	571430.663
L6	30.96	N48°06'45"E	879045.035	571451.724
L7	28.39	N43°56'56"E	879065.703	571474.769
L8	16.17	N33°55'41"E	879086.144	571494.474
L9	30.43	N23°36'34"E	879099.564	571503.501
L10	30.18	N14°58'09"E	879127.444	571515.687
L11	11.05	N76°16'55"W	879156.602	571523.483
L12	29.11	S14°58'09"W	879159.223	571512.745
L13	28.59	S23°36'34"W	879131.105	571505.227
L14	14.21	S33°55'41"W	879104.904	571493.775
L15	27.02	S43°56'56"W	879093.116	571485.846
L16	30.51	S48°06'45"W	879073.661	571467.092
L17	28.10	S48°36'10"W	879053.293	571444.381
L18	28.34	S47°50'07"W	879034.710	571423.301
L19	32.81	S48°18'11"W	879015.683	571402.291
L20	30.32	S46°26'03"W	878993.858	571377.793
L21	16.66	S45°38'30"W	878972.965	571355.827
L22	11.05	S44°21'30"E	878961.316	571343.914

NOTAS GENERALES

REVISIÓN / DESCRIPCIÓN

INFORMACIÓN GEODÉSICA

GEOIDE: WGS84ZONA: 17-NORTE

PROYECCIÓN: UTMUNIDADES: METROS

NOTA:

UBICACIÓN

P.AÍS: PANAMÁ

PROVINCIA: LOS SANTOS

DISTRITO: LOS SANTOS

P. INICIO: P. FINAL:

PROPIETARIO DEL PROYECTO

TÍTULO DEL PROYECTO

REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE C.F.A. LAS TABLAS - PLAYA MONAGRE - PLAYA ROMPIO Y RAMAL SANTA ANA - LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ)

JUEGO DE PLANOS

DATOS DE CAMPOS DE POLÍGONOS

CONTRATISTA

EMPRESA TOPOGRÁFICA

GRUPO DE PLANOS: -

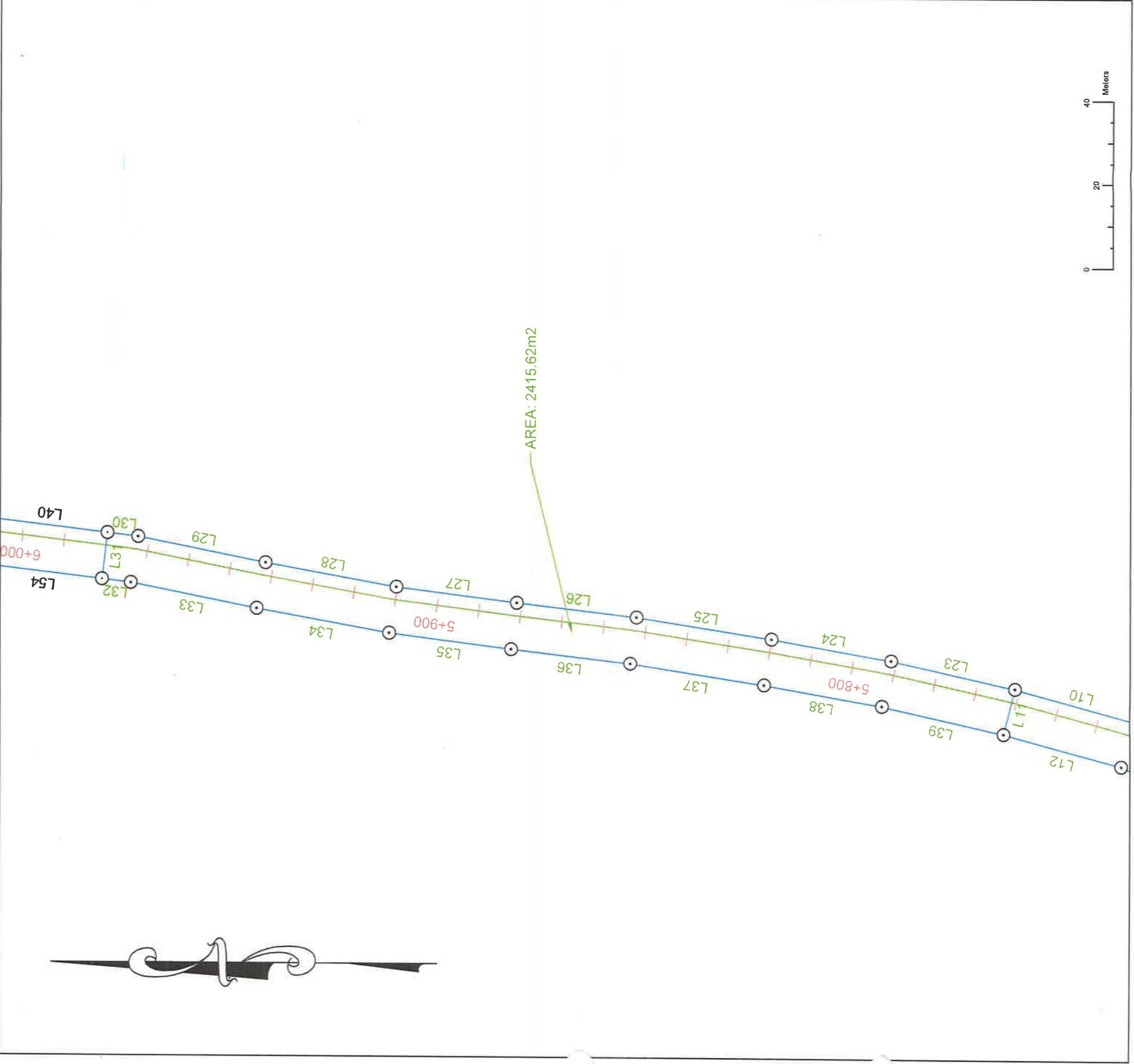
PLANO: AREAS DE POLÍGONOS

FECHA: SEPTIEMBRE 2023

PLANTA ESC.: 1:1000

HOJA 1

26



DATOS DE CAMPO / WGS 84 Z 17 N

EST	DIST	RUMBO	NORTE	ESTE
L11	11.05	N76°16'55"W	879156.602	571523.483
L23	30.27	N12°28'01"E	879156.602	571523.483
L24	28.90	N9°51'32"E	879186.160	571530.018
L25	32.59	N8°47'21"E	879214.638	571534.967
L26	28.75	N6°34'21"E	879246.849	571539.947
L27	28.93	N7°14'59"E	879275.410	571543.238
L28	31.61	N10°14'16"E	879304.107	571546.889
L29	30.87	N11°18'54"E	879335.214	571552.507
L30	7.35	N6°46'01"E	879365.481	571558.563
L31	11.05	N83°13'59"W	879372.783	571559.429
L32	6.91	S6°46'01"W	879374.085	571548.456
L33	30.53	S11°18'54"W	879367.219	571547.642
L34	32.00	S10°14'16"W	879337.281	571541.651
L35	29.28	S7°14'59"W	879305.788	571535.963
L36	28.60	S6°34'21"W	879276.740	571532.268
L37	32.28	S8°47'21"W	879248.326	571528.994
L38	28.55	S9°51'32"W	879216.429	571524.062
L39	29.78	S12°28'01"W	879188.300	571519.174

NOTAS GENERALES

REVISIÓN / DESCRIPCIÓN

INFORMACIÓN GEODÉSICA

GEOIDE: WGS84

ZONA: 17-NORTE

PROYECCIÓN: UTM

UNIDADES: METROS

NOTA:

UBICACIÓN

PAÍS: PANAMÁ

PROVINCIA: LOS SANTOS

DISTRITO: LOS SANTOS

CORREGIMIENTO: SANTA ANA

P. INICIO:

P. FINAL:

PROPIETARIO DEL PROYECTO

Ministerio de Obras Públicas

TÍTULO DEL PROYECTO

REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE C.F.A LAS TABLAS - PLAYA MONAGRE - PLATA ROMPO Y RAMAL SANTA ANA - LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLE)

JUEGO DE PLANOS

DATOS DE CAMPOS DE POLIGONOS

CONTRATISTA

TRANSECO

EMPRESA TOPOGRÁFICA

COTAZERO TOPOGRAFIA

GRUPO DE PLANOS: -

PLANO: AREAS DE POLIGONOS

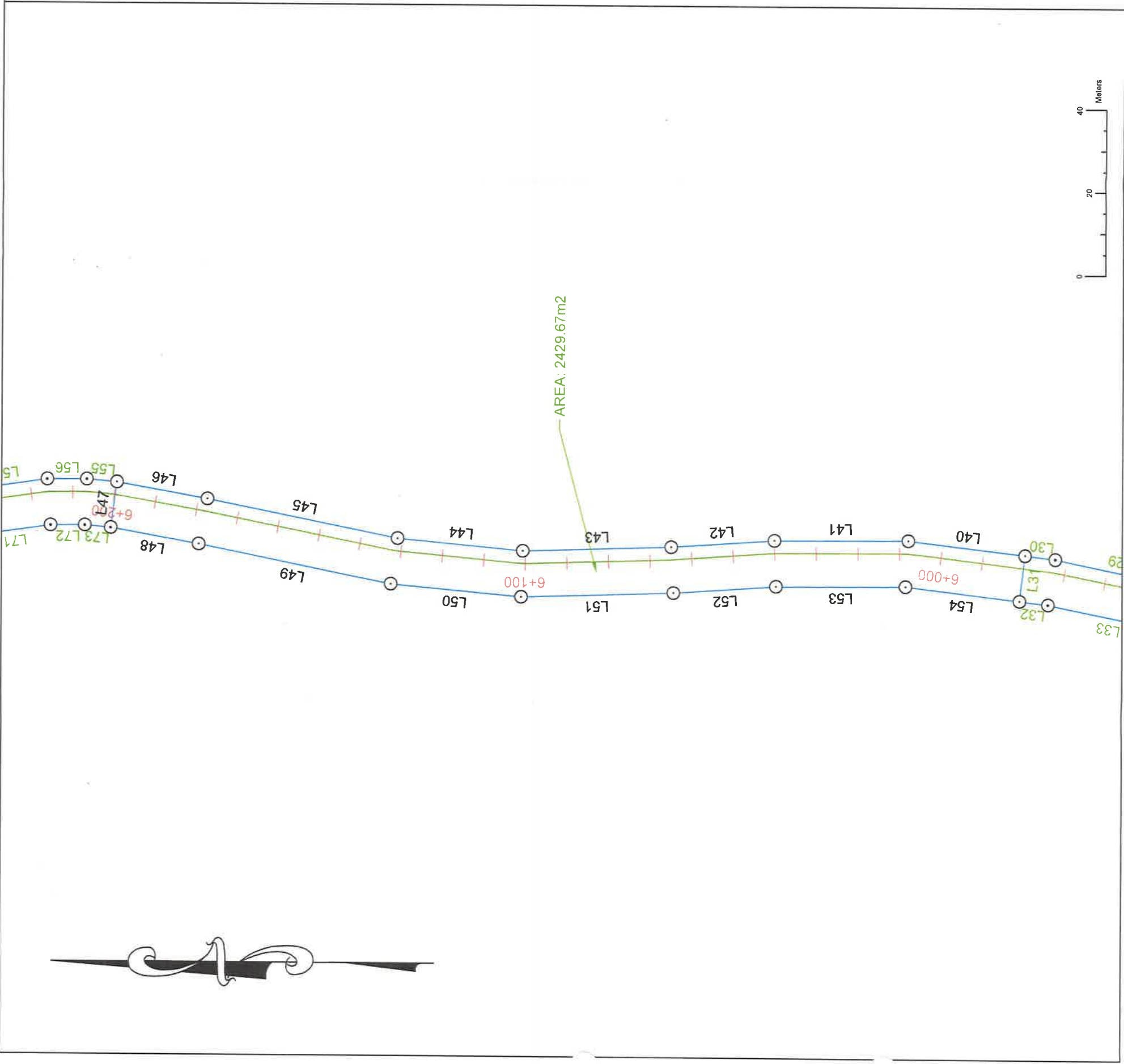
FECHA: SEPTIEMBRE 2023

PLANTA ESC: 1:1000

HOJA

2

26



DATOS DE CAMPO / WGS 84 Z 17 N				
EST	DIST	RUMBO	NORTE	ESTE
L31	11.05	N83°13'59"W	879372.783	571559.429
L40	28.29	N6°46'01"E	879372.783	571559.429
L41	32.17	N0°20'36"W	879400.880	571562.763
L42	24.87	N4°03'02"W	879433.049	571562.571
L43	35.72	N1°53'52"W	879457.854	571560.814
L44	30.20	N5°17'21"E	879493.553	571559.631
L45	46.51	N11°22'05"E	879523.621	571562.415
L46	22.05	N10°10'43"E	879569.214	571571.582
L47	11.06	N82°23'30"W	879590.914	571575.478
L48	21.44	S10°10'43"W	879592.378	571564.514
L49	46.98	S11°22'05"W	879571.280	571560.726
L50	31.48	S5°17'21"W	879525.224	571551.466
L51	36.62	S1°53'52"E	879493.881	571548.564
L52	24.72	S4°03'02"E	879457.280	571549.777
L53	31.13	S0°20'36"E	879432.626	571551.523
L54	27.61	S6°46'01"W	879401.500	571551.710

NOTAS GENERALES

REVISIÓN / DESCRIPCIÓN

INFORMACIÓN GEODÉSICA

GEOIDE: WGS84

PROYECCIÓN: UTM

NOTA:

ZONA: 17NORTE

UNIDADES: METROS

UBICACIÓN

PAIS: PANAMÁ

PROVINCIA: LOS SANTOS

DISTRITO: LOS SANTOS

P. INICIO:

P. FINAL:

PROPIETARIO DEL PROYECTO

TITULO DEL PROYECTO

REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE C.P.A. LAS TABLAS - PLAYA MONAGRE - PLAYA ROMPIO Y RAMAL SANTA ANA - LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ)

JUEGO DE PLANOS

DATOS DE CAMPOS DE POLIGONOS

CONTRATISTA

EMPRESA TOPOGRÁFICA

GRUPO DE PLANOS: -

PLANO: AREAS DE POLIGONOS

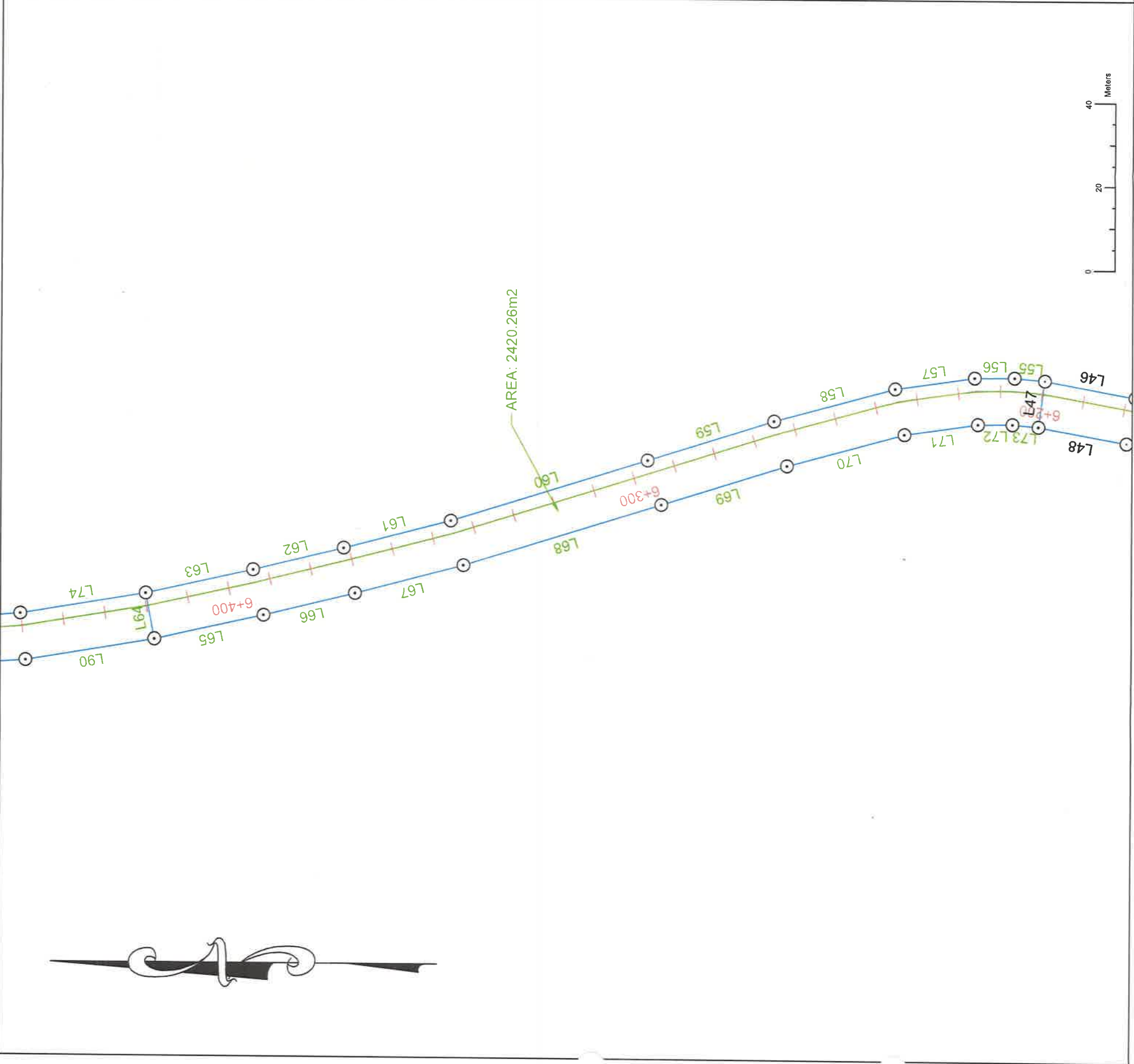
FECHA: SEPTIEMBRE 2023

PLANTA ESC.: 1:1000

HOJA

3

26



DATOS DE CAMPO / WGS 84 Z 17 N

EST	DIST	RUMBO	NORTE	ESTE
L47	11.06	N82°23'30"W	879590.914	571575.478
L55	7.25	S5°02'16"W	879598.136	571576.114
L56	9.50	S0°25'38"E	879607.640	571576.043
L57	19.12	S8°16'50"E	879626.565	571573.289
L58	29.84	S15°22'43"E	879655.337	571565.375
L59	31.54	S17°34'22"E	879685.405	571555.853
L60	49.05	S17°28'14"E	879732.194	571541.127
L61	26.29	S14°45'27"E	879757.618	571534.430
L62	22.15	S13°58'44"E	879779.109	571529.080
L63	26.09	S12°36'18"E	879804.568	571523.387
L64	11.05	N78°52'27"E	879802.435	571512.541
L65	26.51	N12°36'18"W	879776.568	571518.325
L66	22.35	N13°58'44"W	879754.876	571523.725
L67	26.63	N14°45'27"W	879729.127	571530.508
L68	49.32	N17°28'14"W	879682.079	571545.316
L69	31.34	N17°34'22"W	879652.203	571554.777
L70	28.94	N15°22'43"W	879624.295	571562.453
L71	17.68	N8°16'50"W	879606.799	571564.999
L72	8.22	N0°25'38"W	879598.581	571565.061
L73	6.23	N5°02'16"E	879592.378	571564.514

NOTAS GENERALES

REVISION / DESCRIPCION

INFORMACION GEODESICA

GEODE: WGS84

ZONA: 17-NORTE

PROYECCION: UTM

UNIDADES: METROS

NOTA:

UBICACION

PAIS: PANAMA

PROVINCIA: LOS SANTOS

DISTRITO: LOS SANTOS

CORREGIMIENTO: SANTA ANA

P. INICIO:

P. FINAL:

PROPIETARIO DEL PROYECTO

Ministerio de Obras Públicas

TITULO DEL PROYECTO

REHABILITACION Y FINANCIAMIENTO DE C.F.A. LAS TABLAS - PLAYA MONAGRE - PLAYA ROMPIO Y RAMAL SANTA ANA - LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ)

JUEGO DE PLANOS

DATOS DE CAMPOS DE POLIGONOS

CONTRATISTA

EMPRESA TOPOGRAFICA

COTAZERO

TOPOGRAFIA

GRUPO DE PLANOS: -

PLANO: AREAS DE POLIGONOS

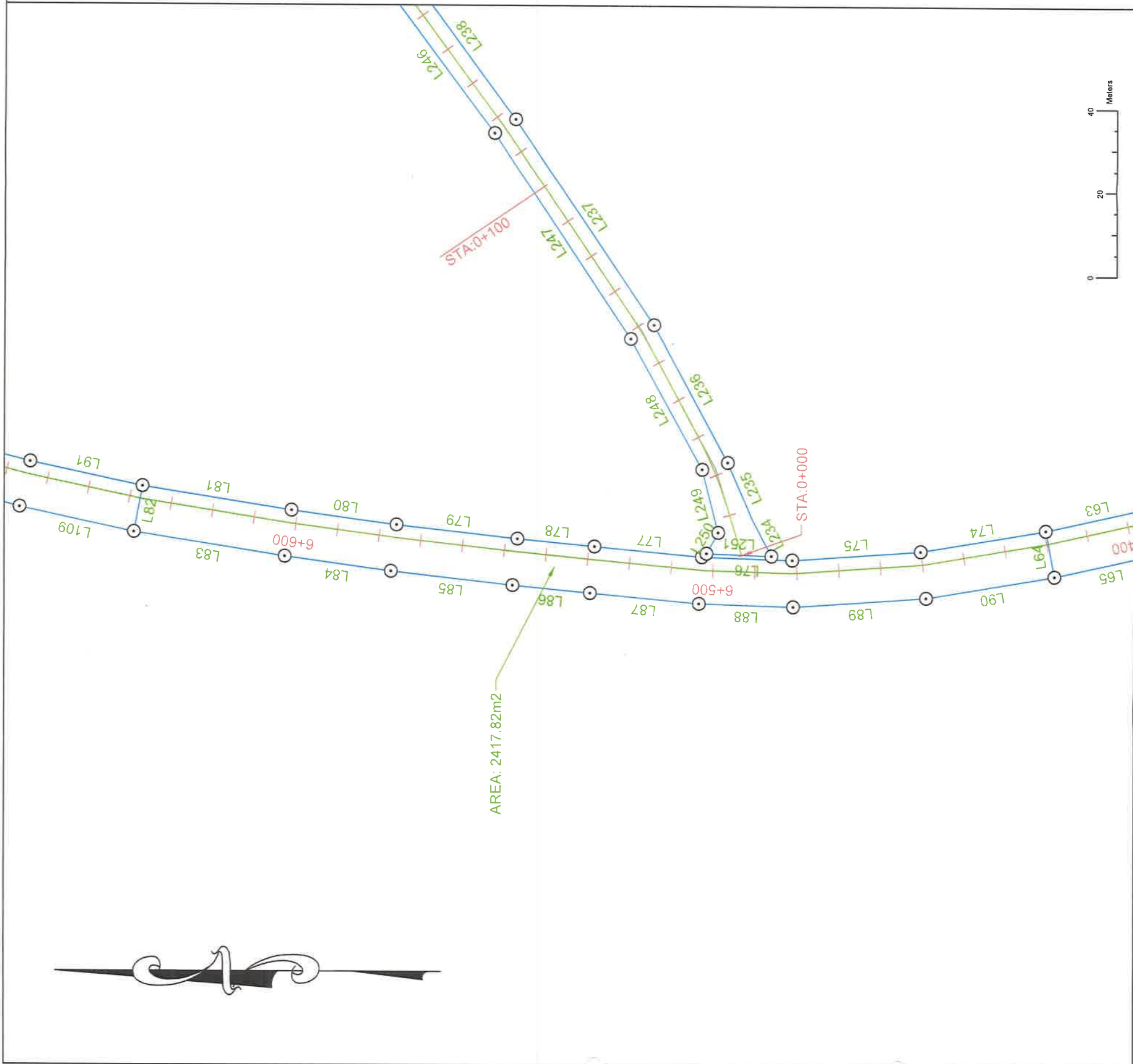
FECHA: SEPTIEMBRE 2023

PLANTA ESC.: 1:1000

HOJA 4

26

2417



DATOS DE CAMPO / WGS 84 Z 17 N

EST	DIST	RUMBO	NORTE	ESTE
L64	11.05	N78°52'27"E	879802.435	571512.541
L74	30.23	N9°38'48"W	879804.568	571523.387
L75	30.67	N4°02'13"W	879834.372	571518.321
L76	21.57	N1°40'57"E	879864.966	571516.162
L77	25.73	N5°15'30"E	879886.529	571516.795
L78	18.47	N5°29'33"E	879912.146	571519.153
L79	28.96	N6°20'09"E	879930.528	571520.921
L80	25.22	N7°38'02"E	879959.313	571524.117
L81	35.88	N9°00'54"E	879984.306	571527.466
L82	11.05	N79°30'20"W	880019.740	571533.088
L83	36.30	S9°00'54"W	880021.753	571522.219
L84	25.47	S7°38'02"W	879985.906	571516.532
L85	29.17	S6°20'09"W	879960.657	571513.148
L86	18.57	S5°29'33"W	879931.666	571509.929
L87	26.09	S5°15'30"W	879913.181	571508.152
L88	22.47	S1°40'57"W	879887.198	571505.760
L89	31.76	S4°02'13"E	879864.738	571505.100
L90	31.06	S9°38'48"E	879833.054	571507.337

NOTAS GENERALES

REVISION/DESCRIPTION

INFORMACION GEODÉSICA

GEOIDE: WGS84

PROYECCION: UTM

NOTA:

ZONA: 17-NORTE

UNIDADES: METROS

UBICACIÓN

PAÍS: PANAMÁ

PROVINCIA: LOS SANTOS

DISTRITO: LOS SANTOS

P. INICIO:

P. FINAL:

PROPIETARIO DEL PROYECTO

TITULO DEL PROYECTO

REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CFA LAS TABLAS - PLAYA MONAGRE - LA PLAYA ROMPIO Y RAMAL SANTA ANA - LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLE)

JUEGO DE PLANOS

DATOS DE CAMPOS DE POLIGONOS

CONTRATISTA

EMPRESA TOPOGRÁFICA

GRUPO DE PLANOS: -

PLANO: AREAS DE POLIGONOS

FECHA: SEPTIEMBRE 2023

PLANTA ESC: 1:1000

HOJA

5

26



DATOS DE CAMPO / WGS 84 Z 17 N

EST	DIST	RUMBO	NORTE	ESTE
L100	11.05	S74°30'59"W	880267.744	571566.172
L110	46.05	N16°02'16"W	880267.744	571566.172
L111	27.86	N16°15'29"W	880312.005	571553.449
L112	24.01	N9°27'37"W	880338.750	571545.649
L113	26.46	N0°00'08"E	880362.435	571541.703
L114	32.24	N7°00'12"E	880388.898	571541.704
L115	11.78	N16°42'05"E	880420.902	571545.635
L116	19.26	N15°15'26"E	880432.187	571549.021
L117	20.16	N28°44'31"E	880450.771	571554.090
L118	28.89	N37°05'42"E	880468.448	571563.785
L119	1.64	N45°00'08"E	880491.496	571581.213
L120	11.06	N47°32'27"W	880492.657	571582.374
L121	1.91	S45°00'08"W	880500.123	571574.214
L122	30.47	S37°05'42"W	880498.770	571572.860
L123	22.27	S28°44'31"W	880474.469	571554.485
L124	20.43	S15°15'26"W	880454.939	571543.774
L125	12.58	S16°42'05"W	880435.230	571538.398
L126	33.86	S7°00'12"W	880423.180	571534.782
L127	28.05	S0°00'08"W	880389.575	571530.654
L128	25.58	S9°27'37"E	880361.520	571530.653
L129	28.49	S16°15'29"E	880336.287	571534.857
L130	45.92	S16°02'16"E	880308.931	571542.835

NOTAS GENERALES

REVISIÓN / DESCRIPCIÓN

INFORMACIÓN GEODÉSICA

GEOIDE: WGS84ZONA: 17-NORTE

PROYECCIÓN: UTMUNIDADES: METROS

NOTA:

UBICACIÓN

PAÍS: PANAMÁ

PROVINCIA: LOS SANTOS

DISTRITO: LOS SANTOS

P. INICIO:

P. FINAL:

PROPIETARIO DEL PROYECTO

Ministerio de Obras Públicas

TÍTULO DEL PROYECTO

REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE C.F.A. LAS TABLAS - PLAYA MONAGRE - PLAYA ROMPIO Y RAMAL SANTA ANA - LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLE)

JUEGO DE PLANOS

DATOS DE CAMPOS DE POLIGONOS

CONTRATISTA

EMPRESA TOPOGRÁFICA

GRUPO DE PLANOS: -

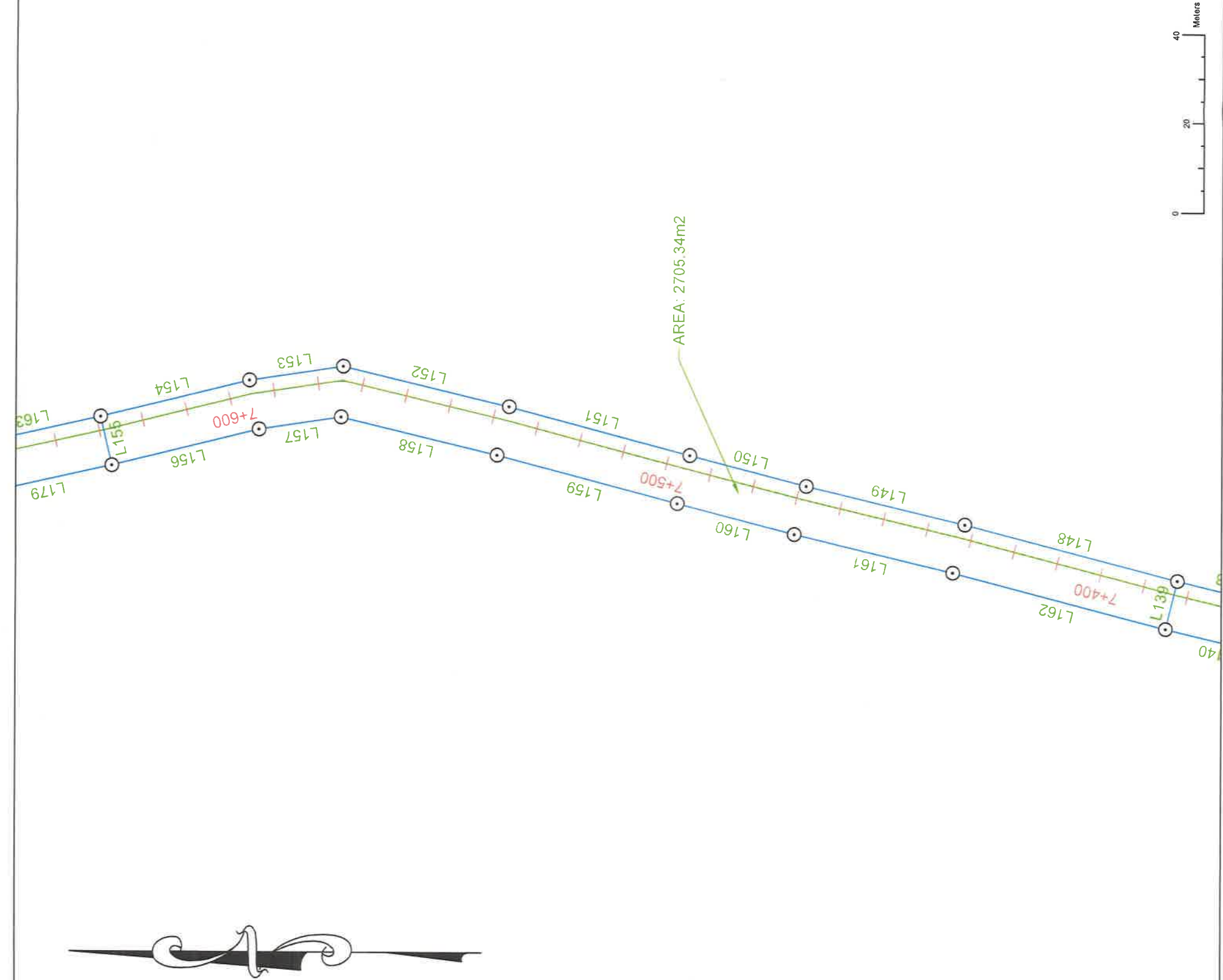
PLANO: AREAS DE POLIGONOS

FECHA: SEPTIEMBRE 2023

PLANTA ESC: 1:1000

HOJA 7

26



DATOS DE CAMPO / WGS 84 Z 17 N				
EST	DIST	RUMBO	NORTE	ESTE
L139	11.05	S76°16'38"E	880719.829	571673.916
L148	49.15	N14°21'05"E	880717.207	571684.651
L149	36.39	N13°11'34"E	880764.825	571696.834
L150	26.89	N14°19'30"E	880800.259	571705.141
L151	41.74	N14°35'28"E	880826.318	571711.795
L152	38.05	N13°14'34"E	880866.708	571722.309
L153	21.11	N8°44'38"W	880903.742	571731.025
L154	34.14	N14°02'03"W	880924.607	571727.815
L155	11.05	S76°36'19"W	880957.724	571719.538
L156	33.75	S14°02'03"E	880955.164	571708.787
L157	18.45	S8°44'38"E	880922.423	571716.971
L158	35.77	S13°14'34"W	880904.184	571719.777
L159	41.63	S14°35'28"W	880869.366	571711.583
L160	27.03	S14°19'30"W	880829.077	571701.095
L161	36.39	S13°11'34"W	880802.887	571694.407
L162	49.16	S14°21'05"W	880767.456	571686.102

NOTAS GENERALES

REVISIÓN / DESCRIPCIÓN

INFORMACIÓN GEODÉSICA

GEOIDE: WGS84ZONA: 17-NORTE

PROYECCIÓN: UTMUNIDADES: METROS

NOTA:

UBICACIÓN

PAÍS: PANAMÁ

PROVINCIA: LOS SANTOS

DISTRITO: LOS SANTOS

P. INICIO:

P. FINAL:

PROPIETARIO DEL PROYECTO

TRANSECO

Ministerio de Obras Públicas

TÍTULO DEL PROYECTO

REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE C.P.A. LAS TABLAS - PLAYA MONAGRE - PLAYA ROMPIO Y RAMAL SANTA ANA - LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLE)

JUEGO DE PLANOS

DATOS DE CAMPOS DE POLIGONOS

CONTRATISTA

EMPRESA TOPOGRÁFICA

COTAZERO TOPOGRAFIA

GRUPO DE PLANOS: --

PLANO: AREAS DE POLIGONOS

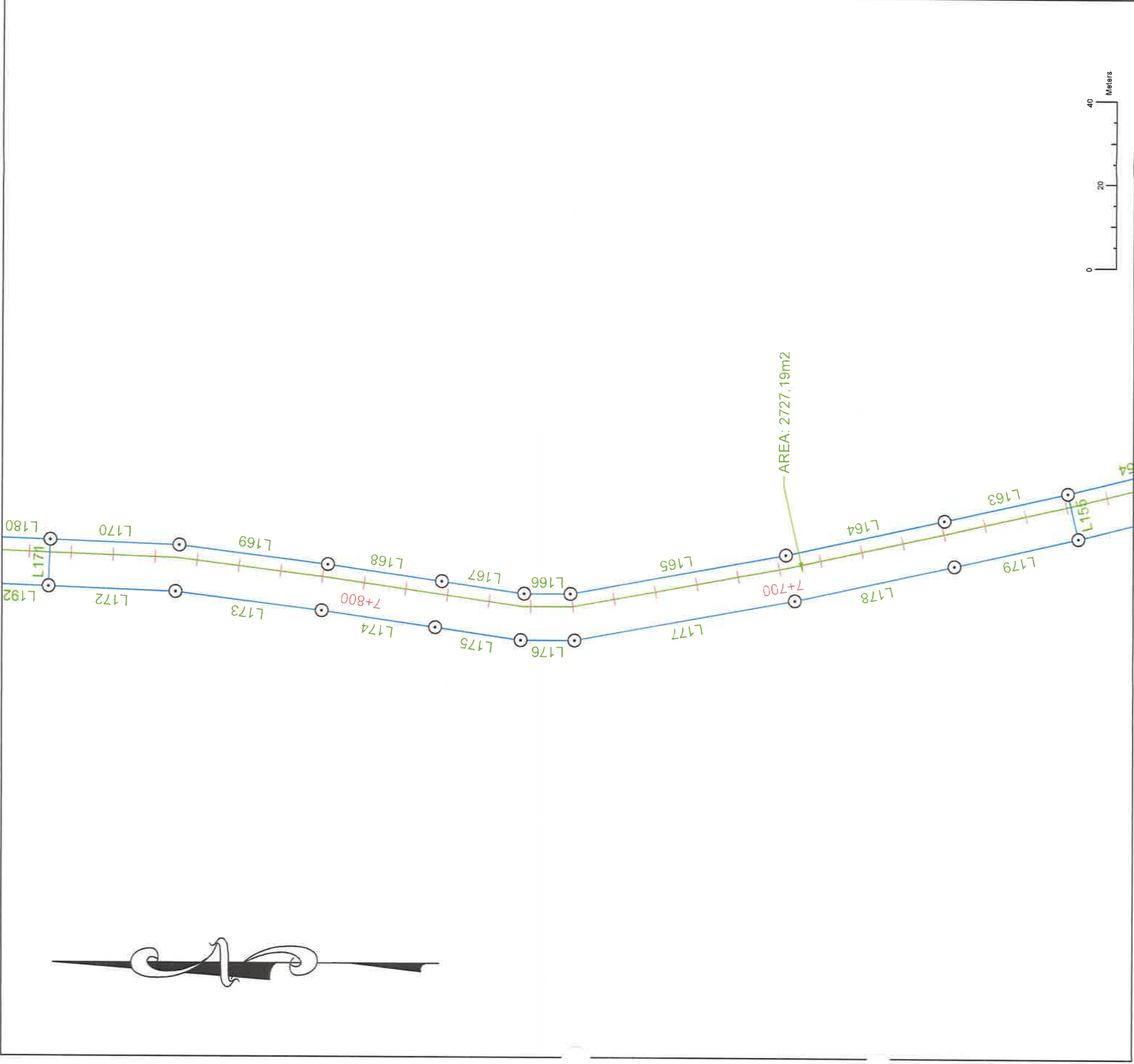
FECHA: SEPTIEMBRE 2023

PLANTA ESC.: 1:1000

HOJA 9

26

242



DATOS DE CAMPO / WGS 84 Z 17 N

EST	DIST	RUMBO	NORTE	ESTE
L155	11.05	S76°36'19"W	880957.724	571719.538
L163	30.13	N12°45'19"W	880957.724	571719.538
L164	38.62	N12°26'15"W	880987.110	571712.885
L165	52.13	N10°28'01"W	881024.820	571704.568
L166	11.02	N0°00'08"E	881076.086	571695.097
L167	19.79	N8°07'56"E	881087.105	571695.098
L168	27.38	N8°07'56"E	881106.699	571697.897
L169	35.55	N7°07'38"E	881133.802	571701.770
L170	30.68	N2°07'24"E	881169.078	571706.181
L171	11.05	N87°52'36"W	881199.741	571707.318
L172	30.20	S2°07'24"W	881200.150	571696.276
L173	34.97	S7°07'38"W	881169.969	571695.157
L174	27.28	S8°07'56"W	881135.269	571690.818
L175	20.58	S8°07'56"W	881108.262	571686.959
L176	12.82	S0°00'08"W	881087.891	571684.048
L177	53.34	S10°28'01"E	881075.074	571684.047
L178	38.84	S12°26'15"E	881022.626	571693.737
L179	30.28	S12°45'19"E	880984.700	571702.101

NOTAS GENERALES

REVISIÓN / DESCRIPCIÓN

INFORMACIÓN GEODÉSICA

GEOIDE: WGS84

PROYECCIÓN: UTM

NOTA:

ZONA: 17NORTE

UNIDADES: METROS

UBICACIÓN

PAÍS: PANAMÁ

PROVINCIA: LOS SANTOS

DISTRITO: LOS SANTOS

P. INICIO:

P. FINAL:

PROPIETARIO DEL PROYECTO

Ministerio de Obras Públicas

TÍTULO DEL PROYECTO

REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE C.P.A. LAS TABLAS - PLAYA MONAGRE - PLAYA ROMPIO Y RAMAL SANTA ANA, LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ)

DATOS DE CAMPOS DE POLIGONOS

JUEGO DE PLANOS

CONTRATISTA

EMPRESA TOPOGRÁFICA

GRUPO DE PLANOS: -

PLANO: AREAS DE POLIGONOS

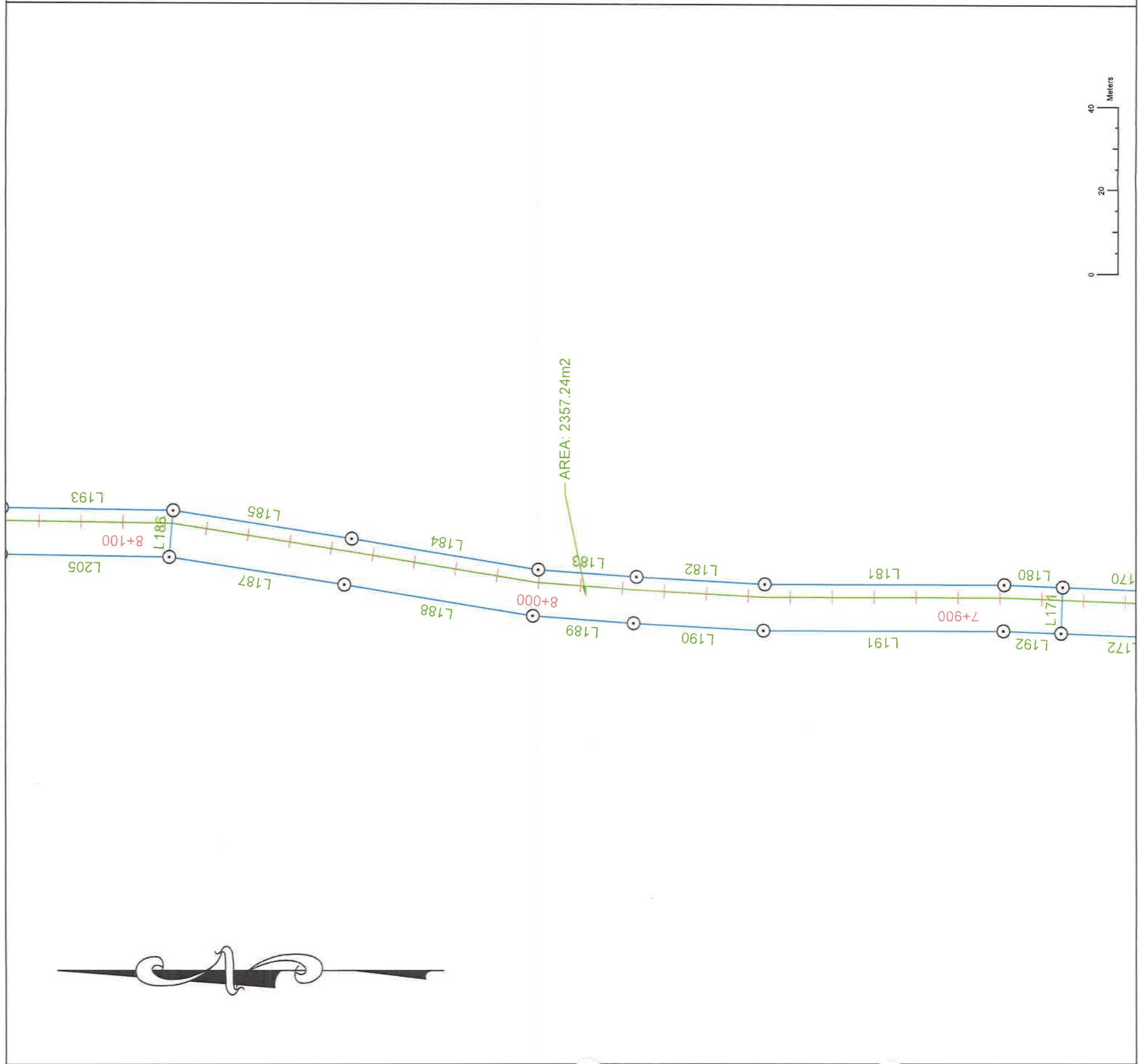
FECHA: SEPTIEMBRE 2023

PLANTA ESC.: 1:1000

HOJA

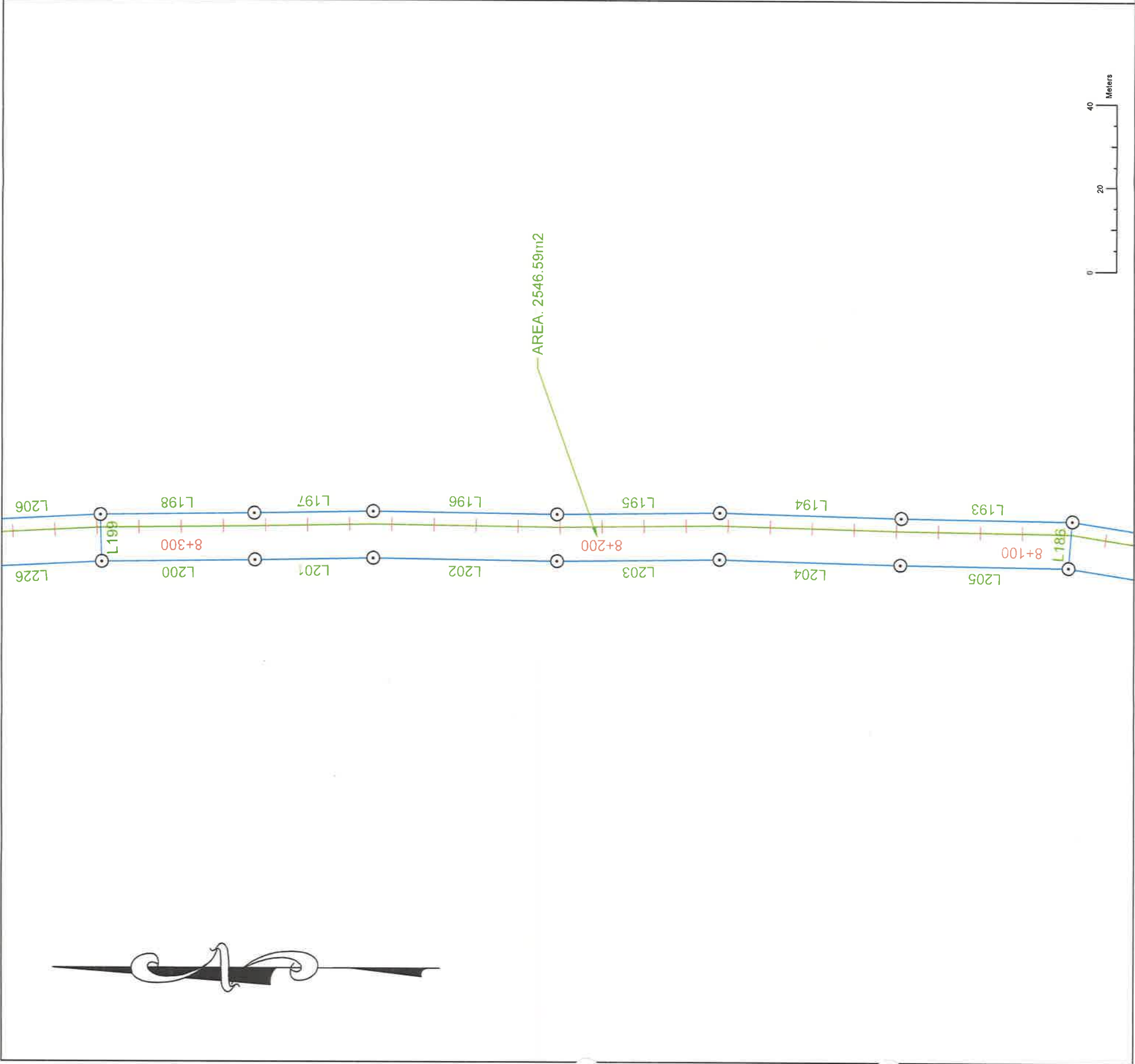
10

26



DATOS DE CAMPO / WGS 84 Z 17 N				
EST	DIST	RUMBO	NORTE	ESTE
L171	11.05	N87°52'36"W	881199.741	571707.318
L180	14.00	N2°07'24"E	881199.741	571707.318
L181	57.06	N0°00'08"E	881213.734	571707.837
L182	30.61	N3°07'27"E	881270.790	571707.839
L183	23.48	N4°05'16"E	881301.351	571709.507
L184	45.00	N9°13'55"E	881324.768	571711.181
L185	42.92	N8°51'36"E	881369.188	571718.401
L186	11.08	N85°10'54"W	881411.596	571725.011
L187	42.10	S8°51'36"W	881412.527	571713.973
L188	45.46	S9°13'55"W	881370.925	571707.488
L189	24.07	S4°05'16"W	881326.051	571700.194
L190	31.00	S3°07'27"W	881302.046	571698.479
L191	57.15	S0°00'08"W	881271.091	571696.789
L192	13.80	S2°07'24"W	881213.939	571696.787

NOTAS GENERALES	
	REVISIÓN / DESCRIPCIÓN
INFORMACIÓN GEODÉSICA	
GEOIDE: WGS84	ZONA: 17-NORTE
PROYECCIÓN: UTM	UNIDADES: METROS
NOTA:	
UBICACIÓN	
PAÍS: PANAMÁ	PROVINCIA: LOS SANTOS
DISTRITO: LOS SANTOS	CORREGIMIENTO: SANTA ANA
P. INICIO:	P. FINAL:
PROPIETARIO DEL PROYECTO	
 Ministerio de Obras Públicas	
TÍTULO DEL PROYECTO	
REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE C.P.A. LAS TABLAS - PLAYA MONAGRE - PLAYA ROMPIO Y RAMAL SANTA ANA - LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLE)	
JUEGO DE PLANOS	
DATOS DE CAMPOS DE POLIGONOS	
CONTRATISTA	
 TRANSER CONSEJO REGULADOR DE LA TOPOGRAFIA	
EMPRESA TOPOGRÁFICA	
 COTAZERO TOPOGRAFIA	
GRUPO DE PLANOS: -	
PLANO: ÁREAS DE POLIGONOS	
FECHA: SEPTIEMBRE 2023	
PLANTA ESC : 1:1000	
HOJA	11
26	



DATOS DE CAMPO / WGS 84 Z 17 N				
EST	DIST	RUMBO	NORTE	ESTE
L193	40.78	N0°46'35"E	881411.596	571725.011
L194	43.16	N1°28'15"E	881452.370	571725.564
L195	38.74	N0°48'59"W	881495.514	571726.672
L196	43.74	N0°43'39"E	881534.251	571726.120
L197	28.20	N1°07'16"W	881577.983	571726.675
L198	36.50	N0°51'57"W	881606.178	571726.123
L199	11.05	S88°05'16"W	881642.671	571725.572
L200	36.32	S0°51'57"E	881642.303	571714.526
L201	28.05	S1°07'16"E	881605.986	571715.075
L202	43.71	S0°43'39"W	881577.945	571715.624
L203	38.67	S0°48'59"E	881534.243	571715.069
L204	43.00	S1°28'15"W	881495.577	571715.620
L205	40.06	S0°46'35"W	881452.587	571714.516

NOTAS GENERALES

REVISIÓN / DESCRIPTION

INFORMACIÓN GEODÉSICA

GEODE: WGS84

ZONA: 17-NORTE

PROYECCIÓN: UTM

UNIDADES: METROS

NOTA:

UBICACIÓN

PAÍS: PANAMÁ

PROVINCIA: LOS SANTOS

DISTRITO: LOS SANTOS

CORREGIMIENTO: SANTA ANA

P. INICIO:

P. FINAL:

PROPIETARIO DEL PROYECTO

TÍTULO DEL PROYECTO

REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE C.P.A. LAS TABLAS - PLAYA MONAGRE - PLAYA ROMPIO Y RAMAL SANTA ANA - LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ)

JUEGO DE PLANOS

DATOS DE CAMPOS DE POLIGONOS

CONTRATISTA

EMPRESA TOPOGRÁFICA

GRUPO DE PLANOS: -

PLANO: AREAS DE POLIGONOS

FECHA: SEPTIEMBRE 2023

PLANTA ESC.: 1:1000

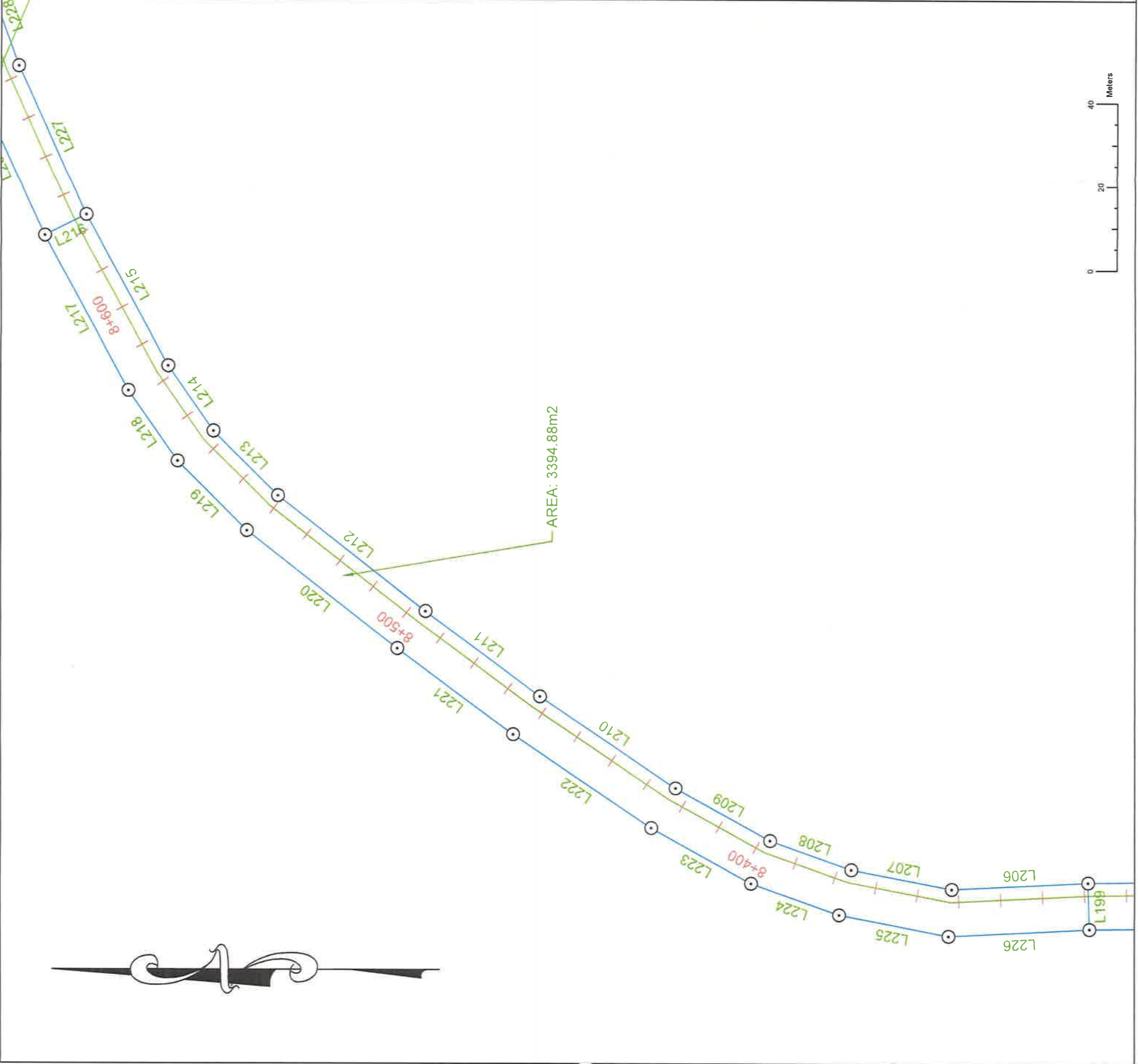
HOJA

12

26

239

DATOS DE CAMPO / WGS 84 Z 17 N					
EST	DIST	RUMBO	NORTE	ESTE	
L199	11.05	S88°05'16"W	881642.671	571725.572	
L206	32.47	N2°57'32"W	881642.671	571725.572	
L207	24.27	N10°47'11"E	881675.098	571723.896	
L208	20.45	N19°26'32"E	881698.942	571728.438	
L209	25.66	N28°48'47"E	881718.223	571735.244	
L210	38.90	N33°55'11"E	881740.709	571747.613	
L211	33.77	N36°18'24"E	881772.988	571769.319	
L212	44.42	N37°52'38"E	881800.202	571789.315	
L213	21.60	N45°00'08"E	881835.267	571816.589	
L214	18.72	N54°52'05"E	881850.537	571831.861	
L215	40.67	N61°19'44"E	881861.308	571847.169	
L216	11.06	N26°41'35"W	881880.819	571882.849	
L217	41.67	S61°19'44"W	881890.698	571877.882	
L218	20.29	S54°52'05"W	881870.704	571841.320	
L219	23.24	S45°00'08"W	881859.025	571824.722	
L220	45.26	S37°52'38"W	881842.594	571808.290	
L221	34.15	S36°18'24"W	881806.867	571780.500	
L222	39.62	S33°55'11"W	881779.345	571760.278	
L223	27.06	S28°48'47"W	881746.466	571738.168	
L224	22.19	S19°26'32"W	881722.755	571725.126	
L225	26.44	S10°47'11"W	881701.832	571717.740	
L226	33.60	S2°57'32"E	881675.857	571712.792	



NOTAS GENERALES

REVISION / DESCRIPCION	
INFORMACION GEODESICA	
GEOIDE: WGS84	ZONA: 17-NORTE
PROYECCION: UTM	UNIDADES: METROS

NOTA:

UBICACION	
PAIS: PANAMA	PROVINCIA: LOS SANTOS
DISTRITO: LOS SANTOS	CORREGIMIENTO: SANTA ANA
P. INICIO:	P. FINAL:

PROPIETARIO DEL PROYECTO



TITULO DEL PROYECTO
REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE
CPA LAS TABLAS - PLAYA MONAGRE -
PLAYA ROMBO Y RAMAL SANTA ANA - LA
VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLE)

JUEGO DE PLANOS

DATOS DE CAMPOS DE POLIGONOS

CONTRATISTA



EMPRESA TOPOGRAFICA



GRUPO DE PLANOS: -	
PLANO: AREAS DE POLIGONOS	
FECHA: SEPTIEMBRE 2023	
PLANTA ESC: 1:1000	

NOTAS GENERALES

REVISIÓN / DESCRIPCIÓN

INFORMACIÓN GEODÉSICA

GEOIDE: WGS84

PROYECCIÓN: UTM

NOTA:

ZONA: 17-NORTE

UNIDADES: METROS

UBICACIÓN

PAÍS: PANAMÁ

PROVINCIA: LOS SANTOS

DISTRITO: LOS SANTOS

P. INICIO:

P. FINAL:

PROPIETARIO DEL PROYECTO

Ministerio de Obras Públicas

TÍTULO DEL PROYECTO

REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CP A LASTABLAS - PLAYA MONAGRE - PLAYA ROMPIO Y RAMAL SANTA ANA - LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLE)

DATOS DE CAMPOS DE POLIGONOS

CONTRATISTA

TRANSEC

EMPRESA TOPOGRÁFICA

COTAZERO TOPOGRAFIA

GRUPO DE PLANOS: -

PLANO: AREAS DE POLIGONOS

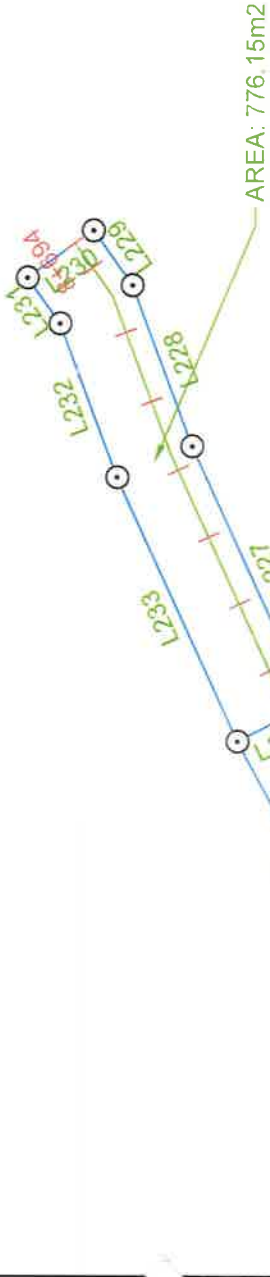
FECHA: SEPTIEMBRE 2023

PLANTA ESC: 1:1000

HOJA 14

26

DATOS DE CAMPO / WGS 84 Z 17 N				
EST	DIST	RUMBO	NORTE	ESTE
L216	11.06	N26°41'35"W	881880.819	571882.849
L227	38.62	N65°17'05"E	881880.819	571882.849
L228	23.36	N69°26'46"E	881896.965	571917.928
L229	9.12	N54°27'52"E	881905.167	571939.803
L230	11.05	N35°32'08"W	881910.469	571947.226
L231	7.67	S54°27'52"W	881919.461	571940.804
L232	22.31	S69°26'46"W	881915.004	571934.563
L233	39.40	S65°17'05"W	881907.171	571913.673





DATOS DE CAMPO / WGS 84 Z 17 N				
EST	DIST	RUMBO	NORTE	ESTE
L234	9.41	N61°55'47"E	879869.920	571517.066
L235	15.12	N66°15'10"E	879874.349	571525.371
L236	37.16	N61°31'14"E	879880.439	571539.214
L237	58.97	N55°42'55"E	879898.155	571571.881
L238	45.51	N53°24'40"E	879931.374	571620.605
L239	27.80	N45°48'33"E	879958.503	571657.149
L240	37.24	N41°59'22"E	879977.880	571677.082
L241	49.13	N39°58'23"E	880005.563	571701.998
L242	6.31	N52°07'22"W	880043.212	571733.559
L243	49.13	S39°58'23"W	880047.088	571728.576
L244	36.10	S41°16'15"W	880009.439	571697.015
L245	27.42	S46°38'19"W	879982.310	571673.206
L246	45.07	S52°59'29"W	879963.486	571653.273
L247	58.66	S56°09'44"W	879936.357	571617.284
L248	35.44	S61°02'04"W	879903.692	571568.559
L249	15.44	S75°28'04"W	879886.530	571537.553
L250	5.70	N60°56'36"W	879882.654	571522.603
L251	15.51	S2°02'51"W	879885.423	571517.620

NOTAS GENERALES

REVISIÓN / DESCRIPCIÓN

INFORMACIÓN GEODÉSICA

GEODE: WGS84

PROYECCIÓN: UTM

NOTA:

ZONA: 17-NORTE

UNIDADES: METROS

UBICACIÓN

PAÍS: PANAMÁ

PROVINCIA: LOS SANTOS

DISTRITO: LOS SANTOS

P. INICIO:

P. FINAL:

PROPIETARIO DEL PROYECTO

MODE

Ministerio de Obras Públicas

TÍTULO DEL PROYECTO

REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE C/P A LAS TABLAS, PLAYA MONAGRE, PLAYA ROMPIO Y RAMAL SANTA ANA, LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLE)

DATOS DE CAMPOS DE POLIGONOS

JUEGO DE PLANOS

CONTRATISTA

TRANSECO

CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS

EMPRESA TOPOGRÁFICA

COTAZERO

TOPOGRAFIA

GRUPO DE PLANOS: -

PLANO: AREAS DE POLIGONOS

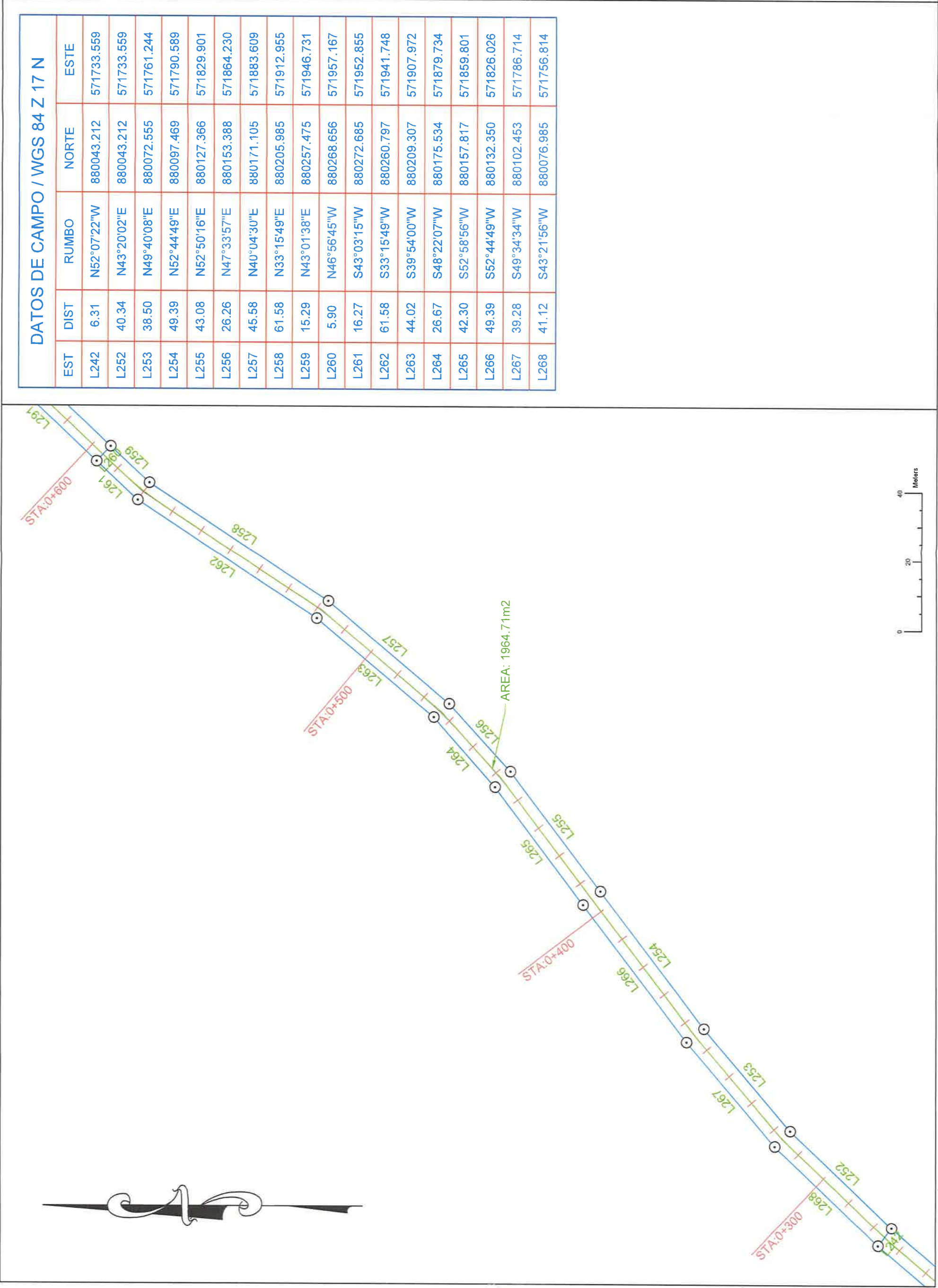
FECHA: SEPTIEMBRE 2023

PLANTA ESC.: 1:1000

HOJA

15

26



DATOS DE CAMPO / WGS 84 Z 17 N				
EST	DIST	RUMBO	NORTE	ESTE
L242	6.31	N52°07'22"W	880043.212	571733.559
L252	40.34	N43°20'02"E	880043.212	571733.559
L253	38.50	N49°40'08"E	880072.555	571761.244
L254	49.39	N52°44'49"E	880097.469	571790.589
L255	43.08	N52°50'16"E	880127.366	571829.901
L256	26.26	N47°33'57"E	880153.388	571864.230
L257	45.58	N40°04'30"E	880171.105	571883.609
L258	61.58	N33°15'49"E	880205.985	571912.955
L259	15.29	N43°01'38"E	880257.475	571946.731
L260	5.90	N46°56'45"W	880268.656	571957.167
L261	16.27	S43°03'15"W	880272.685	571952.855
L262	61.58	S33°15'49"W	880260.797	571941.748
L263	44.02	S39°54'00"W	880209.307	571907.972
L264	26.67	S48°22'07"W	880175.534	571879.734
L265	42.30	S52°58'56"W	880157.817	571859.801
L266	49.39	S52°44'49"W	880132.350	571826.026
L267	39.28	S49°34'34"W	880102.453	571786.714
L268	41.12	S43°21'56"W	880076.985	571756.814

NOTAS GENERALES

REVISION / DESCRIPCION

INFORMACION GEODESICA

GEOIDE: WGS84

ZONA: 17-NORTE

PROYECCION: UTM

UNIDADES: METROS

NOTA:

UBICACION

PAIS: PANAMA

PROVINCIA: LOS SANTOS

DISTRITO: LOS SANTOS

P. INICIO:

P. FINAL:

PROPIETARIO DEL PROYECTO

Ministerio de Obras Públicas

TITULO DEL PROYECTO

REHABILITACION Y FINANCIAMIENTO DE C.F.A. LAS TABLAS - PLAYA MONAGRE - PLAYA ROMPIO Y RAMAL SANTA ANA - LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLE)

JUEGO DE PLANOS

DATOS DE CAMPOS DE POLIGONOS

CONTRATISTA

EMPRESA TOPOGRAFICA

GRUPO DE PLANOS: -

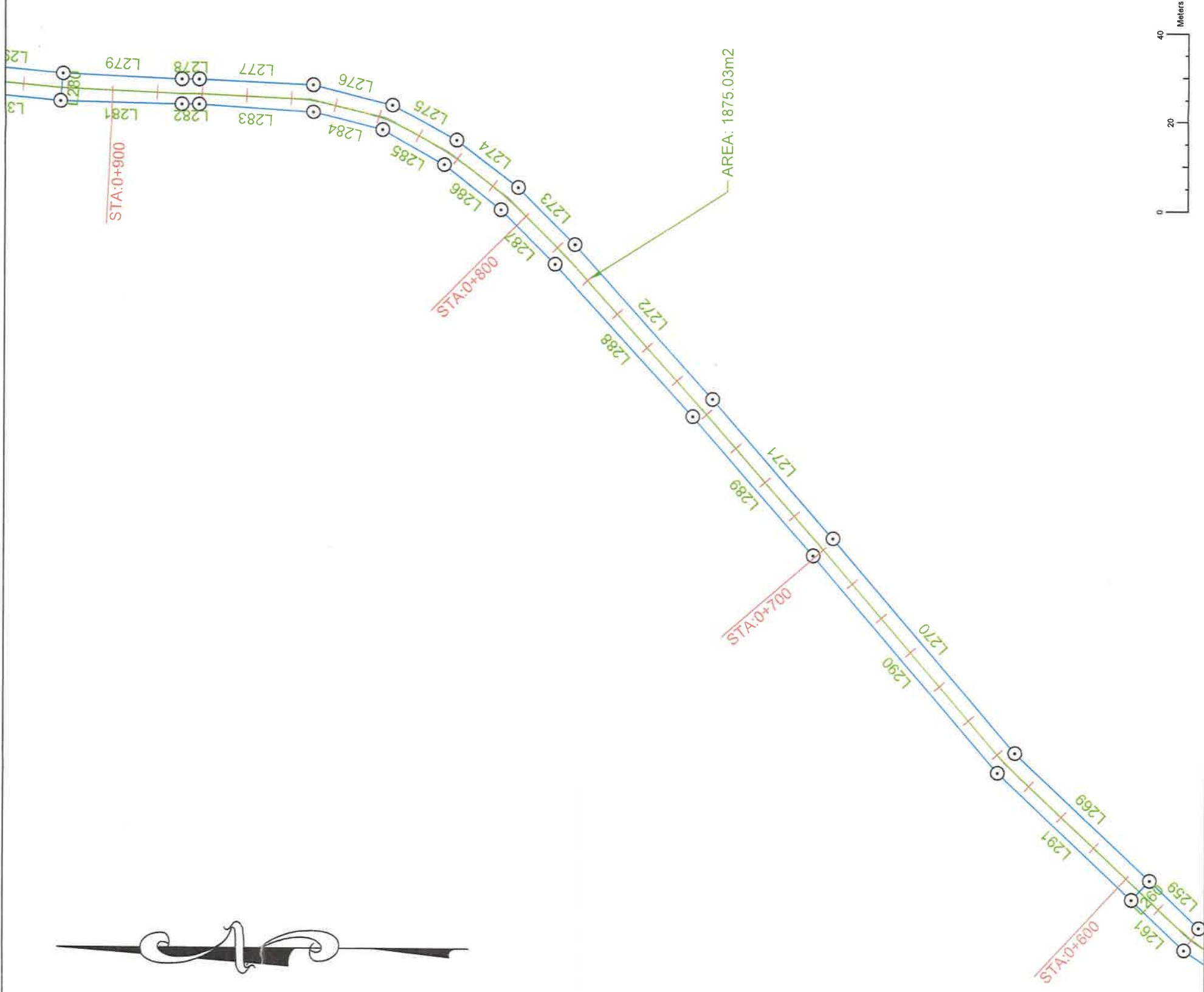
PLANO: AREAS DE POLIGONOS

FECHA: SEPTIEMBRE 2023

PLANTA ESC.: 1:1000

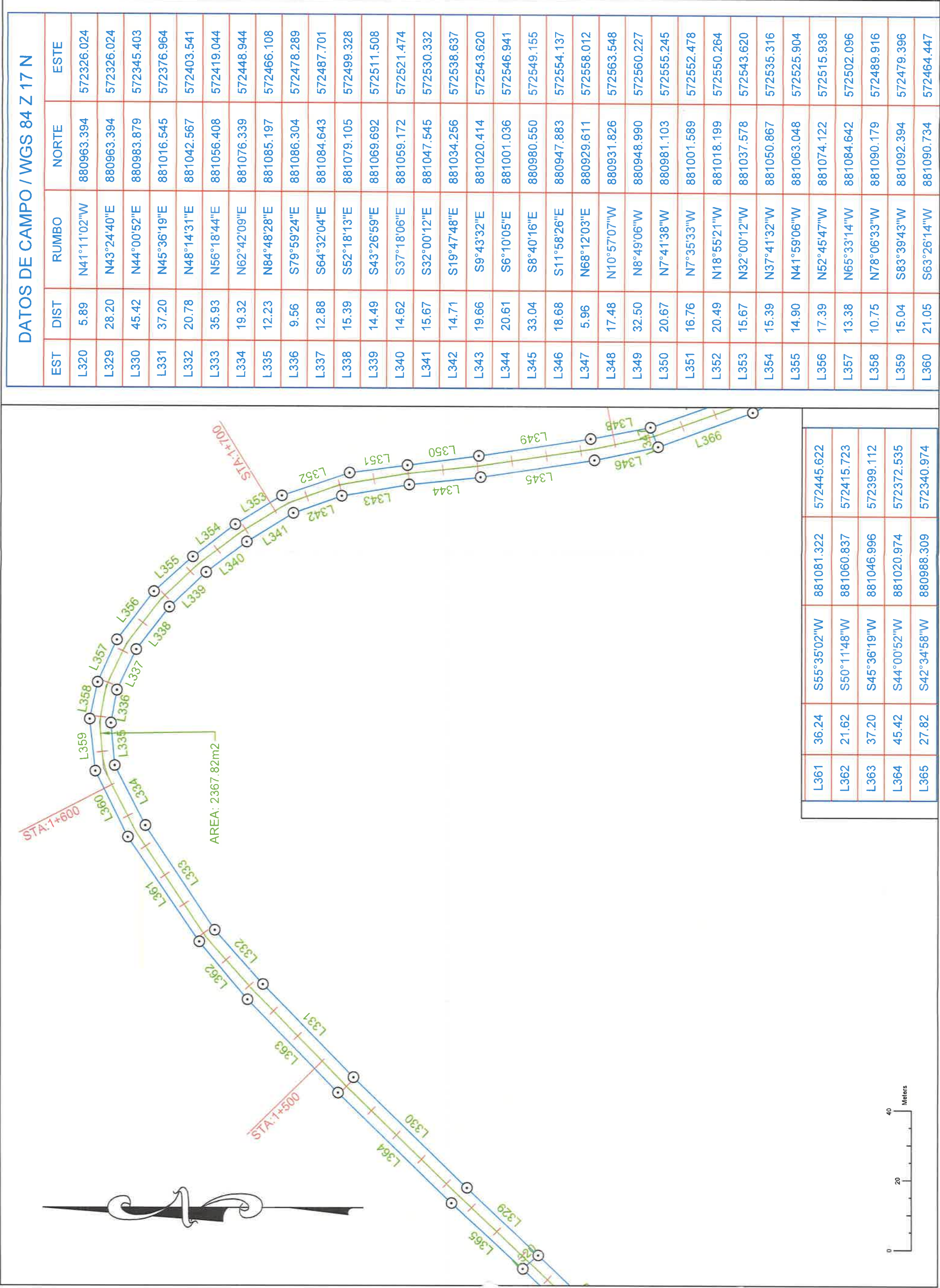
HOJA 16

26

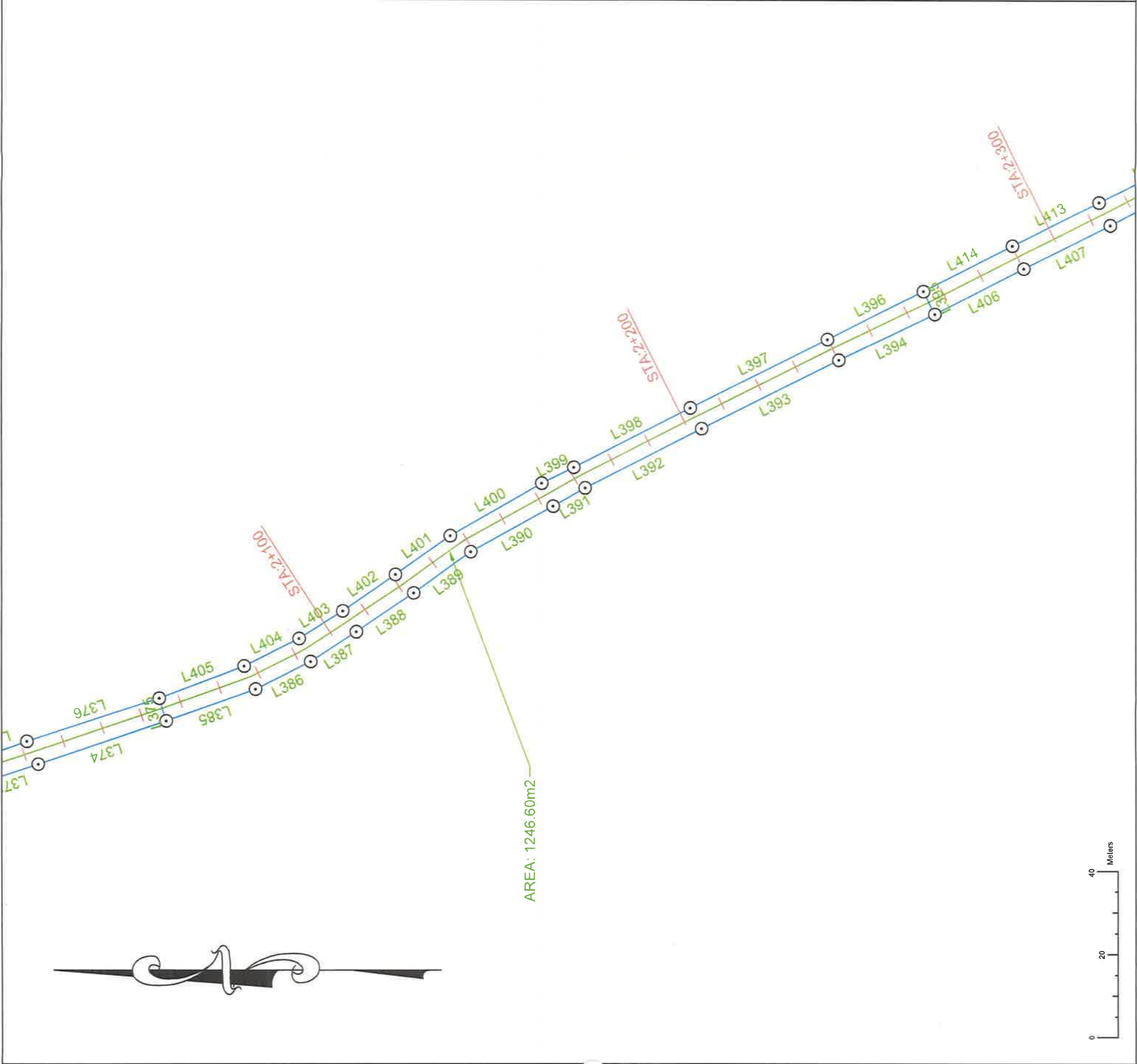


DATOS DE CAMPO / WGS 84 Z 17 N				
EST	DIST	RUMBO	NORTE	ESTE
L260	5.90	N46°56'45"W	880268.656	571957.167
L269	41.51	N43°01'38"E	880268.656	571957.167
L270	62.82	N49°17'29"E	880298.999	571985.490
L271	41.20	N48°48'58"E	880339.969	572033.107
L272	46.26	N47°54'47"E	880367.098	572064.114
L273	18.01	N45°00'08"E	880398.102	572098.443
L274	17.39	N37°14'13"E	880410.836	572111.178
L275	16.35	N28°18'10"E	880424.678	572121.698
L276	18.26	N14°02'18"E	880439.073	572129.450
L277	25.49	N2°29'30"E	880456.790	572133.880
L278	3.88	N0°00'08"E	880482.259	572134.988
L279	26.60	N2°23'17"E	880486.135	572134.989
L280	6.12	N84°48'12"W	880512.711	572136.097
L281	27.14	S1°10'17"W	880513.265	572130.007
L282	3.88	S0°00'08"W	880486.135	572129.452
L283	25.52	S3°44'01"W	880482.260	572129.452
L284	15.98	S14°02'18"W	880456.791	572127.790
L285	15.86	S29°15'04"W	880441.288	572123.913
L286	16.17	S38°02'57"W	880427.446	572116.162
L287	17.23	S45°00'08"W	880414.712	572106.195
L288	45.85	S47°26'57"W	880402.532	572094.014
L289	41.20	S48°48'58"W	880371.528	572060.238
L290	63.60	S49°14'19"W	880344.399	572029.232
L291	41.32	S43°03'15"W	880302.875	571981.061

NOTAS GENERALES	
	REVISIÓN / DESCRIPCIÓN
INFORMACIÓN GEOGRÁFICA	
GEODE: WGS84	ZONA: 17-NORTE
PROYECCIÓN: UTM	UNIDADES: METROS
NOTA:	
UBICACIÓN	
PAÍS: PANAMÁ	PROVINCIA: LOS SANTOS
DISTRITO: LOS SANTOS	CORREGIMIENTO: SANTA ANA
P. INICIO:	P. FINAL:
PROPIETARIO DEL PROYECTO	
 Ministerio de Obras Públicas	
TÍTULO DEL PROYECTO	
REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE C/PA LAS TABLAS-PLAYA MONAGRE - PLAYA ROMPO Y RAMAL SANTA ANA . LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLE)	
JUEGO DE PLANOS	
DATOS DE CAMPOS DE POLIGONOS	
CONTRATISTA	
 TRANSER	
EMPRESA TOPOGRÁFICA	
 COTAZERO TOPOGRAFIA	
GRUPO DE PLANOS: -	
PLANO: AREAS DE POLIGONOS	
FECHA: SEPTIEMBRE 2023	
PLANTA ESC: 1:1000	
HOJA	17
26	



NOTAS GENERALES									
REVISIÓN / DESCRIPCIÓN									
INFORMACIÓN GEODÉSICA									
GEOIDE:		WGS84		ZONA:		17-NORTE			
PROYECCIÓN:		UTM		UNIDADES:		METROS			
NOTA:									
UBICACIÓN									
PAÍS:		PANAMÁ		PROVINCIA:		LOS SANTOS			
DISTRITO:		LOS SANTOS		CORREGIMIENTO:		SANTA ANA			
P. INICIO:				P. FINAL:					
PROPIETARIO DEL PROYECTO									
Ministerio de Obras Públicas									
TÍTULO DEL PROYECTO									
REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE C.P.A LAS TABLAS - PLAYA MONAGRE - PLAYA ROMPIO Y RAMAL SANTA ANA - LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ)									
JUEGO DE PLANOS									
DATOS DE CAMPOS DE POLIGONOS									
CONTRATISTA									
EMPRESA TOPOGRÁFICA									
GRUPO DE PLANOS: -									
PLANO: AREAS DE POLIGONOS									
FECHA: SEPTIEMBRE 2023									
PLANTA ESC: 1:1000									
HOJA		20						26	



DATOS DE CAMPO / WGS 84 Z 17 N				
EST	DIST	RUMBO	NORTE	ESTE
L375	5.78	N73°18'10"E	880707.585	572657.111
L385	22.94	S19°44'41"E	880707.585	572657.111
L386	14.86	S26°33'46"E	880685.991	572664.861
L387	13.21	S33°01'18"E	880672.703	572671.505
L388	16.74	S34°12'49"E	880661.629	572678.702
L389	17.06	S35°45'06"E	880647.787	572688.114
L390	22.80	S29°03'09"E	880633.945	572698.080
L391	8.93	S29°44'34"E	880614.012	572709.153
L392	31.70	S27°00'38"E	880606.260	572713.582
L393	37.14	S26°33'46"E	880578.023	572727.976
L394	25.76	S25°27'40"E	880544.802	572744.585
L395	6.19	N63°26'14"E	880521.547	572755.658
L396	26.00	N26°33'46"W	880524.315	572761.194
L397	37.14	N26°33'46"W	880547.570	572749.568
L398	31.70	N27°00'38"W	880580.791	572732.959
L399	8.67	N26°33'46"W	880609.029	572718.565
L400	25.55	N29°53'48"W	880616.780	572714.689
L401	16.28	N35°18'33"W	880638.928	572701.956
L402	15.51	N34°49'20"W	880652.216	572692.544
L403	12.44	N32°16'25"W	880664.951	572683.685
L404	14.86	N26°33'46"W	880675.471	572677.042
L405	21.90	N20°43'24"W	880688.759	572670.398

NOTAS GENERALES

REVISION / DESCRIPCION

INFORMACION GEODÉSICA

GEOIDE: WGS84

ZONA: 17-NORTE

PROYECCION: UTM

UNIDADES: METROS

NOTA:

UBICACIÓN

PAIS: PANAMÁ

PROVINCIA: LOS SANTOS

DISTRITO: LOS SANTOS

P. INICIO:

P. FINAL:

PROPIETARIO DEL PROYECTO

Ministerio de Obras Públicas

TITULO DEL PROYECTO

REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE C.P.A. LAS TABLAS - PLAYA MONAGRE - PLAYA ROMPIO Y RAMAL SANTA ANA - LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLE)

JUEGO DE PLANOS

DATOS DE CAMPOS DE POLIGONOS

CONTRATISTA

TRANSEQ

EMPRESA TOPOGRÁFICA

COTAZERO TOPOGRAFIA

GRUPO DE PLANOS: -

PLANO: AREAS DE POLIGONOS

FECHA: SEPTIEMBRE 2023

PLANTA ESC.: 1:1000

HOJA 22

26



DATOS DE CAMPO / WGS 84 Z 17 N				
EST	DIST	RUMBO	NORTE	ESTE
L395	6.19	N63°26'14"E	880521.547	572755.658
L406	24.27	S27°08'51"E	880521.547	572755.658
L407	23.52	S26°33'46"E	880499.953	572766.730
L408	29.96	S27°30'35"E	880478.913	572777.249
L409	27.98	S27°04'12"E	880452.336	572791.090
L410	5.45	N66°02'23"E	880427.421	572803.824
L411	28.48	N26°33'46"W	880429.635	572808.807
L412	29.71	N26°33'46"W	880455.105	572796.073
L413	23.52	N26°33'46"W	880481.681	572782.786
L414	24.27	N27°08'51"W	880502.721	572772.267

NOTAS GENERALES

REVISION / DESCRIPTION

INFORMACIÓN GEODÉSICA

GEOIDE: WGS84

ZONA: 17-NORTE

PROYECCIÓN: UTM

UNIDADES: METROS

NOTA:

UBICACIÓN

PAIS: PANAMÁ

PROVINCIA: LOS SANTOS

DISTRITO: LOS SANTOS

CORREGIMIENTO: SANTA ANA

P. INICIO:

P. FINAL:

PROPIETARIO DEL PROYECTO

Ministerio de Obras Públicas

TÍTULO DEL PROYECTO

REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE C.P.A. LAS TABLAS - PLAYA MONAGRE - PLAYA ROMPIO Y RAMAL SANTA ANA - LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ)

JUEGO DE PLANOS

DATOS DE CAMPOS DE POLIGONOS

CONTRATISTA

EMPRESA TOPOGRÁFICA

GRUPO DE PLANOS: -

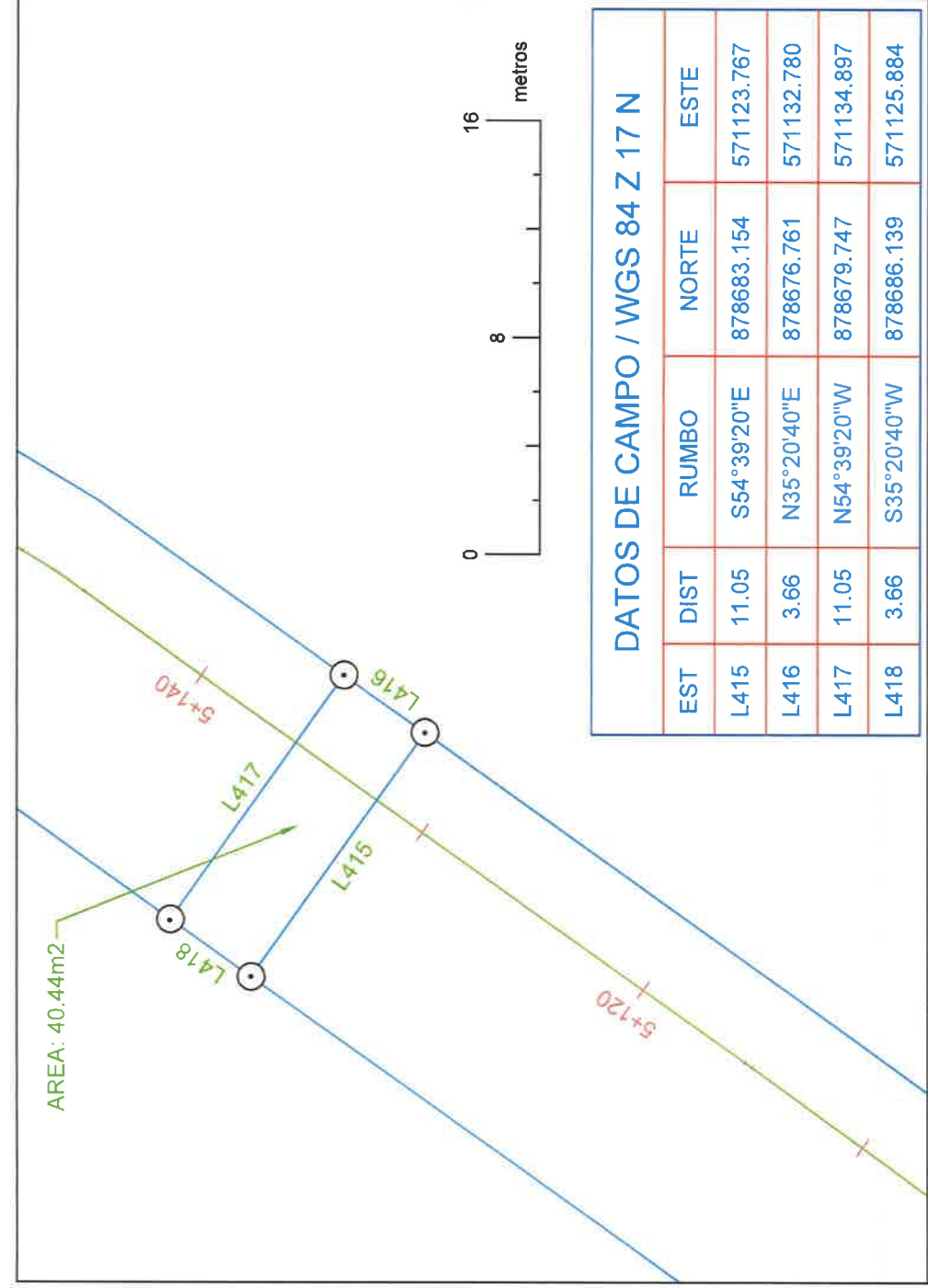
PLANO: AREAS DE POLIGONOS

FECHA: SEPTIEMBRE 2023

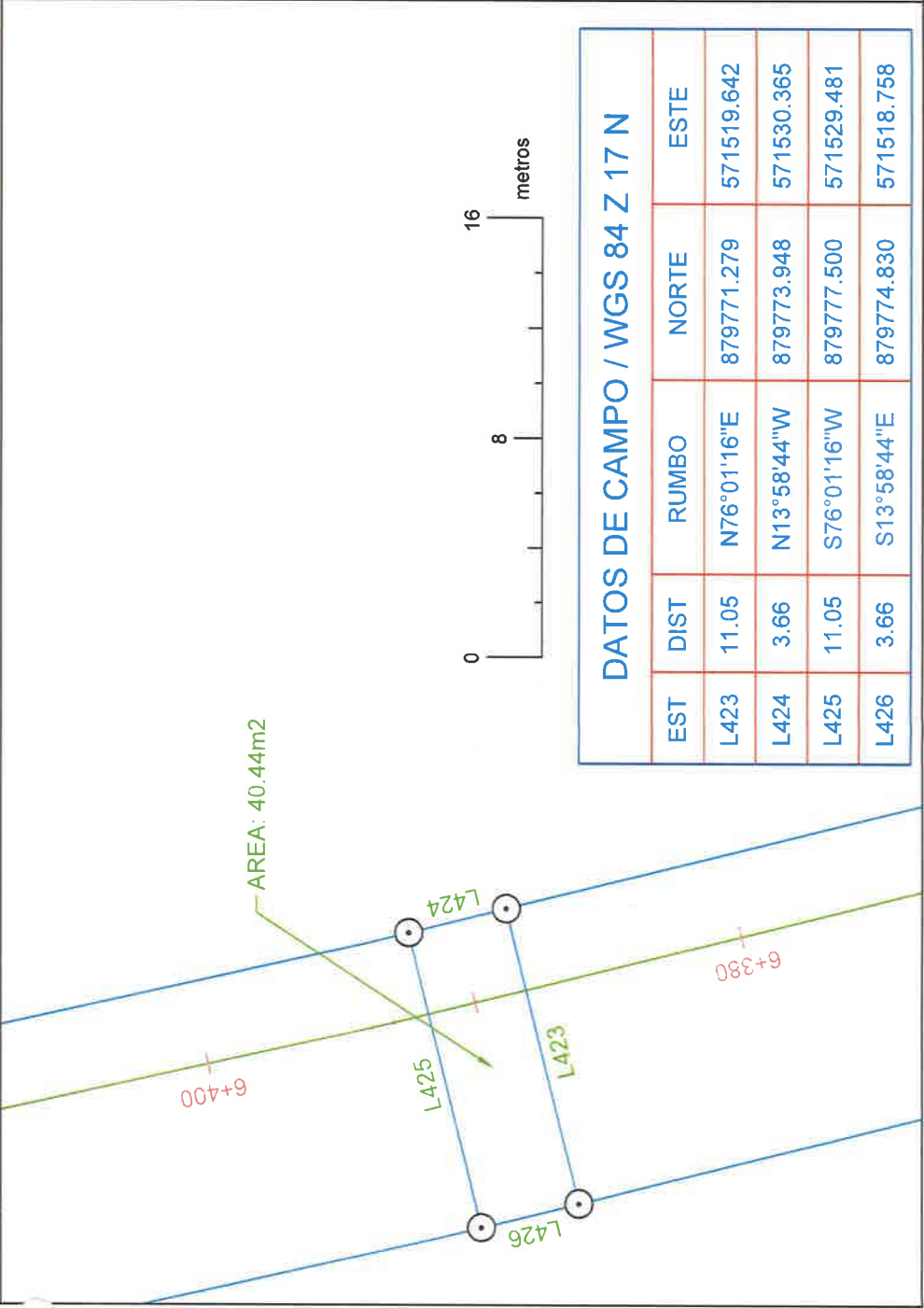
PLANTA ESC.: 1:1000

HOJA 23

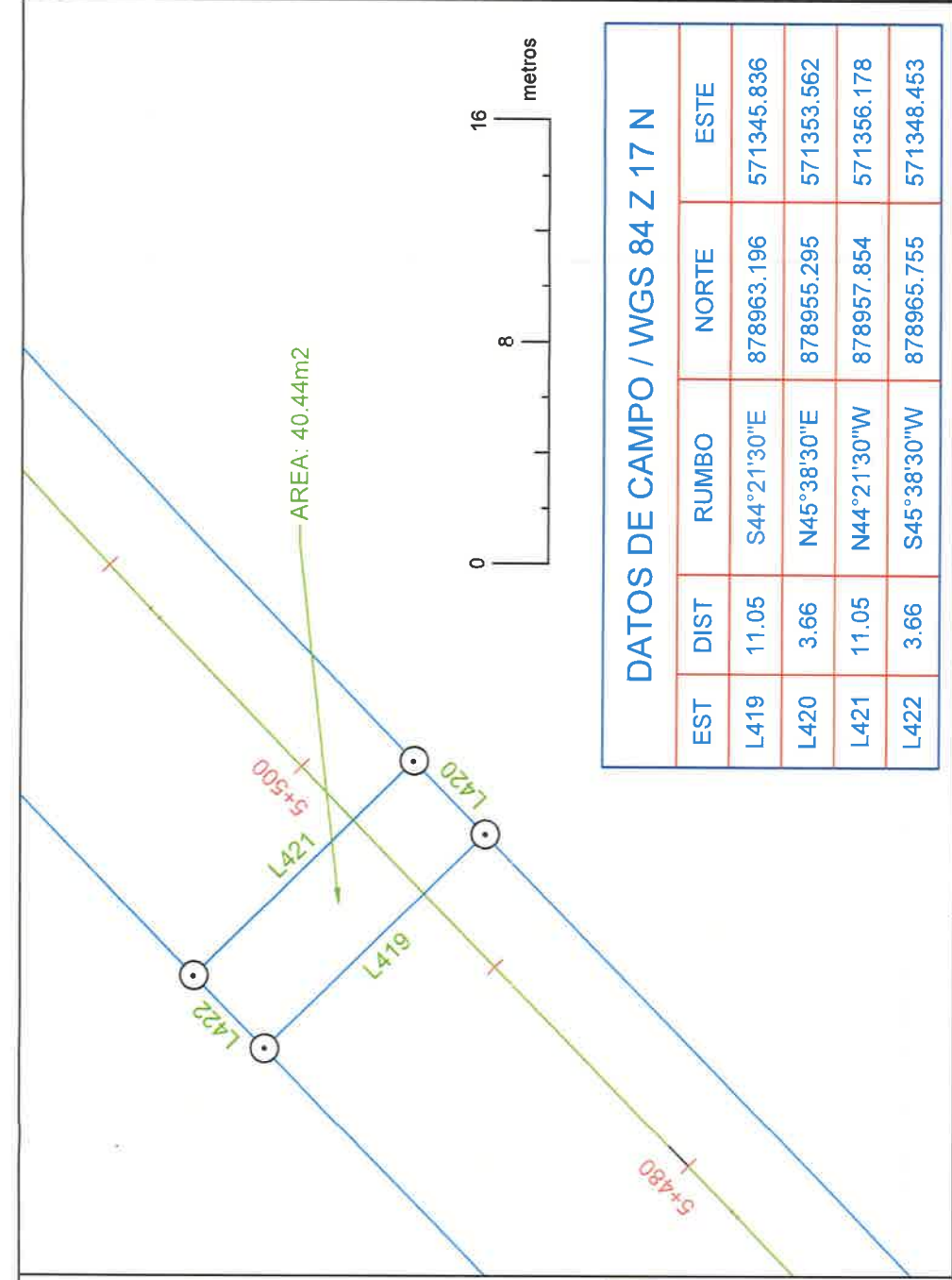
26



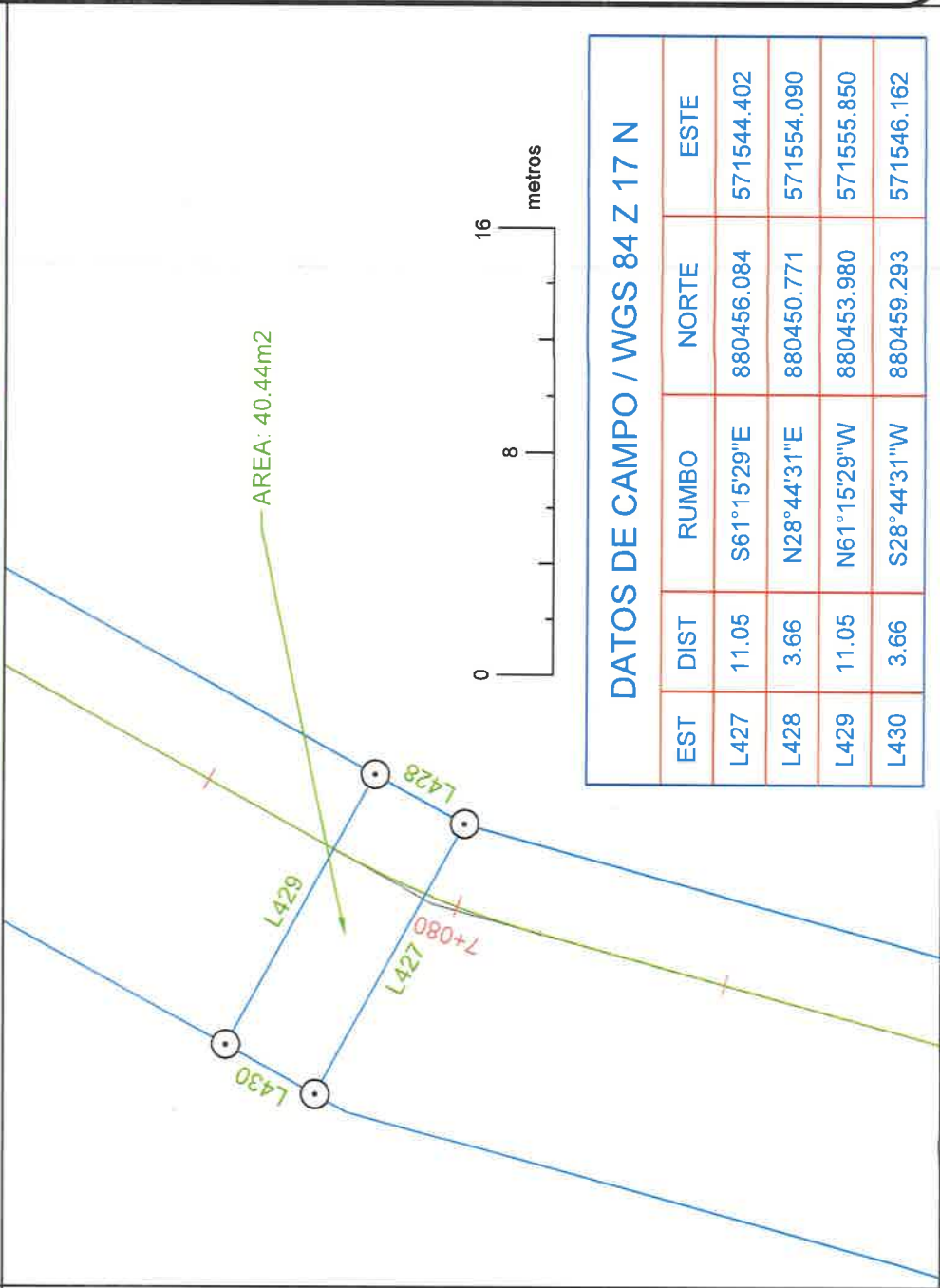
DATOS DE CAMPO / WGS 84 Z 17 N				
EST	DIST	RUMBO	NORTE	ESTE
L415	11.05	S54°39'20"E	878683.154	571123.767
L416	3.66	N35°20'40"E	878676.761	571132.780
L417	11.05	N54°39'20"W	878679.747	571134.897
L418	3.66	S35°20'40"W	878686.139	571125.884



DATOS DE CAMPO / WGS 84 Z 17 N				
EST	DIST	RUMBO	NORTE	ESTE
L423	11.05	N76°01'16"E	879771.279	571519.642
L424	3.66	N13°58'44"W	879773.948	571530.365
L425	11.05	S76°01'16"W	879777.500	571529.481
L426	3.66	S13°58'44"E	879774.830	571518.758



DATOS DE CAMPO / WGS 84 Z 17 N				
EST	DIST	RUMBO	NORTE	ESTE
L419	11.05	S44°21'30"E	878963.196	571345.836
L420	3.66	N45°38'30"E	878955.295	571353.562
L421	11.05	N44°21'30"W	878957.854	571356.178
L422	3.66	S45°38'30"W	878965.755	571348.453



DATOS DE CAMPO / WGS 84 Z 17 N				
EST	DIST	RUMBO	NORTE	ESTE
L427	11.05	S61°15'29"E	880456.084	571544.402
L428	3.66	N28°44'31"E	880450.771	571554.090
L429	11.05	N61°15'29"W	880453.980	571555.850
L430	3.66	S28°44'31"W	880459.293	571546.162

NOTAS GENERALES

REVISIÓN / DESCRIPCIÓN

INFORMACIÓN GEODÉSICA

GEOIDE: WGS84

ZONA: 17-NORTE

PROYECCIÓN: UTM

UNIDADES: METROS

NOTA:

UBICACIÓN

PAÍS: PANAMÁ

PROVINCIA: LOS SANTOS

DISTRITO: LOS SANTOS

CORREGIMIENTO: SANTA ANA

P. INICIO:

P. FINAL:

PROPIETARIO DEL PROYECTO



TÍTULO DEL PROYECTO
REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE
C.P.A. LAS TABLAS - PLAYA MONAGRE -
PLAYA ROMPIO Y RAMAL SANTA ANA - LA
VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ)

JUEGO DE PLANOS
DATOS DE CAMPOS DE POLIGONOS

CONTRATISTA



EMPRESA TOPOGRÁFICA



GRUPO DE PLANOS: -

PLANO: AREAS DE POLIGONOS

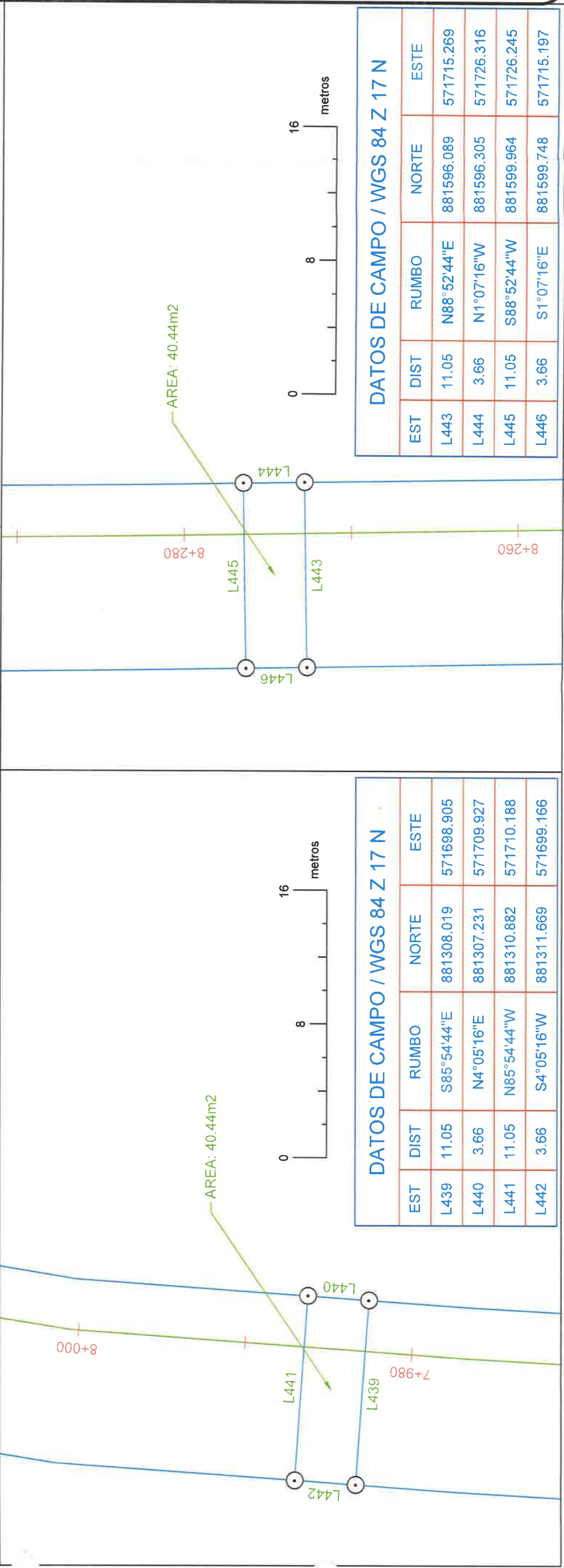
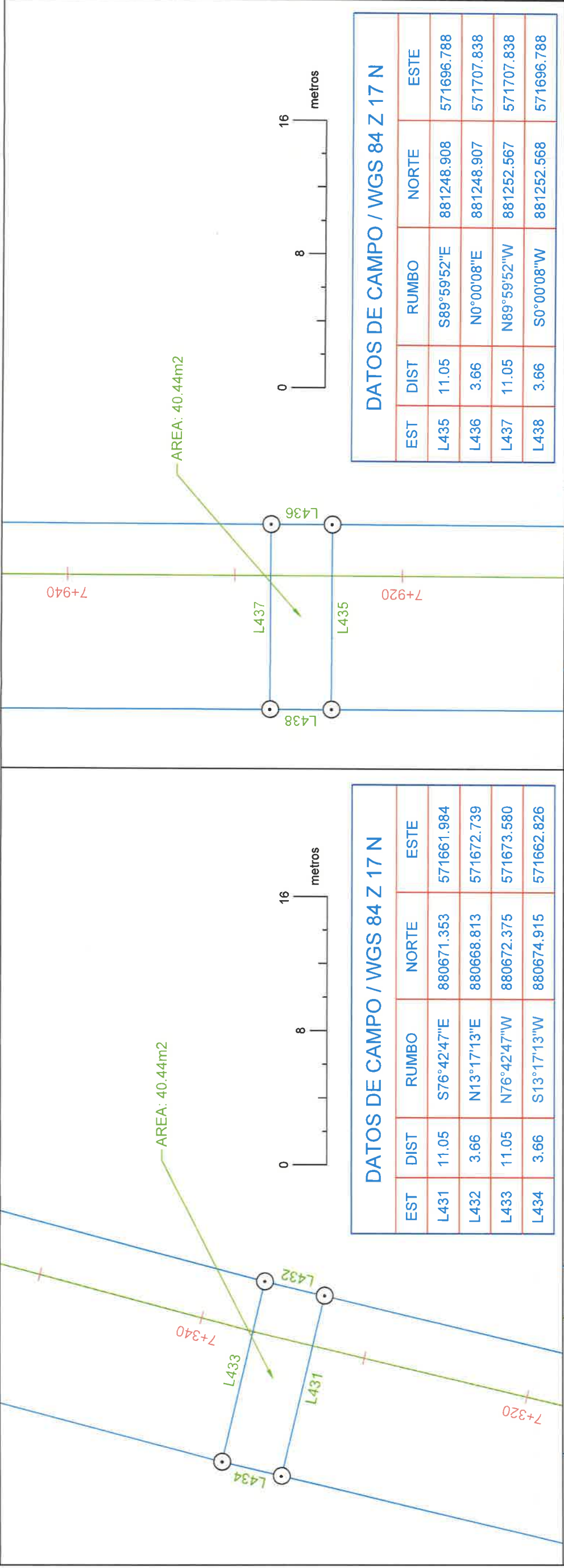
FECHA: SEPTIEMBRE 2023

PLANTA ESC: 1:250

Hoja

24

26



NOTAS GENERALES

REVISION / DESCRIPCION

INFORMACION GEODÉSICA

GEOIDE: WGS84

PROYECCION: UTM

NOTA:

ZONA: 17-NORTE

UNIDADES: METROS

UBICACION

PAIS: PANAMÁ

DISTRITO: LOS SANTOS

P. INICIO:

PROVINCIA: LOS SANTOS

CORREGIMIENTO: SANTA ANA

P. FINAL:

PROPIETARIO DEL PROYECTO

Ministerio de Obras Públicas

TITULO DEL PROYECTO

REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE C.P.A LAS TABLAS - PLAYA MONAGRE - PLAYA ROMPIO Y RAMAL SANTA ANA - LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ)

JUEGO DE PLANOS

DATOS DE CAMPOS DE POLIGONOS

CONTRATISTA

EMPRESA TOPOGRÁFICA

GRUPO DE PLANOS: -

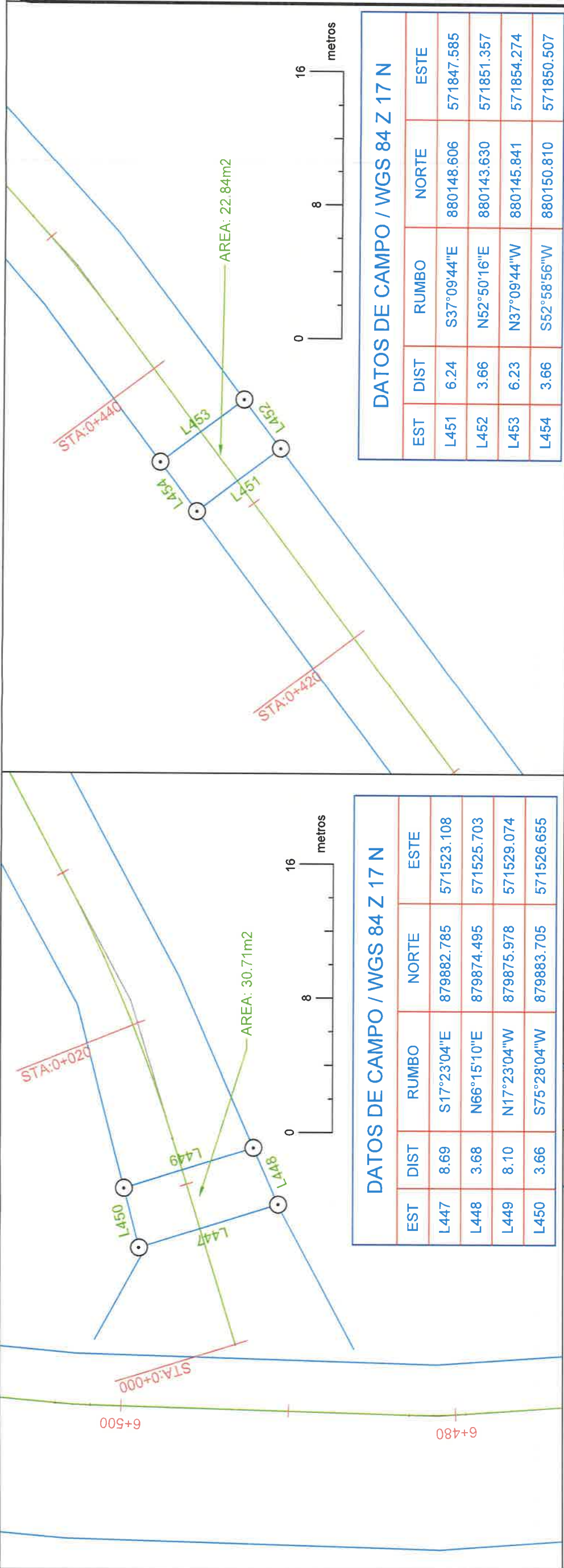
PLANO: AREAS DE POLIGONOS

FECHA: SEPTIEMBRE 2023

PLANTA ESC.: 1:250

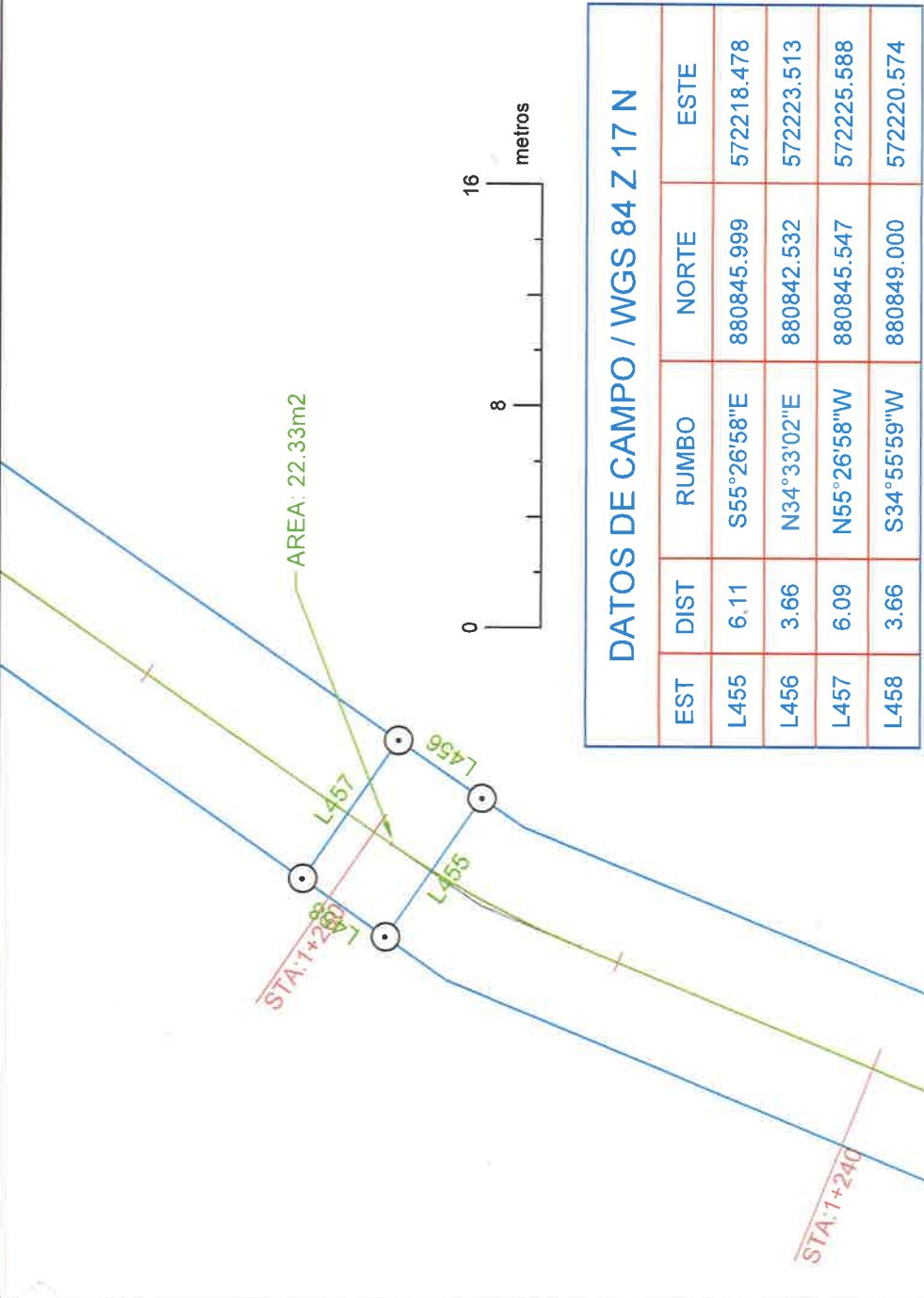
HOJA 25

26



DATOS DE CAMPO / WGS 84 Z 17 N				
EST	DIST	RUMBO	NORTE	ESTE
L447	8.69	S17°23'04"E	879882.785	571523.108
L448	3.68	N66°15'10"E	879874.495	571525.703
L449	8.10	N17°23'04"W	879875.978	571529.074
L450	3.66	S75°28'04"W	879883.705	571526.655

DATOS DE CAMPO / WGS 84 Z 17 N				
EST	DIST	RUMBO	NORTE	ESTE
L451	6.24	S37°09'44"E	880148.606	571847.585
L452	3.66	N52°50'16"E	880143.630	571851.357
L453	6.23	N37°09'44"W	880145.841	571854.274
L454	3.66	S52°58'56"W	880150.810	571850.507



DATOS DE CAMPO / WGS 84 Z 17 N				
EST	DIST	RUMBO	NORTE	ESTE
L455	6.11	S55°26'58"E	880845.999	572218.478
L456	3.66	N34°33'02"E	880842.532	572223.513
L457	6.09	N55°26'58"W	880845.547	572225.588
L458	3.66	S34°55'59"W	880849.000	572220.574

NOTAS GENERALES

REVISION / DESCRIPCION

INFORMACION GEODÉSICA

GEOIDE: WGS84

PROYECCION: UTM

NOTA:

ZONA: 17-NORTE

UNIDADES: METROS

UBICACION

PAIS: PANAMÁ

PROVINCIA: LOS SANTOS

DISTRITO: LOS SANTOS

P. INICIO:

P. FINAL:

PROPIETARIO DEL PROYECTO

Ministerio de Obras Públicas

TITULO DEL PROYECTO

REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE C.P.A. LAS TABLAS - PLAYA MONAGRE - PLAYA ROMPIO Y RAMAL SANTA ANA - LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ)

JUEGO DE PLANOS

DATOS DE CAMPOS DE POLIGONOS

CONTRATISTA

EMPRESA TOPOGRÁFICA

GRUPO DE PLANOS: -

PLANO: AREAS DE POLIGONOS

FECHA: SEPTIEMBRE 2023

PLANTA ESC: 1:250

HOJA 26

26

Documento en formato digital (cd)

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 19 de julio de 2023
DEIA-DEEIA-AC-0145-1907-2023

Licenciado
IBRAIN VALDERRAMA
Secretario General
Ministerio de Obras Públicas
E. S. D.

Licenciado Valderrama:

		MINISTERIO DE AMBIENTE	
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL			
NOTIFICADO PERSONALMENTE			
De <u>DEIA-DEEIA-AC-0145-1907-2023</u>			
Fecha <u>8/08/2023</u>		Hora <u>8:38 am</u>	
Notificador: <u>Sagrario Alamo</u>			
Notificado: <u>[Signature]</u> 8-304-130			

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 agosto de 2011, le solicitamos la segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado **“REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE –PLAYA ROMPÍO Y RAMAL SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS)”** a desarrollarse en el corregimientos de Santa Ana, distrito y provincia de Los Santos, que consiste en lo siguiente:

1. En atención a la respuesta de la pregunta 1 de la primera nota aclaratoria, La Dirección de Política Ambiental mediante Nota DIPA-204-2023 señala: “Hemos verificado que fueron atendidas las recomendaciones emitidas por la Dirección de Política Ambiental el 27 de marzo de 2023, mediante la nota DIPA-087-2023. Sin embargo, con los datos de beneficios y costos del proyecto proporcionados, los indicadores de viabilidad socioeconómica y ambiental estimados por el Departamento de Economía Ambiental resultan negativos, por lo que el ajuste económico por externalidades no puede ser aceptado.”; Por lo cual solicita lo siguiente:
 - a- Ampliar los beneficios generados por las "mejoras del servicio público del área (vía de acceso y transporte)" a todo el horizonte de tiempo de 10 años de análisis del proyecto. De igual manera ampliar los costos relacionados con el impacto denominado "remoción de la capa vegetal". Dichas modificaciones sugeridas se muestran en color naranja en el cuadro anexo de la Nota DIPA-204-2023.
2. En atención a la pregunta 3.b de la primera nota aclaratoria referente a los polígonos a intervenir, el promotor presentó coordenadas del alineamiento de los tramos a rehabilitar

Airbrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa
Página 1 de 3
REVISADO

incluyendo ciclovía, sin embargo, lo solicitado correspondía a el área (metros cuadrados de cada polígono a intervenir), por lo cual se reitera:

- a- Presentar coordenadas del área (polígono en metros cuadrados) de cada tramo a rehabilitar.
3. En atención a la pregunta 3.b de la primera nota aclaratoria referente a los polígonos a intervenir, el promotor presentó coordenadas del alineamiento de los tramos a rehabilitar incluyendo ciclovía, sin embargo, lo solicitado correspondía a el área (metros cuadrados de cada polígono a intervenir), por lo cual se solicita y reitera:
- a- Identificar y presentar coordenadas del área (polígono en metros cuadrados) de cada sitio donde se instalarán drenajes tubulares que crucen la vía a construir.
 - b- Presentar caracterización física y biológica de cada sitio donde se instalarán drenajes tubulares.
 - c- Asociar los puntos a y b con sus fotografías correspondientes presentada en la respuesta a la primera nota aclaratoria.
4. En atención a la pregunta 4 de la primera nota aclaratoria referente a los sitios de botadero, el promotor señala: *“El Estudio de Impacto Ambiental presentado contempla patio de trabajo y los sitios de botaderos 1 y 2. El sitio de botadero 3, no será utilizado para este proyecto, por tanto, no se contemplará para este Estudio de Impacto Ambiental.”* Adicional se menciona: *“Al tratarse de un área totalmente intervenida y usada actualmente para los proyectos de la Fase 1... y Fase 2... aprobado mediante Resolución Ambiental DRLS-IA-036-2022, los cuales son administrados por el contratista de la obra Consorcio TRANSEQ-COPSA bajo la supervisión del promotor; la caracterización física, biológica y social del patio de trabajo y los sitios de botaderos para este Estudio de Impacto Ambiental no aplica.”*; Y presenta 3 autorizaciones para uso de Patio de trabajo y botadero de las cuales solo firma uno de los propietarios y las áreas a utilizar difieren con las verificadas; por lo cual no se establece de forma clara si las áreas a utilizar como patio de trabajo y botadero 1 y 2 forman parte del presente estudio o fueron contempladas en otro estudio de impacto ambiental, por lo cual se reitera y solicita lo siguiente:
- a- Aclarar si el Estudio de Impacto Ambiental presentando contempla dentro de su alcance patio de trabajo y sitios de botaderos.
 - b- En caso de ser afirmativa la pregunta a presentar:
 - b.1 Coordenadas y área (m²) de los polígonos a utilizar la cual coincida con la autorización otorgada.
 - b.2 Caracterización física, biológica y social del patio de trabajo y los sitios de botaderos de cada sitio, incluyendo evidencia fotográfica.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.m.ambiente.gob.pa

Página 2 de 3

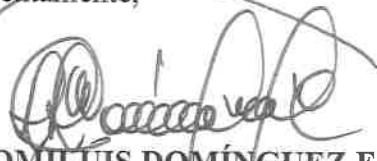
REVISADO

- b.3 Identificación de impactos ambientales a generarse y medidas de mitigación a aplicar para cada sitio.
- b.4 Certificado de propiedad emitido por el Registro Público y autorización notariada de cada finca a utilizarse firmada por el o los dueños de finca en caso que la finca tenga más de un propietario, en caso de persona jurídica, incluir certificado de persona jurídica de la sociedad y autorización notariada firmada por el representante legal de la sociedad (para ambos casos incluir copia de cédula notariada).
- c- Aclarar los corregimientos donde se ubica el proyecto y en caso de incluir el corregimiento un nuevo corregimiento presentar participación ciudadana en este corregimiento, teniendo en consideración que el patio de trabajo presentado en el estudio se ubica a 11.5km de las vías a rehabilitar.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape file y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.
DDE/ACP/jds/mdg



REPÚBLICA DE PANAMÁ

TRIBUNAL ELECTORAL

Alfonso

Fernandez Polanco



NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 02-DIC-1968

LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ

SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE: A+

EXPEDIDA: 06-ENE-2020 EXPIRA: 06-ENE-2030

8-304-130



 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<u>Sayens</u>
Fecha:	<u>18/08/2023</u>
Hora:	<u>8:38 am</u>

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

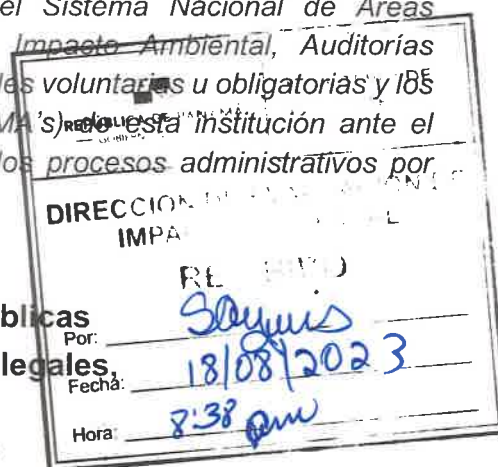
RESOLUCIÓN No. 207
(De 20 de Octubre de 2021)



"Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Resolución final del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y IBs Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's)) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales".

El Ministro de Obras Públicas
Por: _____
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:



Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello.

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: El Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora.

Que el Artículo 8 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, en lo que respecta a la Autoridad Nominadora, señala que: El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la condición técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley.

Que la Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente y modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de Agosto de 2004 "Por el cual se reglamentan los artículos 41 y 44 del Capítulo IV del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, reglamenta el Proceso de Evaluación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe notificarse de documentación emitida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, así como la presentación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el buen desempeño del Ministerio de Obras Públicas y el cumplimiento de los planes y programas de la institución es necesario delegar algunas funciones de la Autoridad Nominadora y dar nuevas atribuciones a algunos servidores públicos de esta institución.

Que el Literal B del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, establece que la Representación legal del Ministerio de Obras Públicas la ejerce el Ministro.



Resolución No. 202

Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.



Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá.

Que la Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021, por la cual se aprueba y adopta el procedimiento para el trámite de solicitudes de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse en las áreas protegidas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) que requieran estudio de impacto ambiental y se dictan otras disposiciones".

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a los licenciados GABRIELA TERESA YANGUEZ SANCHEZ, con cédula de identidad personal No.8-911-1131, ALFONSO FERNÁNDEZ, con cédula de identidad personal No. 8-304-130, JOANY SAMUDIO GUEVARA DE LÓPEZ con cédula de identidad personal No.8-715-1227, DARIO DAVID DELGADO DEGRACIA con cédula de identidad personal No. 4-718-2339, ARIEL BALLESTERO ODA con cédula de identidad personal No. 7-700-191, MADINMA YEELANIA GONZALEZ CHONG, con cédula de identidad personal No.9-721-1849, e INDIRA MEDINA con cédula de identidad personal 8-482-46.

- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las Resoluciones que tengan que ver con la Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) del Ministerio de Obras Públicas ante el Ministerio de Ambiente.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las resoluciones y notas que tengan que ver con los Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas realicen actuaciones y se notifiquen de los procesos administrativos por incumplimiento de las normas ambientales.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren la resolución final del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental.

SEGUNDO: Remitir copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y a las Direcciones y/o Departamentos involucrados en estos trámites.

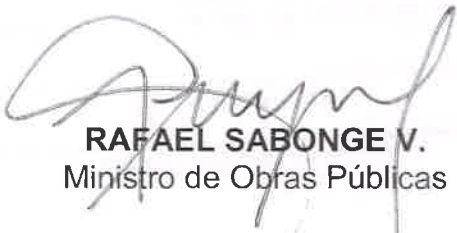
TERCERO: Esta Resolución deja sin efecto la Resolución No. 005 del 14 de enero de 2021 y cualquier otra autorización dada con anterioridad para las mismas facultades, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

CUARTO: Esta Resolución empieza a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008, Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RAFAEL SABONGE V.
 Ministro de Obras Públicas



RSV/mab/ém

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 ES COPIA AUTÉNTICA

Panamá, 03 de Julio 2023



Ministerio de Obras Públicas

A las Dos y Diez (2:10) Tarde
 de Hoy veinte (20) octubre
 de Dos Mil veintiuno (2021)
 Notifico a Gabriel Irujo Yáñez Sánchez
 el contenido de la Resolución # 202 que antecede

Gabriel Irujo Yáñez
 La parte Notificada
Erick Martínez
 El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas

A las Dos y Diez (2:10) Tarde
 de Hoy veinte (20) octubre
 de Dos Mil veintiuno (2021)
 Notifico a Alfonso Fernández
 el contenido de la Resolución # 202 que antecede

Alfonso Fernández
 La parte Notificada
Erick Martínez
 El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas

A las Dos y Diez (2:10) Tarde
 de Hoy veinte (20) octubre
 de Dos Mil veintiuno (2021)
 Notifico a Erick Martínez
 el contenido de la Resolución # 202 que antecede

Erick Antonio Ballesteros Ochoa
 La parte Notificada
Erick Martínez
 El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas

A las _____ () _____
 de Hoy _____ () _____
 de Dos Mil _____ (20__)
 Notifico a _____
 el contenido de la Resolución # _____ que antecede

 La parte Notificada

 El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas

A las Tres y Cuarenta (3:40) Tarde
 de Hoy veintinueve (29) octubre
 de Dos Mil veintiuno (2021)
 Notifico a _____
 el contenido de la Resolución # 202 que antecede

Erick Martínez
 La parte Notificada
Erick Martínez
 El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas

A las _____ () _____
 de Hoy _____ () _____
 de Dos Mil _____ (20__)
 Notifico a _____
 el contenido de la Resolución # _____ que antecede

 La parte Notificada

 El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas

A las _____ () _____
 de Hoy _____ () _____
 de Dos Mil _____ (20__)
 Notifico a _____
 el contenido de la Resolución # _____ que antecede

 La parte Notificada

 El funcionario que Notifica

Las Tablas, 15 de Junio de 2023.
DRLS-0637-0615-2023.

Ingeniero
DOMILUIS DOMÍNGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
E. S. M.

mg/ss

Ing. Domínguez:

En seguimiento a la nota **MEMORANDO-DEEIA-0406-0706-2023**, recibida el 14 de junio de 2023, en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, se adjunta el siguiente **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN Y EVALUACIÓN DRLS-SEIA-019-2023 PRIMERA INFORMACIÓN ACLARATORIA** del proyecto categoría II denominado: **"REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE –PLAYA ROMPIO Y RAMAL SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS. FASE 3: TRAMO DE CARRETERA QUE VA DEL LAGO ARTIFICIAL (EL MURO) – PLAYA MONAGRE (5k+491), INCLUYENDO CICLOVÍA 3.3. KM Y LA CARRETERA DESDE LA INTERSECCIÓN DE SANTA ANA – EL ROMPIO (2K+390) Y RAMAL EL ROMPIO (0K+276)."**, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**.

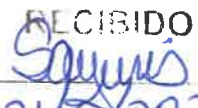
Sin otro particular nos suscribimos.

Atentamente,



ELIDA BERNAL L.
Directora Regional Ministerio
de Ambiente Los Santos


EB/ivm/hi

 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	
Fecha:	21/6/2023
Hora:	11:53 am

Las Tablas, Vía Santo Domingo,
Provincia de Los Santos
Teléfonos: 500-0921
www.miambiente.gob.pa

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN Y EVALUACIÓN DRLS-SEIA-019-2023
PRIMERA INFORMACIÓN ACLARATORIA

216

I. DATOS GENERALES DEL PROYECTO

PROYECTO:	“REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE –PLAYA ROMPIO Y RAMAL SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS. FASE 3: TRAMO DE CARRETERA QUE VA DEL LAGO ARTIFICIAL (EL MURO) – PLAYA MONAGRE (5k+491), INCLUYENDO CICLOVÍA 3.3. KM Y LA CARRETERA DESDE LA INTERSECCIÓN DE SANTA ANA – EL ROMPIO (2K+390) Y RAMAL EL ROMPIO (0K+276).”
PROMOTOR:	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)
EXPEDIENTE:	DEIA-II-F-035-2023
CATEGORÍA:	II
FECHA DEL INFORME:	15 de junio de 2023.
UBICACIÓN:	Provincia de Los Santos, distrito de Los Santos, corregimiento de Santa Ana.

II. ANTECEDENTES:

El 28 de marzo de 2023, se recibe en esta Dirección Regional el **MEMORANDO-DEEIA-0190-2303-2023**, remitido por el Director Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, en el que remite el Estudio de Impacto Ambiental categoría II, “**REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE –PLAYA ROMPIO Y RAMAL SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS. FASE 3: TRAMO DE CARRETERA QUE VA DEL LAGO ARTIFICIAL (EL MURO) – PLAYA MONAGRE (5k+491), INCLUYENDO CICLOVÍA 3.3. KM Y LA CARRETERA DESDE LA INTERSECCIÓN DE SANTA ANA – EL ROMPIO (2K+390) Y RAMAL EL ROMPIO (0K+276)**”, para que se emitan las consideraciones por parte del Ministerio de Ambiente Dirección Regional de Los Santos.

El día 05 de abril de 2023, se realiza la inspección de campo correspondiente del EsIA categoría II denominado “**REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE –PLAYA ROMPIO Y RAMAL SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS. FASE 3: TRAMO DE CARRETERA QUE VA DEL LAGO ARTIFICIAL (EL MURO) – PLAYA MONAGRE (5k+491), INCLUYENDO CICLOVÍA 3.3. KM Y LA CARRETERA DESDE LA INTERSECCIÓN DE SANTA ANA – EL ROMPIO (2K+390) Y RAMAL EL ROMPIO (0K+276)**”, promovido por MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP).

El día 14 de junio de 2023, se recibe en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental el **MEMORANDO-DEEIA-0406-0706-2023**, donde se envía la primera información aclaratoria.

III. OBJETIVOS:

Dar a conocer la opinión técnica de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Regional de Los Santos, con relación a las respuestas de la primera nota aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II Titulado “**REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE –PLAYA ROMPIO Y RAMAL SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS. FASE 3: TRAMO DE CARRETERA QUE VA DEL LAGO ARTIFICIAL (EL MURO) – PLAYA MONAGRE (5k+491), INCLUYENDO CICLOVÍA 3.3. KM Y LA CARRETERA DESDE LA INTERSECCIÓN DE SANTA ANA – EL ROMPIO (2K+390) Y RAMAL EL ROMPIO (0K+276)**”.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN Y EVALUACIÓN DRLS-SEIA-019-2023
PRIMERA INFORMACIÓN ACLARATORIA

IV. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD:

Según lo descrito en el **Capítulo 5. “DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO”**, se indica que el proyecto denominado **“REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE –PLAYA ROMPÍO Y RAMAL SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS. FASE 3: TRAMO DE CARRETERA QUE VA DEL LAGO ARTIFICIAL (EL MURO) – PLAYA MONAGRE (5k+491), INCLUYENDO CICLOVÍA 3.3. KM Y LA CARRETERA DESDE LA INTERSECCIÓN DE SANTA ANA – EL ROMPIO (2K+390) Y RAMAL EL ROMPIO (0K+276)”**, contempla a la rehabilitación del tramo de carretera Santa Ana – Monagre, iniciando en la Est 5k+491, finalizando en la Est 8K+791, la cual incluye la construcción de 3.3 Km de ciclo vía, al costado izquierdo de la carretera, hasta llegar a la playa Monagre. En esta Fase 3 también se incluye el tramo de carretera que va hacia la Playa El Rompio, el cual inicia en la carretera Santa Ana – Monagre (Est 0K+000) y finaliza en la Est 2K+390, lo cual incluye un tramo de adicional a esta carretera frente al área de playa de 276.0 m. La ejecución de este proyecto, contempla de forma general, la ejecución de las siguientes actividades sin limitarse a: Tala y poda de Árboles, Limpieza y Desarraigue, excavaciones no clasificada para la construcción de la ciclo vía, remoción y colocación de cerca de alambre de púas, colocación de Tubería de hormigón reforzado y construcción de cabezales, colocación de material selecto y capa base, riego de imprimación con mezcla asfáltica caliente, construcción de la superficie de rodadura, la cual será de hormigón asfáltico metodología Marshall tipo B-IV (carpeta), construcción de Canales pavimentados de (B=0.30 m), señalización vial, horizontales y vertical), construcción de paradas y bahías para buses, Construcción de aceras peatonales (1.50m x 0.10m), Reubicación de Postes Eléctricos, colocación de Planchas de hormigón para entradas peatonales y vehiculares, así como el cumplimiento de los aspectos ambientales que se requieren para este tramo de carretera del proyecto. (Pág. 53 del EsIA).

V. CONCLUSIÓN

Una vez revisada la información contenida en dicha nota aclaratoria, con relación al proyecto denominado **“REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE –PLAYA ROMPÍO Y RAMAL SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS. FASE 3: TRAMO DE CARRETERA QUE VA DEL LAGO ARTIFICIAL (EL MURO) – PLAYA MONAGRE (5k+491), INCLUYENDO CICLOVÍA 3.3. KM Y LA CARRETERA DESDE LA INTERSECCIÓN DE SANTA ANA – EL ROMPIO (2K+390) Y RAMAL EL ROMPIO (0K+276)”**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Los Santos, considera que las respuestas se ajustan a lo solicitado, por lo que no encontramos objeción a las mismas.

VI. RECOMENDACIÓN

- Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el EsIA, categoría II, correspondiente al proyecto denominado **“REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE –PLAYA ROMPÍO Y RAMAL SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS. FASE 3: TRAMO**

MINISTERIO DE AMBIENTE

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN No 015-2023

PROYECTO: **“REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE –PLAYA ROMPÍO Y RAMAL SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS. FASE 3: TRAMO DE CARRETERA QUE VA DEL LAGO ARTIFICIAL (EL MURO) – PLAYA MONAGRE (5k+491), INCLUYENDO CICLOVÍA 3.3. KM Y LA CARRETERA DESDE LA INTERSECCIÓN DE SANTA ANA – EL ROMPIO (2K+390) Y RAMAL EL ROMPIO (0K+276)”**.

PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)

Página 2 de 3

EBL/IVM/hi

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
DE IMPACTO AMBIENTAL

214

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN Y EVALUACIÓN DRLS-SEIA-019-2023
PRIMERA INFORMACIÓN ACLARATORIA

DE CARRETERA QUE VA DEL LAGO ARTIFICIAL (EL MURO) – PLAYA MONAGRE (5k+491), INCLUYENDO CICLOVÍA 3.3. KM Y LA CARRETERA DESDE LA INTERSECCIÓN DE SANTA ANA – EL ROMPIO (2K+390) Y RAMAL EL ROMPIO (0K+276), promovido por la sociedad **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**.

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

VII. CUADRO DE FIRMAS


HILLARY IGUALADA

Evaluadora de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental.
Ministerio de Ambiente / Los Santos.


ISRAEL VERGARA MEDINA

Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto
Ambiental.
Ministerio de Ambiente / Los Santos.




ELIDA BERNAL

Directora Regional.
Ministerio de Ambiente / Los Santos

**MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL**

Nota No. 14.1204-0070-2023

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
E. S. D.

Ingeniera Castellero:

Damos respuesta a notas DEIA-DEEIA-UAS-0164, 0166-2023, adjuntando informes de revisión y calificación de los Estudios de Impacto Ambiental, de los siguientes proyectos:

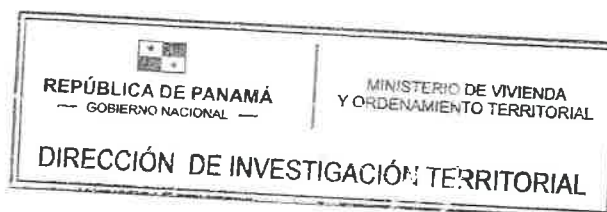
1. **"REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS - PLAYA MONAGRE, PLAYA ROMPÍO Y RAMAL SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ), PROVINCIA DE LOS SANTOS"**, Expediente DEIA-II-F-035-2023.
2. **"SAXONY BOCAS"**, Expediente DEIA-II-F-134-2022.

Atentamente,


ARQ. LOURDES de LORÉ
Directora de Investigación Territorial

Adjunto: lo indicado

LdeL/zdeh



**MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCION DE INVESTIGACION TERRITORIAL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE**

Comentario a Primera Información Aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado **“REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS-PLAYA MONAGRE-PLAYA EL ROMPÍO Y RAMAL SANTA ANA-LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLE), PROVINCIA DE LOS SANTOS”**. Expediente: DEIA-II-F-035-2023. A desarrollarse en el corregimiento de Santa Ana, distrito y provincia de Los Santos.

Esta primera información aclaratoria solicitada al promotor consta de 5 preguntas y sus respuestas, haremos alusión a la pregunta No 2, solicitada por nuestra Unidad Ambiental Sectorial.

Pregunta 4.

- a. *Presentar certificación, emitida por el Miviot. De la servidumbre vial de la carretera santa Ana-Monagre y la carretera Santa Ana-El Rompío que serán rehabilitadas.*
- b. *En la página No.80 señalan “Considerando que la sección del tramo de carretera a construir, es mayor que el ancho de la carretera existente debido a la necesidad de construir la ciclovía”, indicar si se mantiene dentro de la servidumbre vial de la carretera existente, y de existir variación a la servidumbre, solicitar asignación de servidumbre vial al Miviot.*

Respuesta

- a. Presentan nota No.14.1003-110-2021 emitida por el Departamento de Planificación Vial-Dirección de Ordenamiento Territorial-Mivot, que certifica la servidumbre vial de la Carretera Nacional Santa Ana Playa Monagre de 15.00 metros y Playa El Rompío de 15.00 metros.
- b. Indican que el proyecto se mantendrá dentro de la servidumbre de la vía (15.00metros).

Ing. Agr. M. Sc. Carmen C. Vargas.
Unidad Ambiental Sectorial.
14 de junio de 2023

V°B° Arq. Lourdes de Loré
Directora de Investigación Territorial



MINISTERIO DE
AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL
Tel. 500-0855 – Ext. 6811/6048

MEMORANDO – DIAM – 1049 – 2023

PARA: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: ALEX O DE GRACIA C.
Director de Información Ambiental

ASUNTO: Verificación de coordenadas

FECHA: 14 de Junio de 2023



En atención al memorando DEEIA-0406-0706-2023, en seguimiento al memorando DEEIA 0190-2303-2023 se solicita generar una cartografía que nos permita determinar la ubicación del proyecto, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental categoría II, titulado "REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS- PLAYA MONAGRE- PLAYA ROMPIO Y RAMAL SANTA ANA- LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ)", cuyo promotor es MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS., le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente.

Variables	Descripción
Alineamientos	Alineamiento Monagre longitud 3.7 km Alineamiento El Rompio longitud 2.4 km Drenaje Tubular - Santa Ana- Playa Monagre 3.1 km Drenaje Tubular - Santa Ana - Playa el Rompio 1.2 km
Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012	Área Poblada, Bosque latifoliado mixto secundario, Otro Cultivo permanente, Infraestructura, Pasto, Playa y arena natural, Rastrojo y vegetación arbustiva
División Política Administrativa	Provincia: Los Santos Distrito: Los Santos Corregimiento: Santa Ana
Capacidad Agrológica de los Suelos	Tipo: III, IV
Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)	Se encuentra fuera del Sinap

Atentamente,

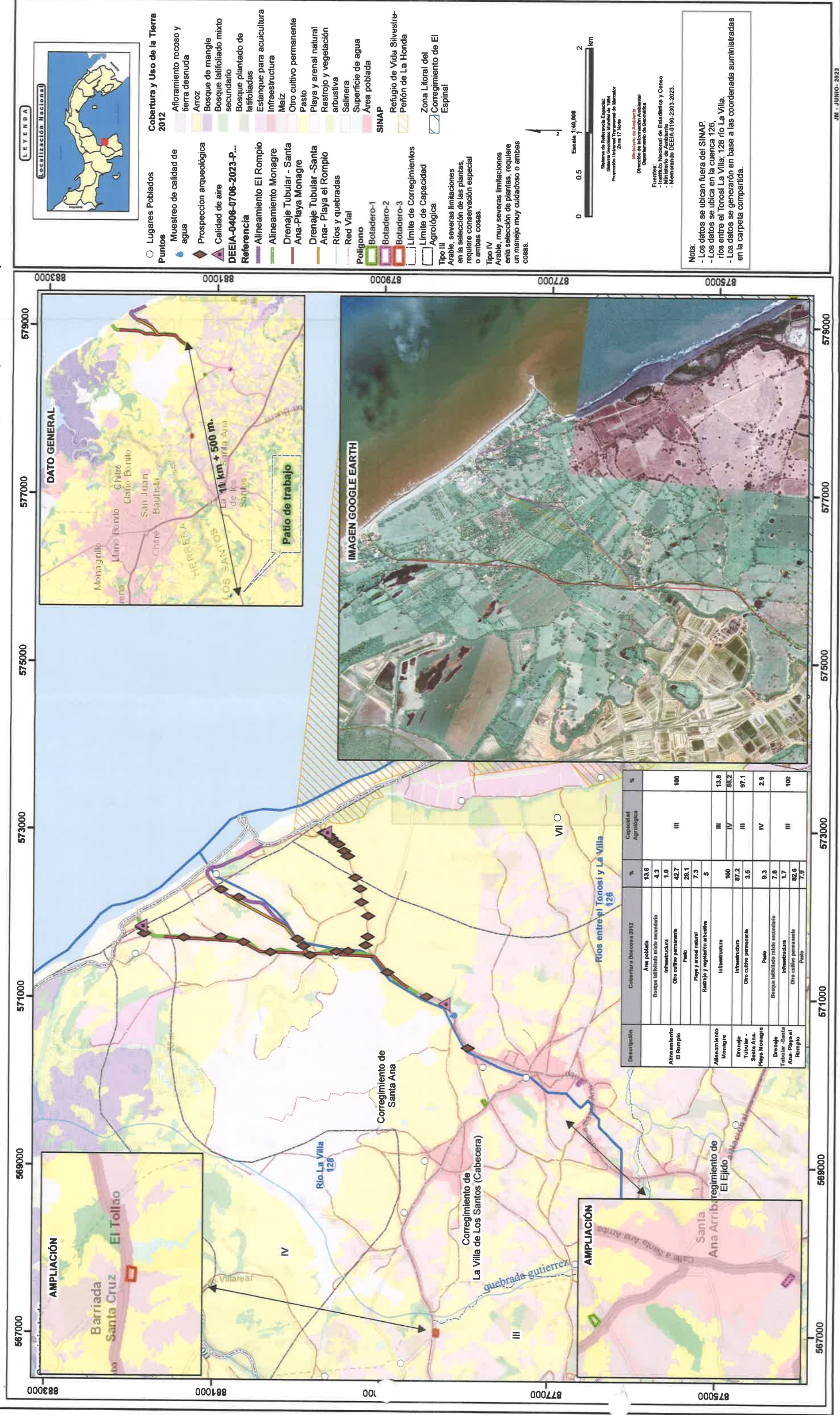
Adj.: Mapa

AODGC/fm/ym

CC: Departamento de Geomática

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	
Fecha: 15/6/2023	
Hora: 2:20 p	

PROVINCIA DE LOS SANTOS, DISTRITO DE LOS SANTOS, CORREGIMIENTOS SANTA ANA,
PROYECTO CATEGORÍA II, "REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS -
PLAYA MONAGRE - PLAYA ROMPIO Y RAMAL SANTA ANA - LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) " .



MEMORANDO
DSH-510-2023

MDA
JG

PARA: DOMILUIS DOMÍNGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: Dinorah Santamaria
DINORAH SANTAMARIA
Directora Nacional, Encargada



ASUNTO: "Respuesta al MEMORANDO-DEEIA-0406-0706-2023"

FECHA: 9 de junio de 2023.

En atención al MEMORANDO-DEEIA-0406-0706-2023 fechado el 7 de junio de 2023, referente a la primera información aclaración al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado **"REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE – PLAYA ROMPIO Y RAMAL SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS"**, podemos informarles que de acuerdo al Informe Técnico DSH No. 37-2023 del 4 de abril de 2023, se señaló en la conclusión que: *"El Estudio de Impacto Ambiental no requiere ampliación, ya que no existen fuentes hídricas que intercepten el área de desarrollo del proyecto de rehabilitación"*.

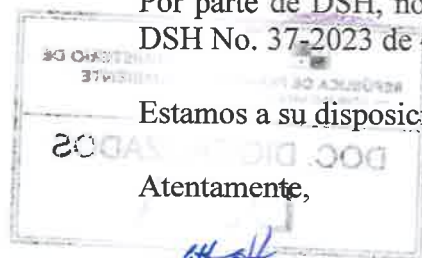
De acuerdo a las preguntas emitidas en la Nota DEIA-DEEIA-AC-0074-1804-2023 de 18 de abril de 2023 relacionadas a la hidrología, la consulta se refiere a las aguas pluviales, por lo que les informamos que la jurisdicción de esta temática es del Ministerio de Obras Públicas (MOP), el cual es el promotor del citado proyecto. Para mayor referencia revisar el Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008 *"Por el cual se aprueba la Estructura Organizativa del Ministerio de Obras Públicas"* y la Resolución No. 067-2021 de 12 de abril de 2021 *"Que aprueba el Manual de Requisitos para la Revisión de Planos, tercera edición"*.

Por parte de DSH, nos mantenemos con el criterio técnico emitido en el Informe Técnico DSH No. 37-2023 de 4 de abril de 2023.

Estamos a su disposición para cualquier aclaración.

Atentamente,

DS/EH/vh



Panamá, 12 de junio de 2023
DIPA - 204 - 2023

Ingeniero
Domiluis Domínguez E.
 Director de Evaluación de Impacto Ambiental
 En su despacho



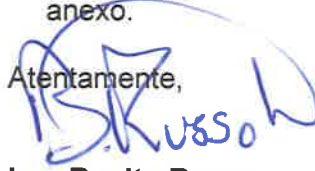
Ingeniero Domínguez:

Atendiendo lo solicitado en el MEMORANDO-DEEIA-0406-0706-2023, ha sido revisada la primera información aclaratoria sobre el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final del proyecto **“REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS –PLAYA MONAGRE –PLAYA ROMPIO Y RAMAL SANTA ANA –LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS”**, a desarrollarse en el corregimiento de Santa Ana, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos.

Hemos verificado que fueron atendidas las recomendaciones emitidas por la Dirección de Política Ambiental el 27 de marzo de 2023, mediante la nota DIPA-087-2023. Sin embargo, con los datos de beneficios y costos del proyecto proporcionados, los indicadores de viabilidad socioeconómica y ambiental estimados por el Departamento de Economía Ambiental resultan negativos, por lo que el ajuste económico por externalidades no puede ser aceptado. Por este motivo se sugiere lo siguiente:

- Ampliar los beneficios generados por las “mejoras del servicio público del área (vía de acceso y transporte)” a todo el horizonte de tiempo de 10 años de análisis del proyecto. De igual manera ampliar los costos relacionados con el impacto denominado “remoción de la capa vegetal”. Dichas modificaciones sugeridas se muestran en color naranja en el cuadro anexo.

Atentamente,


Ing. Benito Russo
 Director de Política Ambiental
 BR/Ej



ANEXO. Modificaciones sugeridas al ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final del proyecto “REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS –PLAYA MONAGRE –PLAYA ROMPÍO Y RAMAL SANTA ANA –LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS”

BENEFICIOS / COSTOS	AÑO										
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Beneficios	0.00	1,124,331.65	1,124,331.65	1,001,451.65	1,001,451.65	1,001,451.65	1,001,451.65	1,001,451.65	1,001,451.65	1,001,451.65	1,001,451.65
Generación de empleos directos e indirectos		122,880.00	122,880.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Mejoras del servicio público del área		1,001,451.65	1,001,451.65	1,001,451.65	1,001,451.65	1,001,451.65	1,001,451.65	1,001,451.65	1,001,451.65	1,001,451.65	1,001,451.65
Costos	3,806,553.00	781,175.80	781,175.80	430.00	430.00	430.00	430.00	430.00	430.00	430.00	430.00
Costos de inversión	3,806,553.00										
Costos de operación		380,655.30	380,655.30								
Costos de mantenimiento		19,032.77	19,032.77								
Costos de la Gestión Ambiental		54,200.00	54,200.00								
Aumento en la erosión del suelo		545.00	545.00								
Contaminación por el mal manejo de desechos líquidos		7,985.08	7,985.08								
Emisiones de gases de vehículos y maquinaria		52,800.00	52,800.00								
Remoción de la capa vegetal		430.00	430.00	430.00	430.00	430.00	430.00	430.00	430.00	430.00	430.00
Aumento en los niveles de ruido y vibraciones		26,100.00	26,100.00								
Riesgo a la salud de los trabajadores		23,000.00	23,000.00								
Afectación a los vecinos del proyecto		26,100.00	26,100.00								
Otros Costos		190,327.65	190,327.65								
FLUJO NETO	-3,806,553	343,156	343,156	1,001,022	1,001,022	1,001,022	1,001,022	1,001,022	1,001,022	1,001,022	1,001,022



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0406-0706-2023

PARA: BENITO RUSSO
Director de Política Ambiental

DE: DOMINGO DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Envío de respuesta a primera nota aclaratoria de EsIA.

FECHA: 07 de junio de 2023



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible respuesta a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **"REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE –PLAYA ROMPIO Y RAMAL SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS"**, a desarrollarse en el corregimiento de Santa Ana, distrito y provincia de Los Santos, cuyo promotor es de **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-035-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**

Fecha de Tramitación (MES): **MARZO**

DDE/CP/jds/mdg

RECIBIDO POR: *Yisalia*
8/JUN/23 11:39AM
MIAMBIENTE DIPA

Albrook, Calle Broberg, Edificio 304
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0406-0706-2023



PARA: **KARIMA LINCE**
Directora Encargada de Seguridad Hídrica

DE: **DOMINGO DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Envío de respuesta a primera nota aclaratoria de EsIA.

FECHA: 07 de junio de 2023

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible respuesta a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **"REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE –PLAYA ROMPIO Y RAMAL SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS"**, a desarrollarse en el corregimiento de Santa Ana, distrito y provincia de Los Santos, cuyo promotor es de **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-035-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**

Fecha de Tramitación (MES): **MARZO**

DDE/ACP/jas/mdg



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

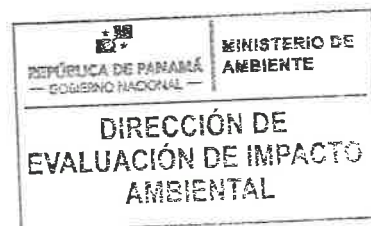
MEMORANDO-DEEIA-0406-0706-2023

PARA: ALEX DE GRACIA
Director de Información Ambiental

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: VERIFICACIÓN DE COORDENADAS

FECHA: 07 de junio de 2023



En seguimiento al MEMORANDO-DEEIA-0190-2303-2023, le solicitamos generar una cartografía del polígono del tramo Santa Ana hasta Playa Monagre, tramo Santa Ana hasta Playa El Rompio, sitio de los drenajes tubulares, presentadas en la respuesta a la primera nota aclaratoria, del EsIA, categoría II, denominado: **“REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE –PLAYA ROMPIO Y RAMAL SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS”**, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, la cual incluya Cobertura Boscosa, Uso de Suelo, Cuencas Hidrográficas, Hidrología, Topografía, Áreas Protegidas e Imagen Satelital.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación WGS84 y se ubican en la carpeta compartida \\10.232.9.19\DEEIA_DIAM

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentados en el área de su competencia, a más tardar cinco (5) días hábiles del recibido de la nota.

Nota:

- Incluir verificación de coordenadas del proyecto en archivo KMZ, al remitir la cartografía generada.

DDE/ACP/jds/mdg

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: <u>Maree</u>	
Fecha: <u>08-6-2023</u>	
Hora: <u>11:40</u>	

Ailbrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0406-0706-2023

PARA: **ELIDA BERNAL**
Directora Regional de MiAmbiente Los Santos

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Envío de respuesta a primera nota aclaratoria de EsIA

FECHA: 07 de junio de 2023

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible respuesta a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE –PLAYA ROMPÍO Y RAMAL SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS”**, a desarrollarse en el corregimiento de Santa Ana, distrito y provincia de Los Santos, cuyo promotor es de **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjunto copia digital (CD) de respuesta a la primera información aclaratoria.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-035-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**

Fecha de Tramitación (MES): **MARZO**



maylin
08/06/2023
11:53

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0955

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 07 de junio de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0164-0706-2023

Arquitecta
Lourdes de Loré
Unidad Ambiental Sectorial
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial

E.S.D.

Respetada Arquitecta de Loré

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II del proyecto denominado **“REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE –PLAYA ROMPÍO Y RAMAL SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS”**, a desarrollarse en el corregimiento de Santa Ana, distrito y provincia de Los Santos, cuyo promotor es de **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-035-2023**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**
Fecha de Tramitación (MES): **MARZO**

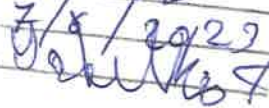
Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/jas/mdg



RECEIVED
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

165-E
3/8/2023
Recibido por:  **Guirve**

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



MDG
SDS
Ministerio de Obras Públicas
Despacho del Secretario General

Panamá, 29 de mayo de 2023
SG-SAM- 586-2023

Ingeniero
Domiluis Domínguez
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

foranea
MINISTERIO DE AMBIENTE
DE IA
6/JUN/2023 9:18AM

Ingeniero Domínguez:

Por medio de la siguiente nota hacemos entrega de la primera información aclaratoria solicitada mediante Nota: **DEIA-DEEIA-AC-0074-1804-2023**, del Estudio de Impacto Ambiental, CAT: II, del proyecto denominado: **"REHABILITACION Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS.PLAYA MONAGRE-PLAYA ROMPÍO Y RAMAL SANTA ANA –LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS"**. a desarrollarse en los los corregimientos de Villa de Los Santos y Santa Ana, Distrito y Provincia de los Santos.

Atentamente,

I. Valderrama
Ibrain E. Valderrama A.
Secretario General



IV/VdeG/ew

c.i.: Licda. Vielka de Garzola – Jefa Nacional de la Sección Ambiental
Archivo

Documento en formato digital (cd)

RESPUESTA A LA NOTA DEIA-DEEIA-AC-0074-1804-2023
PRIMERA AMPLIACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA II

199
6/JUN/2023 9:15 AM
DE IA
MANEJANTE

PROYECTO:

**“REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS –
PLAYA MONAGRE –PLAYA ROMPIO Y RAMAL SANTA ANA – LA
VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS.**

**FASE 3: TRAMO DE CARRETERA QUE VA DEL LAGO ARTIFICIAL
(EL MURO) – PLAYA MONAGRE (5k+491), INCLUYENDO CICLOVÍA
3.3. KM Y LA CARRETERA DESDE LA INTERSECCIÓN DE SANTA
ANA – EL ROMPIO (2K+390) Y RAMAL EL ROMPIO (0K+276).”**

UBICACIÓN:

**CORREGIMIENTO DE SANTA ANA, DISTRITO DE LOS SANTOS,
PROVINCIA DE LOS SANTOS**

PROMOTOR:

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS



**MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS**

CONTRATISTA:

CONSORCIO TRANSEQ-COPSA



JUNIO, 2023.

198

RESPUESTA A NOTA DEIA-DEEIA-AC-0074-1804-2023
PRIMERA AMPLIACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II:
"REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE –PLAYA ROMPIO Y RAMAL
SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS.

FASE 3: TRAMO DE CARRETERA QUE VA DEL LAGO ARTIFICIAL (EL MURO) – PLAYA MONAGRE (5k+491),
INCLUYENDO CICLOVÍA 3.3. KM Y LA CARRETERA DESDE LA INTERSECCIÓN DE SANTA ANA – EL ROMPIO
(2K+390) Y RAMAL EL ROMPIO (0K+276)"

1. Basado en la respuesta de la nota DEIA-DEEIA-AC-0074-1804-2023, pregunta 1,

La Dirección de Política Ambiental, mediante nota DIPA-087-2023, indica: "hemos verificado que, el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final de este proyecto fue presentado de manera incompleta". Por tanto, es necesario realizar algunas mejoras que se indican a continuación:

a. Adicionalmente, estimar el valor monetario de los siguientes impactos ambientales y sociales del proyecto:

- Riesgo a la salud de los trabajadores.
- Afectación a los vecinos del proyecto.
- Emisión de gases por vehículos y maquinarias.

b. Elaborar una matriz o Flujo de Fondos donde debe ser colocado, en una perspectiva temporal, el valor monetario estimado para cada impacto valorado, los beneficios esperados del proyecto, los costos de inversión, los costos operativos, los costos de mantenimiento y los costos de la gestión ambiental y otros costos o beneficios que se consideren importantes. Anexo, se presenta una matriz de referencia para construir el Flujo de Fondos del Proyecto.

c. Se recomienda que el Flujo de Fondo se construya para un horizonte de tiempo igual o menor que la vida útil del proyecto.

Respuestas a la pregunta 1

Respuesta 1a:

Estimación del valor monetario de los siguientes impactos ambientales y sociales del proyecto:

- Riesgo a la salud de los trabajadores.

RESPUESTA A NOTA DEIA-DEEIA-AC-0074-1804-2023
PRIMERA AMPLIACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II:
"REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE –PLAYA ROMPIO Y RAMAL
SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS.

FASE 3: TRAMO DE CARRETERA QUE VA DEL LAGO ARTIFICIAL (EL MURO) – PLAYA MONAGRE (5k+491),
INCLUYENDO CICLOVÍA 3.3. KM Y LA CARRETERA DESDE LA INTERSECCIÓN DE SANTA ANA – EL ROMPIO
(2K+390) Y RAMAL EL ROMPIO (0K+276)"

Se considera que mayormente el riesgo a la salud de los trabajadores será causado principalmente por la ocurrencia de accidentes, la cuál se encuentra presente en cada área donde se desempeñan los trabajadores. Lo anterior expuesto conlleva a la generación de costos como: los costos en la salud, costos administrativos, pérdidas en la calidad de vida y costos de seguro.¹ Los riesgos a la salud de los trabajadores pueden ser prevenidos a través de medidas orientadas a la seguridad y salud laboral, consideramos entonces, que podemos valorar este impacto mediante los siguientes cálculos:

$$V_{\text{seguridad}} = [(\text{Costo EPP} * \text{Trabajadores} * \text{periodo (Semestral)})] + \text{Cap. Seguridad (Semestral)}$$

$$V_{\text{seguridad}} = [100 * 40 * 2] + 300 * 2$$

$$V_{\text{seguridad}} = B/. 8,000.00 + B/. 600.00$$

$$V_{\text{seguridad}} = B/. 8,600.00$$

Nota: Para el precio de Equipo de Protección Personal (EPP), se usó como referencia el costo de un Kit Standard para trabajadores de la construcción en comercio de la localidad.

$$V_{\text{seguro}} = P. unitaria * \text{Trabajadores}$$

$$V_{\text{seguro}} = B/30.00 * 40$$

$$V_{\text{seguro}} = B/. 1,200.00$$

$$V_{\text{seguro}} = B/. 14,400.00 \text{ Anual}$$

Nota: Para este cálculo se usó como referencia el costo de póliza colectiva por unidad por parte de una aseguradora local para proyecto similares.

Cálculo para el costo de probabilidades de accidentes laborales:

$$VP_{\text{al}} = V_{\text{seguridad}} + V_{\text{seguro}}$$

¹ Diseño Metodológico para el estudio de Valoración económica en Materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, Lima, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. 26 de diciembre de 2017

RESPUESTA A NOTA DEIA-DEEIA-AC-0074-1804-2023
PRIMERA AMPLIACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II:
"REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE –PLAYA ROMPIO Y RAMAL
SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS.

FASE 3: TRAMO DE CARRETERA QUE VA DEL LAGO ARTIFICIAL (EL MURO) – PLAYA MONAGRE (5k+491),
 INCLUYENDO CICLOVÍA 3.3. KM Y LA CARRETERA DESDE LA INTERSECCIÓN DE SANTA ANA – EL ROMPIO
 (2K+390) Y RAMAL EL ROMPIO (0K+276)"

$$VPal = B/. 8,600.00 + B/. 14,400.00$$

$$VPal = B/. 23,000.00$$

- Afectación a los vecinos del proyecto.

Este impacto podría darse por efecto del desarrollo de un proyecto de rehabilitación vial especialmente generado por el ruido; por tanto, desde el punto de vista de depreciación de las propiedades, lo que según para un estudio realizado en Estados Unidos.²

Se estimó en la Reducción del precio de las viviendas en un 30%, utilizando como ejemplo la existencia de una residencia valorada en B/.87,000.00, la cual estaría sujeta a la siguiente operación matemática para calcular un costo de depreciación.

$$Vruido = \text{Precio de Estructura} * 0.30$$

$$Vuido = B/.87,000.00 * 0.30$$

$$Vruido = B/. 26,100.00$$

- Emisión de gases por vehículos y maquinarias. (Cegvm)

La minimización de emisión de gases por vehículos y maquinarias se dará a través del adecuado mantenimiento de éstos. Para calcular este costo, tomamos como referencia los costos internacionales, tasada en dólares US\$ (para compatibilidad de divisa) sobre el costo del mantenimiento de una maquinaria Caterpillar³ por ejemplo, siendo componentes del mantenimiento: Los Repuestos, Mano de Obra directo, Mano de Obra indirecto buscando piezas, Materiales y Herramientas, Transporte al lugar de reparación, Lubricantes, Tiempo de Producción Perdido.

El presupuesto tiene que tomar en cuenta la frecuencia de reparaciones del equipo, visto de ese modo, para este proyecto, una maquinaria tiene un costo aproximado de B/. 4,800.00 anual en reparación simple, sin embargo, se contará con 2 Retroexcavadora, 1 Excavadora mecánica, 1 Rola

² Wilhelmsson, Mats. (2000). The Impact of Traffic Noise on the Values of Single-Family Houses. En: Journal of Environmental Planning and Management, Vol. 43, N° 6, p. 779-815.

³ <https://www.widman.biz/mantenimiento/pesado.php>

RESPUESTA A NOTA DEIA-DEEIA-AC-0074-1804-2023
PRIMERA AMPLIACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II:
"REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE –PLAYA ROMPIO Y RAMAL
SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS.

FASE 3: TRAMO DE CARRETERA QUE VA DEL LAGO ARTIFICIAL (EL MURO) – PLAYA MONAGRE (5k+491),
 INCLUYENDO CICLOVÍA 3.3. KM Y LA CARRETERA DESDE LA INTERSECCIÓN DE SANTA ANA – EL ROMPIO
 (2K+390) Y RAMAL EL ROMPIO (0K+276)"

con rolos de hierro de 2 ó 4 tons (vibrat.), 6 Camión de volquete 20 yads. y 1 Pavimentadora de asfalto. La relación numérica aplicable sería la siguiente:

$$\text{Cegvm} = \text{Cu} * \text{Ca}$$

$$\text{Cegvm} = \text{B/. } 4,800.00 * 11$$

$$\text{Cegvm} = \text{B/. } 52,800.00$$

Respuesta 1b y 1c:

La matriz o Flujo de Fondos construida para un horizonte de tiempo igual o menor que la vida útil del proyecto. (10 años) se presenta a continuación:

Tabla No. 1. Flujo de Fondo con variable ambiental con externalidades para calcular el VAN y RB/C

Proyecto: "REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE –PLAYA ROMPIO Y RAMAL SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS. ". CATEGORIA II

Análisis económico con externalidades sociales y ambientales a 10 años y 10% de tasa de actualización. El proyecto no contempla la fase de operación

Beneficios/Costos	Años										
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	Balboas										
1. Beneficios	<u>B/. 0.00</u>	<u>B/. 1,124,331.65</u>	<u>B/. 1,124,331.65</u>	<u>B/. 0.00</u>	<u>B/. 0.00</u>	<u>B/. 0.00</u>	<u>B/. 0.00</u>	<u>B/. 0.00</u>	<u>B/. 0.00</u>	<u>B/. 0.00</u>	<u>B/. 0.00</u>
1.1. Ingresos	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00
1.2. Valor Monetario de Impacto Sociales Positivos	B/. 0.00	B/. 1,124,331.65	B/. 1,124,331.65	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00
Generación de empleos directos e indirectos	B/. 0.00	B/. 122,880.00	B/. 122,880.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00
Mejoras del servicio público del área (vía de acceso y transporte)	B/. 0.00	B/. 1,001,451.65	B/. 1,001,451.65	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00
1.3. Valor Monetario de Impacto Ambientales Positivos	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00
1.4. Otros Beneficios	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00
FACTOR DE ACTUALIZACION		1.1	1.21	1.331	1.464	1.611	1.772	1.949	2.144	2.358	2.594
BENEFICIO ACTUALIZADO	B/. 1,951,319.39	B/. 1,022,119.68	B/. 929,199.71	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00
2. Costos	<u>B/. 3,806,553.00</u>	<u>B/. 781,175.80</u>	<u>B/. 781,175.80</u>	<u>B/. 0.00</u>	<u>B/. 0.00</u>	<u>B/. 0.00</u>	<u>B/. 0.00</u>	<u>B/. 0.00</u>	<u>B/. 0.00</u>	<u>B/. 0.00</u>	<u>B/. 0.00</u>
2.1. Costos de Inversión	B/. 3,806,553.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00
2.2. Costos de Operación	B/. 0.00	B/. 380,655.30	B/. 380,655.30	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00
2.3. Costos de Mantenimiento	B/. 0.00	B/. 19,032.77	B/. 19,032.77	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00
2.4. Costos de la Gestión Ambiental	B/. 0.00	B/. 54,200.00	B/. 54,200.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00

RESPUESTA A NOTA DEIA-DEEIA-A-074-1804-2023

PRIMERA AMPLIACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II:

"REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE –PLAYA ROMPIO Y RAMAL SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS.

FASE 3: TRAMO DE CARRETERA QUE VA DEL LAGO ARTIFICIAL (EL MURO) – PLAYA MONAGRE (5k+491), INCLUYENDO CICLOVÍA 3.3. KM Y LA CARRETERA DESDE LA INTERSECCIÓN DE SANTA ANA – EL ROMPIO (2K+390) Y RAMAL EL ROMPIO (0K+276)"

Beneficios/Costos	Años										
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	Balboas										
2.5. Valor Monetarios de Impactos Ambientales Negativos	B/. 0.00	B/. 61,760.08	B/. 61,760.08	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00
Aumento en la erosión del suelo.	B/. 0.00	B/. 545.00	B/. 545.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00
Contaminación por el mal manejo de desechos líquidos (lubricantes, hidrocarburos y otros).	B/. 0.00	B/. 7,985.08	B/. 7,985.08	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00
Emissiones de gases de vehículos y maquinaria.		B/. 52,800.00	B/. 52,800.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00
Remoción de la capa vegetal.	B/. 0.00	B/. 430.00	B/. 430.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00
2.6. Valor Monetarios de Impactos Sociales Negativos	B/. 0.00	B/. 75,200.00	B/. 75,200.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00
Aumento en los niveles de ruido y vibraciones.	B/. 0.00	B/. 26,100.00	B/. 26,100.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00
Riesgo a la salud de los trabajadores.	B/. 0.00	B/. 23,000.00	B/. 23,000.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00
Afectación a los vecinos del proyecto.	B/. 0.00	B/. 26,100.00	B/. 26,100.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00
2.7. Otros Costos	B/. 0.00	B/. 190,327.65	B/. 190,327.65	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN		1.1	1.21	1.331	1.464	1.611	1.772	1.949	2.144	2.358	2.594
COSTO ACTUALIZADO	B/. 1,355,759.64	B/. 710,159.81	B/. 645,599.83	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00
FLUJO NETO ECONOMICO	B/. -3,806,553.00	B/. 343,155.86	B/. 343,155.86	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00	B/. 0.00
VANE (10%)	B/. 595,559.75										
RB/C		1.439									

Fuente: Consultoría, 2023.

192

RESPUESTA A NOTA DEIA-DEEIA-AC-0074-1804-2023
PRIMERA AMPLIACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II:
"REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE –PLAYA ROMPIO Y RAMAL
SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS.

FASE 3: TRAMO DE CARRETERA QUE VA DEL LAGO ARTIFICIAL (EL MURO) – PLAYA MONAGRE (5k+491),
INCLUYENDO CICLOVÍA 3.3. KM Y LA CARRETERA DESDE LA INTERSECCIÓN DE SANTA ANA – EL ROMPIO
(2K+390) Y RAMAL EL ROMPIO (0K+276)"

2. Basado en la respuesta de la nota DEIA-DEEIA-AC-0074-1804-2023, pregunta 2, El Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, mediante nota N°14.1204-029-2023, solicita:
- Presentar certificación emitida por el MIVIOT de la servidumbre vial de la carretera Santa Ana-Monagre y la carretera Santa Ana-El Rompio que serán rehabilitadas.
 - En la página No.80 señalan *"Considerando que la sección del tramo de carretera a construir, es mayor que el ancho de la carretera existente debido a la necesidad de construir ciclovia"*, indicar si se mantiene dentro de la servidumbre vial de la carretera existente, y de existir variación a la servidumbre, solicitar asignación de servidumbre vial al MIVIOT.

Respuesta 2a:

Se presenta en el *Anexo 1*, la certificación emitida por el MIVIOT de la servidumbre vial de la carretera Santa Ana-Monagre y la carretera Santa Ana-El Rompio que serán rehabilitadas.

Respuesta 2b:

El proyecto se mantendrá dentro de la servidumbre de la vía (15 metros). En ningún tramo de la vía será necesario utilizar áreas fuera de la servidumbre establecida.

3. Basado en la respuesta de la nota DEIA-DEEIA-AC-0074-1804-2023, pregunta 3, En la pág. 13, punto 2.0 **RESUMEN EJECUTIVO** establece lo siguiente: *"La Fase 3 del proyecto consiste en realizar la rehabilitación de la carretera Santa Ana Monagre iniciando en la Est 5k+491, finalizando en la Est 8k+791, la cual incluye la construcción de 3.3 Km de ciclovia, al costado izquierdo de la carretera, hasta llegar a la playa Monagre. En esta Fase 3 también se incluye el tramo de carretera que va hacia la Playa El Rompio, el cual inicia en la carretera Santa Ana-Monagre (Est 0K+000) y finaliza en la Est 2K+390, lo cual incluye un tramo adicional a esta carretera frente al área de playa de 276.0 m, contando con una longitud total del proyecto de 5.96km"*, sin embargo en la verificación de coordenadas realizadas por la Dirección de Información Ambiental, mediante MEMORANDO-DIAM-0532-2023, señala que con los datos suministrados

191
RESPUESTA A NOTA DEIA-DEEIA-AC-0074-1804-2023
PRIMERA AMPLIACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II:
"REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE –PLAYA ROMPIO Y RAMAL
SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS.

FASE 3: TRAMO DE CARRETERA QUE VA DEL LAGO ARTIFICIAL (EL MURO) – PLAYA MONAGRE (5k+491),
INCLUYENDO CICLOVÍA 3.3. KM Y LA CARRETERA DESDE LA INTERSECCIÓN DE SANTA ANA – EL ROMPIO
(2K+390) Y RAMAL EL ROMPIO (0K+276)"

se determinó lo siguiente: "Ciclovía hasta la playa Monagre, -3,272.7 m, "Tramo playa El Rompio-
1,697.3 m" Además, las coordenadas del tramo de 276 metros no fueron suministradas. Por lo cual
se solicita:

- a. Aclarar longitud de cada tramo y presentar un mapa donde se identifiquen cada uno.
 - Tramo Santa Ana hasta Playa Monagre el cual incluye ciclovía.
 - Tramo Santa Ana Playa el Rompio.
 - Tramo frente al área de playa.
- b. Presentar coordenadas del área (polígono) de cada tramo a rehabilitar.

Respuesta 3a:

A continuación, se presentan las longitudes de cada tramo a rehabilitar.

- Tramo Santa Ana hasta Playa Monagre el cual incluye ciclovía= 3 kilómetros + 693.69 metros.
- Tramo Santa Ana Playa el Rompio incluyendo tramo frente al área de playa= 2 kilómetros + 375.11 metros.

El mapa que detalla las longitudes y estación de cada tramo se encuentra en el *Anexo 4*.

Respuesta 3b:

Las coordenadas del área (polígono) de cada tramo a rehabilitar se presentan a continuación:

- **Tabla No. 2.** Tramo Santa Ana hasta Playa Monagre la cual incluye ciclovía:

Coordenadas UTM Sistema WGS-84, ZONA 17			
ID	N	E	Estación
2000	878566.95	571060.05	5k+000
2001	878584.73	571069.2	5k+020
2002	878602.3	571078.74	5k+040
2003	878619.44	571089.04	5k+060

RESPUESTA A NOTA DEIA-DEEIA-AC-0074-1804-2023
PRIMERA AMPLIACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II:
"REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE –PLAYA ROMPIO Y RAMAL
SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS.

FASE 3: TRAMO DE CARRETERA QUE VA DEL LAGO ARTIFICIAL (EL MURO) – PLAYA MONAGRE (5k+491),
INCLUYENDO CICLOVÍA 3.3. KM Y LA CARRETERA DESDE LA INTERSECCIÓN DE SANTA ANA – EL ROMPIO
(2K+390) Y RAMAL EL ROMPIO (0K+276)"

Coordenadas UTM Sistema WGS-84, ZONA 17			
ID	N	E	Estación
2004	878636.16	571100.01	5k+080
2005	878652.44	571111.62	5k+100
2006	878668.67	571123.3	5k+120
2007	878684.99	571134.87	5k+140
2008	878701.88	571145.55	5k+160
2009	878719.11	571155.71	5k+180
2010	878737.06	571164.54	5k+200
2011	878755.18	571172.97	5k+220
2012	878773.58	571180.83	5k+240
2013	878791.93	571188.78	5k+260
2014	878809.47	571198.39	5k+280
2015	878826.19	571209.3	5k+300
2016	878841.18	571222.53	5k+320
2017	878854.88	571237.09	5k+340
2018	878867.75	571252.4	5k+360
2019	878880.57	571267.74	5k+380
2020	878893.62	571282.9	5k+400
2021	878906.84	571297.91	5k+420
2022	878920.22	571312.77	5k+440
2023	878934.02	571327.25	5k+460
2024	878947.91	571341.64	5k+480
2025	878961.89	571355.94	5k+500
2026	878975.75	571370.36	5k+520
2027	878989.48	571384.9	5k+540
2028	879002.78	571399.84	5k+560
2029	879016.14	571414.72	5k+580
2030	879029.56	571429.55	5k+600
2031	879042.78	571444.56	5k+620
2032	879056.09	571459.48	5k+640
2033	879069.57	571474.26	5k+660
2034	879083.97	571488.14	5k+680
2035	879099.97	571500.04	5k+700

RESPUESTA A NOTA DEIA-DEEIA-AC-0074-1804-2023
PRIMERA AMPLIACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II:
"REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE – PLAYA ROMPIO Y RAMAL
SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS.

FASE 3: TRAMO DE CARRETERA QUE VA DEL LAGO ARTIFICIAL (EL MURO) – PLAYA MONAGRE (5k+491),
INCLUYENDO CICLOVÍA 3.3. KM Y LA CARRETERA DESDE LA INTERSECCIÓN DE SANTA ANA – EL ROMPIO
(2K+390) Y RAMAL EL ROMPIO (0K+276)"

Coordenadas UTM Sistema WGS-84, ZONA 17			
ID	N	E	Estación
2036	879118.18	571508.31	5k+720
2037	879136.95	571515.07	5k+740
2038	879156.27	571520.24	5k+760
2039	879175.79	571524.6	5k+780
2040	879195.39	571528.53	5k+800
2041	879215.1	571531.95	5k+820
2042	879234.86	571535.01	5k+840
2043	879254.67	571537.78	5k+860
2044	879274.53	571540.07	5k+880
2045	879294.38	571542.58	5k+900
2046	879314.14	571545.6	5k+920
2047	879333.82	571549.16	5k+940
2048	879353.44	571553.04	5k+960
2049	879373.14	571556.4	5k+980
2050	879393	571558.76	6k+000
2051	879412.95	571559.64	6k+020
2052	879432.95	571559.5	6k+040
2053	879452.9	571558.11	6k+060
2054	879472.88	571557.26	6k+080
2055	879492.87	571556.63	6k+100
2056	879512.79	571558.35	6k+120
2057	879532.58	571561.1	6k+140
2058	879552.19	571565.05	6k+160
2059	879571.8	571568.95	6k+180
2060	879591.49	571572.44	6k+200
2061	879611.43	571572.41	6k+220
2062	879631.09	571568.88	6k+240
2063	879650.38	571563.58	6k+260
2064	879669.49	571557.69	6k+280
2065	879688.56	571551.66	6k+300
2066	879707.64	571545.66	6k+320
2067	879726.71	571539.65	6k+340

RESPUESTA A NOTA DEIA-DEEIA-AC-0074-1804-2023
PRIMERA AMPLIACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II:
"REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE –PLAYA ROMPIO Y RAMAL
SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS.

FASE 3: TRAMO DE CARRETERA QUE VA DEL LAGO ARTIFICIAL (EL MURO) – PLAYA MONAGRE (5k+491),
INCLUYENDO CICLOVÍA 3.3. KM Y LA CARRETERA DESDE LA INTERSECCIÓN DE SANTA ANA – EL ROMPIO
(2K+390) Y RAMAL EL ROMPIO (0K+276)"

Coordenadas UTM Sistema WGS-84, ZONA 17			
ID	N	E	Estación
2068	879745.99	571534.34	6k+360
2069	879765.36	571529.36	6k+380
2070	879784.8	571524.68	6k+400
2071	879804.33	571520.34	6k+420
2072	879824.04	571516.98	6k+440
2073	879843.88	571514.59	6k+460
2074	879863.83	571513.19	6k+480
2075	879883.82	571513.66	6k+500
2076	879903.75	571515.32	6k+520
2077	879923.66	571517.2	6k+540
2078	879943.55	571519.3	6k+560
2079	879963.42	571521.59	6k+580
2080	879983.24	571524.25	6k+600
2081	880003	571527.34	6k+620
2082	880022.73	571530.6	6k+640
2083	880042.29	571534.75	6k+660
2084	880061.71	571539.52	6k+680
2085	880081.02	571544.72	6k+700
2086	880100.21	571550.36	6k+720
2087	880119.22	571556.57	6k+740
2088	880138.23	571562.8	6k+760
2089	880157.29	571568.81	6k+780
2090	880176.85	571572.99	6k+800
2091	880196.75	571574.85	6k+820
2092	880216.72	571573.95	6k+840
2093	880236.6	571571.91	6k+860
2094	880255.96	571566.91	6k+880
2095	880275.22	571561.54	6k+900
2096	880294.39	571555.82	6k+920
2097	880313.57	571550.16	6k+940
2098	880332.87	571544.9	6k+960
2099	880352.45	571540.9	6k+980

RESPUESTA A NOTA DEIA-DEEIA-AC-0074-1804-2023
PRIMERA AMPLIACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II:
"REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE –PLAYA ROMPIO Y RAMAL
SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS.

FASE 3: TRAMO DE CARRETERA QUE VA DEL LAGO ARTIFICIAL (EL MURO) – PLAYA MONAGRE (5k+491),
INCLUYENDO CICLOVÍA 3.3. KM Y LA CARRETERA DESDE LA INTERSECCIÓN DE SANTA ANA – EL ROMPIO
(2K+390) Y RAMAL EL ROMPIO (0K+276)"

Coordenadas UTM Sistema WGS-84, ZONA 17			
ID	N	E	Estación
2100	880372.34	571539.24	7k+000
2101	880392.31	571539.87	7k+020
2102	880412.14	571542.5	7k+040
2103	880431.78	571546.13	7k+060
2104	880450.67	571552.66	7k+080
2105	880468.49	571561.72	7k+100
2106	880484.88	571573.18	7k+120
2107	880500.67	571585.43	7k+140
2108	880515.97	571598.31	7k+160
2109	880531.27	571611.19	7k+180
2110	880546.57	571624.07	7k+200
2111	880562.59	571636.03	7k+220
2112	880579.96	571645.88	7k+240
2113	880598.73	571652.78	7k+260
2114	880618.08	571657.81	7k+280
2115	880637.49	571662.64	7k+300
2116	880656.92	571667.37	7k+320
2117	880676.35	571672.14	7k+340
2118	880695.73	571677.06	7k+360
2119	880715.14	571681.87	7k+380
2120	880734.56	571686.68	7k+400
2121	880753.97	571691.49	7k+420
2122	880773.39	571696.29	7k+440
2123	880792.8	571701.08	7k+460
2124	880812.22	571705.87	7k+480
2125	880831.64	571710.67	7k+500
2126	880851.04	571715.53	7k+520
2127	880870.45	571720.34	7k+540
2128	880889.93	571724.85	7k+560
2129	880909.7	571727.17	7k+580
2130	880929.46	571724.27	7k+600
2131	880948.85	571719.37	7k+620

RESPUESTA A NOTA DEIA-DEEIA-AC-0074-1804-2023
PRIMERA AMPLIACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II:
"REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE –PLAYA ROMPIO Y RAMAL
SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS.

FASE 3: TRAMO DE CARRETERA QUE VA DEL LAGO ARTIFICIAL (EL MURO) – PLAYA MONAGRE (5k+491),
INCLUYENDO CICLOVÍA 3.3. KM Y LA CARRETERA DESDE LA INTERSECCIÓN DE SANTA ANA – EL ROMPIO
(2K+390) Y RAMAL EL ROMPIO (0K+276)"

Coordenadas UTM Sistema WGS-84, ZONA 17			
ID	N	E	Estación
2132	880968.27	571714.59	7k+640
2133	880987.71	571709.93	7k+660
2134	881007.27	571705.71	7k+680
2135	881026.83	571701.57	7k+700
2136	881046.48	571697.86	7k+720
2137	881066.14	571694.16	7k+740
2138	881085.99	571692.56	7k+760
2139	881105.75	571695.62	7k+780
2140	881125.53	571698.59	7k+800
2141	881145.33	571701.45	7k+820
2142	881165.13	571704.22	7k+840
2143	881185.09	571705.29	7k+860
2144	881205.08	571705.97	7k+880
2145	881225.07	571706.57	7k+900
2146	881245.06	571707.13	7k+920
2147	881265.06	571706.67	7k+940
2148	881285.05	571706.12	7k+960
2149	881305.01	571706.42	7k+980
2150	881324.8	571709.28	8k+000
2151	881344.49	571712.8	8k+020
2152	881364.17	571716.32	8k+040
2153	881384.04	571718.58	8k+060
2154	881403.94	571720.55	8k+080
2155	881423.87	571722.17	8k+100
2156	881443.83	571723.55	8k+120
2157	881463.8	571724.44	8k+140
2158	881483.79	571724.99	8k+160
2159	881503.79	571725.12	8k+180
2160	881523.78	571724.68	8k+200
2161	881543.78	571724.54	8k+220
2162	881563.78	571724.68	8k+240
2163	881583.78	571724.9	8k+260

RESPUESTA A NOTA DEIA-DEEIA-AC-0074-1804-2023
PRIMERA AMPLIACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II:
"REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE –PLAYA ROMPIO Y RAMAL
SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS.

FASE 3: TRAMO DE CARRETERA QUE VA DEL LAGO ARTIFICIAL (EL MURO) – PLAYA MONAGRE (5k+491),
INCLUYENDO CICLOVÍA 3.3. KM Y LA CARRETERA DESDE LA INTERSECCIÓN DE SANTA ANA – EL ROMPIO
(2K+390) Y RAMAL EL ROMPIO (0K+276)"

Coordenadas UTM Sistema WGS-84, ZONA 17			
ID	N	E	Estación
2164	881603.78	571725.31	8k+280
2165	881623.77	571724.77	8k+300
2166	881643.76	571724.13	8k+320
2167	881663.74	571723.41	8k+340
2168	881683.69	571724.01	8k+360
2169	881703.38	571727.19	8k+380
2170	881721.94	571734.58	8k+400
2171	881739.33	571744.44	8k+420
2172	881756	571755.48	8k+440
2173	881772.54	571766.74	8k+460
2174	881788.8	571778.37	8k+480
2175	881804.96	571790.15	8k+500
2176	881820.74	571802.45	8k+520
2177	881836.45	571814.81	8k+540
2178	881850.74	571828.81	8k+560
2179	881862.85	571844.71	8k+580
2180	881872.03	571862.46	8k+600
2181	881880.99	571880.34	8k+620
2182	881889.94	571898.23	8k+640
2183	881898.88	571916.12	8k+660
2184	881907.23	571934.29	8k+680
2185	881912.95	571946.73	8k+694

Fuente: Empresa Contratista, 2023.

- **Tabla No. 3.** Tramo Santa Ana Playa el Rompio incluyendo tramo frente al área de playa:

Coordenadas UTM Sistema WGS-84, ZONA 17			
ID	N	E	Estación
6998	879875.979	571513.922	0k+000
6999	879881.55	571533.104	0k+020
7000	879890.288	571551.06	0k+040

184

RESPUESTA A NOTA DEIA-DEEIA-AC-0074-1804-2023
PRIMERA AMPLIACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II:
"REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE – PLAYA ROMPIO Y RAMAL
SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS.

FASE 3: TRAMO DE CARRETERA QUE VA DEL LAGO ARTIFICIAL (EL MURO) – PLAYA MONAGRE (5k+491),
INCLUYENDO CICLOVÍA 3.3. KM Y LA CARRETERA DESDE LA INTERSECCIÓN DE SANTA ANA – EL ROMPIO
(2K+390) Y RAMAL EL ROMPIO (0K+276)"

Coordenadas UTM Sistema WGS-84, ZONA 17			
ID	N	E	Estación
7001	879899.828	571568.638	0k+060
7002	879910.906	571585.285	0k+080
7003	879922.138	571601.833	0k+100
7004	879933.375	571618.378	0k+120
7005	879945.299	571634.434	0k+140
7006	879957.245	571650.475	0k+160
7007	879970.442	571665.474	0k+180
7008	879984.585	571679.596	0k+200
7009	879999.565	571692.848	0k+220
7010	880014.733	571705.88	0k+240
7011	880030.098	571718.683	0k+260
7012	880045.432	571731.523	0k+280
7013	880059.99	571745.236	0k+300
7014	880074.482	571759.018	0k+320
7015	880087.533	571774.171	0k+340
7016	880100.468	571789.424	0k+360
7017	880112.504	571805.396	0k+380
7018	880124.535	571821.373	0k+400
7019	880136.611	571837.316	0k+420
7020	880148.72	571853.233	0k+440
7021	880161.419	571868.664	0k+460
7022	880175.118	571883.223	0k+480
7023	880190.424	571896.097	0k+500
7024	880205.746	571908.95	0k+520

RESPUESTA A NOTA DEIA-DEEIA-AC-0074-1804-2023
PRIMERA AMPLIACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II:
"REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE –PLAYA ROMPIO Y RAMAL
SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS.

FASE 3: TRAMO DE CARRETERA QUE VA DEL LAGO ARTIFICIAL (EL MURO) – PLAYA MONAGRE (5k+491),
INCLUYENDO CICLOVÍA 3.3. KM Y LA CARRETERA DESDE LA INTERSECCIÓN DE SANTA ANA – EL ROMPIO
(2K+390) Y RAMAL EL ROMPIO (0K+276)"

Coordenadas UTM Sistema WGS-84, ZONA 17			
ID	N	E	Estación
7025	880222.299	571920.161	0k+540
7026	880239.027	571931.123	0k+560
7027	880255.749	571942.095	0k+580
7028	880270.777	571955.258	0k+600
7029	880285.37	571968.934	0k+620
7030	880299.936	571982.639	0k+640
7031	880313.12	571997.675	0k+660
7032	880326.205	572012.8	0k+680
7033	880339.29	572027.926	0k+700
7034	880352.43	572043.004	0k+720
7035	880365.586	572058.068	0k+740
7036	880378.932	572072.963	0k+760
7037	880392.347	572087.796	0k+780
7038	880406.082	572102.326	0k+800
7039	880421.12	572115.471	0k+820
7040	880438.292	572125.634	0k+840
7041	880457.52	572130.987	0k+860
7042	880477.487	572132.072	0k+880
7043	880497.477	572132.678	0k+900
7044	880517.455	572133.468	0k+920
7045	880537.372	572135.279	0k+940
7046	880557.135	572138.352	0k+960
7047	880576.707	572142.374	0k+980
7048	880595.849	572148.075	1k+000

RESPUESTA A NOTA DEIA-DEEIA-AC-0074-1804-2023
PRIMERA AMPLIACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II:
"REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE – PLAYA ROMPIO Y RAMAL
SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS.

FASE 3: TRAMO DE CARRETERA QUE VA DEL LAGO ARTIFICIAL (EL MURO) – PLAYA MONAGRE (5k+491),
 INCLUYENDO CICLOVÍA 3.3. KM Y LA CARRETERA DESDE LA INTERSECCIÓN DE SANTA ANA – EL ROMPIO
 (2K+390) Y RAMAL EL ROMPIO (0K+276)"

Coordenadas UTM Sistema WGS-84, ZONA 17			
ID	N	E	Estación
7049	880614.385	572155.563	1k+020
7050	880632.456	572164.134	1k+040
7051	880650.509	572172.741	1k+060
7052	880668.936	572180.513	1k+080
7053	880687.987	572186.413	1k+100
7054	880707.485	572190.868	1k+120
7055	880727.25	572193.557	1k+140
7056	880747.223	572194.585	1k+160
7057	880767.133	572196.286	1k+180
7058	880786.908	572199.216	1k+200
7059	880806.013	572205.003	1k+220
7060	880824.529	572212.562	1k+240
7061	880842.906	572220.425	1k+260
7062	880859.402	572231.726	1k+280
7063	880875.808	572243.165	1k+300
7064	880891.102	572256.049	1k+320
7065	880906.041	572269.347	1k+340
7066	880920.8	572282.843	1k+360
7067	880935.56	572296.339	1k+380
7068	880950.213	572309.952	1k+400
7069	880964.852	572323.579	1k+420
7070	880979.412	572337.291	1k+440
7071	880993.889	572351.089	1k+460
7072	881008.303	572364.954	1k+480

RESPUESTA A NOTA DEIA-DEEIA-AC-0074-1804-2023
PRIMERA AMPLIACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II:
"REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE – PLAYA ROMPIO Y RAMAL
SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS.

FASE 3: TRAMO DE CARRETERA QUE VA DEL LAGO ARTIFICIAL (EL MURO) – PLAYA MONAGRE (5k+491),
INCLUYENDO CICLOVÍA 3.3. KM Y LA CARRETERA DESDE LA INTERSECCIÓN DE SANTA ANA – EL ROMPIO
(2K+390) Y RAMAL EL ROMPIO (0K+276)"

Coordenadas UTM Sistema WGS-84, ZONA 17			
ID	N	E	Estación
7073	881022.639	572378.899	1k+500
7074	881036.783	572393.038	1k+520
7075	881050.359	572407.702	1k+540
7076	881062.601	572423.49	1k+560
7077	881073.794	572440.065	1k+580
7078	881083.684	572457.405	1k+600
7079	881089.125	572476.483	1k+620
7080	881084.077	572495.59	1k+640
7081	881072.967	572512.133	1k+660
7082	881058.421	572525.808	1k+680
7083	881042.055	572537.273	1k+700
7084	881023.859	572545.338	1k+720
7085	881004.293	572549.197	1k+740
7086	880984.473	572551.873	1k+760
7087	880964.672	572554.683	1k+780
7088	880944.927	572557.814	1k+800
7089	880925.598	572562.851	1k+820
7090	880906.761	572569.571	1k+840
7091	880888.809	572578.327	1k+860
7092	880871.18	572587.769	1k+880
7093	880853.775	572597.62	1k+900
7094	880836.15	572607.073	1k+920
7095	880818.349	572616.179	1k+940
7096	880800.26	572624.707	1k+960

RESPUESTA A NOTA DEIA-DEEIA-AC-0074-1804-2023
PRIMERA AMPLIACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II:
"REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE –PLAYA ROMPIO Y RAMAL
SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS.

**FASE 3: TRAMO DE CARRETERA QUE VA DEL LAGO ARTIFICIAL (EL MURO) – PLAYA MONAGRE (5k+491),
 INCLUYENDO CICLOVÍA 3.3. KM Y LA CARRETERA DESDE LA INTERSECCIÓN DE SANTA ANA – EL ROMPIO
 (2K+390) Y RAMAL EL ROMPIO (0K+276)"**

Coordenadas UTM Sistema WGS-84, ZONA 17			
ID	N	E	Estación
7097	880781.957	572632.771	1k+980
7098	880763.551	572640.593	2k+000
7099	880744.863	572647.689	2k+020
7100	880725.925	572654.118	2k+040
7101	880706.988	572660.553	2k+060
7102	880688.196	572667.396	2k+080
7103	880670.456	572676.591	2k+100
7104	880653.843	572687.713	2k+120
7105	880637.421	572699.129	2k+140
7106	880620.18	572709.257	2k+160
7107	880602.575	572718.738	2k+180
7108	880584.726	572727.761	2k+200
7109	880566.843	572736.717	2k+220
7110	880548.946	572745.643	2k+240
7111	880531.051	572754.574	2k+260
7112	880513.169	572763.533	2k+280
7113	880495.265	572772.445	2k+300
7114	880477.329	572781.292	2k+320
7115	880459.591	572790.532	2k+340
7116	880441.843	572799.751	2k+360
7117	880428.43	572806.709	2k+375

Fuente: Empresa Contratista, 2023.

4. Basado en la respuesta de la nota DEIA-DEEIA-AC-0074-1804-2023, pregunta 4,

RESPUESTA A NOTA DEIA-DEEIA-AC-0074-1804-2023
PRIMERA AMPLIACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II:
“REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE – PLAYA ROMPIO Y RAMAL
SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS.

FASE 3: TRAMO DE CARRETERA QUE VA DEL LAGO ARTIFICIAL (EL MURO) – PLAYA MONAGRE (5K+491),
INCLUYENDO CICLOVÍA 3.3. KM Y LA CARRETERA DESDE LA INTERSECCIÓN DE SANTA ANA – EL ROMPIO
(2K+390) Y RAMAL EL ROMPIO (0K+276)”

La Dirección de Información Ambiental, mediante MEMORANDO-DIAM-0532-2023, donde genera la cartografía de las coordenadas, presentadas en el EsIA establece lo siguiente:

- Botadero 1 tiene un área de 2,000 m².
- Botadero 2 tiene un área de 1,912.7 m².
- Botadero 3 tiene un área de 3,000 m².
- Patio de Trabajo tiene un área de 2,666.9 m².
- El patio de trabajo se ubica a más de 11.5 km del Proyecto.
- El proyecto se ubica en los corregimientos de La Villa de Los Santos, Santa Ana, distrito y provincia de los Santos.

Sin embargo, en la página 73, punto 5.4.2. Construcción/ejecución estable en A. OBRAS TRANSITORIAS, lo siguiente: *“A.1. Patio de trabajo: la empresa contratista estará utilizando...en el patio de trabajo construidos para la administración del proyecto... mismo que está siendo utilizado para las fases 1 y 2 del mismo proyecto de referencia...”*

Y también señala *“A.2. Botaderos Para depositar restos de materiales procedentes de excavación (colocación de tubos pluviales), se estará compartiendo el área de botadero utilizado para la fase 1 y fase 2 del proyecto...”*

Adicional, en las páginas 165 a la 168, punto 8.3 **Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana)** se incluye la *Tabla 26. Listado de entrevistados según lugar poblado*, donde todos los entrevistados corresponden solo al corregimiento de Santa Ana, sin embargo, la verificación también incluye el corregimiento de la Villas de los Santos, por lo cual se solicita:

- a- Aclarar si el Estudio de Impacto Ambiental presentando contempla patio de trabajo y los sitios de botaderos.
- b- En caso de ser afirmativa la pregunta a presentar:
 - b.1 Caracterización física, biológica y social del patio de trabajo y los sitios de botaderos de cada sitio, incluyendo evidencia fotográfica.

RESPUESTA A NOTA DEIA-DEEIA-AC-0074-1804-2023
PRIMERA AMPLIACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II:
"REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE – PLAYA ROMPIO Y RAMAL
SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS.

FASE 3: TRAMO DE CARRETERA QUE VA DEL LAGO ARTIFICIAL (EL MURO) – PLAYA MONAGRE (5k+491),
INCLUYENDO CICLOVÍA 3.3. KM Y LA CARRETERA DESDE LA INTERSECCIÓN DE SANTA ANA – EL ROMPIO
(2K+390) Y RAMAL EL ROMPIO (0K+276)"

b.2 Identificación de impactos ambientales a generarse y medidas de mitigación a aplicar para cada sitio.

b.3 Certificado de propiedad emitido por el Registro Público y autorización notariada de cada finca a utilizarse firmada por el o los dueños de finca, en caso de persona jurídica, incluir certificado de persona jurídica de la sociedad y autorización notariada firmada por el representante legal de la sociedad (para ambos casos incluir cédula).

c- Aclarar los corregimientos donde se ubica el proyecto y en caso de incluir el corregimiento de la Villa de Los Santos presentar participación ciudadana en este corregimiento.

Respuesta 4a:

El Estudio de Impacto Ambiental presentado contempla patio de trabajo y los sitios de botaderos 1 y 2.

El sitio de botadero 3, no será utilizado para este proyecto, por tanto, no se contemplará para este Estudio de Impacto Ambiental.

Respuesta 4b:

b.1 Al tratarse de un área totalmente intervenida y usada actualmente para los proyectos de la Fase 1 denominado: *"Rehabilitación y Financiamiento de CPA Las Tablas – Playa Monagre – Playa Rompio y Ramal Santa Ana – La Villa de Los Santos (La Nestlé), Provincia de Los Santos. Rehabilitación del Tramos de Carretera de Acceso a la Comunidad de Santa Ana, desde la Ave. Dr. Belisario Porras, al Lago Artificial (El Muro) en los Corregimientos de El Ejido y Santa Ana, Distrito de Los Santos Provincia de Los Santos"* aprobado mediante Resolución Ambiental DRLS-IA-037-2022 y Fase 2 denominado: *"Rehabilitación y Financiamiento de CPA Las Tablas – Playa Monagre – Playa Rompio y Ramal Santa Ana – La Villa de Los Santos (La Nestlé), Provincia de Los Santos. Tramo de Carretera Ramal Santa Ana – La Villa de Los Santos (La Nestlé), Distrito de Los Santos"* aprobado mediante Resolución Ambiental DRLS-IA-036-2022, los cuales son administrados por el contratista de la obra Consorcio TRANSEQ-COPSA bajo la supervisión del

RESPUESTA A NOTA DEIA-DEEIA-AC-0074-1804-2023
PRIMERA AMPLIACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II:
"REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE –PLAYA ROMPIO Y RAMAL
SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS.

FASE 3: TRAMO DE CARRETERA QUE VA DEL LAGO ARTIFICIAL (EL MURO) – PLAYA MONAGRE (5k+491),
INCLUYENDO CICLOVÍA 3.3. KM Y LA CARRETERA DESDE LA INTERSECCIÓN DE SANTA ANA – EL ROMPIO
(2K+390) Y RAMAL EL ROMPIO (0K+276)"

promotor; la caracterización física, biológica y social del patio de trabajo y los sitios de botaderos para este Estudio de Impacto Ambiental no aplica.



Fig1. Estado de botadero #1 actualmente



Fig 2. Estado de botadero #2 actualmente

b.2 No se identificaron impactos ambientales a generarse para este Estudio de Impacto Ambiental, el área se encuentra totalmente intervenida por los proyectos de la Fase 1 denominado:

RESPUESTA A NOTA DEIA-DEEIA-AC-0074-1804-2023
PRIMERA AMPLIACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II:
“REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE – PLAYA ROMPIO Y RAMAL
SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS.

FASE 3: TRAMO DE CARRETERA QUE VA DEL LAGO ARTIFICIAL (EL MURO) – PLAYA MONAGRE (5k+491),
INCLUYENDO CICLOVÍA 3.3. KM Y LA CARRETERA DESDE LA INTERSECCIÓN DE SANTA ANA – EL ROMPIO
(2K+390) Y RAMAL EL ROMPIO (0K+276)”

“Rehabilitación y Financiamiento de CPA Las Tablas – Playa Monagre – Playa Rompio y Ramal Santa Ana – La Villa de Los Santos (La Nestlé), Provincia de Los Santos. Rehabilitación del Tramos de Carretera de Acceso a la Comunidad de Santa Ana, desde la Ave. Dr. Belisario Porras, al Lago Artificial (El Muro) en los Corregimientos de El Ejido y Santa Ana, Distrito de Los Santos Provincia de Los Santos” aprobado mediante Resolución Ambiental DRLS-IA-037-2022 y Fase 2 denominado: *“Rehabilitación y Financiamiento de CPA Las Tablas – Playa Monagre – Playa Rompio y Ramal Santa Ana – La Villa de Los Santos (La Nestlé), Provincia de Los Santos. Tramo de Carretera Ramal Santa Ana – La Villa de Los Santos (La Nestlé), Distrito de Los Santos”* aprobado mediante Resolución Ambiental DRLS-IA-036-2022, los cuales son administrados por el contratista de la obra Consorcio TRANSEQ-COPSA bajo la supervisión del promotor.

En los Estudios de Impacto Ambiental de las Fases 1 y 2 descritos anteriormente, se describen las medidas de mitigación que se están llevando a cabo actualmente por el contratista de la obra Consorcio TRANSEQ-COPSA bajo la supervisión del promotor para cada sitio, por lo tanto, la presentación de estas medidas no aplica para este Estudio de Impacto Ambiental. Las

b.3 En el *Anexo 2* se encuentran los certificados de propiedad emitidos por el Registro Público y autorizaciones notariadas de cada finca a utilizarse firmadas por el o los dueños de finca (incluyendo copias de cédula).

Respuesta 4c:

El proyecto solo se ubica y se desarrollará solamente en el corregimiento de Santa Ana, Distrito y Provincia de Los Santos.

5. Basado en la respuesta de la nota DEIA-DEEIA-AC-0074-1804-2023, pregunta 5,

En la *pág.71*, punto 5.4.2. **Construcción/ejecución estable en B- SEGUNDA ETAPA- REHABILITACIÓN DEL TRAMO DE CARRETERA**, lo siguiente: *“2. Instalación de Drenajes TUBULARES ➤Instalación de tuberías pluviales (Hormigón Reforzado). ➤Construcción de cabezales. ...”* y en la *página 121*, punto 6.6 **Hidrología** señala *“Dentro del área del proyecto*

RESPUESTA A NOTA DEIA-DEEIA-AC-0074-1804-2023
PRIMERA AMPLIACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II:
"REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE –PLAYA ROMPIO Y RAMAL
SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS.

**FASE 3: TRAMO DE CARRETERA QUE VA DEL LAGO ARTIFICIAL (EL MURO) – PLAYA MONAGRE (5k+491),
 INCLUYENDO CICLOVÍA 3.3. KM Y LA CARRETERA DESDE LA INTERSECCIÓN DE SANTA ANA – EL ROMPIO
 (2K+390) Y RAMAL EL ROMPIO (0K+276)"**

existen cruces de aguas pluviales en el alineamiento más no, fuentes hídricas que lo intercepten."

Por lo cual se solicita:

- Presentar coordenadas del área (polígono) de cada sitio donde se instalarán drenajes tubulares que crucen la vía a construir.
- Caracterización física y biológica incluyendo evidencia fotográfica de cada sitio donde se instalarán drenajes tubulares que crucen la vía a construir.
- Aclarar y describir la metodología utilizada para establecer las dimensiones de los drenajes tubulares a instalar, para que los mismos cuenten con la capacidad para el desalojo adecuando de las aguas sin afectar a terceros.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape file y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Respuesta 5:

- **Tabla No. 4.** Coordenadas del área (polígono) de cada sitio donde se instalarán drenajes tubulares que crucen la vía a construir. *Ver Anexo 4.*

Coordenadas UTM Sistema WGS-84, ZONA 17		
PUNTO	NORTE	ESTE
Tramo Santa Ana hasta Playa Monagre la cual incluye ciclovia		
5K+133.0	878684.483	571123.613
5K+499.6	878967.618	571349.782
5K+683.7	879081.409	571496.495
6K+370.8	879755.106	571526.650
7K+082.7	880456.145	571547.506
7K+337.6	880675.731	571665.133
7K+926.4	881251.287	571699.652
7K+984.3	881310.333	571700.138

RESPUESTA A NOTA DEIA-DEEIA-AC-0074-1804-2023
PRIMERA AMPLIACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II:
"REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE –PLAYA ROMPIO Y RAMAL
SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS.

**FASE 3: TRAMO DE CARRETERA QUE VA DEL LAGO ARTIFICIAL (EL MURO) – PLAYA MONAGRE (5k+491),
 INCLUYENDO CICLOVÍA 3.3. KM Y LA CARRETERA DESDE LA INTERSECCIÓN DE SANTA ANA – EL ROMPIO
 (2K+390) Y RAMAL EL ROMPIO (0K+276)"**

Coordenadas UTM Sistema WGS-84, ZONA 17		
PUNTO	NORTE	ESTE
8K+274.7	881598.632	571717.616
Tramo Santa Ana Playa el Rompio incluyendo tramo frente al área de playa		
0K+009.1	879884.507	571521.102
0K+433.4	880148.571	571845.100
1K+259.1	880845.074	572214.618

Fuente: Empresa Contratista, 2023.

- Los sitios donde se instalarán los drenajes tubulares que cruzan la vía a construir, se encuentran totalmente intervenidos en cuanto a sus características físicas y biológicas por la construcción inicial de la carretera existente; al tratarse este proyecto de rehabilitación no se afectarán nuevas áreas que ocupan drenajes tubulares dentro del proyecto.

RESPUESTA A NOTA DEIA-DEEIA-AC-0074-1804-2023
PRIMERA AMPLIACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II:
"REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE – PLAYA ROMPIO Y RAMAL
SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS.

FASE 3: TRAMO DE CARRETERA QUE VA DEL LAGO ARTIFICIAL (EL MURO) – PLAYA MONAGRE (5k+491),
INCLUYENDO CICLOVÍA 3.3. KM Y LA CARRETERA DESDE LA INTERSECCIÓN DE SANTA ANA – EL ROMPIO
(2K+390) Y RAMAL EL ROMPIO (0K+276)"

DRENAJES TUBULARES SANTA ANA – MONAGRE (ESTACIÓN 4K+491 A 8k+693.69)

FOTOGRAFÍA 1-2: ESTACIÓN 5K+500 - TUBERÍA TRIPLE DE 0.90 M Ø



RESPUESTA A NOTA DEIA-DEEIA-AC-0074-1804-2023
PRIMERA AMPLIACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II:
"REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE – PLAYA ROMPIO Y RAMAL
SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS.

FASE 3: TRAMO DE CARRETERA QUE VA DEL LAGO ARTIFICIAL (EL MURO) – PLAYA MONAGRE (5k+491),
INCLUYENDO CICLOVÍA 3.3. KM Y LA CARRETERA DESDE LA INTERSECCIÓN DE SANTA ANA – EL ROMPIO
(2K+390) Y RAMAL EL ROMPIO (0K+276)"

FOTOGRAFÍA 3-4: ESTACIÓN 6K+370 – TUBERÍA DOBLE DE 0.90 M Ø



RESPUESTA A NOTA DEIA-DEEIA-AC-0074-1804-2023
PRIMERA AMPLIACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II:
"REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE – PLAYA ROMPIO Y RAMAL
SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS.

FASE 3: TRAMO DE CARRETERA QUE VA DEL LAGO ARTIFICIAL (EL MURO) – PLAYA MONAGRE (5K+491),
INCLUYENDO CICLOVÍA 3.3. KM Y LA CARRETERA DESDE LA INTERSECCIÓN DE SANTA ANA – EL ROMPIO
(2K+390) Y RAMAL EL ROMPIO (0K+276)"

FOTOGRAFÍA 5-6: ESTACION 6K+415 – TUBERIA SENCILLA DE 0.90 M Ø



RESPUESTA A NOTA DEIA-DEEIA-AC-0074-1804-2023
PRIMERA AMPLIACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II:
"REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE – PLAYA ROMPIO Y RAMAL
SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS.

FASE 3: TRAMO DE CARRETERA QUE VA DEL LAGO ARTIFICIAL (EL MURO) – PLAYA MONAGRE (5k+491),
INCLUYENDO CICLOVÍA 3.3. KM Y LA CARRETERA DESDE LA INTERSECCIÓN DE SANTA ANA – EL ROMPIO
(2K+390) Y RAMAL EL ROMPIO (0K+276)"

FOTOGRAFÍA 7-8: ESTACIÓN 7K+078, TUBERIA DOBLE 0.75 M Ø



RESPUESTA A NOTA DEIA-DEEIA-AC-0074-1804-2023
PRIMERA AMPLIACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II:
"REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE – PLAYA ROMPIO Y RAMAL
SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS.

FASE 3: TRAMO DE CARRETERA QUE VA DEL LAGO ARTIFICIAL (EL MURO) – PLAYA MONAGRE (5k+491),
INCLUYENDO CICLOVÍA 3.3. KM Y LA CARRETERA DESDE LA INTERSECCIÓN DE SANTA ANA – EL ROMPIO
(2K+390) Y RAMAL EL ROMPIO (0K+276)"

FOTOGRAFÍA 9-10: ESTACION 7K+340 TUBERIA DE 0.75 M Ø



RESPUESTA A NOTA DEIA-DEEIA-AC-0074-1804-2023
PRIMERA AMPLIACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II:
"REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE – PLAYA ROMPIO Y RAMAL
SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS.

FASE 3: TRAMO DE CARRETERA QUE VA DEL LAGO ARTIFICIAL (EL MURO) – PLAYA MONAGRE (5K+491),
INCLUYENDO CICLOVÍA 3.3. KM Y LA CARRETERA DESDE LA INTERSECCIÓN DE SANTA ANA – EL ROMPIO
(2K+390) Y RAMAL EL ROMPIO (0K+276)"

FOTOGRAFÍA 11-12: ESTACION 7K+987.50 – TUBERIA DOBLE DE 0.60 M Ø



RESPUESTA A NOTA DEIA-DEEIA-AC-0074-1804-2023
PRIMERA AMPLIACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II:
"REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE – PLAYA ROMPIO Y RAMAL
SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS.

FASE 3: TRAMO DE CARRETERA QUE VA DEL LAGO ARTIFICIAL (EL MURO) – PLAYA MONAGRE (5k+491),
INCLUYENDO CICLOVÍA 3.3. KM Y LA CARRETERA DESDE LA INTERSECCIÓN DE SANTA ANA – EL ROMPIO
(2K+390) Y RAMAL EL ROMPIO (0K+276)"

FOTOGRAFÍA 13-14: ESTACION 8K+279 – TUBERIA DE 0.60 M Ø



RESPUESTA A NOTA DEIA-DEEIA-AC-0074-1804-2023
PRIMERA AMPLIACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II:
"REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE –PLAYA ROMPIO Y RAMAL
SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS.

FASE 3: TRAMO DE CARRETERA QUE VA DEL LAGO ARTIFICIAL (EL MURO) – PLAYA MONAGRE (5k+491),
INCLUYENDO CICLOVÍA 3.3. KM Y LA CARRETERA DESDE LA INTERSECCIÓN DE SANTA ANA – EL ROMPIO
(2K+390) Y RAMAL EL ROMPIO (0K+276)"

FOTOGRAFÍA 15: ESTACION 7K+928 - TUBERIA DE 0.60 M Ø



RESPUESTA A NOTA DEIA-DEEIA-AC-0074-1804-2023
PRIMERA AMPLIACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II:
"REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE – PLAYA ROMPIO Y RAMAL
SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS.

FASE 3: TRAMO DE CARRETERA QUE VA DEL LAGO ARTIFICIAL (EL MURO) – PLAYA MONAGRE (5k+491),
INCLUYENDO CICLOVÍA 3.3. KM Y LA CARRETERA DESDE LA INTERSECCIÓN DE SANTA ANA – EL ROMPIO
(2K+390) Y RAMAL EL ROMPIO (0K+276)"

DRENAJES TUBULARES RAMAL SANTA ANA – ROMPIO (ESTACIÓN 0K+000 A 2k+375)

FOTOGRAFÍA 16-17: ESTACION 1+255 – TUBERIA DE 0.60 M Ø



RESPUESTA A NOTA DEIA-DEEIA-AC-0074-1804-2023
PRIMERA AMPLIACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II:
"REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE – PLAYA ROMPIO Y RAMAL
SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS.

FASE 3: TRAMO DE CARRETERA QUE VA DEL LAGO ARTIFICIAL (EL MURO) – PLAYA MONAGRE (5k+491),
INCLUYENDO CICLOVÍA 3.3. KM Y LA CARRETERA DESDE LA INTERSECCIÓN DE SANTA ANA – EL ROMPIO
(2K+390) Y RAMAL EL ROMPIO (0K+276)"

FOTOGRAFÍA 18-19: ESTACIÓN 0K+ 004 – TUBERIA DE 0.45 M Ø



RESPUESTA A NOTA DEIA-DEEIA-AC-0074-1804-2023
PRIMERA AMPLIACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II:
"REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE –PLAYA ROMPIO Y RAMAL
SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS.

FASE 3: TRAMO DE CARRETERA QUE VA DEL LAGO ARTIFICIAL (EL MURO) – PLAYA MONAGRE (5k+491),
INCLUYENDO CICLOVÍA 3.3. KM Y LA CARRETERA DESDE LA INTERSECCIÓN DE SANTA ANA – EL ROMPIO
(2K+390) Y RAMAL EL ROMPIO (0K+276)"

FOTOGRAFÍA 20-21: ESTACION 0K+247 – TUBERIA DE 0.60 M Ø



RESPUESTA A NOTA DEIA-DEEIA-AC-0074-1804-2023
PRIMERA AMPLIACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II:
"REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE –PLAYA ROMPIO Y RAMAL
SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS.

FASE 3: TRAMO DE CARRETERA QUE VA DEL LAGO ARTIFICIAL (EL MURO) – PLAYA MONAGRE (5k+491),
INCLUYENDO CICLOVÍA 3.3. KM Y LA CARRETERA DESDE LA INTERSECCIÓN DE SANTA ANA – EL ROMPIO
(2K+390) Y RAMAL EL ROMPIO (0K+276)"

- Metodología utilizada para establecer las dimensiones de los drenajes tubulares a instalar, para que los mismos cuenten con la capacidad para el desalojo adecuando de las aguas sin afectar a terceros:

De acuerdo al análisis realizado por el diseñador de la ciclovía (*Ver Anexo 3. ESTUDIO HIDROLOGICO E HIDRAULICO DE DRENAJE MENOR DE CICLOVÍA SANTA ANA – MONAGRE*) y tomando en cuenta la rehabilitación de la vía y que cuyo producto final es una calzada en carpeta de hormigón asfáltico más la pavimentación de la ciclovía y la construcción de una cuneta pavimentada, el suelo en el área de derecho de vía perdió su capacidad de infiltración aumentando la escorrentía. Esta situación, causó que los drenajes tubulares transversales se les aumentaran sus capacidades, aumentando diámetros en unos casos y en otros casos diámetros y cantidades de líneas de tubo, ejemplo, en la estación 5k+500 a escasos metros donde inicia el tramo en estudio, existía un drenaje tubular transversal de 0.90 m de diámetro, se eliminó y se colocó un línea triple de tuberías de 0.90 m de diámetro.

De esta forma, y en todo el tramo donde existían cruces pluviales, su capacidad fue aumentada, evitando represamiento de las aguas por lluvias y eliminando el riesgo de desborde de aguas y sus posibles afectaciones a terceros.



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS

RESPUESTA A NOTA DEIA-DEEIA-AC-0074-1804-2023
PRIMERA AMPLIACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II:
"REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE –PLAYA ROMPIO Y RAMAL
SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS.

FASE 3: TRAMO DE CARRETERA QUE VA DEL LAGO ARTIFICIAL (EL MURO) – PLAYA MONAGRE (5k+491),
INCLUYENDO CICLOVÍA 3.3. KM Y LA CARRETERA DESDE LA INTERSECCIÓN DE SANTA ANA – EL ROMPIO
(2K+390) Y RAMAL EL ROMPIO (0K+276)"

ANEXO 1. Certificación emitida por el MIVIOT

160
117 - 116 1111
117 - 116 1111
117 - 116 1111
117 - 116 1111

VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Dirección de Ordenamiento Territorial

Panamá, 17 de febrero de 2021

Nº 14.1003-110-2021

Ingeniero
Rolando Lay
Director de Estudios y Diseños
Ministerio de Obras Públicas

Ingeniero Lay

Atendiendo su solicitud con número de control 511-2020, en el cuál solicita certificación de servidumbre de las carreteras y ramales resaltados según documento adjunto, ubicado en el distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, le podemos indicar que:

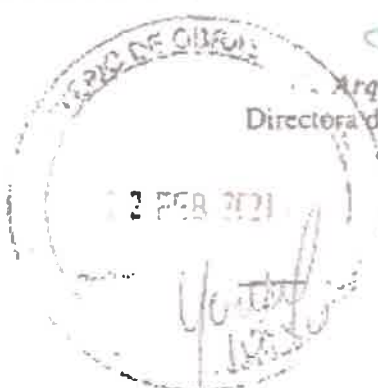
DESCRIPCIÓN	SERVIDUMBRE	REFERENCIA
Carretera Nacional - Santa Ana Playa Monagre	15.00 metros	Plano Catastral 70311-19758 del 18 de junio de 2008
Playa Rompío	15.00 metros	Plano Catastral 70311-38127 del 24 de junio de 2019
La Villa de Los Santos (La Nesilé) - Santa Ana	15.00 metros	Plano Catastral 70311- 37937 del 6 de mayo de 2019

En relación a la servidumbre que colinda con el área de la playa el Rompío, en el corregimiento de Santa Ana de Los Santos, según investigación realizada por la Regional Miviot- Los Santos podemos indicarle que dicha servidumbre no ha sido constituida legalmente a través de resolución o de plano catastral, ya que la misma fue originada por los residentes del sector cuya Finca es 7251.

Nancy Urriola
Arq. Nancy Urriola
Departamento de
Planificación Vial

Ddeg/mug

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE PANAMÁ



Daly de Guevara
Arq. Daly de Guevara
Directora de Ordenamiento Territorial



Edificio Edisón
Central (507)

RESPUESTA A NOTA DEIA-DEEIA-AC-0074-1804-2023
PRIMERA AMPLIACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II:
"REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE – PLAYA ROMPIO Y RAMAL
SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS.

FASE 3: TRAMO DE CARRETERA QUE VA DEL LAGO ARTIFICIAL (EL MURO) – PLAYA MONAGRE (5k+491),
INCLUYENDO CICLOVÍA 3.3. KM Y LA CARRETERA DESDE LA INTERSECCIÓN DE SANTA ANA – EL ROMPIO
(2K+390) Y RAMAL EL ROMPIO (0K+276)"

ANEXO 2. Certificados de propiedad emitidos por el Registro Público y autorizaciones notariadas de cada finca a utilizarse firmadas por el o los dueños de finca (incluyendo copias de cédula).



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: RUBEN ADONAI
CASTILLERO LU
FECHA: 2023.05.26 11:50:19 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: HERRERA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 214283/2023 (0) DE FECHA 05/25/2023.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) LOS SANTOS CÓDIGO DE UBICACIÓN 7211, FOLIO REAL Nº 475436 (F) UBICADO EN CALLE LOS CORREGIMIENTO SANTA ANA, DISTRITO LOS SANTOS, PROVINCIA LOS SANTOS, UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 9727 m² 46 dm² CON UN VALOR DE B/.100.00 (CIEN BALBOAS)

MEDIDAS Y COLINDANCIAS: LINDEROS: NORTE: FINCA 1648, TOMO 104, FOLIO 430 DE MANUEL MARIA VERNAL; SUR: CARRETERA CENTRAL DE SANTA ANA, HACIA MONAGRE, RODADURA DE ASFALTO; ESTE: RESTO DE FINCA 3087, TOMO 314, FOLIO 480, DOC. 1806576 PROPIEDAD DE JOAQUIN DEMETRIO BERNAL PERALTA USUARIA YAKELINE BERNAL PEREZ Y OTRO; OESTE: FINCA 10243, ROLLO 79, DOC.1 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS, USUARIOS MARIA DEL C. BERNAL DE VILLARREAL Y ANDRES CALDERON.

MEDIDAS: PARTIENDO DEL PUNTO 1 MARCADO EN EL PLANO QUE SE ACOMPAÑA CON DIRECCIÓN SUR, 67° GRADOS, 44' MINUTOS OESTE, HASTA EL PUNTO 2 SE MIDEN 29.89MTS; DE ALLÍ CON DIRECCIÓN SUR, 54° GRADOS, 14' MINUTOS ESTE, HACIA EL PUNTO 3 SE MIDEN 365.65MTS; DE ALLÍ CON DIRECCIÓN NORTE, 85° GRADOS, 2' MINUTOS ESTE, HASTA EL PUNTO 4 SE MIDEN 27.44MTS; DE ALLÍ CON DIRECCIÓN NORTE, 68° GRADOS, 31' MINUTOS ESTE, HASTA EL PUNTO 5 SE MIDEN 12.58MTS; DE ALLÍ CON DIRECCIÓN NORTE, 54° GRADOS, 27' MINUTOS OESTE, HASTA LLEGAR AL PUNTO 1 DE PARTIDA SE MIDEN 369.42MTS.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

JORGE ELIECER BERNAL VEGA (CÉDULA 7-93-182) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD MARIA DEL MILAGRO BERNAL VEGA (CÉDULA 6-89-46) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTE FOLIO HASTA LA FECHA NO EXISTEN GRAVAMENES INSCRITOS PENDIENTES.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 26 DE MAYO DE 2023 11:01 A. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404076445



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: CDB8B2B5-D6F7-428A-8ED6-87423DD6F365
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Provincia de Los Santos, 1 de junio de 2023

AUTORIZACIÓN

Por este medio, Yo, Maria del M. Bernal, panameño (a), mayor de edad,
con cedula de identidad personal No. 6-89-46, propietario de la Finca
475436, Inscrita en Registro Publico, con
Folio: 1, Tomo: 1;

Autorizo a la empresa **TRANSEQ, S.A.**, como parte del **Consorcio TRANSEQ-COPSA**, sociedad anónima organizada y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, la cual consta debidamente registrada con el Folio N°316922 (S), desde el martes 11 de junio de 1996 en la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, para utilizar 2,000 m² de terreno dentro de mi propiedad, para el establecimiento del **patio de trabajo** ☒ o botadero ☐ para la ejecución del proyecto denominado: **Rehabilitación y Financiamiento de CPA Las Tablas – Playa Monagre – Playa Rompío y Ramal Santa Ana – La Villa De Los Santos (La Nestlé), Provincia de Los Santos.**

Los arreglos económicos que resulten de esta autorización, por el uso de este terreno por parte del **Consorcio TRANSEQ-COPSA.**, se realizarán mediante un acuerdo financiero entre las partes, una vez se dé inicio al proyecto.

Nombre: Maria del M. Bernal

Cédula : 6-89-46

Yo, hago constar que he cotejado firmado firma(s) firmado (s) en este documento, con la(s) que aparece(n) en su(s) documento(s) de identidad personal o en su(s) fotocopia(s), y en mi opinión son similares, por lo que la(s) considero autografa(s).

Yuma Branch 689.46

Mettera.

51 JUN 2024

Testigo

Testigo

Acda. Rita Bevilacqua Huerta Solís
Notaria Pública de Herrera

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Maria Del Milagro
Bernal Vega

NOMBRE USUAL
FECHA DE NACIMIENTO: 11-ENE-1968
LUGAR DE NACIMIENTO: HERRERA, CHITRE
SEXO: F DONANTE TIPO DE SANGRE: B+
EXPEDIDA: 06-FEB-2022 EXPIRA: 06-FEB-2037

6-89-46

Maria del Milagro Bernal Vega



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: RUBEN ADONAI
CASTILLERO LU
FECHA: 2023.05.26 11:55:20 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: HERRERA, PANAMA



CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 214303/2023 (0) DE FECHA 05/25/2023.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) LOS SANTOS CÓDIGO DE UBICACIÓN 7211, FOLIO REAL N° 415793 (F) UBICADO EN CALLE SANTA ,
CORREGIMIENTO SANTA ANA, DISTRITO LOS SANTOS, PROVINCIA LOS SANTOS
CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 8407 m² 49 dm²
CON UN VALOR DE (B/. 1,000.00) (MIL BALBOAS)
MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: LUZ EDILMA CIGARRUISTA PERALTA. SUR: CARRETERA PRINCIPAL DE
SANTA ANA, HACIA CARRETERA NACIONAL HACIA MONAGRE, RODADURA DE ASFALTO. ESTE: JOAQUIN
DEMETRIO BERNAL PERALTA, USUARIA ESBEIDA ZULEMA CIGARRUISTA BERNAL. OESTE: JOAQUIN DEMETRIO
BERNAL PERALTA, USUARIA MIRTA NOEMY RODRIGUEZ CIGARRUISTA.
PLANO N°70311-24529.

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

CARMEN CORINA BATISTA BERNAL (CÉDULA 7-71-2119) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
BOLIVAR ANTONIO BATISTA BERNAL (CÉDULA 7-72-181) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD
MANUELA MARIA BATISTA BERNAL (CÉDULA 7-85-2493) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTE FOLIO HASTA LA FECHA NO EXISTEN GRAVAMENES PENDIENTES INSCRITOS.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 26 DE MAYO DE 2023 11:05 A. M.,
POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS
LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE
LIQUIDACIÓN 1404076438



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página
o a través del Identificador Electrónico: 1023CD4A-2B55-47B3-BF2C-55E96B0B424F
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Provincia de Los Santos, 1 de Junio de 2023

AUTORIZACIÓN

Por este medio, Yo, Carmen Batista, mujer, panameña, mayor de edad, con cedula de identidad personal No. 7-71-2119, propietario de la Finca 415793 inscrita en Santa Ana - Los Santos con

Folio: _____ Tomo: _____

Autorizo a la empresa TRANSEQ, S.A., como parte del Consorcio TRANSEQ-COPSA, sociedad anónima organizada y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, la cual consta debidamente registrada con el Folio N°316922 (S), desde el martes 11 de junio de 1996 en la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, para utilizar 1934.38 m2 de terreno dentro de mi propiedad, para el establecimiento del ☐ botadero para la ejecución del proyecto denominado: **Rehabilitación y Financiamiento de CPA Las Tablas - Playa Monagre - Playa Rompío y Ramal Santa Ana - La Villa De Los Santos (La Nestlé), Provincia de Los Santos.**

Los arreglos económicos que resulten de esta autorización, por el uso de este terreno por parte del Consorcio TRANSEQ-COPSA., se realizarán mediante un acuerdo financiero entre las partes, una vez se dé inicio al proyecto.

Nombre: C. C. Batista Bernal

Cédula: 7-71-2119

Yo, hago constar que he cotejado 11 firma(s) presentada(s) en este documento, con la(s) que aparece(n) en su(s) documento(s) de identidad personal o en su(s) fotocopia(s), y en mi opinión son similares, por lo que la(s) considero autenticas.

Carmen Batista
- 7-71-2119 -
1 JUN 2023
Herrera,
Testigo [Firma] Testigo [Firma]
Acda. Rita Betilda Huerta Solís
Notaria Pública de Herrera





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: RUBEN ADONAI
CASTILLERO LU
FECHA: 2023.05.26 11:52:30 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: HERRERA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 214291/2023 (0) DE FECHA 05/25/2023.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) LOS SANTOS CÓDIGO DE UBICACIÓN 7211, FOLIO REAL Nº 24223 (F)
CORREGIMIENTO SANTA ANA, DISTRITO LOS SANTOS, PROVINCIA LOS SANTOS
CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 3 ha 8746 m²
CON UN VALOR DE B/.24.00 (VEINTICUATRO BALBOAS)
MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE: BREDIO ANTONIO PERALTA ROBLES, CAMINO DE SERVICIO A LAS SALINAS
SUR : CAMINO NORTE EN SANTA ANA ARRIBA, CARRETERA A SANTA ANA ARRIBA ESTE : BREDIO ANTONIO
PERALTA ROBLES. OESTE : CARRETERA A SANTA ANA ARRIBA.
PLANO NO. 7565087510131

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

BRISEIDA ISABEL PERALTA DE GONZALEZ (CÉDULA 7-75-303) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA ADJUDICACION QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES LEGALES DEL CODIGO AGRARIO, CODIGO ADMINISTRATIVO, LEY 1 DEL 3 DE FEBRERO DE 1994, LEY 41 DEL 1 DE JULIO DE 1998 DE AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, DECRETO DE GABINETE, DECRETO DE GABINETE 35 DEL 6 DE FEBRERO DE 1969, Y DEMAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES. PARA MAS DETALLES VEASE DOCUMENTO DIGITALIZADO.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

ENTRADA 53059/2002 (0) DE FECHA 05/22/2002 2:17:49 P. M.. REGISTRO BALDIO

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 26 DE MAYO DE 2023 11:12 A. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404076443



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 2C50EC1F-E82B-44BA-A89A-99B334CBADC4
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Provincia de Los Santos, 1 de Junio de 2023

AUTORIZACIÓN

Por este medio, Yo, Briseida Peralta de González mujer, panameña, mayor de edad, con cedula de identidad personal No. 7-71-303, propietario de la Finca 24223 inscrita en Los Santos con

Folio: 24223 Tomo: _____

Autorizo a la empresa TRANSEQ, S.A., como parte del Consorcio TRANSEQ-COPSA, sociedad anónima organizada y vigente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, la cual consta debidamente registrada con el Folio N°316922 (S), desde el martes 11 de junio de 1996 en la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, para utilizar 2000 m2 de terreno dentro de mi propiedad, para el establecimiento del ☐ botadero para la ejecución del proyecto denominado: **Rehabilitación y Financiamiento de CPA Las Tablas - Playa Monagre - Playa Rompío y Ramal Santa Ana - La Villa De Los Santos (La Nestlé), Provincia de Los Santos.**

Los arreglos económicos que resulten de esta autorización, por el uso de este terreno por parte del Consorcio TRANSEQ-COPSA., se realizarán mediante un acuerdo financiero entre las partes, una vez se dé inicio al proyecto.

Nombre: B. de González
Cédula: 7-71-303

Yo, hago constar que he cotejado (1) firma(s) Briseida Peralta de González en este documento, con la(s) que aparece(n) en su(s) documento(s) de identidad personal o en su(s) fotocopia(s), y en mi opinión son similares, por lo que las considero auténticas.

Briseida Peralta de González
7-71-303

Herrera, 1 JUN 2023
Testigo [Firma] Testigo [Firma]
Doña. Rita Belinda Rivera Solís
Notaria Pública de Herrera

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Briseida Isabel
Peralta Robles de Gonzalez

NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 03-DIC-1952

LUGAR DE NACIMIENTO: LOS SANTOS, LOS SANTOS

SEXO: F

EXPEDIDA: 11-AGO-2022

TIPO DE SANGRE:

EXPIRA: 11-AGO-2037



7-75-303



Briseida Peralta Robles de Gonzalez

RESPUESTA A NOTA DEIA-DEEIA-AC-0074-1804-2023
PRIMERA AMPLIACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II:
“REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE – PLAYA ROMPIO Y RAMAL
SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS.

FASE 3: TRAMO DE CARRETERA QUE VA DEL LAGO ARTIFICIAL (EL MURO) – PLAYA MONAGRE (5k+491),
INCLUYENDO CICLOVÍA 3.3. KM Y LA CARRETERA DESDE LA INTERSECCIÓN DE SANTA ANA – EL ROMPIO
(2K+390) Y RAMAL EL ROMPIO (0K+276)”

*ANEXO 3. Estudio Hidrológico e
Hidráulico de Drenaje menor
De ciclovia Santa Ana - Monagre*



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICA

**PROYECTO: “REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS –
PLAYA MONAGRE – PLAYA ROMPÍO Y RAMAL SANTA ANA – LA VILLA DE
LOS SANTOS (LA NESTLÉ)”
PROVINCIA DE LOS SANTOS**

**ESTUDIO HIDROLOGICO E HIDRAULICO DE DRENAJE MENOR
DE CICLOVÍA SANTA ANA - MONAGRE**

PRESENTADO POR:



JUNIO DE 2022

CONTENIDO

1. GENERALIDADES.....	4
2. HIDROLOGÍA.....	5
2.2. MÉTODO RACIONAL.....	5
2.2.1. Tiempo de concentración	7
2.2.2. Período de Retorno.....	8
2.3. CUENCAS INVOLUCRADAS.....	8
3. HIDRÁULICA.....	10
3.1. DRENAJE TRANSVERSAL	10
3.2. DRENAJE LONGITUDINAL	14
3.2.1. Cunetas.....	14
Imagen 1 – Ubicación del proyecto de 3.289 Km de ciclovía.....	5
Imagen 2 – Cuencas de la ciclovía.....	9
Imagen 3 – Pantalla típica de resultados de análisis hidráulicos por medio de Hydraflow Express de Autodesk	11
Imagen 4 - Variación del flujo a lo largo de la obra longitudinal de drenaje, cuneta, cordón cuneta, etc	14
Imagen 5 – Cuneta triangular típica de 0.30m de profundidad y taludes 1.0H:1.0V y 3.0H:1.0V	15
Imagen 6 – cálculo de capacidad hidráulica de cuneta triangular de 0.45m de profundidad, talud 1.0H:1.0V y talud 3.0H:1.0V (rugosidad Manning 0.013 y pendiente al 1.00%)	16
Imagen 7 –curva de capacidad hidráulica de cuneta triangular de 0.45m de profundidad, talud 1.0H:1.0V y talud 3.0H:1.0V, Rugosidad Manning 0.013 y pendiente al 1.00% (Caudal versus profundidad)	19
Imagen 8 – cálculo de capacidad hidráulica de cuneta triangular de 0.45m de profundidad, talud 1.0H:1.0V y talud 1.0H:1.0V (rugosidad Manning 0.013 y pendiente al 1.00%)	21
Imagen 9 –curva de capacidad hidráulica de cuneta triangular de 0.45m de profundidad, talud 1.0H:1.0V y talud 1.0H:1.0V, Rugosidad Manning 0.013 y pendiente al 1.00% (Caudal versus profundidad)	24
Tabla 1 – Resumen de análisis hidrológicos e hidráulicos de drenajes transversales.....	13
Tabla 2 - Resumen de tuberías de Alivio propuestas en puntos bajos de cuneta interior (entre ciclovía y Carretera) ..	14

Tabla 3 – cálculo de capacidad hidráulica de cuneta triangular de 0.45m de profundidad, talud 1.0H:1.0V y talud 3.0H:1.0V (para distintas profundidades, rugosidad de Manning y pendiente al 1.00%)	17
Tabla 4 – cálculo de capacidad hidráulica de cuneta triangular de 0.45m de profundidad, talud 1.0H:1.0V y talud 1.0H:1.0V (para distintas profundidades, rugosidad de Manning y pendiente al 1.00%)	22
Tabla 5 – Cunetas del anteproyecto	25

1. GENERALIDADES.

El proyecto **“REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE – PLAYA ROMPÍO Y RAMAL SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ)”**, se encuentra ubicado en la provincia de Los Santos, del cual el forma parte el tramo de ciclovía Santa Ana – Monagre, el cual es objeto del presente documento.

El proyecto de ciclovía Santa Ana Monagre inicia en el kilómetro 0K+000.00 (equivalente a 5K+491.00 del camino intersección carretera nacional Santa Ana – Monagre) y finaliza en el kilómetro 3K+289.46 (equivalente a 8K+791 de ese mismo camino), como se esquematiza en la Imagen 1.

En el presente estudio se analizarán y diseñarán únicamente drenajes menores del proyecto, atendiéndose como estos, a las alcantarillas transversales y cunetas longitudinales de la vialidad, ya que el camino no necesita la utilización de puentes.

La ubicación general del proyecto, se muestra a continuación:

La idea detrás del método racional es que, si una lluvia con intensidad “i” empieza en forma instantánea y continúa en forma indefinida, la tasa de escorrentía continuará hasta que se llegue al tiempo de concentración “tc”, en el cual toda la cuenca está contribuyendo al flujo en la salida. El producto de la intensidad de lluvia “i” y el área de la cuenca “A” es el caudal de entrada al sistema, “iA”, y la relación entre este caudal y el caudal pico “Q” (que ocurre en el tiempo “tc”) se denomina como el coeficiente de escorrentía “C” el cual por provenir de una relación puede tomar valores de cero a 1. De esta manera, la expresión matemática que relaciona las variables y coeficientes mencionadas, utilizada en el método racional es la siguiente:

$$Q = C \times A \times i$$

En donde:

Q = caudal de escorrentía, en unidades de volumen sobre tiempo (para el caso m³/s)

C = coeficiente de escorrentía (adimensional).

A = área de drenaje de la cuenca en unidades cuadradas

i = intensidad precipitación pluvial, en dimensiones de altura sobre tiempo (en unidades coherentes al área), obtenidas de fórmulas y/o curvas de intensidad, duración y frecuencia (IDF) representativas de la zona de estudio.

Por comodidad, la expresión matemática del método racional, puede adoptar otras formas, dependiendo de las unidades de las dimensiones utilizadas en las variables relacionadas, con la inclusión de un factor de conversión adecuado. Para el caso del proyecto.

Se ha utilizado como sigue:

$$Q = \frac{C \times A \times i}{3.6}$$

En donde:

Q: en unidades de m³/s

C: coeficiente de escorrentía

A: área de drenaje de la cuenca en unidades de km²

i: en unidades de mm/h

Para el cálculo de la intensidad se han utilizado las curvas de Intensidad – Duración – Frecuencia (IDF), elaboradas a partir de información técnica publicada en el Manual de Aprobación de Planos del MOP, en la gaceta oficial de Panamá de fecha 24 de Marzo de 2003, en donde se muestra que las IDF se obtienen a partir de fórmulas para períodos de retorno específicos y para 2 regiones hidrológicas denominadas: vertiente del pacífico y vertiente del atlántico respectivamente.

Para el caso del proyecto, por su ubicación, se utilizaron únicamente las de la vertiente del pacífico, pero aplicando un factor de reducción asumido de 0.70 ya que el manual advierte que en la península de Asuero que es la región más seca de Panamá, los cálculos de intensidades dan resultados demasiado elevados. También se compararon estas fórmulas con las fórmulas contenidas en el nuevo manual de aprobaciones, encontrándose que las mismas todavía están sujetas a evaluación ya que las mismas dan resultados mucho mayores que los obtenidos con las fórmulas del manual de aprobación anterior. Las fórmulas utilizadas fueron las siguientes:

1. Para la vertiente del pacífico y período de retorno de 20 años:

$$i = \frac{357}{37 + TC}$$

2. Para la vertiente del pacífico y período de retorno de 50 años:

$$i = \frac{370}{33 + TC}$$

En donde:

i = intensidad, en unidades de pulg/h

TC = tiempo de concentración en minutos

2.2.1. Tiempo de concentración

El tiempo de concentración, en el presente documento se ha calculado a partir de parámetros físicos de las cuencas por medio de La ecuación de Bransby – Williams, de Kirpich y de la Administración Federal de Aviación de manera comparativa.

2.2.2. Período de Retorno

El período de retorno o frecuencia puede ser explicado como el intervalo de recurrencia promedio entre eventos que igualan o exceden una magnitud especificada. La magnitud de un evento extremo esta inversamente relacionada con su frecuencia de ocurrencia, o sea, eventos muy severos ocurren con menor frecuencia que eventos más moderados. El objetivo de un análisis de frecuencia de información hidrológica es relacionar la magnitud de los eventos extremos con su frecuencia de ocurrencia mediante el uso de distribuciones de probabilidad.

Todos estos conceptos son considerados y tomados en cuenta en las metodologías para la elaboración de las curvas de intensidad duración y frecuencia, ó sus fórmulas equivalentes. Para el caso del proyecto no ha sido necesario extenderse en este análisis, ya que como se ha mencionado, para el caso del método racional y la ubicación del proyecto, se están utilizando fórmulas de intensidad duración frecuencia, correspondientes a períodos de retorno de 20 años para tuberías transversales y de 50 años para cajones pluviales.

2.3. CUENCAS INVOLUCRADAS

Se utilizó información cartográfica del Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia" de Panamá, a escala 1:50,000 (mosaicos 4139 IV - Chitré) y se comparó contra la información cartográfica a escala 1:25,000 determinándose mayor coherencia con las inspecciones realizadas en campo, con los mosaicos a escala 1:50,000.

La determinación de cuencas se hizo de manera gráfica, manipulando los mosaicos cartográficos 1:50,000 dentro de una aplicación de dibujo vectorial de tipo CAD. Una vez definidas las cuencas se procedió a determinar de manera gráfica los siguientes parámetros físicos:

- Área de la cuenca (a utilizar en la fórmula del método racional)
- Longitud de escurrimiento de la cuenca (a utilizar en la fórmula del tiempo de concentración)
- Elevaciones máximas y mínimas (a utilizar en la fórmula del tiempo de concentración).

Imagen 2 – Cuencas de la ciclovía

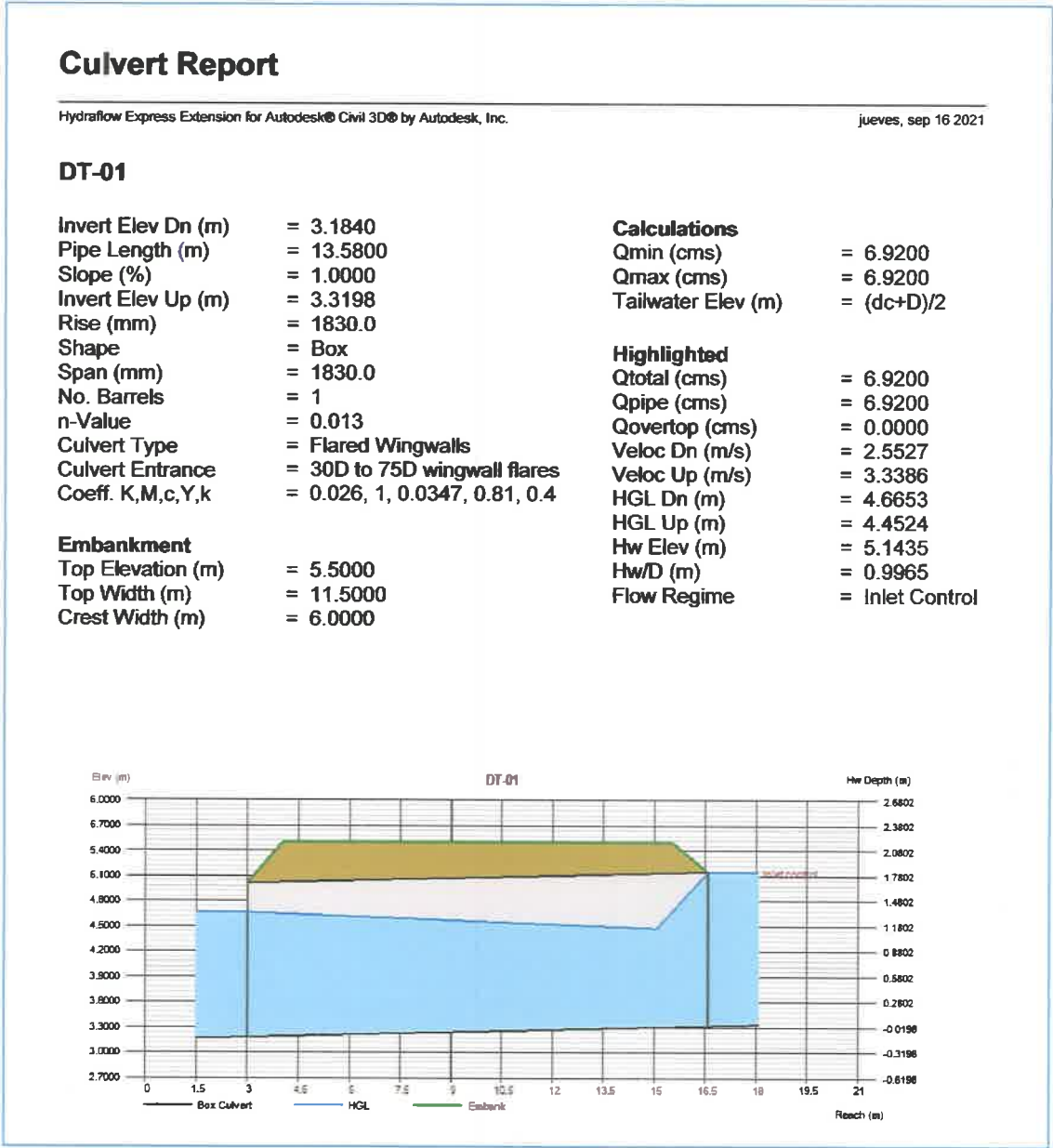


3. HIDRÁULICA

3.1. DRENAJE TRANSVERSAL

En el análisis hidráulico de las obras de drenaje transversales existentes, se han utilizado los métodos de alcantarillas (culverts) de la Federal Highway Administrations (FHWA) en su publicación Hydraulic Design of Highway Culverts (FHWA Publication No. FHWA NHI-01-020, May 2005), utilizando la aplicación computacional Hidraflow Express de Autodesk, como se muestra en la siguiente imagen de ejemplo:

Imagen 3 – Pantalla típica de resultados de análisis hidráulicos por medio de Hydraflow Express de Autodesk



También se agregaron tuberías de alivio en todos los puntos bajos que se forman en la cuneta interior, o sea, ya que queda a la derecha de la ciclovía que es la misma que queda del lado izquierdo de la carretera hacia playa Monagre, estas tuberías se han propuesto de 0.60m de diámetro y solo en casos en donde por razones geométricas no fue posible utilizar ese diámetro, se han utilizado de 0.45m.

Realizados los cálculos hidrológicos e hidráulicos respectivos, un resumen consolidado de los resultados obtenidos se muestran en la Tabla 1, en donde se observa que la condición de trabajo (H_w/D) para todas las tuberías a construir, se mantiene en valores hasta de 1.20 lo cual es un valor aceptable para este tipo de estructuras.

Tabla 1 – Resumen de análisis hidrológicos e hidráulicos de drenajes transversales

HIDROLOGIA										HIDRAULICA																					
N° de Item	Nomenclatura en Planos	Estación	Área a	Distancia L	Elevaciones, msnm			Pendientes de Drenaje s	Coeficiente Escorrentía C	Tc				Frecuencia de lluvia	Caudal método	Caudal reducido para península de Azuero	Factor de reducción: 0.70	Caudal calculado	Alcantarilla Tipo	Condición de alcantarilla	Sección, m	Acción propuesta	n (rugosidad)	Longitud Existente, m	Longitud Total Final, m	Pendiente, %	Nivel de Entrada, m	Nivel de Salida, m	condición de trabajo Hw/D	Velocidad, m/s	
					Punto alto	Punto bajo	DH			Brasby-Williams	Federal Aviation Agency	Kirpich	Selecc-ionado																		
1	DT-01	0+127.80	300,540.42	834.76	10.00	6.40	3.60	0.00431	0.75	40.48	43.51	28.20	43.51	50	122.83	7.69	5.38	5.38	TUBO	EXISTENTE	120.90.	ELIMINAR	-	-	-	-	-	-	-	-	-
																			CAJON	PROYECTADA	1-1.22x1.83	CONSTRUIR	0.013	12.650	0.95	2.220	2.100	1.2	2.86		
2	DT-02	1+002.59	129,705.50	796.67	10.00	5.66	4.34	0.00545	0.75	40.10	39.35	24.86	39.35	20	118.76	3.21	2.25	2.25	TUBO	EXISTENTE	120.60.	ELIMINAR	-	-	-	-	-	-	-	-	-
																			TUBO	PROYECTADA	121.20.	CONSTRUIR	0.013	14.220	1.00	2.550	2.410	1.1	2.21		
3	DT-03	1+042.40	37,508.07	307.52	10.00	6.28	3.74	0.01216	0.75	14.92	18.76	8.77	14.92	20	174.64	1.36	0.96	0.96	TUBO	EXISTENTE	120.60.	ELIMINAR	-	-	-	-	-	-	-	-	-
																			TUBO	PROYECTADA	120.90.	CONSTRUIR	0.013	15.400	1.00	2.420	2.270	1.0	1.17		
4	DT-04	1+710.22	15,064.53	320.00	8.05	3.60	4.45	0.01391	0.75	16.56	18.31	8.59	18.31	20	163.96	0.51	0.36	0.36	TUBO	EXISTENTE	120.75.	EXTENDER	0.013	7.33	13.360	1.00	3.710	3.580	1.0	1.11	
																			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
5	DT-05	1+838.32	51,871.98	130.00	6.80	3.80	3.00	0.02308	0.75	5.37	9.87	3.53	9.87	20	193.46	2.09	1.46	1.46	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
																			TUBO	PROYECTADA	121.05.	CONSTRUIR	0.013	12.920	1.00	3.810	3.680	1.0	1.51		
6	DT-06	1+964.75	24,274.63	434.00	7.13	3.84	3.29	0.00758	0.75	24.18	25.05	13.72	24.18	20	148.22	0.75	0.52	0.52	TUBO	EXISTENTE	120.75.	EXTENDER	0.013	6.85	13.550	1.00	3.880	3.420	0.9	1.09	
																			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
7	DT-07	2+611.79	46,976.41	285.00	8.05	3.80	2.66	0.00933	0.75	13.30	19.71	9.16	13.30	20	176.90	1.73	1.21	1.21	TUBO	EXISTENTE	120.60.	ELIMINAR	0.013	-	-	-	-	-	-	-	-
																			TUBO	PROYECTADA	120.90.	CONSTRUIR	0.013	14.668	1.00	2.744	2.600	1.2	2.08		
8	DT-08	2+902.21	4,042.98	118.00	5.79	2.93	2.86	0.02462	0.75	6.11	9.13	3.16	6.11	20	210.35	0.18	0.12	0.12	TUBO	EXISTENTE	120.75.	EXTENDER	0.013	6.83	13.220	1.00	2.940	2.810	0.4	1.05	
																			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	

Tabla 2 - Resumen de tuberías de Alivio propuestas en puntos bajos de cuneta interior (entre ciclovía y Carretera)

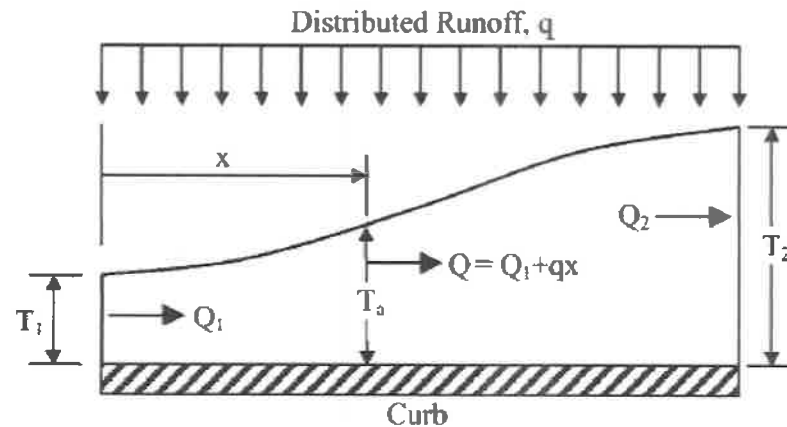
DRENAJES DE ALVIO DE PUNTOS BAJOS DE CUNETAS INTERIOR (ENTRE LA CALZADA DEL CAMINO Y LA CALZADA DE LA CICLOVÍA)									
N° de ítem	Nomenclatura en Planos	Estación	Alcantarilla Propuesta	Sección, m	n (rugosidad)	Longitud Proyectada, m	Pendiente, %	Nivel de Entrada, m	Nivel de Salida, m
1	DA-01	0+112.22	TUBO	1Ø0.60.	0.013	5.95	1.00	3.430	3.370
2	DA-02	0+131.16	TUBO	1Ø0.60.	0.013	5.00	1.00	3.430	3.380
3	DA-03	0+929.87	TUBO	1Ø0.60.	0.013	5.08	1.00	3.720	3.670
4	DA-04	1+084.43	TUBO	1Ø0.60.	0.013	5.89	0.97	3.130	3.070
5	DA-05	1+644.52	TUBO	1Ø0.60.	0.013	5.37	1.00	4.080	4.030
6	DA-06	1+762.75	TUBO	1Ø0.60.	0.013	6.33	0.77	3.290	3.240
7	DA-07	1+924.62	TUBO	1Ø0.60.	0.013	4.44	1.00	4.110	4.070
8	DA-08	2+254.79	TUBO	1Ø0.45.	0.013	4.44	1.01	5.610	5.570
9	DA-09	2+507.37	TUBO	1Ø0.60.	0.013	8.36	1.00	3.440	3.350
10	DA-10	2+711.71	TUBO	1Ø0.60.	0.013	4.41	1.00	2.980	2.940
11	DA-11	3+215.14	TUBO	1Ø0.45.	0.013	5.03	0.64	3.14	3.11

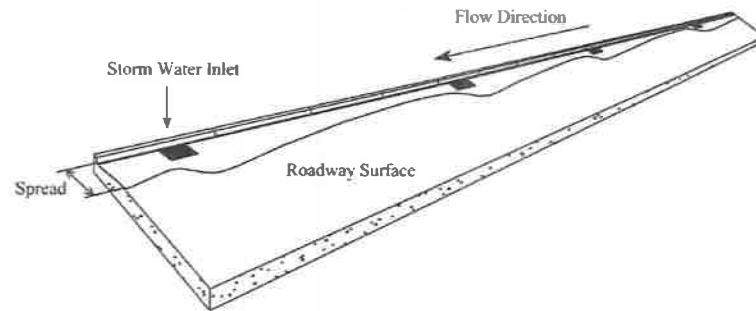
3.2. DRENAJE LONGITUDINAL

3.2.1. Cunetas

Dentro del drenaje lateral o longitudinal se consideran las obras de conducción paralelas a la calzada, para la captación de las aguas que escurren sobre la misma y sobre las áreas cercanas tanto de corte como de terraplén.

Imagen 4 - Variación del flujo a lo largo de la obra longitudinal de drenaje, cuneta, cordón cuneta, etc

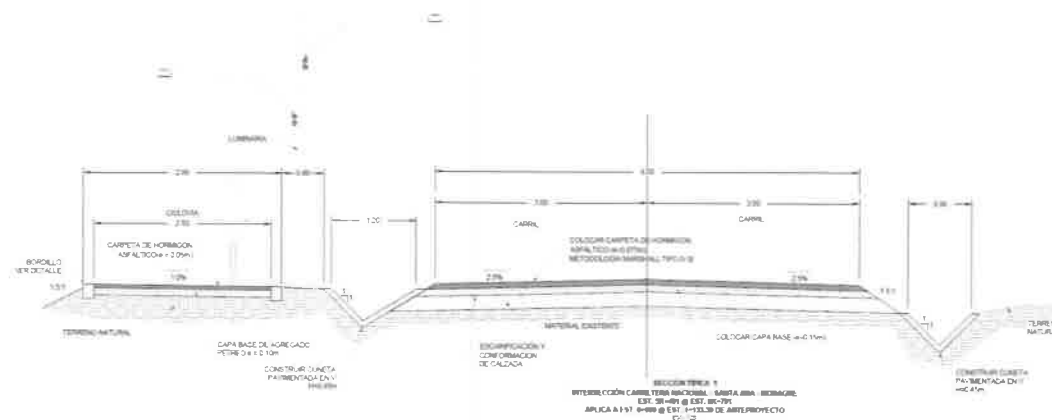




La importancia de este elemento radica en que, al estar debidamente diseñadas y revestidas, controlan la velocidad, eliminan la erosión y la infiltración directa bajo el emplazamiento de la calzada, evitando excesos de humedad en la base y en la subbase del rodaje, que pueden alterar negativamente las condiciones mecánicas logradas en dichas capas de soporte de la carretera.

Los términos de referencia del proyecto plantean el uso de 0.30m de profundidad inicial y taludes asimétricos con inclinaciones con relaciones de 1.0H:1.0V en el lado de la ciclovía y de 3.0H:1.0V del lado de la carretera (ver imagen 12).

Imagen 5 – Cuneta triangular típica de 0.30m de profundidad y taludes 1.0H:1.0V y 3.0H:1.0V



También se ha adoptado como criterio en este documento no sobre pasar el 80% de su sección hidráulica, esto último con el objetivo de evitar que la cuneta trabaje a sección llena y así mantener una altura de resguardo segura, por lo anterior, se procedió a calcular con la aplicación Hidraflow Express de Autodesk, las capacidades de esa cuneta típica a 45 profundidades diferentes, para una pendiente del 1% y un coeficiente de rugosidad de Manning de 0.013.

Imagen 6 – cálculo de capacidad hidráulica de cuneta triangular de 0.45m de profundidad, talud 1.0H:1.0V y talud 3.0H:1.0V (rugosidad Manning 0.013 y pendiente al 1.00%)

Channel Report

Hydraflow Express Extension for Autodesk® Civil 3D® by Autodesk, Inc.

Saturday, Jul 30 2022

TRIANGULAR 1A1 Y 3A1, PROFUNDIDAD 0.45m

Triangular			Highlighted	
Side Slopes (z:1)	=	1.0000, 3.0000	Depth (m)	= 0.3600
Total Depth (m)	=	0.4500	Q (cms)	= 0.5810
			Area (sqm)	= 0.2592
Invert Elev (m)	=	3.0000	Velocity (m/s)	= 2.2414
Slope (%)	=	1.0000	Wetted Perim (m)	= 1.6475
N-Value	=	0.013	Crit Depth, Yc (m)	= 0.4450
			Top Width (m)	= 1.4400
			EGL (m)	= 0.6163
Calculations				
Compute by:	Q vs Depth			
No. Increments	= 45			

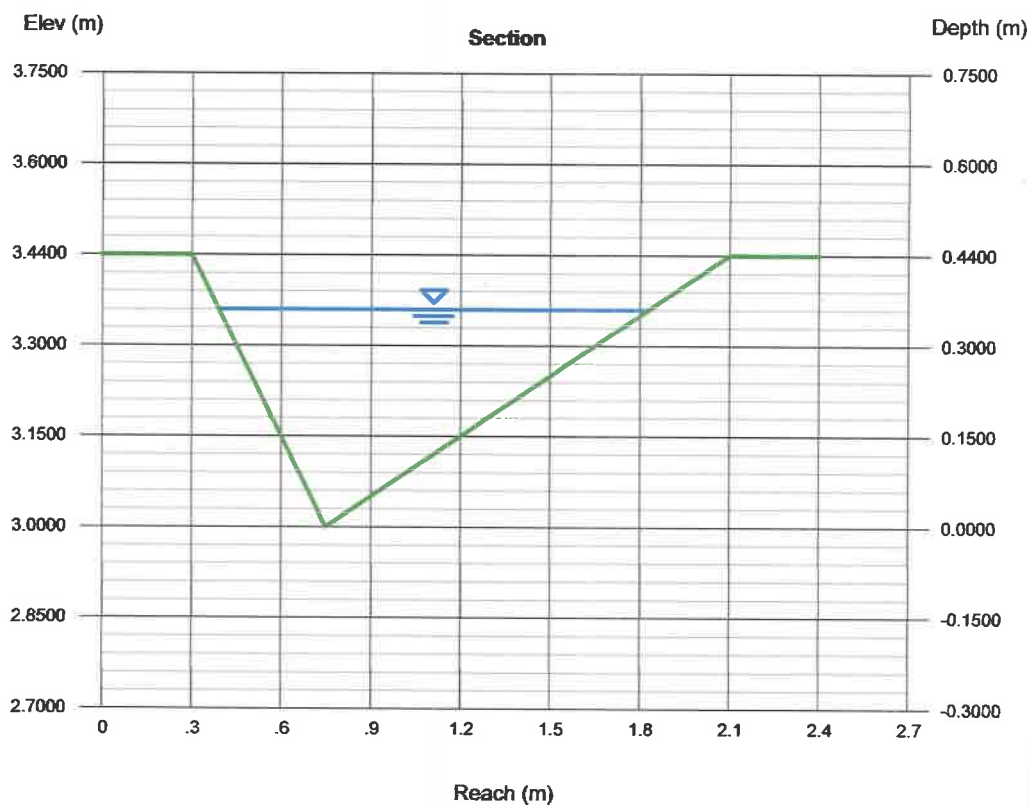


Tabla 3 – cálculo de capacidad hidráulica de cuneta triangular de 0.45m de profundidad, talud 1.0H:1.0V y talud 3.0H:1.0V (para distintas profundidades, rugosidad de Manning y pendiente al 1.00%)

Profundidad	Caudal	Área hidráulica	Velocidad	Perímetro Mojado	Profundidad crítica	Anchura hidráulica	Energía
(m)	(m³/s)	(m²)	(m/s)	(m)	(m)	(m)	(m)
0.01	0.000	0.00	0.21	0.05	0.01	0.04	0.01
0.02	0.000	0.00	0.33	0.09	0.02	0.08	0.03
0.03	0.001	0.00	0.43	0.14	0.03	0.12	0.04
0.04	0.002	0.00	0.52	0.18	0.04	0.16	0.05
0.05	0.003	0.01	0.60	0.23	0.05	0.20	0.07
0.06	0.005	0.01	0.68	0.27	0.07	0.24	0.08
0.07	0.007	0.01	0.75	0.32	0.08	0.28	0.10
0.08	0.011	0.01	0.82	0.37	0.09	0.32	0.11
0.09	0.014	0.02	0.89	0.41	0.10	0.36	0.13
0.10	0.019	0.02	0.95	0.46	0.12	0.40	0.15
0.11	0.025	0.02	1.02	0.50	0.13	0.44	0.16
0.12	0.031	0.03	1.08	0.55	0.14	0.48	0.18
0.13	0.038	0.03	1.14	0.59	0.15	0.52	0.20
0.14	0.047	0.04	1.19	0.64	0.16	0.56	0.21
0.15	0.056	0.05	1.25	0.69	0.18	0.60	0.23
0.16	0.067	0.05	1.31	0.73	0.19	0.64	0.25
0.17	0.079	0.06	1.36	0.78	0.20	0.68	0.26
0.18	0.091	0.07	1.41	0.82	0.21	0.72	0.28
0.19	0.106	0.07	1.46	0.87	0.23	0.76	0.30
0.20	0.121	0.08	1.51	0.92	0.24	0.80	0.32
0.21	0.138	0.09	1.56	0.96	0.25	0.84	0.33
0.22	0.156	0.10	1.61	1.01	0.27	0.88	0.35
0.23	0.176	0.11	1.66	1.05	0.28	0.92	0.37
0.24	0.197	0.12	1.71	1.10	0.29	0.96	0.39
0.25	0.220	0.13	1.76	1.14	0.30	1.00	0.41
0.26	0.244	0.14	1.80	1.19	0.31	1.04	0.43
0.27	0.270	0.15	1.85	1.24	0.33	1.08	0.44
0.28	0.297	0.16	1.90	1.28	0.34	1.12	0.46
0.29	0.326	0.17	1.94	1.33	0.35	1.16	0.48
0.30	0.357	0.18	1.98	1.37	0.37	1.20	0.50
0.31	0.390	0.19	2.03	1.42	0.38	1.24	0.52
0.32	0.424	0.21	2.07	1.46	0.39	1.28	0.54
0.33	0.461	0.22	2.12	1.51	0.41	1.32	0.56
0.34	0.499	0.23	2.16	1.56	0.42	1.36	0.58
0.35	0.539	0.25	2.20	1.60	0.43	1.40	0.60
0.36	0.581	0.26	2.24	1.65	0.45	1.44	0.62
0.37	0.625	0.27	2.28	1.69	0.45	1.48	0.64

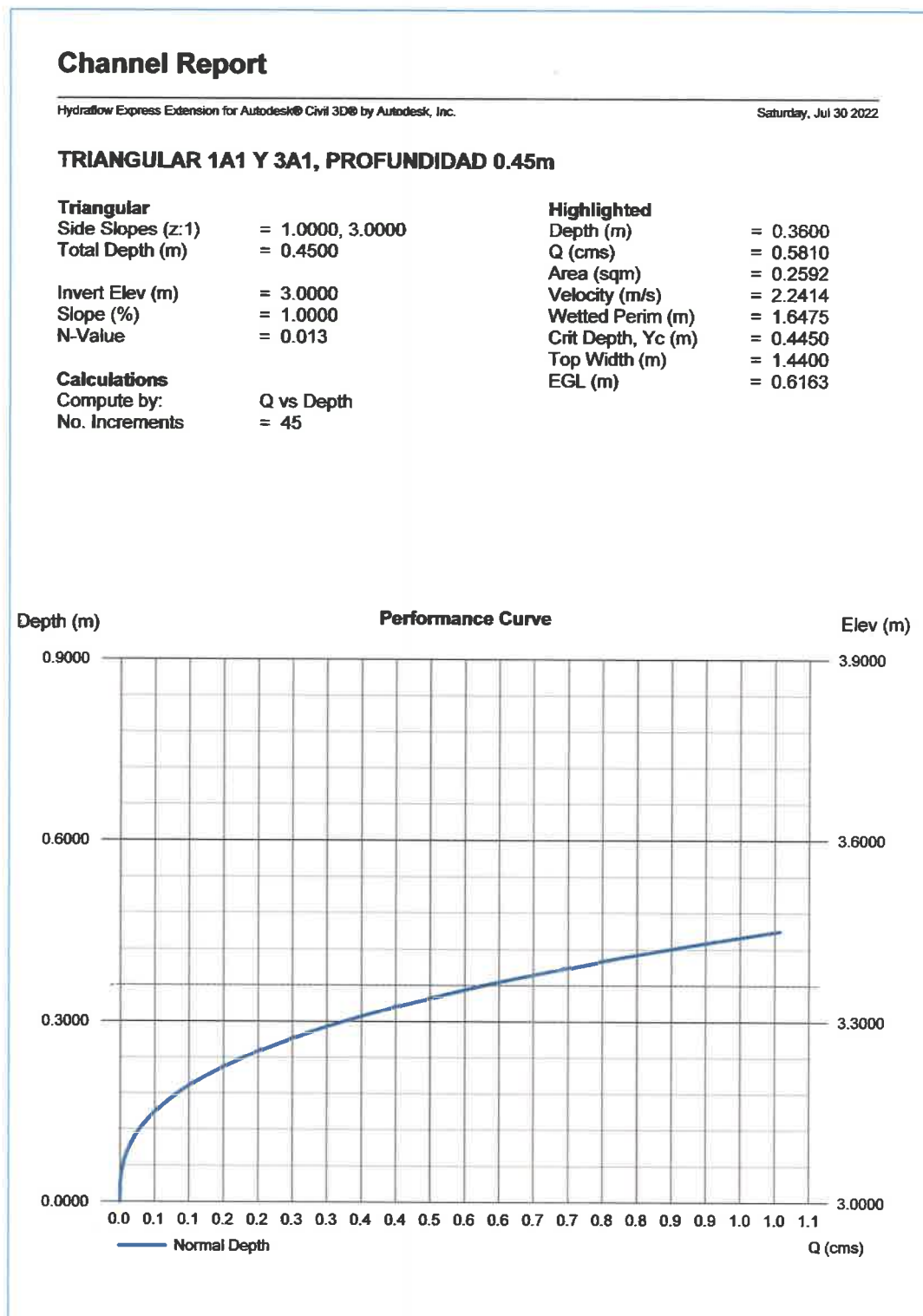
Profundidad	Caudal	Área hidráulica	Velocidad	Perímetro Mojado	Profundidad crítica	Anchura hidráulica	Energía
(m)	(m³/s)	(m²)	(m/s)	(m)	(m)	(m)	(m)
0.38	0.671	0.29	2.32	1.74	0.45	1.52	0.66
0.39	0.719	0.30	2.36	1.78	0.45	1.56	0.68
0.40	0.769	0.32	2.40	1.83	0.45	1.60	0.69
0.41	0.822	0.34	2.44	1.88	0.45	1.64	0.71
0.42	0.876	0.35	2.48	1.92	0.45	1.68	0.73
0.43	0.933	0.37	2.52	1.97	0.45	1.72	0.75
0.44	0.992	0.39	2.56	2.01	0.45	1.76	0.77
0.45	1.053	0.41	2.60	2.06	0.45	1.80	0.80

La tabla se interpreta de la siguiente manera:

Por ejemplo, para una profundidad de cuneta de 0.45m y una profundidad hidráulica con resguardo de 0.36m, se obtiene una capacidad de caudal de 0.581 m³/s y una velocidad de 2.24 m/s.

La gráfica de profundidad versus caudal calculado se muestra a continuación:

Imagen 7 –curva de capacidad hidráulica de cuneta triangular de 0.45m de profundidad, talud 1.0H:1.0V y talud 3.0H:1.0V, Rugosidad Manning 0.013 y pendiente al 1.00% (Caudal versus profundidad)



De manera análoga se procedió a calcular la capacidad hidráulica de la cuneta triangular de 0.45m de profundidad y taludes con inclinaciones 1.0H:1.0V y

1.0h:1.0v, que se ha utilizado del lado derecho de la carretera, la cual generalmente ira al pie de los taludes del relleno generados.

Imagen 8 – cálculo de capacidad hidráulica de cuneta triangular de 0.45m de profundidad, talud 1.0H:1.0V y talud 1.0H:1.0V (rugosidad Manning 0.013 y pendiente al 1.00%)

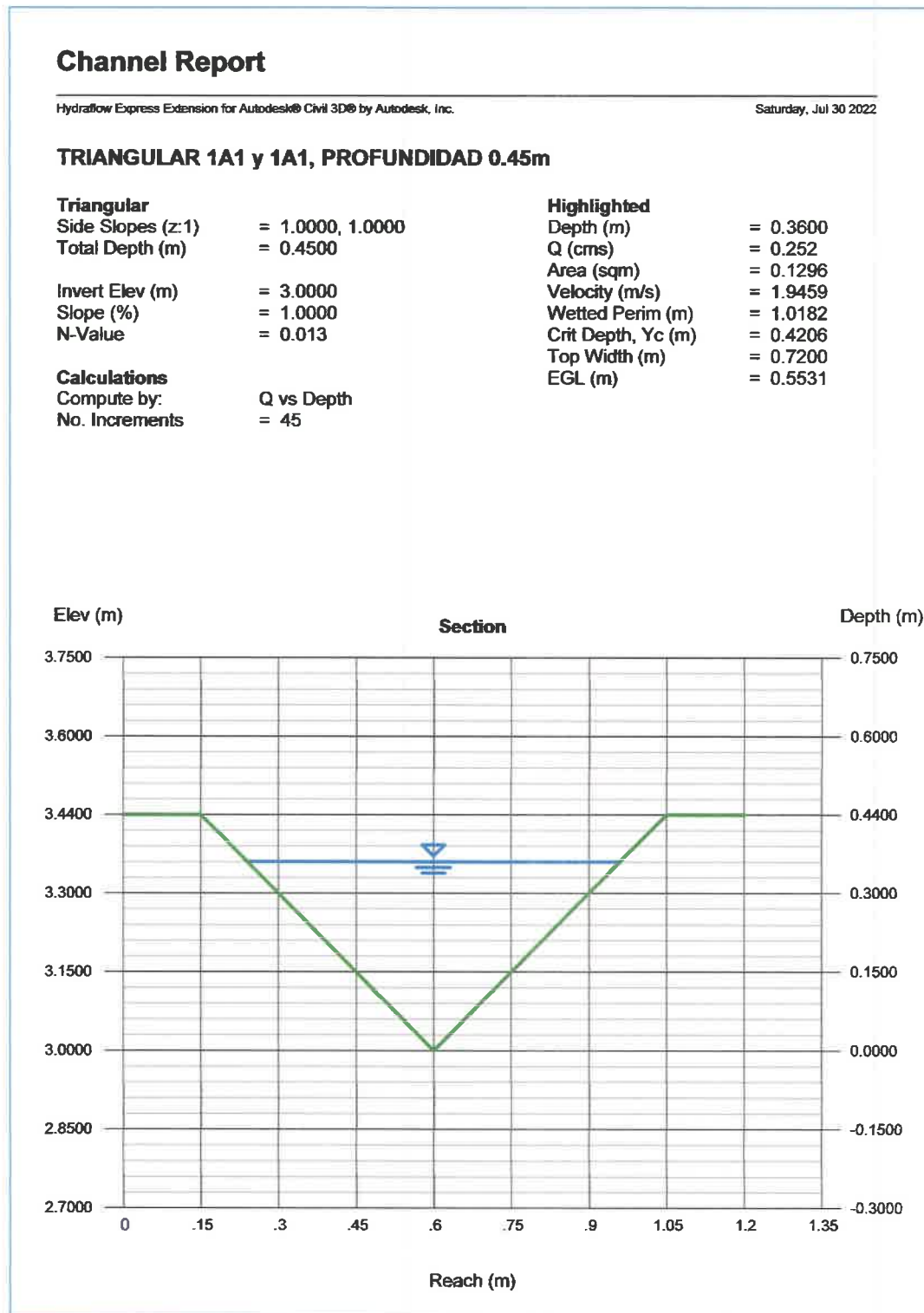


Tabla 4 – cálculo de capacidad hidráulica de cuneta triangular de 0.45m de profundidad, talud 1.0H:1.0V y talud 1.0H:1.0V (para distintas profundidades, rugosidad de Manning y pendiente al 1.00%)

Profundidad	Caudal	Área hidráulica	Velocidad	Perímetro Mojado	Profundidad crítica	Anchura hidráulica	Energía
(m)	(m³/s)	(m²)	(m/s)	(m)	(m)	(m)	(m)
0.01	0.000	0.00	0.18	0.03	0.01	0.02	0.01
0.02	0.000	0.00	0.28	0.06	0.02	0.04	0.02
0.03	0.000	0.00	0.37	0.08	0.03	0.06	0.04
0.04	0.001	0.00	0.45	0.11	0.04	0.08	0.05
0.05	0.001	0.00	0.52	0.14	0.05	0.10	0.06
0.06	0.002	0.00	0.59	0.17	0.06	0.12	0.08
0.07	0.003	0.01	0.65	0.20	0.07	0.14	0.09
0.08	0.005	0.01	0.71	0.23	0.09	0.16	0.11
0.09	0.006	0.01	0.77	0.25	0.10	0.18	0.12
0.10	0.008	0.01	0.83	0.28	0.11	0.20	0.14
0.11	0.011	0.01	0.88	0.31	0.12	0.22	0.15
0.12	0.013	0.01	0.94	0.34	0.13	0.24	0.16
0.13	0.017	0.02	0.99	0.37	0.14	0.26	0.18
0.14	0.020	0.02	1.04	0.40	0.16	0.28	0.19
0.15	0.024	0.02	1.09	0.42	0.17	0.30	0.21
0.16	0.029	0.03	1.13	0.45	0.18	0.32	0.23
0.17	0.034	0.03	1.18	0.48	0.19	0.34	0.24
0.18	0.040	0.03	1.23	0.51	0.20	0.36	0.26
0.19	0.046	0.04	1.27	0.54	0.21	0.38	0.27
0.20	0.053	0.04	1.31	0.57	0.23	0.40	0.29
0.21	0.060	0.04	1.36	0.59	0.24	0.42	0.30
0.22	0.068	0.05	1.40	0.62	0.25	0.44	0.32
0.23	0.076	0.05	1.44	0.65	0.26	0.46	0.34
0.24	0.086	0.06	1.48	0.68	0.27	0.48	0.35
0.25	0.095	0.06	1.53	0.71	0.29	0.50	0.37
0.26	0.106	0.07	1.57	0.74	0.30	0.52	0.39
0.27	0.117	0.07	1.61	0.76	0.31	0.54	0.40
0.28	0.129	0.08	1.65	0.79	0.32	0.56	0.42
0.29	0.142	0.08	1.68	0.82	0.34	0.58	0.43
0.30	0.155	0.09	1.72	0.85	0.35	0.60	0.45
0.31	0.169	0.10	1.76	0.88	0.36	0.62	0.47
0.32	0.184	0.10	1.80	0.91	0.37	0.64	0.49
0.33	0.200	0.11	1.84	0.93	0.38	0.66	0.50
0.34	0.217	0.12	1.87	0.96	0.40	0.68	0.52
0.35	0.234	0.12	1.91	0.99	0.41	0.70	0.54
0.36	0.252	0.13	1.95	1.02	0.42	0.72	0.55
0.37	0.271	0.14	1.98	1.05	0.43	0.74	0.57

Profundidad	Caudal	Área hidráulica	Velocidad	Perímetro Mojado	Profundidad crítica	Anchura hidráulica	Energía
(m)	(m³/s)	(m²)	(m/s)	(m)	(m)	(m)	(m)
0.38	0.291	0.14	2.02	1.07	0.45	0.76	0.59
0.39	0.312	0.15	2.05	1.10	0.45	0.78	0.60
0.40	0.334	0.16	2.09	1.13	0.45	0.80	0.62
0.41	0.357	0.17	2.12	1.16	0.45	0.82	0.64
0.42	0.380	0.18	2.16	1.19	0.45	0.84	0.66
0.43	0.405	0.19	2.19	1.22	0.45	0.86	0.67
0.44	0.431	0.19	2.22	1.24	0.45	0.88	0.69
0.45	0.457	0.20	2.26	1.27	0.45	0.90	0.71

La tabla se interpreta de la siguiente manera:

Por ejemplo, para una profundidad de cuneta de 0.45m y una profundidad hidráulica con resguardo de 0.36m, se obtiene una capacidad de caudal de 0.252 m³/s y una velocidad de 1.95 m/s.

La gráfica de profundidad versus caudal calculado se muestra a continuación:

Imagen 9 –curva de capacidad hidráulica de cuneta triangular de 0.45m de profundidad, talud 1.0H:1.0V y talud 1.0H:1.0V, Rugosidad Manning 0.013 y pendiente al 1.00% (Caudal versus profundidad)

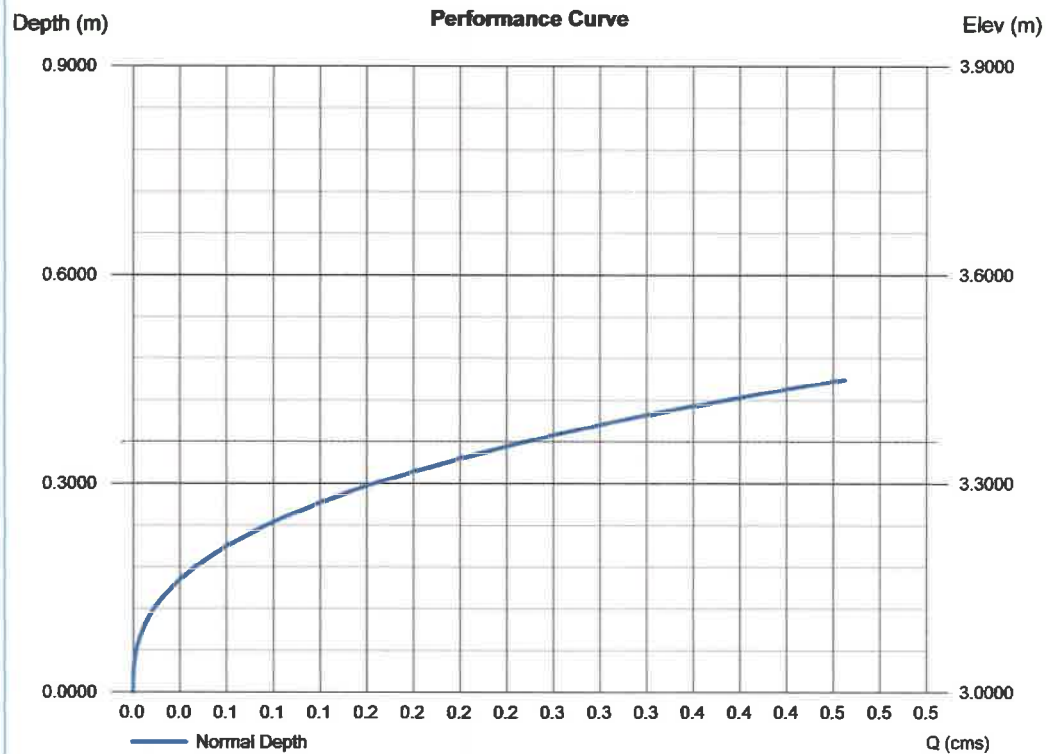
Channel Report

Hydrflow Express Extension for Autodesk® Civil 3D® by Autodesk, Inc.

Saturday, Jul 30 2022

TRIANGULAR 1A1 y 1A1, PROFUNDIDAD 0.45m

Triangular		Highlighted	
Side Slopes (z:1)	= 1.0000, 1.0000	Depth (m)	= 0.3600
Total Depth (m)	= 0.4500	Q (cms)	= 0.252
		Area (sqm)	= 0.1296
Invert Elev (m)	= 3.0000	Velocity (m/s)	= 1.9459
Slope (%)	= 1.0000	Wetted Perim (m)	= 1.0182
N-Value	= 0.013	Crit Depth, Yc (m)	= 0.4206
		Top Width (m)	= 0.7200
		EGL (m)	= 0.5531
Calculations			
Compute by:	Q vs Depth		
No. Increments	= 45		



A continuación, se muestran distribución de cunetas definida para el proyecto del tramo de ciclovía.:

Tabla 5 – Cunetas del anteproyecto

CUNETA TRIANGULAR 1.20m DE ANCHO y 0.45m DE PROFUNDIDAD, TALUDES 1H:1.0V y 3.0H:1.0V				
ESTACION		LATERAL (CICLOVÍA)	LATERAL (CALLE)	LONGITUD (m)
INICIAL	FINAL			
0+000.00	0+110.00	DERECHO	IZQUIERDO	110.00
0+132.00	0+532.37	DERECHO	IZQUIERDO	400.37
0+532.37	0+972.00	DERECHO	IZQUIERDO	439.63
0+972.00	1+068.00	DERECHO	IZQUIERDO	96.00
1+084.00	1+353.00	DERECHO	IZQUIERDO	269.00
1+382.00	1+643.00	DERECHO	IZQUIERDO	261.00
1+643.00	1+720.00	DERECHO	IZQUIERDO	77.00
1+720.00	1+840.00	DERECHO	IZQUIERDO	120.00
1+840.00	1+925.00	DERECHO	IZQUIERDO	85.00
1+925.00	2+185.00	DERECHO	IZQUIERDO	260.00
2+185.00	2+255.00	DERECHO	IZQUIERDO	70.00
2+255.00	2+377.00	DERECHO	IZQUIERDO	122.00
2+377.00	2+507.00	DERECHO	IZQUIERDO	130.00
2+507.00	2+604.00	DERECHO	IZQUIERDO	97.00
2+604.00	2+711.00	DERECHO	IZQUIERDO	107.00
2+711.00	2+804.00	DERECHO	IZQUIERDO	93.00
2+804.00	2+902.00	DERECHO	IZQUIERDO	98.00
2+902.00	2+993.00	DERECHO	IZQUIERDO	91.00
3+016.00	3+214.00	DERECHO	IZQUIERDO	198.00
3+227.00	3+289.00	DERECHO	IZQUIERDO	62.00
TOTAL=				3186.00

CUNETA TRIANGULAR 0.90m DE ANCHO y 0.45m DE PROFUNDIDAD, TALUDES 1H:1.0V y 1.0H:1.0V			
ESTACION		LATERAL (CALLE)	LONGITUD (m)
INICIAL	FINAL		
0+000.00	0+080.00	DERECHO	80.00
0+140.00	0+300.00	DERECHO	160.00
0+360.00	0+537.00	DERECHO	177.00
0+720.00	0+820.00	DERECHO	100.00
0+827.00	0+920.00	DERECHO	93.00

CUNETA TRIANGULAR 0.90m DE ANCHO y 0.45m DE PROFUNDIDAD, TALUDES 1H:1.0V y 1.0H:1.0V			
ESTACION		LATERAL (CALLE)	LONGITUD
INICIAL	FINAL		(m)
1+060.00	1+118.00	DERECHO	58.00
1+130.00	1+180.00	DERECHO	50.00
1+220.00	1+320.00	DERECHO	100.00
1+390.00	1+440.00	DERECHO	50.00
1+860.00	1+898.00	DERECHO	38.00
1+898.00	1+970.00	DERECHO	72.00
1+970.00	2+040.00	DERECHO	70.00
2+120.00	2+200.00	DERECHO	80.00
2+260.00	2+380.00	DERECHO	120.00
2+700.00	2+810.00	DERECHO	110.00
2+810.00	2+860.00	DERECHO	50.00
2+960.00	3+025.00	DERECHO	65.00
3+140.00	3+287.98	DERECHO	147.98
TOTAL=			1620.98

RESPUESTA A NOTA DEIA-DEEIA-AC-0074-1804-2023
PRIMERA AMPLIACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II:
"REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE – PLAYA ROMPIO Y RAMAL
SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS.

FASE 3: TRAMO DE CARRETERA QUE VA DEL LAGO ARTIFICIAL (EL MURO) – PLAYA MONAGRE (5k+491),
INCLUYENDO CICLOVÍA 3.3. KM Y LA CARRETERA DESDE LA INTERSECCIÓN DE SANTA ANA – EL ROMPIO
(2K+390) Y RAMAL EL ROMPIO (0K+276)"

*ANEXO 4. Mapa de Proyecto que indica los
tramos de la vía a rehabilitar y Cruces de
drenajes*

ALINEAMIENTO EL ROMPIO

[illegible]

ALINEAMIENTO MONAGRE

TABLA DE PUNTOS				
PUNTO	NOTA	ESTE	EXTENSIÓN	
001	00000000	00000000	00000000	
002	00000000	00000000	00000000	
003	00000000	00000000	00000000	
004	00000000	00000000	00000000	
005	00000000	00000000	00000000	
006	00000000	00000000	00000000	
007	00000000	00000000	00000000	
008	00000000	00000000	00000000	
009	00000000	00000000	00000000	
010	00000000	00000000	00000000	
011	00000000	00000000	00000000	
012	00000000	00000000	00000000	
013	00000000	00000000	00000000	
014	00000000	00000000	00000000	
015	00000000	00000000	00000000	
016	00000000	00000000	00000000	
017	00000000	00000000	00000000	
018	00000000	00000000	00000000	
019	00000000	00000000	00000000	
020	00000000	00000000	00000000	
021	00000000	00000000	00000000	
022	00000000	00000000	00000000	
023	00000000	00000000	00000000	
024	00000000	00000000	00000000	
025	00000000	00000000	00000000	
026	00000000	00000000	00000000	
027	00000000	00000000	00000000	
028	00000000	00000000	00000000	
029	00000000	00000000	00000000	
030	00000000	00000000	00000000	
031	00000000	00000000	00000000	
032	00000000	00000000	00000000	
033	00000000	00000000	00000000	
034	00000000	00000000	00000000	
035	00000000	00000000	00000000	
036	00000000	00000000	00000000	
037	00000000	00000000	00000000	
038	00000000	00000000	00000000	
039	00000000	00000000	00000000	
040	00000000	00000000	00000000	
041	00000000	00000000	00000000	
042	00000000	00000000	00000000	
043	00000000	00000000	00000000	
044	00000000	00000000	00000000	
045	00000000	00000000	00000000	
046	00000000	00000000	00000000	
047	00000000	00000000	00000000	
048	00000000	00000000	00000000	
049	00000000	00000000	00000000	
050	00000000	00000000	00000000	
051	00000000	00000000	00000000	
052	00000000	00000000	00000000	
053	00000000	00000000	00000000	
054	00000000	00000000	00000000	
055	00000000	00000000	00000000	
056	00000000	00000000	00000000	
057	00000000	00000000	00000000	
058	00000000	00000000	00000000	
059	00000000	00000000	00000000	
060	00000000	00000000	00000000	
061	00000000	00000000	00000000	
062	00000000	00000000	00000000	
063	00000000	00000000	00000000	
064	00000000	00000000	00000000	
065	00000000	00000000	00000000	
066	00000000	00000000	00000000	
067	00000000	00000000	00000000	
068	00000000	00000000	00000000	
069	00000000	00000000	00000000	
070	00000000	00000000	00000000	
071	00000000	00000000	00000000	

TABLA DE PUNTOS				
PUNTO	NOTA	ESTE	EXTENSIÓN	
001	00000000	00000000	00000000	
002	00000000	00000000	00000000	
003	00000000	00000000	00000000	
004	00000000	00000000	00000000	
005	00000000	00000000	00000000	
006	00000000	00000000	00000000	
007	00000000	00000000	00000000	
008	00000000	00000000	00000000	
009	00000000	00000000	00000000	
010	00000000	00000000	00000000	
011	00000000	00000000	00000000	
012	00000000	00000000	00000000	
013	00000000	00000000	00000000	
014	00000000	00000000	00000000	
015	00000000	00000000	00000000	
016	00000000	00000000	00000000	
017	00000000	00000000	00000000	
018	00000000	00000000	00000000	
019	00000000	00000000	00000000	
020	00000000	00000000	00000000	
021	00000000	00000000	00000000	
022	00000000	00000000	00000000	
023	00000000	00000000	00000000	
024	00000000	00000000	00000000	
025	00000000	00000000	00000000	
026	00000000	00000000	00000000	
027	00000000	00000000	00000000	
028	00000000	00000000	00000000	
029	00000000	00000000	00000000	
030	00000000	00000000	00000000	
031	00000000	00000000	00000000	
032	00000000	00000000	00000000	
033	00000000	00000000	00000000	
034	00000000	00000000	00000000	
035	00000000	00000000	00000000	
036	00000000	00000000	00000000	
037	00000000	00000000	00000000	
038	00000000	00000000	00000000	
039	00000000	00000000	00000000	
040	00000000	00000000	00000000	
041	00000000	00000000	00000000	
042	00000000	00000000	00000000	
043	00000000	00000000	00000000	
044	00000000	00000000	00000000	
045	00000000	00000000	00000000	
046	00000000	00000000	00000000	
047	00000000	00000000	00000000	
048	00000000	00000000	00000000	
049	00000000	00000000	00000000	
050	00000000	00000000	00000000	
051	00000000	00000000	00000000	
052	00000000	00000000	00000000	
053	00000000	00000000	00000000	
054	00000000	00000000	00000000	
055	00000000	00000000	00000000	
056	00000000	00000000	00000000	
057	00000000	00000000	00000000	
058	00000000	00000000	00000000	
059	00000000	00000000	00000000	
060	00000000	00000000	00000000	
061	00000000	00000000	00000000	
062	00000000	00000000	00000000	
063	00000000	00000000	00000000	
064	00000000	00000000	00000000	
065	00000000	00000000	00000000	
066	00000000	00000000	00000000	
067	00000000	00000000	00000000	
068	00000000	00000000	00000000	
069	00000000	00000000	00000000	
070	00000000	00000000	00000000	
071	00000000	00000000	00000000	

TABLA DE PUNTOS				
PUNTO	NOTA	ESTE	EXTENSIÓN	
001	00000000	00000000	00000000	
002	00000000	00000000	00000000	
003	00000000	00000000	00000000	
004	00000000	00000000	00000000	
005	00000000	00000000	00000000	
006	00000000	00000000	00000000	
007	00000000	00000000	00000000	
008	00000000	00000000	00000000	
009	00000000	00000000	00000000	
010	00000000	00000000	00000000	
011	00000000	00000000	00000000	
012	00000000	00000000	00000000	
013	00000000	00000000	00000000	
014	00000000	00000000	00000000	
015	00000000	00000000	00000000	
016	00000000	00000000	00000000	
017	00000000	00000000	00000000	
018	00000000	00000000	00000000	
019	00000000	00000000	00000000	
020	00000000	00000000	00000000	
021	00000000	00000000	00000000	
022	00000000	00000000	00000000	
023	00000000	00000000	00000000	
024	00000000	00000000	00000000	
025	00000000	00000000	00000000	
026	00000000	00000000	00000000	
027	00000000	00000000	00000000	
028	00000000	00000000	00000000	
029	00000000	00000000	00000000	
030	00000000	00000000	00000000	
031	00000000	00000000	00000000	
032	00000000	00000000	00000000	
033	00000000	00000000	00000000	
034	00000000	00000000	00000000	
035	00000000	00000000	00000000	
036	00000000	00000000	00000000	
037	00000000	00000000	00000000	
038	00000000	00000000	00000000	
039	00000000	00000000	00000000	
040	00000000	00000000	00000000	
041	00000000	00000000	00000000	
042	00000000	00000000	00000000	
043	00000000	00000000	00000000	
044	00000000	00000000	00000000	
045	00000000	00000000	00000000	
046	00000000	00000000	00000000	
047	00000000	00000000	00000000	
048	00000000	00000000	00000000	
049	00000000	00000000	00000000	
050	00000000	00000000	00000000	
051	00000000	00000000	00000000	
052	00000000	00000000	00000000	
053	00000000	00000000	00000000	
054	00000000	00000000	00000000	
055	00000000	00000000	00000000	
056	00000000	00000000	00000000	
057	00000000	00000000	00000000	
058	00000000	00000000	00000000	
059	00000000	00000000	00000000	
060	00000000	00000000	00000000	
061	00000000	00000000	00000000	
062	00000000	00000000	00000000	
063	00000000	00000000	00000000	
064	00000000	00000000	00000000	
065	00000000	00000000	00000000	
066	00000000	00000000	00000000	
067	00000000	00000000	00000000	
068	00000000	00000000	00000000	
069	00000000	00000000	00000000	
070	00000000	00000000	00000000	
071	00000000	00000000	00000000	

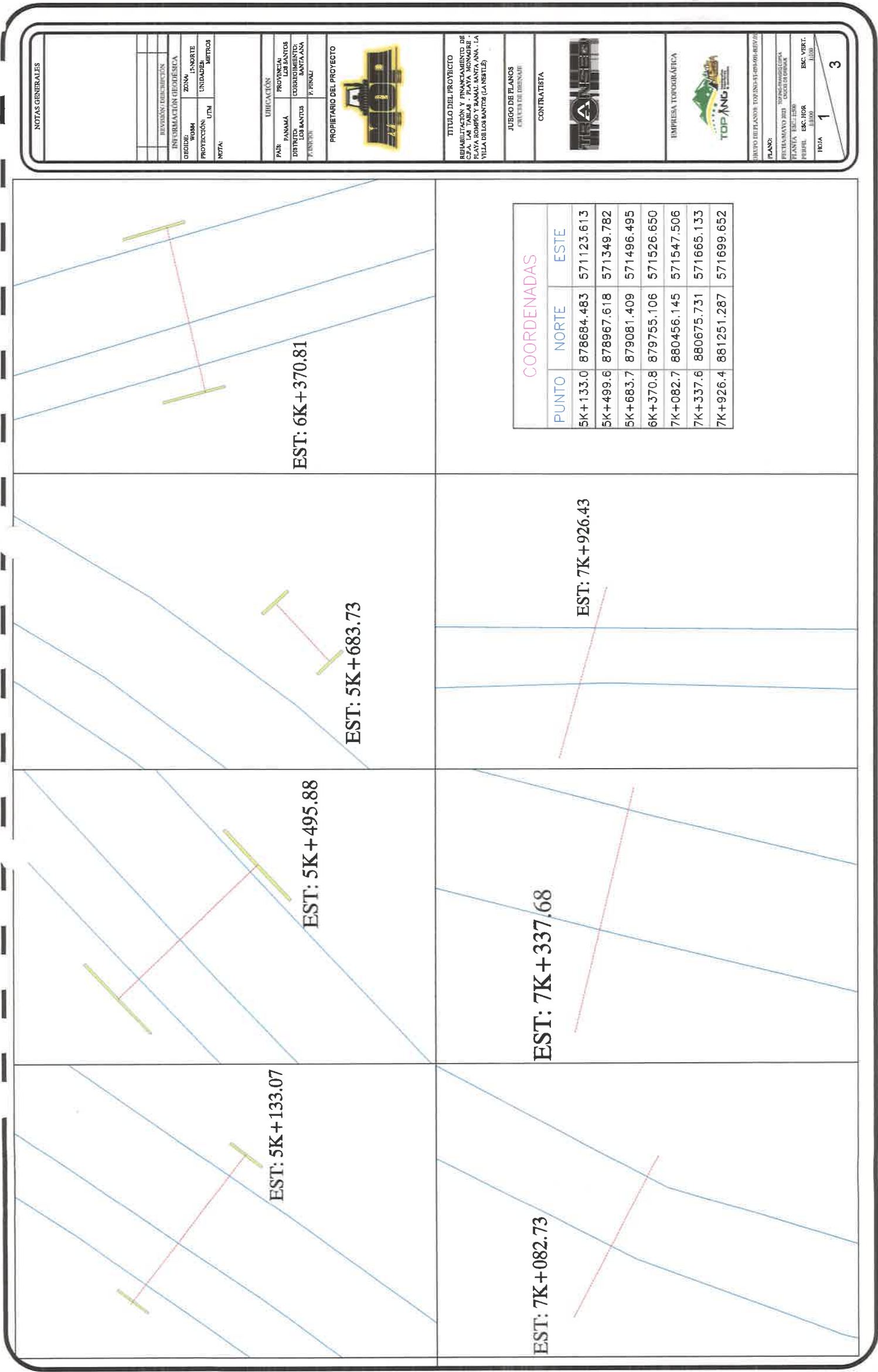
TABLA DE PUNTOS				
PUNTO	NOTA	ESTE	EXTENSIÓN	
001	00000000	00000000	00000000	
002	00000000	00000000	00000000	
003	00000000	00000000	00000000	

HACIA PLAYA MONAGRE
EST: 0K+000.00 @ 8K+693.69

HACIA PLAYA EL ROMPIO
EST: 0K+00.00@2K+375.11
No=00428.43
C=07200.708

HACIA LA NESTLÉ
EST: 0+000.00 @IK765.48

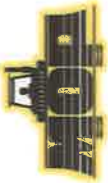
[illegible]



NOTAS GENERALES

REVISIONES	
FECHA	DESCRIPCION
INFORMACION GEOGRAFICA	
COORDENADAS	WGS84
PROYECCION	UTM
UNIDAD	METROS
NOTA:	

UBICACION	
PAIS	PANAMA
PROVINCIA	LOS SANTOS
DISTRITO	LOS SANTOS
CANTON	SANTA ANA
PROPIETARIO DEL PROYECTO	



TITULO DEL PROYECTO
REHABILITACION Y FINANCIAMIENTO DE
C.P.A. LAI TABLA - PLAYA MONAGRE -
PLAYA ROMPO Y RAMAL SANTA ANA - LA
VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLE)

JUEGO DE PLANOS
CALLE DE DISEÑO

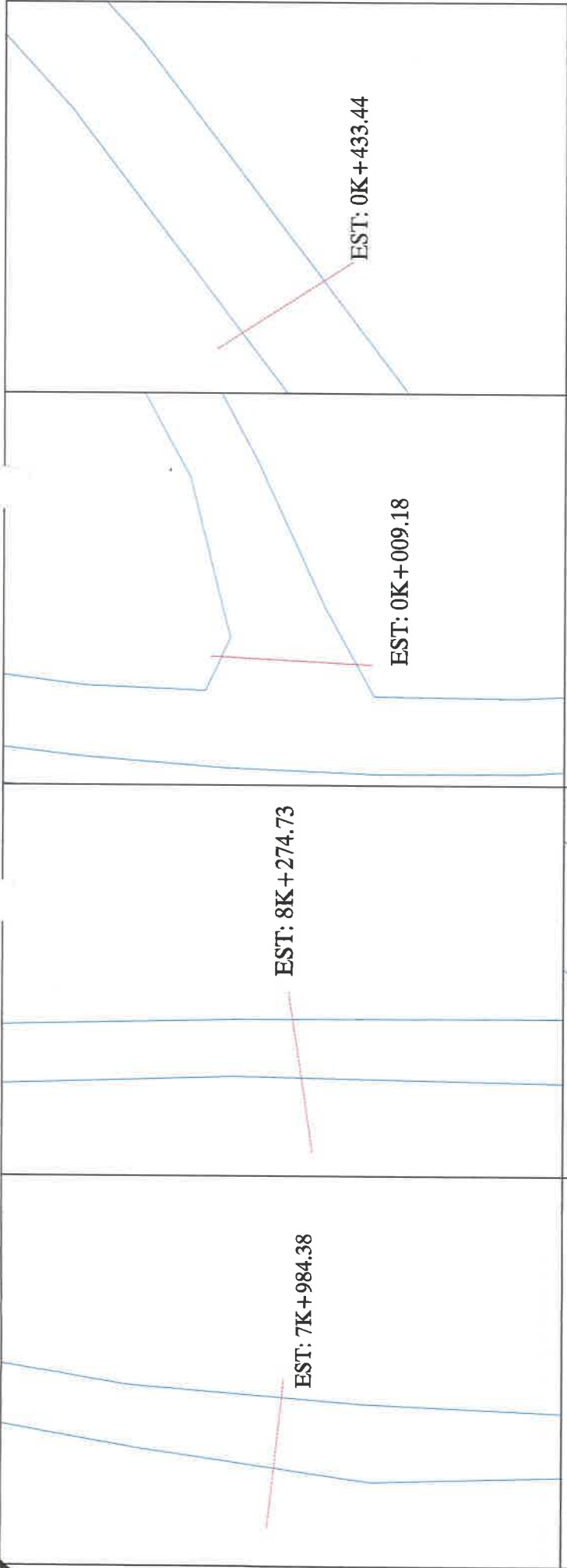
CONTRATISTA



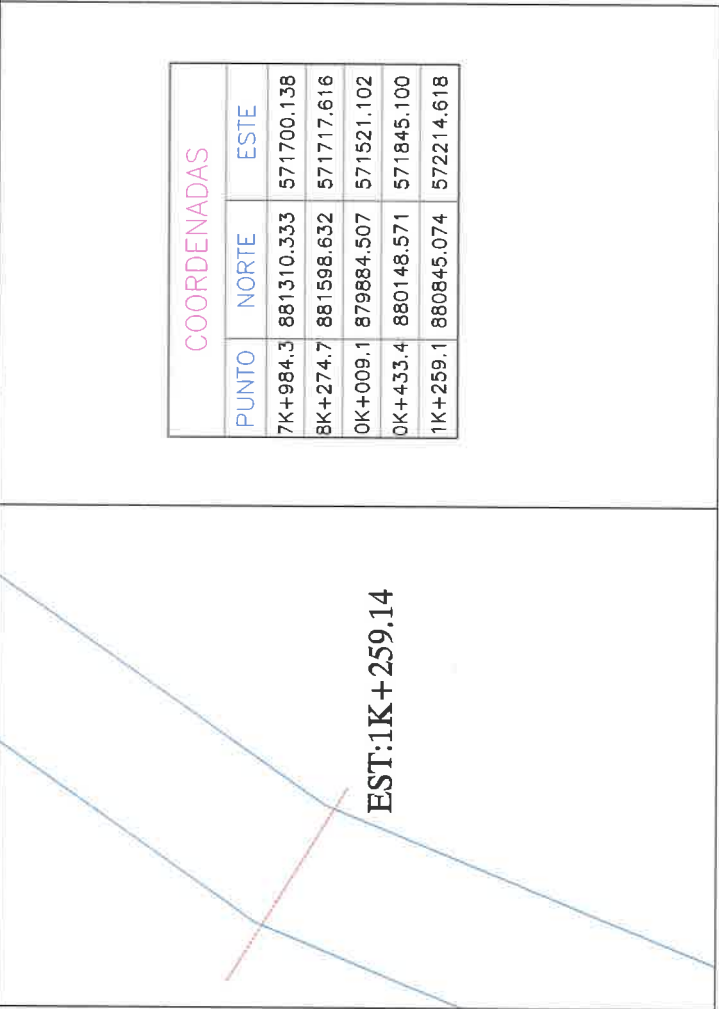
EMPRESA TOPOGRAFICA



PLANO:	
FECHA	2021
PLANTA	ENCUENTRO
PROYECTO	ENCUENTRO
ESCALA	1:100
HOJA	1
3	



COORDENADAS		
PUNTO	NORTE	ESTE
7K+984.3	881310.333	571700.138
8K+274.7	881598.632	571717.616
0K+009.1	879884.507	571521.102
0K+433.4	880148.571	571845.100
1K+259.1	880845.074	572214.618



NOTAS GENERALES

REVISIÓN / DESCRIPCIÓN	
INFORMACIÓN GEOGRÁFICA	
OBJETO	WYAMA
ZONA	IN-NORTE
PROYECCIÓN	UTM
UNIDAD	METROS
NOTA	

UBICACIÓN	
PAÍS	PANAMÁ
PROVINCIA	LOS SANTOS
DISTRITO	LOS SANTOS
CONDOMINIO	SANTA ANA
FINANCIADOR	INTERVAL

PROPIETARIO DEL PROYECTO

TÍTULO DEL PROYECTO

REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL SECTOR VIAL DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NEBLA)

JUEGO DE PLANOS

CALLES DE DRENAJE

CONTRATISTA

EMPRESA TURISMO AFICA

BRUTO DE PLANOS: TOP INGS-1-009-001-REV 0

PLANOS	TOP INGS-1-009-001-REV 0
FECHA MAYO 2023	TOP INGS-1-009-001-REV 0
PLANTA	EAC JIOR
PERFIL	EAC VERT.
HOJA	2
	3

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 18 de abril de 2023

DEIA-DEEIA-AC-0074-1804-2023

Licenciado

IBRAIN VALDERRAMA

Secretario General

Ministerio de Obras Públicas

E. S. D.

Hoy: 16 de Mayo de 2023
Siendo las 2:38 de la tarde
notifique personalmente a A. HONSO
FERNANDEZ HONSO de la presente
documentación Minuta int. Ocloro for
Notificador Notificado

Licenciado Valderrama:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 agosto de 2011, le solicitamos la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado **“REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE –PLAYA ROMPIO Y RAMAL SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS”** a desarrollarse en los corregimientos de la Villa de Santos y Santa Ana, distrito y provincia de Los Santos, que consiste en lo siguiente:

1. La Dirección de Política Ambiental, mediante nota DIPA-087-2023, indica: “hemos verificado que, el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final de este proyecto fue presentado de manera incompleta”. Por tanto, es necesario realizar algunas mejoras que se indican a continuación:
 - a. Adicionalmente, estimar el valor monetario de los siguientes impactos ambientales y sociales del proyecto:
 - Riesgo a la salud de los trabajadores
 - Afectación a los vecinos del proyecto
 - Emisión de gases por vehículos y maquinarias
 - b. Elaborar una matriz o Flujo de Fondos donde debe ser colocado, en una perspectiva temporal, el valor monetario estimado para cada impacto valorado, los beneficios esperados del proyecto, los costos de inversión, los costos operativos, los costos de mantenimiento y los costos de la gestión ambiental y otros costos o beneficios que se consideren importantes. Anexo, se presenta una matriz de referencia para construir el Flujo de Fondos del Proyecto.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

Página 1 de 4
REVISADO

- c. Se recomienda que el Flujo de Fondo se construya para un horizonte de tiempo igual o menor que la vida útil del proyecto.
2. El Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, mediante nota N° 14.1204-029-2023, solicita:
- Presentar certificación emitida por el MIVIOT de la servidumbre vial de la carretera Santa Ana-Monagre y la carretera Santa Ana- El Rompío que serán rehabilitadas.
 - En la página No.80 señalan *"Considerando que la sección del tramo de carretera a construir, es mayor que el ancho de la carretera existente debido a la necesidad de construir la ciclovía"*, indicar si se mantiene dentro de la servidumbre vial de la carretera existente, y de existir variación a la servidumbre, solicitar asignación de servidumbre vial al Miviot.
3. En la pág. 13, punto 2.0 **RESUMEN EJECUTIVO** establece lo siguiente: *"La Fase 3 del proyecto consiste en realizar la rehabilitación de la carretera Santa Ana Monagre iniciando en la Est 5k+491, finalizando en la Est 8K+791, la cual incluye la construcción de 3.3 Km de ciclovía, al costado izquierdo de la carretera, hasta llegar a la playa Monagre. En esta Fase 3 también se incluye el tramo de carretera que va hacia la Playa El Rompío, el cual inicia en la carretera Santa Ana – Monagre (Est 0K+000) y finaliza en la Est 2K+390, lo cual incluye un tramo de adicional a esta carretera frente al área de playa de 276.0 m, contando con una longitud total del proyecto de 5.96 km"*, sin embargo en las verificación de coordenadas realizadas por la Dirección de Información Ambiental, mediante MEMORANDO-DIAM-0532-2023, señala que con los datos suministrados se determinó lo siguiente: *"Ciclovía hasta la playa Monagre, -3,272.7m"*, *"Tramo playa El Rompio - 1,697.3m"*. Además, las coordenadas del tramo de 276 metros no fueron suministradas. Por lo cual se solicita:
- Aclarar longitud de cada tramo y presentar un mapa donde se identifiquen cada uno.
 - Tramo Santa hasta Playa Monagre el cual incluye ciclovía.
 - Tramo Santa Ana Playa el Rompío
 - Tramo frente al área de playa.
 - Presentar coordenadas del área (polígono) de cada tramo a rehabilitar.
4. La Dirección de Información Ambiental, mediante MEMORANDO-DIAM-0532-2023, donde genera la cartografía de las coordenadas presentadas en el EsIA establece lo siguiente:
- Botadero 1 tiene un área de 2,000 m2.
 - Botadero 2 tiene un área de 1,912.7 m2.

- Botadero 3 tiene un área de 3,000 m².
- Patio de Trabajo tiene un área de 2,666.9 m².
- El patio de trabajo se ubica a más de 11.5 km del proyecto.
- El proyecto se ubica en los corregimientos de La Villa de Los Santos, Santa Ana, distrito y provincia de los Santos.

Sin embargo, en la pag.73, punto 5.4.2. Construcción/ejecución estable en A. OBRAS TRANSITORIAS, lo siguiente: “A.1. *Patio de trabajo: La empresa contratista estará utilizando... en el patio de trabajo construidos para la administración del proyecto... mismo que está siendo utilizado para las fases 1 y 2 del mismo proyecto de referencia. ...*” Y también señala “A.2. *Botaderos Para depositar restos de materiales procedentes de excavación (colocación de tubos pluviales), se estará compartiendo el área de botadero utilizado para la fase 1 y fase 2 del proyecto... ”.*

Adicional, en las páginas 165 a la 168, punto 8.3 **Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana)** se incluye la *Tabla 26. Listado de entrevistados según lugar poblado*, donde todos los entrevistados corresponden solo al corregimiento de Santa Ana, sin embargo, la verificación también incluye el corregimiento de la Villas de los Santos, por lo cual se solicita:

- a- Aclarar si el Estudio de Impacto Ambiental presentando contempla patio de trabajo y sitios de botaderos.
 - b- En caso de ser afirmativa la pregunta a presentar:
 - b.1 Caracterización física, biológica y social del patio de trabajo y los sitios de botaderos de cada sitio, incluyendo evidencia fotográfica.
 - b.2 Identificación de impactos ambientales a generarse y medidas de mitigación a aplicar para cada sitio.
 - b.3 Certificado de propiedad emitido por el Registro Público y autorización notariada de cada finca a utilizarse firmada por el o los dueños de finca, en caso de persona jurídica, incluir certificado de persona jurídica de la sociedad y autorización notariada firmada por el representante legal de la sociedad (para ambos casos incluir cédula).
 - c- Aclarar los corregimientos donde se ubica el proyecto y en caso de incluir el corregimiento de la Villa de Los Santos presentar participación ciudadana en este corregimiento.
5. En la pag.71, punto 5.4.2. **Construcción/ejecución** estable en B - SEGUNDA ETAPA-REHABILITACIÓN DEL TRAMO DE CARRETERA, lo siguiente: “2. *Instalación de Drenajes Tubulares ➤ Instalación de tuberías pluviales (Hormigón Reforzado). ➤ Construcción de cabezales. ...*” y en la página 121, punto 6.6

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 900-0855

www.mambiente.gob.pa

Página 3 de 4
REVISADA

Hidrología señala “*Dentro del área del proyecto existen cruces de aguas pluviales en el alineamiento más no, fuentes hídricas que lo intercepten.*” Por lo cual se solicita:

- Presentar coordenadas del área (polígono) de cada sitio donde se instalarán drenajes tubulares que crucen la vía a construir.
- Caracterización física y biológica incluyendo evidencia fotográfica de cada sitio donde se instalarán drenajes tubulares que crucen la vía a construir.
- Aclarar y describir la metodología utilizada para establecer las dimensiones de los drenajes tubulares a instalar, para que los mismos cuenten con la capacidad para el desalojo adecuando de las aguas sin afectar a terceros.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape file y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ds/mdg



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Alfonso
Fernandez Polanco

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 02-DIC-1968
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE: A+
EXPEDIDA: 06-ENE-2020 EXPIRA: 06-ENE-2030

8-304-130



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN No. 207
(De 20 de Octubre de 2021)



"Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Resolución final del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales".

El Ministro de Obras Públicas
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:



Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello.

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: El Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora.

Que el Artículo 8 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, en lo que respecta a la Autoridad Nominadora, señala que: El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la condición técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley.

Que la Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente y modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de Agosto de 2004 "Por el cual se reglamentan los artículos 41 y 44 del Capítulo IV del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, reglamenta el Proceso de Evaluación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe notificarse de documentación emitida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, así como la presentación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el buen desempeño del Ministerio de Obras Públicas y el cumplimiento de los planes y programas de la institución es necesario delegar algunas funciones de la Autoridad Nominadora y dar nuevas atribuciones a algunos servidores públicos de esta institución.

Que el Literal B del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, establece que la Representación legal del Ministerio de Obras Públicas la ejerce el Ministro.



Resolución No. 202

Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.



Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá.

Que la Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021, por la cual se aprueba y adopta el procedimiento para el trámite de solicitudes de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse en las áreas protegidas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) que requieran estudio de impacto ambiental y se dictan otras disposiciones".

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a los licenciados GABRIELA TERESA YANGUEZ SANCHEZ, con cédula de identidad personal No.8-911-1131, ALFONSO FERNÁNDEZ, con cédula de identidad personal No. 8-304-130, JOANY SAMUDIO GUEVARA DE LÓPEZ con cédula de identidad personal No.8-715-1227, DARIO DAVID DELGADO DEGRACIA con cédula de identidad personal No. 4-718-2339, ARIEL BALLESTERO ODA con cédula de identidad personal No. 7-700-191, MADINMA YEELANIA GONZALEZ CHONG, con cédula de identidad personal No.9-721-1849, e INDIRA MEDINA con cédula de identidad personal 8-482-46.

- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las Resoluciones que tengan que ver con la Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) del Ministerio de Obras Públicas ante el Ministerio de Ambiente.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las resoluciones y notas que tengan que ver con los Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas realicen actuaciones y se notifiquen de los procesos administrativos por incumplimiento de las normas ambientales.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren la resolución final del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental.

SEGUNDO: Remitir copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y a las Direcciones y/o Departamentos involucrados en estos trámites.

TERCERO: Esta Resolución deja sin efecto la Resolución No. 005 del 14 de enero de 2021 y cualquier otra autorización dada con anterioridad para las mismas facultades, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

CUARTO: Esta Resolución empieza a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008, Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RAFAEL SABONGE V.
 Ministro de Obras Públicas

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 ES COPIA AUTÉNTICA

Panamá

de

mayo 2023



RSV/mab/ém



Ministerio de Obras Públicas

A las Dos y Diez (2) 10 Tarde
de Hoy veinte (20) octubre
de Dos Mil veintiuno (2021)
Notifico a Gabriel Teresa Vazquez Sanchez
el contenido de la Resolución # 202 que antecede

Gabriel Teresa Vazquez
La parte Notificada
Erick Martinez
El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas

A las Dos y Diez (2) 10 Tarde
de Hoy veinte (20) octubre
de Dos Mil veintiuno (2021)
Notifico a Alfonso Fernandez
el contenido de la Resolución # 202 que antecede

Alfonso Fernandez
La parte Notificada
Erick Martinez
El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas

A las Dos y Diez (2) 10 Tarde
de Hoy veinte (20) octubre
de Dos Mil veintiuno (2021)
Notifico a Ariel Antonio Ballesteros Oca
el contenido de la Resolución # 202 que antecede

Ariel Antonio Ballesteros Oca
La parte Notificada
Erick Martinez
El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas

A las _____ () _____
de Hoy _____ () _____
de Dos Mil _____ (20) _____
Notifico a _____
el contenido de la Resolución # _____ que antecede

La parte Notificada

El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas

A las Tres y Cuarenta (3) 40 Tarde
de Hoy veintiuno (21) octubre
de Dos Mil veintiuno (2021)
Notifico a _____
el contenido de la Resolución # 202 que antecede

Erick Martinez
La parte Notificada
Erick Martinez
El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas

A las _____ () _____
de Hoy _____ () _____
de Dos Mil _____ (20) _____
Notifico a _____
el contenido de la Resolución # _____ que antecede

La parte Notificada

El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas

A las _____ () _____
de Hoy _____ () _____
de Dos Mil _____ (20) _____
Notifico a _____
el contenido de la Resolución # _____ que antecede

La parte Notificada

El funcionario que Notifica

Panamá, 26 de abril de 2023
SG-SAM-475-23

Ingeniero
Domiluis Domínguez
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E.S. D.

JS/mg

Ingeniero Domínguez:

Aprovechamos para desearle éxito en sus delicadas funciones, sirva la presente para hacerle entrega del Fijado y desfijado de La Alcaldía Municipal de Los Santos, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos:

Fijado y desfijado de La Alcaldía Municipal de Los Santos, Fijado el 18 de abril de 2023 y Desfijado el 21 de abril de 2023.

Para el Estudio de Impacto Ambiental, CAT II, denominado: **“REHABILITACION Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS.PLAYA MONAGRE-PLAYA ROMPIO Y RAMAL SANTA ANA –LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS”**. **“Fase 3. “Rehabilitación del Tramo de Carretera que va del Lago Artificial (El Muro) - Playa Monagre (5k +491), Incluyendo Ciclovía 3.3 km y la Carretera desde la Intersección de Santa Ana – El Rompio (2k+390) y Ramal El Rompio (0k+276)”, a desarrollarse Corregimiento de Santa Ana, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos.**

Se adjunta la información indicada.

De Usted con todo respeto,

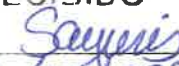
Atentamente,


Ibrain E. Valderrama
Secretario General

IV/VdeG/ew

c.i.: Licda. Vielka de Garzola – Jefa Nacional de la Sección Ambiental
Archivos



 REPÚBLICA DE PANAMÁ		MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL		
RECIBIDO		
Por:		
Fecha:	26/04/2023	
Hora:	11:15am	

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

El Ministerio de Obras Públicas, hace de conocimiento público que durante ocho (8) días hábiles, contados a partir de su última publicación del presente aviso, se somete a **CONSULTA PÚBLICA** el **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II** (bajo las Normas del Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009), denominado:

1. **NOMBRE DEL PROYECTO:** *FASE 3 - "Rehabilitación del Tramo de Carretera que va del Lago Artificial (El Muro) – Playa Monagre (5k+491), Incluyendo Ciclovía 3.3. Km, y la Carretera desde la Intersección de Santa Ana – El Rompio (2k+390) y Ramal El Rompio (0k+276)"*

2. **LOCALIZACIÓN:** Corregimientos de Santa Ana, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos

3. **BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:**

Comprende la rehabilitación del tramo de carretera existente desde el Lago Artificial (El Muro) – Playa Monagre de 5.49 Km, rehabilitación del tramo de carretera desde la Intersección de Santa Ana a la playa El Rompio de 2.39 Km, más un ramal interno de carretera de 276 m, la cual tendrán una sección de rodadura de 6.0 m, para tráfico en ambas direcciones, revestida con hormigón asfáltico caliente (carpeta) de 0.075 m de espesor y la construcción de una ciclovía 3.3. Km de 2.8 m de anchos revestida con hormigón asfáltico caliente, del lado izquierdo del tramo de carretera que va del Lago Artificial (El Muro) a Playa Monagre, totalmente iluminada. La rehabilitación de estos tramos de carretera incluye la construcción de cunetas pavimentadas y colocación de tubos pluviales transversales, tala necesaria y poda de árboles, reubicación de cerca de alambre de púas, reubicación de postes eléctricos, colocación de señales viales verticales, pintura de señales horizontales, construcción de aceras y casetas de parada de buses con sus bahías, planchas de hormigón para entradas vehiculares y peatonales. Los trabajos de rehabilitación de estos tramos de carretera y construcción de ciclovía, se realizará en un plazo de 120 días calendario, por un monto de B/. 11,855,958.82 balboas.

4. **Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondiente:**

- **Impactos negativos durante la rehabilitación de los tramos de carretera y la construcción de la ciclovía:**

- **Calidad del aire:** Generación de polvo, gases, incremento del ruido producto de la maquinaria a utilizar.
- **Afectación al suelo:** Erosión, desechos sólidos, derrame de combustibles, debido a excavación de para construcción de la ciclovía y colocación de tuberías pluviales transversales, y otras actividades.
- **Afectación a la calidad de fuentes de agua superficial (lago El Muro):** Sedimentación durante los trabajos de construcción de cunetas, colocación de capa base, colocación de hormigón asfáltico, desechos sólidos.
- **Afectación a la flora y fauna:** Tala necesaria y poda de algunos árboles existentes a orillas de los tramos de carretera, especialmente en las cercas vivas para la construcción de la ciclovía, producirá la pérdida del hábitat especialmente aves y algunos reptiles.

- **Impactos positivos:**

- **Durante la rehabilitación y construcción de la ciclovía:** se producirán Impactos positivos sobre factores socio-económicos, debido a la generación de empleos temporales principalmente, y el incremento del turismo a las áreas de playa.
- **Durante la operación:** Mejora a la economía local y de la calidad de vida de los habitantes del Corregimiento de Santa Ana, especialmente por el incremento de las ventas en los comercios locales.

5. **Medidas de mitigación:**

Talar solamente los árboles que sean necesarios, mantener los motores de las maquinarias en buenas condiciones mecánicas, colocar letrinas de tratamiento químico, colocación de tanques para recolección de desechos, evitar la contaminación del suelo por desechos sólidos y derrames de hidrocarburos, capacitar a los colaboradores, evitar el derrame de combustibles y aceites a las fuentes de agua superficiales. No permitir la caza o muerte innecesaria de la fauna existente, no realizar trabajos de mantenimiento o reparación de equipo a menos de 200 m de los cursos de agua superficial existentes, colocar estructuras temporales para el control de sedimentos, realizar el monitoreo de la calidad de las aguas superficiales, calidad del aire y ruido, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental.

6. **Participación comunitaria:** se efectuó una encuesta (encuestas), para obtener la opinión de las comunidades colindantes a los tramos de carretera que se estarán rehabilitando, los cuales se manifestaron favorables al proyecto, destacándose la generación de empleo y el mejoramiento de la calidad de vida.

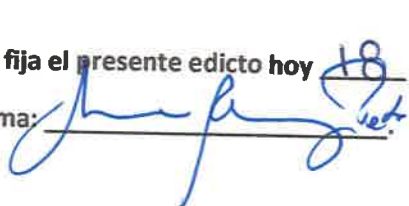
El documento estará disponible en la sede Central del Ministerio de Ambiente, localizada en Albrook, edificio No.804, y en la Oficina Regional de Los Santos del Ministerio de Ambiente, ubicada en Las Tablas en la Ave. Dr. Belisario Porras, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.)

Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberá remitirse formalmente a la Administración General del Ministerio de Ambiente, o a la Oficina Regional de Los Santos del Ministerio de Ambiente, ubicada en Las Tablas en la Ave. Dr. Belisario Porras, dentro del término señalado al inicio del presente aviso.

Se fija el presente edicto hoy 18 de Abril de 2023.

8:00 am

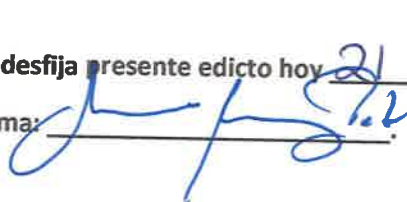
Firma:



Se desfija presente edicto hoy 21 de Abril de 2023.

4:00 pm

Firma:



MB

Panamá, 20 de abril de 2023
SG-SAM-460-22

Ingeniero
Domiluis Domínguez
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E.S. D.

Ingeniero Domínguez:

Aprovechamos para desearle éxito en sus delicadas funciones, sirva la presente para hacerle entrega de:

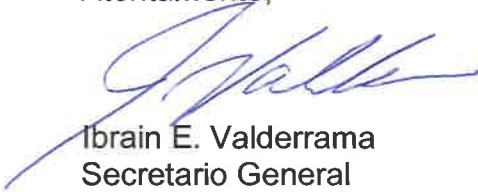
- Publicaciones del diario o periódico nacional Mi Diario (Primera Publicación el 15 de abril de 2023 y última Publicación 17 de abril de 2023).

Para el Estudio de Impacto Ambiental, CAT II, denominado: **“REHABILITACION Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS.PLAYA MONAGRE-PLAYA ROMPÍO Y RAMAL SANTA ANA –LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS”**. “Fase 3. “Rehabilitación del Tramo de Carretera que va del Lago Artificial (El Muro) - Playa Monagre (5k +491), Incluyendo Ciclovía 3.3 km y la Carretera desde la Intersección de Santa Ana – El Rompío (2k+390) y Ramal El Rompío (0k+276)”,
a desarrollarse Corregimiento de Santa Ana, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos.

Se adjunta la información indicada.

De Usted con todo respeto,

Atentamente,


Ibrain E. Valderrama
Secretario General

IV/VdelG/da
c.i.: Licda. Vielka de Garzola – Jefa Nacional de la Sección Ambiental
Archivos



REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL		MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL		
RECIBIDO		
Por:		
Fecha:	21/04/2023	
Hora:	2:30 pm	



AVISO DE CONSULTA PÚBLICA PRIMERA PUBLICACIÓN

El Ministerio de Obras Públicas, hace de conocimiento público que durante ocho (8) días hábiles, contados a partir de su última publicación del presente aviso, se somete a **CONSULTA PÚBLICA** el **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II** (bajo las Normas del Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009), denominado:

1. **NOMBRE DEL PROYECTO:** FASE 3 - *"Rehabilitación del Tramo de Carretera que va del Lago Artificial (El Muro) – Playa Monagre (5k+491), Incluyendo Ciclovía 3.3. Km, y la Carretera desde la Intersección de Santa Ana – El Rompio (2k+390) y Ramal El Rompio (0k+276)"*

2. **LOCALIZACIÓN:** Corregimientos de Santa Ana, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos

3. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Comprende la rehabilitación del tramo de carretera existente desde el Lago Artificial (El Muro) – Playa Monagre de 5.49 Km, rehabilitación del tramo de carretera desde la Intersección de Santa Ana a la playa El Rompio de 2.39 Km, más un ramal interno de carretera de 276 m, la cual tendrán una sección de rodadura de 6.0 m, para tráfico en ambas direcciones, revestida con hormigón asfáltico caliente (carpeta) de 0.075 m de espesor y la construcción de una ciclovía 3.3. Km de 2.8 m de anchos revestida con hormigón asfáltico caliente, del lado izquierdo del tramo de carretera que va del Lago Artificial (El Muro) a Playa Monagre, totalmente iluminada. La rehabilitación de estos tramos de carretera incluye la construcción de cunetas pavimentadas y colocación de tubos pluviales transversales, tala necesaria y poda de árboles, reubicación de cerca de alambre de púas, reubicación de postes eléctricos, colocación de señales viales verticales, pintura de señales horizontales, construcción de aceras y casetas de parada de buses con sus bahías, planchas de hormigón para entradas vehiculares y peatonales. Los trabajos de rehabilitación de estos tramos de carretera y construcción de ciclovía, se realizará en un plazo de 120 días calendario, por un monto de B/. 11,855,958.82 balboas.

4. Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondiente:

• Impactos negativos durante la rehabilitación de los tramos de carretera y la construcción de la ciclovía:

- **Calidad del aire:** Generación de polvo, gases, incremento del ruido producto de la maquinaria a utilizar.
- **Afectación al suelo:** Erosión, desechos sólidos, derrame de combustibles, debido a excavación de para construcción de la ciclovía y colocación de tuberías pluviales transversales, y otras actividades.
- **Afectación a la calidad de fuentes de agua superficial (lago El Muro):** Sedimentación durante los trabajos de construcción de cunetas, colocación de capa base, colocación de hormigón asfáltico, desechos sólidos.
- **Afectación a la flora y fauna:** Tala necesaria y poda de algunos árboles existentes a orillas de los tramos de carretera, especialmente en las cercas vivas para la construcción de la ciclovía, producirá la pérdida del hábitad especialmente aves y algunos reptiles.

• Impactos positivos:

- **Durante la rehabilitación y construcción de la ciclovía:** se producirán Impactos positivos sobre factores socio-económicos, debido a la generación de empleos temporales principalmente, y el incremento del turismo a las áreas de playa.
- **Durante la operación:** Mejora a la economía local y de la calidad de vida de los habitantes del Corregimiento de Santa Ana, especialmente por el incremento de las ventas en los comercios locales.

5. Medidas de mitigación:

Talar solamente los árboles que sean necesarios, mantener los motores de las maquinarias en buenas condiciones mecánicas, colocar letrinas de tratamiento químico, colocación de tanques para recolección de desechos, evitar la contaminación del suelo por desechos sólidos y derrames de hidrocarburos, capacitar a los colaboradores, evitar el derrame de combustibles y aceites a las fuentes de agua superficiales. No permitir la caza o muerte innecesaria de la fauna existente, no realizar trabajos de mantenimiento o reparación de equipo a menos de 200 m de los cursos de agua superficial existentes, colocar estructuras temporales para el control de sedimentos, realizar el monitoreo de la calidad de las aguas superficiales, calidad del aire y ruido, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental.



**AVISO DE CONSULTA PÚBLICA
ÚLTIMA PUBLICACIÓN**

El Ministerio de Obras Públicas, hace de conocimiento público que durante ocho (8) días hábiles, contados a partir de su última publicación del presente aviso, se somete a **CONSULTA PÚBLICA** el **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II** (bajo las Normas del Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009), denominado:

1. NOMBRE DEL PROYECTO: FASE 3 - *"Rehabilitación del Tramo de Carretera que va del Lago Artificial (El Muro) – Playa Monagre (5k+491), Incluyendo Ciclovía 3.3. Km, y la Carretera desde la Intersección de Santa Ana – El Rompio (2k+390) y Ramal El Rompio (0k+276)"*

2. LOCALIZACIÓN: Corregimientos de Santa Ana, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos

3. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Comprende la rehabilitación del tramo de carretera existente desde el Lago Artificial (El Muro) – Playa Monagre de 5.49 Km, rehabilitación del tramo de carretera desde la Intersección de Santa Ana a la playa El Rompio de 2.39 Km, más un ramal interno de carretera de 276 m, la cual tendrán una sección de rodadura de 6.0 m, para tráfico en ambas direcciones, revestida con hormigón asfáltico caliente (carpeta) de 0.075 m de espesor y la construcción de una ciclovía 3.3. Km de 2.8 m de anchos revestida con hormigón asfáltico caliente, del lado izquierdo del tramo de carretera que va del Lago Artificial (El Muro) a Playa Monagre, totalmente iluminada. La rehabilitación de estos tramos de carretera incluye la construcción de cunetas pavimentadas y colocación de tubos pluviales transversales, tala necesaria y poda de árboles, reubicación de cerca de alambre de púas, reubicación de postes eléctricos, colocación de señales viales verticales, pintura de señales horizontales, construcción de aceras y casetas de parada de buses con sus bahías, planchas de hormigón para entradas vehiculares y peatonales. Los trabajos de rehabilitación de estos tramos de carretera y construcción de ciclovía, se realizará en un plazo de 120 días calendario, por un monto de B/. 11,855,958.82 balboas.

4. Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondiente:

- **Impactos negativos durante la rehabilitación de los tramos de carretera y la construcción de la ciclovía:**
 - **Calidad del aire:** Generación de polvo, gases, incremento del ruido producto de la maquinaria a utilizar.
 - **Afectación al suelo:** Erosión, desechos sólidos, derrame de combustibles, debido a excavación de para construcción de la ciclovía y colocación de tuberías pluviales transversales, y otras actividades.
 - **Afectación a la calidad de fuentes de agua superficial (lago El Muro):** Sedimentación durante los trabajos de construcción de cunetas, colocación de capa base, colocación de hormigón asfáltico, desechos sólidos.
 - **Afectación a la flora y fauna:** Tala necesaria y poda de algunos árboles existentes a orillas de los tramos de carretera, especialmente en las cercas vivas para la construcción de la ciclovía, producirá la pérdida del hábitat especialmente aves y algunos reptiles.
- **Impactos positivos:**
 - **Durante la rehabilitación y construcción de la ciclovía:** se producirán impactos positivos sobre factores socio-económicos, debido a la generación de empleos temporales principalmente, y el incremento del turismo a las áreas de playa.
 - **Durante la operación:** Mejora a la economía local y de la calidad de vida de los habitantes del Corregimiento de Santa Ana, especialmente por el incremento de las ventas en los comercios locales.

5. Medidas de mitigación:

Talar solamente los árboles que sean necesarios, mantener los motores de las maquinarias en buenas condiciones mecánicas, colocar letrinas de tratamiento químico, colocación de tanques para recolección de desechos, evitar la contaminación del suelo por desechos sólidos y derrames de hidrocarburos, capacitar a los colaboradores, evitar el derrame de combustibles y aceites a las fuentes de agua superficiales. No permitir la caza o muerte innecesaria de la fauna existente, no realizar trabajos de mantenimiento o reparación de equipo a menos de 200 m de los cursos de agua superficial existentes, colocar estructuras temporales para el control de sedimentos, realizar el monitoreo de la calidad de las aguas superficiales.

Las Tablas, 13 de Abril de 2023.
DRLS-0321-2023.

Ingeniero
DOMILUIS DOMÍNGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

E. S. M.

Ing. Domínguez:

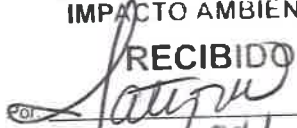
En seguimiento a la nota **MEMORANDO-DEEIA-0190-2303-2023**, recibida el 28 de marzo de 2023, en la Dirección Regional, se adjunta el siguiente informe de Inspección Técnicos realizados al proyecto categoría II denominado: **"REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE –PLAYA ROMPIO Y RAMAL SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS. FASE 3: TRAMO DE CARRETERA QUE VA DEL LAGO ARTIFICIAL (EL MURO) – PLAYA MONAGRE (5k+491), INCLUYENDO CICLOVÍA 3.3. KM Y LA CARRETERA DESDE LA INTERSECCIÓN DE SANTA ANA – EL ROMPIO (2K+390) Y RAMAL EL ROMPIO (0K+276)."**, cuyo promotor es MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

Sin otro particular nos suscribimos.

Atentamente,


ELIDA BERNAL L.
Directora Regional Ministerio
de Ambiente Los Santos


EB/ivm/hil

 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO 	
Fecha:	14/04/2023
Hora:	10:13 AM

Las Tablas, Vía Santo Domingo,
Provincia de Los Santos
Teléfonos: 500-0921
www.miambiente.gob.pa

INFORME TÉCNICO DE INSPECCION No. SEIA-009-2023

Propósito :	Verificación en campo del área propuesta para el desarrollo del proyecto “REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE –PLAYA ROMPIO Y RAMAL SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS. FASE 3: TRAMO DE CARRETERA QUE VA DEL LAGO ARTIFICIAL (EL MURO) – PLAYA MONAGRE (5k+491), INCLUYENDO CICLOVÍA 3.3. KM Y LA CARRETERA DESDE LA INTERSECCIÓN DE SANTA ANA – EL ROMPIO (2K+390) Y RAMAL EL ROMPIO (0K+276).”
Promotor:	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)
Ubicación:	Provincia de Los Santos, distrito de Los Santos, corregimiento de Santa Ana.
Fecha de la Inspección:	05 de abril de 2023.
Fecha del Informe:	06 de abril de 2023.
Participantes:	Hillary N. Igualada: Técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental. Juan Zárate: Sección de Forestal. Israel Vergara: Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental. Karen Domínguez : Jefa de la Sección de Costa y Mares Eliecer Bernal: Jefe de la Sección de Ambiental de Provincias Centrales del Ministerio de Obras Públicas. Dionys Osorio: Representante de la Empresa Promotora Manuel Pérez : Representante de la Empresa Promotora

I. ANTECEDENTES

El 28 de marzo de 2023, se recibe en esta Dirección Regional el **MEMORANDO-DEEIA-0190-2303-2023**, remitido por el Director Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, en el que remite el Estudio de Impacto Ambiental categoría II, “**REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE –PLAYA ROMPIO Y RAMAL SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS. FASE 3: TRAMO DE CARRETERA QUE VA DEL LAGO ARTIFICIAL (EL MURO) – PLAYA MONAGRE (5k+491), INCLUYENDO CICLOVÍA 3.3. KM Y LA CARRETERA DESDE LA INTERSECCIÓN DE SANTA ANA – EL ROMPIO (2K+390) Y RAMAL EL ROMPIO (0K+276)**”, para que se emitan las consideraciones por parte del Ministerio de Ambiente Dirección Regional de Los Santos.

INFORME TÉCNICO DE INSPECCION No. SEIA-009-2023

El Miércoles 05 de abril de 2023, se realiza la inspección por parte de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental Regional Los Santos, Sección de Forestal, Sección de Costa y Mares, Representantes de la empresa promotora **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**, al sitio donde se desarrolla el proyecto.

II. OBJETIVO

Verificar la información de campo presentada en el EsIA Categoría II, del proyecto denominado **“REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE – PLAYA ROMPIO Y RAMAL SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS. FASE 3: TRAMO DE CARRETERA QUE VA DEL LAGO ARTIFICIAL (EL MURO) – PLAYA MONAGRE (5k+491), INCLUYENDO CICLOVÍA 3.3. KM Y LA CARRETERA DESDE LA INTERSECCIÓN DE SANTA ANA – EL ROMPIO (2K+390) Y RAMAL EL ROMPIO (0K+276)”**, y de esta manera complementar el proceso de Evaluación Ambiental de dicho proyecto.

III. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD.

Según lo descrito en el **Capítulo 5. “DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO”**, se indica que el proyecto denominado **“REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE –PLAYA ROMPIO Y RAMAL SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS. FASE 3: TRAMO DE CARRETERA QUE VA DEL LAGO ARTIFICIAL (EL MURO) – PLAYA MONAGRE (5k+491), INCLUYENDO CICLOVÍA 3.3. KM Y LA CARRETERA DESDE LA INTERSECCIÓN DE SANTA ANA – EL ROMPIO (2K+390) Y RAMAL EL ROMPIO (0K+276)”**, contempla a la rehabilitación del tramo de carretera Santa Ana – Monagre, iniciando en la Est 5k+491, finalizando en la Est 8K+791, la cual incluye la construcción de 3.3 Km de ciclo vía, al costado izquierdo de la carretera, hasta llegar a la playa Monagre. En esta Fase 3 también se incluye el tramo de carretera que va hacia la Playa El Rompio, el cual inicia en la carretera Santa Ana – Monagre (Est 0K+000) y finaliza en la Est 2K+390, lo cual incluye un tramo de adicional a esta carretera frente al área de playa de 276.0 m. La ejecución de este proyecto, contempla de forma general, la ejecución de las siguientes actividades sin limitarse a: Tala y poda de Árboles, Limpieza y Desarraigue, excavaciones no clasificada para la construcción de la ciclo vía, remoción y colocación de cerca de alambre de púas, colocación de Tubería de hormigón reforzado y construcción de cabezales, colocación de material selecto y capa base, riego de imprimación con mezcla asfáltica caliente, construcción de la superficie de rodadura, la cual será de hormigón asfáltico metodología Marshall tipo B-IV (carpeta), construcción de Canales pavimentados de (B=0.30 m), señalización vial, horizontales y vertical), construcción de paradas y bahías para buses, Construcción de aceras peatonales (1.50m x 0.10m), Reubicación de Postes Eléctricos, colocación de Planchas de hormigón para entradas peatonales y vehiculares, así como el cumplimiento de los aspectos ambientales que se requieren para este tramo de carretera del proyecto. (Pág. 53 del EsIA).

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCION No. SEIA-009-2023
Ubicación Geográfica del Proyecto
Datum WGS-84

101

Estación	Coordenadas UTM-WGS84	
	Norte	Este
TRAMO CICLOVÍA HASTA PLAYA MONAGRE		
0K+000.000	878877.77	571255.32
0K+027.210	878895.107	571276.291
0K+027.210	878895.107	571276.291
0K+087.295	878935.272	571320.956
0K+135.031	878968.639	571355.094
0K+201.060	879013.732	571403.319
0K+291.062	879073.733	571470.404
0K+372.818	879143.128	571511.097
0K+410.161	879179.574	571519.234
0K+457.884	879226.551	571527.551
0K+533.704	879301.722	571537.445
0K+558.737	879326.423	571541.483
0K+603.721	879370.571	571550.121
0K+656.946	879423.536	571553.634
0K+702.178	879468.685	571550.887
0K+770.754	879536.878	571555.834
0K+813.959	879579.174	571564.654
0K+868.049	879632.639	571562.201
0K+968.508	879728.692	571532.773
1K+002.593	879761.693	571524.297
1K+002.593	879761.693	571524.297
1K+042.403	879800.665	571516.172
1K+093.844	879851.627	571509.546
1K+112.090	879869.848	571508.577
1K+143.582	879901.3	571509.307
1K+192.318	879949.796	571514.146

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCION No. SEIA-009-2023

100

Estación	Coordenadas UTM-WGS84	
	Norte	Este
1K+356.486	880110.112	571547.976
1K+401.770	880153.147	571562.069
1K+503.390	880253.139	571562.652
1K+574.745	880321.203	571541.236
1K+762.747	880497.774	571576.909
1K+823.750	880544.292	571616.373
1K+903.976	880615.097	571652.554
2K+191.150	880893.952	571721.174
2K+216.661	880919.223	571721.253
2K+337.968	881037.194	571693
2K+417.124	881115.736	571691.211
2K+515.895	881213.747	571701.502
2K+711.473	881408.169	571716.363
2K+881.564	881578.009	571720.363
2K+982.000	881678.387	571716.937
3K+036.508	881729.892	571731.812
3K+133.546	881810.175	571786.319
3K+239.525	881879.107	571865.284
3K+289.465	881901.322	571910.01
TRAMO PLAYA EL ROMPIO		
0K+000	879878.38	571514.39
0K+180	879971.44	571672.26
0K+320	880077.18	5717640.4
0K+480	8800172.5	571884.63
0K+640	880304.64	571983.7
0K+820	880420.86	572167.41
1K+00	880600.63	572160.42
1K+180	880772.19	572195.55
1K+290	880873.01	572242.27
1K+450	880994.41	572349.43
1K+600	881089.17	572464.09
2K+600	881071.11	572522.36
PATIO DE TRABAJO		
Punto	N	E
1	876499.171	559930.727

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCION No. SEIA-009-2023

99

Estación	Coordenadas UTM-WGS84	
	Norte	Este
2	876503.932	559957.751
3	876507.681	559959.759
4	876570.558	559859.492
5	876547.660	559846.435
BOTADERO 1		
Punto	N	E
1	877733.707	569762.007
2	877770.023	569800.054
3	877796.077	569787.847
4	877758.506	569731.149
BOTADERO 2		
Punto	N	E
1	876614.423	570050.700
2	876661.169	569993.119
3	876642.395	569977.490
4	876592.345	570036.490
BOTADERO 3		
Punto	N	E
1	878346.680	566984.979
2	878303.990	566981.627
3	878298.770	567049.208
4	878341.501	567058.383
5	878341.970	567047.030
6	878342.370	567038.400
7	878342.410	567031.300
8	878343.970	567012.060
9	878345.490	566993.890

(Ver pag.59 a la 61 del EsIA)

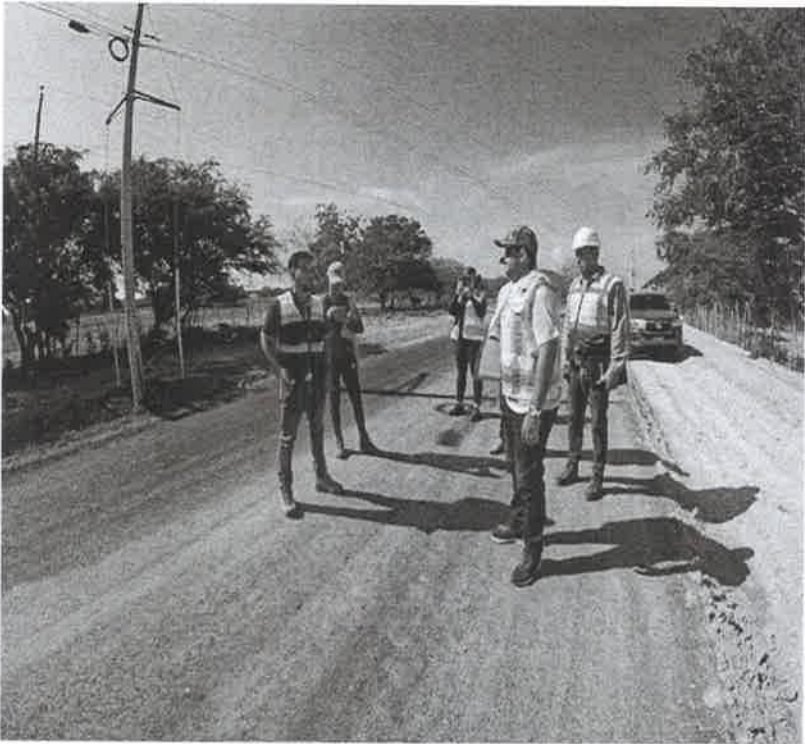
IV. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN

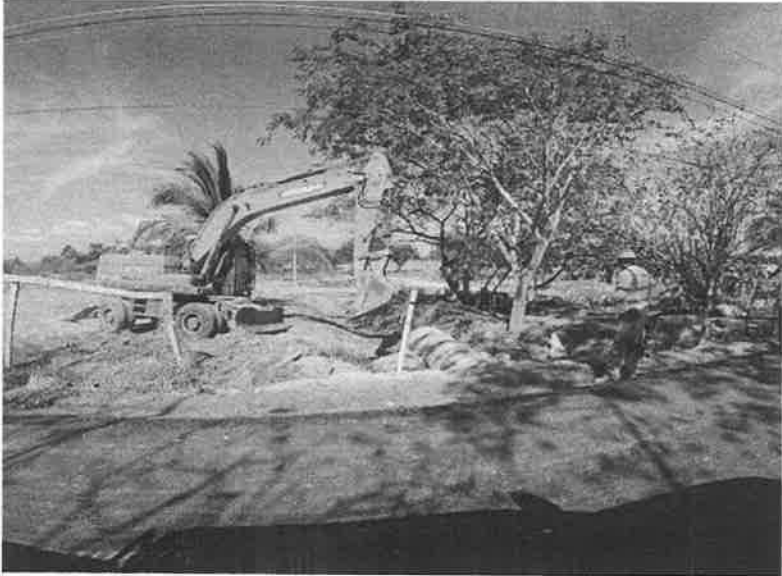
- La inspección se realizó el día Miércoles 05 de abril de 2023 a partir de las 8:56 a.m., con la intención de discutir e identificar con la parte técnica de la Empresa Consultora, algunas condiciones físicas y biológicas que se describen en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, se indica que el proyecto denominado **“REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE –PLAYA ROMPIO Y RAMAL SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA 554rNESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS. FASE 3: TRAMO DE CARRETERA QUE VA DEL LAGO ARTIFICIAL (EL MURO) – PLAYA MONAGRE (5k+491), INCLUYENDO CICLOVÍA 3.3. KM Y LA CARRETERA DESDE LA INTERSECCIÓN DE SANTA ANA – EL ROMPIO (2K+390) Y RAMAL EL ROMPIO (0K+276)”** en proceso de evaluación relacionada al desarrollo del proyecto.
- Durante la inspección se observó personal de trabajo realizando obras civiles y parte la carretera estaba rehabilitada en diferentes tramos de la alineación.

INFORME TÉCNICO DE INSPECCION No. SEIA-009-2023

- El Ing. Manuel Pérez (Representante de la empresa promotora), durante la inspección comento que el tendido eléctrico será movilizado para realizar los trabajos contemplados en el tramo que conlleva ejecución de la ciclo vía.
- El inicio de la alineación comienza cerca de la zona del lago artificial conocido como El Muro con presencia de herbazales y plantas acuáticas.
- Las tierras que colindan con los terrenos del proyecto están dedicadas a la ganadería, agricultura, salinas y viviendas. Las fincas ganaderas están cubiertas por pastos naturales, cercas vivas con diferentes especies, árboles dispersos.
- Se observó la existencia de 2 cajones pluviales, para complementar parte del tramo de la ciclo vía.
- Durante el recorrido de la rehabilitación de la carretera, se tomaron evidencias fotografías y coordenadas del proyecto.

V. IMÁGENES DE LA INSPECCIÓN

Coordenada UTM Datum WGS 84 Zona 17	Fotos
570986 E/ 878319 N	Foto N°1. Reunión de inicio (Funcionarios Mi Ambiente y Parte de la empresa contratista) 

571537 E / 879754 N	Foto N°2. Construcción de Cajón de Drenaje Pluvial. 
571252 E / 878867 N	Foto N°3. Sistema de drenaje (cunetas) y presencia de cercas vivas colindantes al proyecto 
571521 E/ 879809 N	Foto N°4. Maquinaria realizando trabajos de adecuación de alcantarillas para complementar el tramo de la ciclovía. 

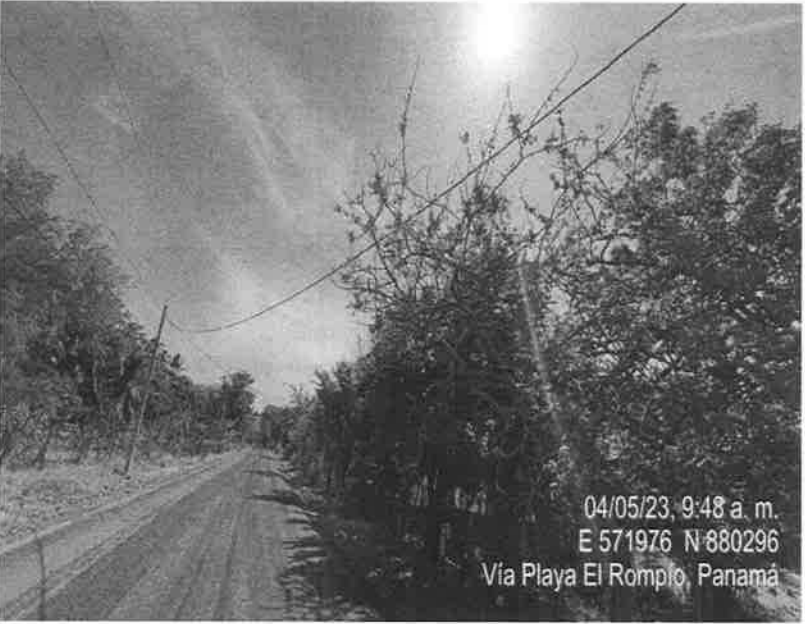
Informe Técnico de Inspección No. SEIA-009-2023.

Proyecto: "REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE –PLAYA ROMPIO Y RAMAL SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS. FASE 3: TRAMO DE CARRETERA QUE VA DEL LAGO ARTIFICIAL (EL MURO) – PLAYA MONAGRE (5k+491), INCLUYENDO CICLOVÍA 3.3. KM Y LA CARRETERA DESDE LA INTERSECCIÓN DE SANTA ANA – EL ROMPIO (2K+390) Y RAMAL EL ROMPIO (0K+276)".

Promotor: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Fechas de la Inspección: 05 de abril 2023.

INFORME TÉCNICO DE INSPECCION No. SEIA-009-2023

571924.98 E/ 881901.32 N	Foto N°5.Final del tramo hasta Playa Monagre 
571976 E/ 880296 N	Foto N°6.Inicio del ramal hacia Playa Rompio. 
572810 E/ 880439 N	Foto N°7. Final del ramal hacia Playa Rompio. 

569933 E/ 876501N	Foto N°8.Patio de trabajo 
570071 E/876618 N	Foto N°9 Área de Botadero 

VI. ANÁLISIS DEL DOCUMENTO

- De la página 58 a la 61 del EsIA en el punto 5.2. Ubicación geográfica, incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto se indica que “El proyecto se realizará sobre la carretera Santa Ana – Monagre – Rompío, provincia de Los Santos. La longitud de carretera iniciando en la Est 5k+491 (878877.77N, 571255.32E), finalizando en la Est 8K+791 (881901.322N, 571910.01E) desde el proyecto inicial fase 1, la cual incluye la construcción de 3.3 Km de ciclovía, al costado izquierdo de la carretera, hasta llegar a la playa Monagre. En esta Fase 3 también se incluye el tramo de carretera que va hacia la Playa El Rompío, el cual inicia en la carretera Santa Ana – Monagre (Est 0K+000) (879878.38 N, 571514.39 E) y finaliza en la Est 2K+390 (881071.11 N, 572522.36 E), lo cual incluye un tramo de adicional a esta carretera frente al área de playa de 276.0 m”.

Mediante inspección técnica se pudo evidenciar diferencias de coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental y las que se tomaron en campo por la cual se solicita lo siguiente:

- Presentar conjunto de coordenadas UTM y sus (respectivos DATUM) en archivo digital, del alineamiento del proyecto.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
DE IMPACTO AMBIENTAL

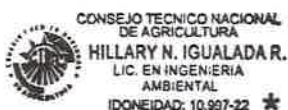
INFORME TÉCNICO DE INSPECCION No. SEIA-009-2023

VII. RECOMENDACIONES

Lo observado en campo, concuerda con la descripción de la línea base presentada en el EsIA, del proyecto categoría II denominado: **“REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE –PLAYA ROMPIO Y RAMAL SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS. FASE 3: TRAMO DE CARRETERA QUE VA DEL LAGO ARTIFICIAL (EL MURO) – PLAYA MONAGRE (5k+491), INCLUYENDO CICLOVÍA 3.3. KM Y LA CARRETERA DESDE LA INTERSECCIÓN DE SANTA ANA – EL ROMPIO (2K+390) Y RAMAL EL ROMPIO (0K+276)”**. Sin embargo se recomienda solicitar la primera INFORMACIÓN ACLARATORIA, sobre los puntos señalados a fin de poder continuar con el proceso de evaluación.

VIII. FIRMAS.


HILLARY IGUALADA
Evaluadora de Sección de
Evaluación de Impacto Ambiental




ISRAEL VERGARA
Jefe de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ISRAEL VERGARA MEDINA
MGTER. EN C. AMBIENTALES
C/ENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 7,751-14-17


ELIDA BERNAL
Directora Regional del Ministerio de
Ambiente Los Santos

**VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACION TERRITORIAL**

Panamá, 12 de abril de 2023

N° 14.1204-029-2023

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

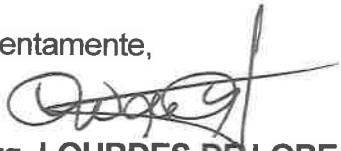
 REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: 	
Fecha: 14/04/2023	
Hora: 10:23 am	

Ingeniera Castellero:

Damos respuesta a notas DEIA-DEEIA-UAS – 0061 – 0063 – 0066 – 0069 – 2022, adjuntando informes de revisión y calificación de los Estudios de Impacto Ambiental, de los siguientes proyectos:

1. “AREAS COMPLEMENTARIAS Y CAMPAMENTO DE LA TUNELADORA DE LA LÍNEA 3 DEL METRO DE PANAMÁ”, Categoría II, Expediente DEIA-II-F-032-2023
2. “BUENAVENTURA OESTE FASE 2”, Expediente DEIA-11-F-034-2022.
3. “REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE PLAYA EL ROMPIO Y RAMAL, SANTA ANA - LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLE), PROVINCIA DE LOS SANTOS”. Expediente DEIA-II-F-035-2022.
4. “RESTAURACIÓN Y ADECUACIÓN DE ÁREAS – CANTERA GONZALILLO”, Expediente DEIA-II-F-036-2023.

Atentamente,


Arq. LOURDES DE LORE
Directora de Investigación Territorial

Adj. Lo Indicado.



MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

**INFORME DE REVISIÓN Y DE CALIFICACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
(E.I.A.)**

A. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO Y SÍNTESIS DEL ESTUDIO

1. Nombre del Proyecto:

“REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS-PLAYA MONAGRE-PLAYA EL ROMPÍO Y RAMAL SANTA ANA-LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLE), PROVINCIA DE LOS SANTOS”. Categoría II. Expediente: DEIA- II-F-035-2023.

2. Localización del Proyecto:

Corregimiento de Santa Ana, distrito y provincia de Los Santos.

3. Nombre del Promotor:

Ministerio de Obras Públicas.

4. Nombre del Consultor ó Empresa Consultora

Ing. Marcelino Mendoza IRC-019-2019.

5. Objetivo Directo del Proyecto:

Rehabilitación de la carretera Santa Ana- Monagre que inicia en la estación 5k+491 y finaliza en la Est 8k+791 Playa Monagre, de 3.3km de longitud, incluyendo la construcción de ciclovía y rehabilitación de la carretera desde la intersección Santa Ana- El Rompío inicia en la Est, 0k-000 y termina en la Est 2k+390 (incluye tramo adicional frente al área de playa de 276.0.m). Longitud total del proyecto es de 5.96km.

6. Principales Actividades, Duración de Etapas y Monto del Proyecto:

Limpieza y desarraigue, levantamiento topográfico, instalación de drenajes tubulares, canales o cunetas pavimentada, excavación no clasificada, material selecto o subbase, base de agregados pétreo, riego de imprimación, carpeta de hormigón asfáltica, señalamiento para control del tránsito, escarificación de calzada existente, reubicación de servicios públicos, planchas de hormigón para entradas peatonales y vehiculares, construcción de parada, diseño y construcción de ciclovía.

El tiempo de ejecución del proyecto es de aproximadamente 120 días. El monto de la inversión es B/. 3,806,553.00.

7. Síntesis de las características Significativas del Medio Ambiente

La topografía en el tramo a rehabilitar es relativamente plana oscila entre los 1.5 y 2% y entre los 10 -15msnm. Dentro del área del proyecto no existen fuentes hídricas que lo intercepten. La vegetación en el área de estudio está representada por gramíneas y árboles formando parte del cercado que limita el área del proyecto. Se registraron 48

especies de fauna entre mamíferos (2), aves (39), reptiles (5) y anfibios (3). Las tierras colindantes del proyecto están dedicadas a la ganadería, agricultura, salinas.

8. Síntesis de Identificación de Impactos de Carácter Significativo:

Impactos Positivos: Generación de empleos directo e indirectos, mejora del servicio público del área.

Impactos Negativos: remoción de la capa vegetal; contaminación del suelo por hidrocarburo y desechos sólidos domésticos, aumento en la erosión del suelo, afectación de la calidad del agua sedimentación; afectación de la calidad del aire por partículas de suspendidas, emisiones de gases de vehículos y maquinarias, generación de ruido y vibraciones.

9. Síntesis del Plan de Manejo Ambiental:

Presenta tabla 32 con las medidas de mitigación específicas para los impactos ambientales identificados. Monitoreo, cronograma de ejecución y costo de la gestión ambiental. Plan de Prevención de Riesgo, Plan de Contingencias con las acciones a realizar frente a los riesgos identificados.

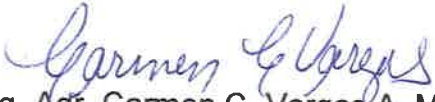
Se realizó consultas a actores claves y se aplicó 47 encuestas a residentes y personas que trabajan en el área vecina al proyecto, el 94% considera que el proyecto generara efectos positivos en la comunidad.

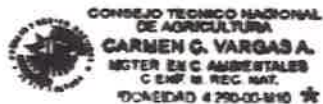
B. REVISIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

- ❖ En el documento, no presentan la certificación de la servidumbre vial de la carretera Santa Ana-Monagre y la carretera Santa Ana – El Rompío, por el Miviot, que serán rehabilitadas
- ❖ En la página No.80 señalan “Considerando que la sección del tramo de carretera a construir, es mayor que el ancho de la carretera existente debido a la necesidad de construir la ciclovía”, indicar si se mantiene dentro de la servidumbre vial de la carretera existente, y de existir variación a la servidumbre, solicitar asignación de servidumbre vial al Miviot.
- ❖ Cumplir con todos los requisitos técnicos y de seguridad establecidos por las autoridades competentes, así como la aprobación de los planos.

C. CALIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

En el estudio, se señalan algunas observaciones en el acápite B, que deberán ser aclaradas, por el promotor.


Ing. Agr. Carmen C. Vargas A. M. Sc.
Unidad Ambiental Sectorial.
4 de abril de 2023




V°B° Arq. Lourdes de Loré
Jefa del Depto. de Medio Ambiente

DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

MEMORANDO
DAPB-0619-2023

Para: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De: 
JOSE FELIX VICTORIA
Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad

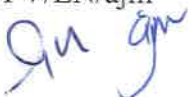
Asunto: Entrega de informe técnico sobre evaluación de estudio de impacto ambiental

Fecha: martes 11 de abril de 2023

Control No. 0585

En respuesta al MEMORANDO DEEIA-0190-2303-2023, remitimos el informe técnico, a la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II titulado: **“REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE – PLAYA ROMPIO T RAMAL SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS”** a desarrollarse en el corregimiento de Santa Ana, distrito y provincia de Los Santos, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

JFV/EN/ajm



RECIBO

Por: 

Fecha: 12/4/2023

Hora: 12:00 pm

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Proyecto: **“REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE – PLAYA ROMPÍO T RAMAL SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS”**.

Ubicación: **CORREGIMIENTO DE SANTA ANA, DISTRITO Y PROVINCIA DE LOS SANTOS**

No. de Expediente: **DEIA-II-F-035-2023**

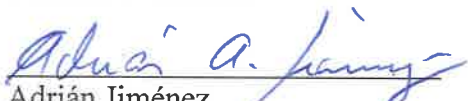
Promotor: **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.**

Luego de la evaluación al documento de estudio de impacto ambiental del proyecto **“REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE – PLAYA ROMPÍO T RAMAL SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS”**, que comprende un Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, ubicado en el corregimiento de Santa Ana, distrito y provincia de Los Santos, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.**

Remitimos los siguientes comentarios:

- Informamos que el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre debe ser presentado para su evaluación, al Departamento de Biodiversidad de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Ministerio de Ambiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo I de la Resolución AG- 0292- 2008 *"Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre"*. Una vez emitida la Resolución de aprobación del EsIA.
- Antes de iniciar las obras en campo el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre debe estar **aprobado** por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente.
- Cumplir con las demás normativas ambientales exigidas por el Ministerio de Ambiente para el desarrollo del proyecto.

Técnico evaluador:


Adrián Jiménez
Biólogo – Botánico

CIENCIAS BIOLÓGICAS
Magister. Adrián A. Jimenez M.
C.T. Idoneidad N° 1608

Sección Ambiental de Provincias Centrales
Tel. 913-0216/ Ext. 2220/2223

Chitré, 31 de marzo de 2023.
SAPROC-066-2023

Ingeniera
Analilia Castellero
Jefa del Departamento
Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente-Panamá
E. S. D.

Ref.: Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II

Ingeniera Castellero:

En atención a su nota DEIA-DEEIA-UAS-0066-2303-2023, del 23 de marzo de 2023, referente a emitir comentarios sobre el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: **"Rehabilitación y Financiamiento de CPA Las Tablas – Playa Monagre – Playa Rompió y Ramal Santa Ana – La Villa de Los Santos (La Nestlé) Provincia de Los Santos"**, a desarrollarse en el corregimiento de Santa Ana, distrito y provincia de Los Santos; esta oficina luego de Evaluación al documento descrito **no tiene objeción** al mismo.

Atentamente,


Ing. Jorge Eliécer Bernal
Jefe de la Sección Ambiental
Provincias Centrales-MOP




VºBº: Licda. Vielka de Garzola
Jefa Nacional de la Sección Ambiental
MOP

JEB/VdeG/dv

Copia: Licdo. Ibrain Valderrama/Secretario General-MOP
Archivo

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: Saunders

Fecha: 12/04/2023

Hora: 11:21 am

Subdirección General de Salud Ambiental
Unidad Ambiental Sectorial
Teléfono 512-9569

Nota No. 068-UAS-SDGSA
04 de abril de 2023

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento
Evaluación Estudios
de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: 
ING. JOHNNIE HURST
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castellero:

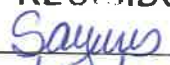
En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0066-2303-23**, le remitimos el Informe del Estudio de Impacto Ambiental Categoría **II-F-035-23 "REHABILITACION Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS PLAYA MONAGRE PLAYA ROMPIO Y RAMAL SANTA ANA (LA NESTLE)"**, a desarrollarse en el corregimientos de Santa Ana, distrito y provincia de Los Santos, presentado por **MOP**.

Atentamente


ING ATALA MILORD
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial

c.c: Dr. Ayvar Hernández, Director Regional de Los Santos
Inspector de Saneamiento

JH/am//mb

 REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE LA UNIDAD DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: 	
Fecha: 11/04/2023	
Hora: 11:48 am	

MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

INFORME DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA- DEIA-II-F-035-2023

PROYECTO: REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE –PLAYA ROMPÍO Y RAMAL SANTA ANA –LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS.

FECHA: abril, 2022.

UBICACIÓN: Corregimiento de Santa Ana, Distrito y Provincia de Los Santos.

PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

OBJETIVO: Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo N.º 123 de 14 de agosto de 2009.

METODOLOGÍA: Inspeccionar, evaluar y discutir la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativa o cuantitativamente descriptibles.

ANTECEDENTES.

El proyecto en general denominado: “REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE –PLAYA ROMPÍO Y RAMAL SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS. FASE 3: TRAMO DE CARRETERA QUE VA DEL LAGO ARTIFICIAL (EL MURO) – PLAYA MONAGRE (5K+491), INCLUYENDO CICLOVÍA 3.3. KM Y LA CARRETERA DESDE LA INTERSECCIÓN DE SANTA ANA – EL ROMPIO (2K+390) Y RAMAL EL ROMPIO (0K+276)”, tendrá un plazo de ejecución de 120 días calendario,

SUGERENCIA DEL MINISTERIO DE SALUD PARA LOS IMPACTOS NEGATIVOS DEL PROYECTO EL MINSA SOLICITA CUMPLIR CON SUS NORMAS PARA MITIGAR LOS EFECTOS A LA SALUD DE LOS POBLADORES DE LAS COMUNIDAD CERCANA AL PROYECTO

Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas,

del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.

El MINSA solicita que se cumpla con normas del MOP para las pendientes y así evitar pérdidas de vida humanas

El MINSA recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-393-2019. Para consumo humano de los trabajadores

El MINSA recomienda que en la reubicación de las neverías de agua potable consultar con el MINSA o el IDAAN

Debe cumplir con la ley 35 del 22 septiembre de 1966 sobre uso de agua. Si van a usar agua para regar y apaciguar el polvo

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento DEBE Cumplir con la Normas de agua residuales COPANIT 35-2019

El MINSA exige que se cumpla Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000 "Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido" Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004. que determina los niveles de ruido para ares residenciales industriales.

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.

Cumplir con el Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".

Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros".

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar **Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.**

Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto.

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios

Atentamente


Ing. Atala S. Milord
Jefa de la Unidad ambiental Sectorial
del Ministerio de Salud.



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ING. ATALA S. MILORD VARGAS
LIC. EN ING. AGRONÓMICA
C/ESP. EN FITOTEC.
ID. NEIDAD: 282522



Panamá, 4 de abril de 2023
MC-DNPC-PCE-N-N°301-2023



Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Estimada Ingeniera Castellero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0066-2303-2023, con los comentarios concernientes al estudio arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado **“REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE – PLAYA ROMPIO Y RAMAL SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS”**, No. de expediente DEIA-II-F-035-2023, proyecto a realizarse en el corregimiento de Santa Ana, distrito y provincia de Los Santos, cuyo promotor es MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

El consultor cumplió con la evaluación del **criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011**. Aunque el estudio no arrojó hallazgos arqueológicos, lo esencial es que se compruebe de manera científica, mediante prospección en el campo (superficial y sub-superficial), la presencia o ausencia de recursos arqueológicos que garantice la no afectación de los mismos en el proyecto.

Por consiguiente, en atención a los hallazgos fortuitos durante los movimientos de tierra del proyecto, se recomienda **cumplir con la implementación de un Plan de Manejo Arqueológico como medida preventiva**, el cual debe contemplar las siguientes actividades:

- **El monitoreo arqueológico (por profesional idóneo)** durante los movimientos de tierra del proyecto, dada la probabilidad de hallazgos fortuitos al momento de realizar la remoción del terreno (**El monitoreo debe tener permiso de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural**). Cabe resaltar que en el proyecto se realizarán actividades de limpieza, desarraigue, desmonte, construcción de ciclo vías y construcción de casetas (Ver Págs. 69-73 del EsIA).
- Prospección arqueológica de las áreas de botadero antes de utilizarse, ya que algunos serán niveladas y compactadas en su periodo de uso (Ver Págs. 75-79 del EsIA).

- Incluir charlas de Inducción Arqueológica para todo el personal que participe en las obras del proyecto (por un profesional idóneo), a fin de capacitar en la identificación y protección del Patrimonio Cultural Arqueológico, así como también del protocolo a seguir en el caso de suceder hallazgos fortuitos durante los movimientos de tierra.
- **Antes de realizar el monitoreo arqueológico y la prospección arqueológica de las áreas de botadero**, el promotor deberá **entregar a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, la solicitud de permiso y la propuesta técnica del Plan de Manejo Arqueológico** que incluya dichas labores arqueológicas, elaborada por profesional idóneo para su debida aprobación.
- Informarle al proyectista que el monitoreo arqueológico del proyecto, será supervisado por la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.
- La notificación inmediata de cualquier hallazgo fortuito de restos arqueológicos a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.

Atentamente,


Linette Montenegro
Directora Nacional de Patrimonio Cultural
Ministerio de Cultura



LM/yg

MEMORANDO
DSH-300-2023

Jmbi

PARA: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: 
KARIMA LINCE
Directora Nacional, Encargada



ASUNTO: **“Respuesta al MEMORANDO-DEEIA-0105-1302-2023”**

FECHA: 4 de abril de 2023.

En atención al MEMORANDO-DEEIA-0190-2303-2023 fechado el 23 de marzo de 2023, enviamos el Informe Técnico DSH No. 37-2023, en el cual se describen las observaciones técnicas referentes al tema de recursos hídricos, plasmadas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado **“REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE – PLAYA ROMPÍO Y RAMAL SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS”**.

Estamos a su disposición para cualquier aclaración.

Atentamente,


KL/EH/vh

Adjunto: Informe Técnico DSH No. 37-2023 de 4 de abril de 2023.

		MINISTERIO DE AMBIENTE	
REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL			
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL			
RECIBIDO			
Por:			
Fecha:	05/04/2023		
Hora:	12:30 pm		

INFORME TÉCNICO DSH No. 37-2023

REVISIÓN DEL EIA DEL PROYECTO DENOMINADO
“REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA
MONAGRE – PLAYA ROMPÍO Y RAMAL SANTA ANA – LA VILLA DE LOS
SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS”

DATOS GENERALES

Nombre y categoría del proyecto:	“REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE – PLAYA ROMPÍO Y RAMAL SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS”/ Categoría II.
Nombre del promotor:	Ministerio de Obras Públicas (MOP).
Fecha del Informe:	4 de abril de 2023.
Ubicación del proyecto:	Corregimientos de Santa Ana, distritos de Los Santos, provincia de Los Santos.
Nombre y No. de la Cuenca donde se ubica el proyecto:	Cuenca hidrográfica del río La Villa (cuenca No. 128).

OBJETIVO

- Analizar los aspectos técnicos sobre el recurso hídrico en relación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado “REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE – PLAYA ROMPÍO Y RAMAL SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS”, dentro de la competencia de la Dirección de Seguridad Hídrica.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El citado proyecto contempla la Fase 3, la cual consiste en realizar la rehabilitación de la carretera Santa Ana-Monagre iniciando en la Est 5k+491, finalizando en la Est 8K+791 del proyecto inicial fase 1, la cual incluye la construcción de 3.3 Km de ciclovía, al costado izquierdo de la carretera, hasta llegar a la playa Monagre.

En esta Fase 3, también se incluye el tramo de carretera que va hacia la Playa El Rompío, el cual inicia en la carretera Santa Ana – Monagre (Est 0K+000) y finaliza en la Est 2K+390, incluyendo un tramo de adicional a esta carretera frente al área de playa de 276.0 m. Los trabajos a realizar consisten principalmente y sin limitarse a: tala y poda de árboles, limpieza y desarraigue, escarificación de calzada existente, colocación de tubería de hormigón reforzado (de 0.60 m) con cabezales, excavación no clasificada (ampliación), canales de hormigón (B=0.30 m), limpieza y conformación de cauce, limpieza de cuneta pavimentada, colocación de capa base para ampliación de calzada y capa base (e=0.15m), riego de imprimación, construcción de la superficie de rodadura con hormigón asfáltico caliente (carpeta) metodología Marshall tipo B-IV, señalización viales (horizontal y vertical), Limpieza de tubos existente de 0.30 a 0.90 m, Construcción de aceras peatonales (1.50m x 0.10m), reubicación de postes eléctricos, planchas de hormigón para entradas peatonales y vehiculares y construcción de parada tipo rural, así como el

79
cumplimiento de los aspectos ambientales que se requieren para este tramo de carretera del proyecto.

DESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS BAJO ANÁLISIS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA

En el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) se detalla que dentro del polígono del proyecto, no se identificaron cuerpos de agua a lo largo del alineamiento.

En base a la temática de recursos hídricos, en el EsIA se detalla lo siguiente:

- En la página 97, indican:

“Agua Potable.

El abastecimiento de agua potable requerida para el consumo de los colaboradores que estarán desarrollando los trabajos para la rehabilitación de la carretera y la construcción de la ciclovía, provendrá del Patio de trabajo en recipientes tipo cooler. Para tal fin la empresa contratista realizó arreglos administrativos con la empresa administradora del acueducto del área (IDAAN), colocando una línea provisional de abastecimiento, utilizando la red que recorre la Comunidad de Santa Ana, para recibir de forma regular este servicio.”

- En la página 98, indican:

“Para el suministro del agua cruda requerida para la ejecución de los trabajos comprendidos en la obra durante la época seca o periodo de verano, la empresa contratista realizará los arreglos administrativos con el Ministerio de Ambiente para, adquisición del permiso temporal de uso de agua, proveniente del río La Villa, en cumplimiento de la Ley 35 de 22/sept./1966 de uso de aguas y su reglamentación”.

- En las páginas 120-121, indican que la:

“6.6 Hidrología

En el área de influencia directa del proyecto se identificaron algunos sitios en las fincas ganaderas en donde se presentan reservorios de agua, igualmente se observaron pequeñas depresiones geográficas que atraviesa la carretera existente, las cuales presentan agua en los meses de invierno. Adicionalmente en el trayecto de este tramo de la carretera se encontraron depresiones geográficas que, por sus bajos niveles, funcionan como escurrideros para las aguas de escorrentías, provenientes de las áreas de potreros colindantes a la carretera existente.

Dentro del área del proyecto existen cruces de aguas pluviales en el alineamiento mas no, fuentes hídricas que lo intercepten. La fuente más cercana al área de influencia del proyecto corresponde al Río La Villa y Quebrada Gutiérrez, que pertenecen a la Cuenca del Río La Villa y se encuentran a más de 2.00 km de distancia.”

- En la página 123, indican:

“6.6.1.a Caudales (máximos, mínimos y promedios anuales)

Sobre el alineamiento del proyecto no interceptan quebradas con registros de caudales, como se mencionó existen pequeños reservorios de agua usados para ganadería, que cruzan por las alcantarillas a través de la carretera en un único punto al inicio del proyecto.”

- En la página 125, indican:
“El contratista del promotor no contempla el uso de aguas subterráneas durante las diferentes etapas del proyecto, al mismo tiempo, se tomarán medidas de prevención y mitigación para salvaguardar la calidad de las aguas subterráneas ante la ocurrencia de derrames de hidrocarburos.”

ANÁLISIS TÉCNICO

En el EsIA indican que no se identificaron cuerpos de agua a lo largo del alineamiento del proyecto, y esto fue verificado por medio del mapa elaborado por el geógrafo de la Dirección de Seguridad Hídrica (ver adjunto).

Es importante indicar que para la mitigación de polvo, el promotor deberá realizar el trámite de permiso temporal de uso de agua proveniente del río La Villa.

CONCLUSIÓN

El Estudio de Impacto Ambiental no requiere ampliación, ya que no existen fuentes hídricas que intercepten el área de desarrollo del proyecto de rehabilitación.

RECOMENDACIONES

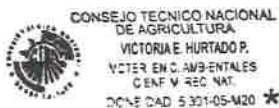
- El promotor deberá solicitar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, el trámite correspondiente al permiso temporal de uso de agua, ya que el proyecto tiene planificado el uso del recurso hídrico para la mitigación de polvo. Por lo que deberá cumplir con las siguientes normativas:
 - **Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966**, sobre el Uso de las Aguas en Panamá.
 - **Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973** *“Por el cual se reglamenta el Otorgamiento de Permisos y Concesiones para Uso de Aguas y se determina la Integración y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Recursos Hidráulicos”*.
 - **Resolución No. AG-0163-2006 de 23 de marzo de 2006**, *“Por la cual se adoptan nuevas tarifas, para el servicio de inspección técnica, requerida para iniciar los trámites, de la solicitud de concesiones de agua, presentadas por los diferentes tipos de usuarios”*.

Elaborado por:



Victoria Hurtado

Técnica del Dpto. de Recursos Hídricos



Visto Bueno



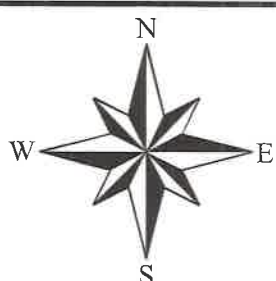
Emet Herrera

Jefa del Dpto. de Recursos Hídricos, Encargada





Localización Regional



Escala 1:50,000

0 500 1,000 Metros

Datum WGS84
Zona Norte 17

Leyenda

- Poblados
- Drenaje 50k
- Tramo Ciclo Vía
- Tramo hacia Playa El rompio

Panamá, 27 de marzo de 2023
Nota No. 051-DEPROCA-2023

faun
3/ABR/2023 8:31 AM
DEIA
MARIANTE

Licenciada

ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios
de Impacto Ambiental.
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Licenciada Castellero:

En referencia a su nota **DEIA DEEIA-UAS-0066-2303-2023**, del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **"REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE – PLAYA ROMPIO Y RAMAL SANTANA – VILLA DE LOS SANTOS"**, a desarrollarse en el corregimiento de Santana, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, cuyo promotor **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, Con él número de expediente **DEIA-II-F-035 -2023**.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

Mariela Barrera
MARIELA BARRERA

Jefa Encargada
Departamento de Protección y Control Ambiental

MB/SS



Nota No. 051-DEPROCA-2023

Panamá, 27 de marzo de 2023

Pág. 2

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Informe de análisis de la Unidad Ambiental, en referencia a su nota **DEIA DEEIA-UAS-0066-0323-2023**, del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado "REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE – PLAYA ROMPIO Y RAMAL SANTANA – VILLA DE LOS SANTOS" a desarrollarse en el corregimiento de Santana, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**. Con el número de expediente **DEIA-II-F-035-2023**.

Observación:

No hay observaciones, ni comentarios al Estudio de Impacto Ambiental.

Agradeciendo la atención que pueda brindar a la presente nota.

Con nuestras muestras de respeto y consideración,

Revisado por:

Sebastián Sánchez Belisle

Sebastián Sánchez Belisle

Evaluador Ambiental



Sección Ambiental de Provincias Centrales
Tel. 913-0216/ Ext. 2220/2223

Chitré, 31 de marzo de 2023.
SAPROC-066-2023

Ingeniera
Analilia Castillero
Jefa del Departamento
Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente-Panamá
E. S. D.

Jug.

Ref.: Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II

Ingeniera Castillero:

En atención a su nota DEIA-DEEIA-UAS-0066-2303-2023, del 23 de marzo de 2023, referente a emitir comentarios sobre el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: **"Rehabilitación y Financiamiento de CPA Las Tablas – Playa Monagre – Playa Rompió y Ramal Santa Ana – La Villa de Los Santos (La Nestlé) Provincia de Los Santos"**, a desarrollarse en el corregimiento de Santa Ana, distrito y provincia de Los Santos; esta oficina luego de Evaluación al documento descrito **no tiene objeción** al mismo.

Atentamente,


Ing. Jorge Eliécer Bernal
Jefe de la Sección Ambiental
Provincias Centrales-MOP




VºBº: Licda. Vielka de Garzola
Jefa Nacional de la Sección Ambiental
MOP

JEB/VdeG/dv

Copia: Licdo. Ibrain Valderrama/Secretario General-MOP
Archivo

 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: 	
Fecha: 31/03/2023	
Hora: 3:16 pm	



MINISTERIO DE
AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL
Tel. 500-0855 – Ext. 6811/6046

		MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACION DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL		
RECIBIDO		
Por	<i>[Signature]</i>	
Fecha	<i>31 de marzo de 2013</i>	
Hora	<i>9:34a</i>	

MEMORANDO – DIAM – 0532 – 2023

PARA: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

[Signature]



DE: ALEX O. DE GRACIA C.
Director de Información Ambiental
ASUNTO: Verificación de coordenadas
FECHA: 30 de marzo de 2023

En atención al memorando DEEIA-0190-2303-2023, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar, la ubicación y superficie de las coordenadas adjuntas del Estudio de Impacto Ambiental categoría II, denominado "REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS - PLAYA MONAGRE - PLAYA ROMPIÓ Y RAMAL SANTA ANA - LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ)", cuyo promotor es MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente:

Variables	Descripción
Botadero-1	2,000 m ²
Botadero-2	1,912.7 m ²
Botadero-3	3,000 m ²
Patio de trabajo	2,666.9 m ²
Ciclovía hasta playa Monagre	3,272.7 m
Tramo playa El Rompió	1,697.3 m
Puntos	Calidad de aire, Muestreo de calidad de agua, Prospección arqueológica.
División Política Administrativa	Provincia: Los Santos.
	Distrito: Los Santos.
	Corregimientos: Villa de Los Santos (Cabecera), Santa Ana.
Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012	- Maíz, Pasto, Infraestructura, Área poblada, Playa y arenal natural, Otro cultivo permanente.
Capacidad Agrológica de los Suelos	Tipo: III, IV.
Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)	Fuera del SINAP

Atentamente,

Adj.: Mapa

AODGC/xs/ym

CC: Departamento de Geomática



DIRECCIÓN FORESTAL

Memorando
DIFOR-249-2023

Para: Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de
Impacto Ambiental

De: Víctor Francisco Cadavid
Director Forestal

Asunto: Comentarios Técnicos

Fecha: 30 de marzo de 2023



Procedemos al envío de los comentarios técnicos al **MEMORANDO-DEEIA-0190-2303-2023**, con respecto al EsIA, Categoría II titulado **"REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE –PLAYA ROMPIÓ Y RAMAL SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS."**, cuyo promotor es **"MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS"**, a desarrollarse en el corregimiento de Santa Ana, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente

VFC/JJ/hv

		MINISTERIO DE AMBIENTE	
DIRECCION DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL			
RECIBIDO			
Por:	Sayuri		
Fecha:	30/03/2023		
Hora:	3:23 pm		

16.9

DIRECCIÓN FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	30 DE MARZO DE 2023.
NOMBRE DEL PROYECTO:	REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE –PLAYA ROMPÍO Y RAMAL SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS.
PROMOTOR:	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE SANTA ANA, DISTRITO DE LOS SANTOS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

DETALLES DEL ESTUDIO

El EsIA del proyecto denominado ***“REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE –PLAYA ROMPÍO Y RAMAL SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS”***, pretende rehabilitar La carretera Vía Santa Ana hacia Playa El Monagre y hacia Playa El Rompío, además conlleva la construcción de una ciclovía con condiciones técnicas adecuadas, para garantizar un tráfico vehicular seguro.

ANÁLISIS DE LA VEGETACIÓN

Según lo descrito en el documento, el ecosistema del área de estudio se encuentra muy degradado y cubierto principalmente por vegetación gramínea propio del manejo de actividades agropecuarias como la ganadería y cercas vivas para la delimitación de potreros.

La remoción de la capa vegetal involucra principalmente al suelo y pastizales predominante en el área, la principal afectación a la flora sucederá al momento de la remoción de la cobertura vegetal en la vía a rehabilitar y construcción de la ciclovía, donde se ejecutarán labores de poda inicialmente y tala de especies estrictamente necesarias.

OPINIÓN TÉCNICA

La Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

2025

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que dada la existencia de fuentes hídricas, se debe proteger y conservar las áreas adyacentes a las fuentes hídricas dentro del predio, la franja de bosque a proteger será equivalente al ancho del cauce de las respectivas fuentes y en ningún caso esta franja podrá ser menor a diez metros (10 m), si el ancho del cauce fuera menor de diez metros (10m).

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Tomando en cuenta estos compendios normativos, y que el área a desarrollar la vegetación de gramíneas es la única cobertura presente en el área. Los árboles principalmente se presentan alineados formando parte del cercado que limita el área del proyecto, sumado al Inventario Forestal (11 individuos) y las especies reportadas para el área del proyecto son muy comunes, de amplia distribución en la geografía nacional y el mismo no reporta especies de flora amenazada, endémica o en peligro de extinción. Bajo los criterios aquí descritos, consideramos viable la propuesta del estudio presentada.

CONCLUSIONES

Desde el abordaje analítico del documento presentado, somos del criterio que el presente estudio es viable según las normativas vigentes para el desarrollo del área. En ese sentido y bajo estos parámetros consideramos viable la propuesta en cuanto al tema de formaciones boscosas naturales, más recomendamos hacer la correspondiente visita a la propiedad y verificar in situ la información plasmada según el estudio.

Revisado Por:


Héctor H. Vega G.

Dirección Forestal

HV/hv

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
HECTOR H. VEGA G.
MGTR EN C. AMBIENTALES
CIENF M REC NAT
IDONEIDAD: 7, 108-12-M20 ★

 REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL	

21/6/16

Panamá, 27 de marzo de 2023
DIPA - 087 - 2023

Ingeniero
Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
En su despacho

HB.
JS

		MINISTERIO DE AMBIENTE	
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL			
RECIBIDO			
Por:			
Fecha:	28/03/2023		
Hora:	12:07		

Ingeniero Domínguez:

Atendiendo lo solicitado en el MEMORANDO-DEEIA-0190-2303-2023, ha sido revisado el capítulo 11 sobre ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final, contenido en el Estudio de Impacto Ambiental categoría II del proyecto **“REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS –PLAYA MONAGRE – PLAYA ROMPIO Y RAMAL SANTA ANA –LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS”**, a desarrollarse en el corregimiento de Santa Ana, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos.

Hemos verificado que, el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final de este proyecto fue presentado de manera incompleta. Por tanto, recomendamos realizar las mejoras que se indican a continuación:

- Adicionalmente, estimar el valor monetario de los siguientes impactos ambientales y sociales del proyecto:
 - Riesgo a la salud de los trabajadores
 - Afectación a los vecinos del proyecto
 - Emisión de gases por vehículos y maquinarias
- Elaborar una matriz o Flujo de Fondos donde debe ser colocado, **en una perspectiva temporal**, el valor monetario estimado para cada impacto valorado, los beneficios esperados del proyecto, los costos de inversión, los costos operativos, los costos de mantenimiento y los costos de la gestión ambiental y otros costos o beneficios que se consideren importantes. Anexo, se presenta una matriz de referencia para construir el Flujo de Fondos del Proyecto.
- Se recomienda que el Flujo de Fondo se construya para un horizonte de tiempo igual o menor que la vida útil del proyecto.

Atentamente,


Ing. Benito Russo
Director de Política Ambiental
BR/Ej



ANEXO 1 – Estructura del Flujo de Fondos para el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales de proyectos de inversión, mediante Análisis Beneficio – Costo. Estudios de Impacto Ambiental Categoría II.

BENEFICIOS/COSTOS	AÑOS						
	0	1	2	3	4	5	... t
	BALBOAS						
Beneficios Totales							
Ingresos por venta de productos o servicios							
Impacto sobre la economía local y regional							
Generación de empleo							
Valor de rescate							
Subsidios							
Otros ingresos							
Costos Totales							
Inversión							
Costos operacionales y de mantenimiento							
Costos de producción							
Costos de gestión ambiental							
Indemnización ecológica							
Aumento del nivel de ruido							
Emisiones de CO2							
Emisiones de material particulado							
Erosión del suelo							
Contaminación de agua superficial							
Pérdida de cobertura forestal							
Pago de impuestos							
Otros costos							
FLUJO NETO ECONÓMICO							

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0190-2303-2023

PARA: **BENITO RUSSO**
Director de Política Ambiental

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Envío de EsIA

FECHA: 23 de marzo de 2023



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **"REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS - PLAYA MONAGRE -PLAYA ROMPIÓ Y RAMAL SANTA ANA - LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS"**, a desarrollarse en el corregimiento de Santa Ana, distrito y provincia de Los Santos, cuyo promotor es de **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-035-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**

Fecha de Tramitación (MES): **MARZO**

DDE/ACP/ids/mdg

Dr. Gustavo G. L.
Favor atender.
Gracias mil.
B. Russo
24/03/2023

RECIBIDO POR: *[Signature]*
24/MAR/'23 12:22PM
MIAMBIENTE DIPA

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0190-2303-2023

PARA: ALEX DE GRACIA
Director de Información Ambiental

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: VERIFICACIÓN DE COORDENADAS
FECHA: 23 de marzo de 2023



Le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar la ubicación y superficie de las coordenadas adjuntas del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II denominado: **“REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE –PLAYA ROMPÍO Y RAMAL SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS”**, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, la cual incluya Cobertura Boscosa, Uso de Suelo, Cuencas Hidrográficas, Hidrología, Topografía, Áreas Protegidas e Imagen Satelital.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84.

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentados en el área de su competencia, a más tardar ocho (8) días hábiles del recibido de la solicitud.

Nota:

- Incluir verificación de coordenadas del proyecto en archivo KMZ, al remitir la cartografía generada.

DDE/ACP/jcs/mdg

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: <i>W. Perez</i>	
Fecha: <i>24-3-2023</i>	
Hora: <i>12:25</i>	

Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0190-2303-2023

PARA: **JOSÉ VICTORIA**
Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Envío de EsIA

FECHA: 23 de marzo de 2023



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE –PLAYA ROMPIÓ Y RAMAL SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS”**, a desarrollarse en el corregimiento de Santa Ana, distrito y provincia de Los Santos, cuyo promotor es de **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

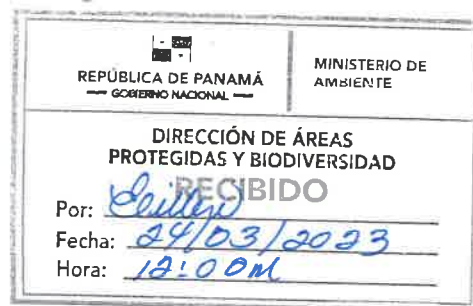
Tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-035-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**

Fecha de Tramitación (MES): **MARZO**

DDE/ACP/dfs/mdg



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0190-2303-2023

PARA: **KARIMA LINCE**
Directora Encargada de Seguridad Hídrica

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Envío de EsIA

FECHA: 23 de marzo de 2023



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE –PLAYA ROMPIO Y RAMAL SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS”**, a desarrollarse en el corregimiento de Santa Ana, distrito y provincia de Los Santos, cuyo promotor es de **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-035-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**

Fecha de Tramitación (MES): **MARZO**

DDE/ACP/ids/mdg



Aibrock, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0355

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0190-2303-2023

PARA: VICTOR CADAVID

Director de Forestal

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Envío de EsIA

FECHA: 23 de marzo de 2023



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE –PLAYA ROMPIO Y RAMAL SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS”**, a desarrollarse en el corregimiento de Santa Ana, distrito y provincia de Los Santos, cuyo promotor es de **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-035-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**

Fecha de Tramitación (MES): **MARZO**

DDE/ACP/jas/mdg



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0190-2303-2023

PARA: **BENITO RUSSO**
Director de Política Ambiental

DE: **DOMINIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Envío de EsIA
FECHA: 23 de marzo de 2023

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE –PLAYA ROMPIO Y RAMAL SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS”**, a desarrollarse en el corregimiento de Santa Ana, distrito y provincia de Los Santos, cuyo promotor es de **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-035-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**

Fecha de Tramitación (MES): **MARZO**

DDE/ACP/ds/mdg

RECIBIDO POR: 
24/MAR/'23 12:22PM
MIAMBIENTE DIPA

Ailbrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0190-2303-2023

PARA: **ELIDA BERNAL**
Directora Regional de Mi Ambiente Los Santos

DE: **DOMINUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Envío de EsIA

FECHA: 23 de marzo de 2023



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **"REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS - PLAYA MONAGRE -PLAYA ROMPIO Y RAMAL SANTA ANA - LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS"**, a desarrollarse en el corregimiento de Santa Ana, distrito y provincia de Los Santos, cuyo promotor es de **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjunto copia digital (CD) de respuesta a la primera información aclaratoria.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-035-2023**

Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**

Fecha de Tramitación (MES): **MARZO**

DDE/ACP/ads/mdg

Elida Bernal
243-23
1142

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 23 de marzo de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0066-2305-2023

Alcalde
MAXIMILIANO AMAYA POTES
Municipio de Los Santos
E.S.D.

Honorable Alcalde Amaya:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE –PLAYA ROMPÍO Y RAMAL SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS”**, a desarrollarse en el corregimiento de Santa Ana, distrito y provincia de Los Santos, cuyo promotor es de **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-035-2023**
Fecha de Tramitación (MES): **MARZO**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**

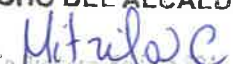
Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental.



DDE/ACP/ds/mde




**ALCALDIA MUNICIPAL
DESPACHO DEL ALCALDE**
Recibido: 
Fecha: **29-03-23**
Firma: 

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 23 de marzo de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0066-2303-2023

Licenciada
LINETTE MONTENEGRO
Unidad Ambiental
Ministerio de Cultura
E.S.D.

Respetada Licenciada Montenegro:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE –PLAYA ROMPÍO Y RAMAL SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS”**, a desarrollarse en el corregimiento de Santa Ana, distrito y provincia de Los Santos, cuyo promotor es de **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

2023MAR 24 10:43 AM
Tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-035-2023**
Fecha de Tramitación (MES): MARZO
Fecha de Tramitación (AÑO):2023

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

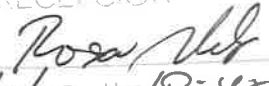

ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental.



DDE/ACP/jls/mdg

MINISTERIO DE CULTURA
RECEPCIÓN

Recibido por:


24/3/23 10:47

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 23 de marzo de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0066-2303-2023

Licenciada
MARIELA BARRERA
Unidad Ambiental
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales
E.S.D.

12

Respetada Licenciada Barrera:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE –PLAYA ROMPIO Y RAMAL SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS”**, a desarrollarse en el corregimiento de Santa Ana, distrito y provincia de Los Santos, cuyo promotor es de **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-035-2023**
Fecha de Tramitación (MES): **MARZO**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental.



DDE/ACP/ps/mdg



**** INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y A**
Código: **IDAAN-2023-003059**
Contraseña consulta web: **5596BD35**
Registrada el: **24-mar-2023 10:33:32**
Registrado por: **PINEDA, JULIANA**
Para consulta en línea, visite la Web:
<https://sigob.idaan.gob.pa/consulta>
Telef.:

Aibrook, Calle Broberg, Edificio 304
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 23 de marzo de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0066-2303-2023

Ingeniera
ATALA MILORD
Unidad Ambiental
Ministerio de Salud
E.S.D.

Respetada Ingeniera Milord:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE –PLAYA ROMPIO Y RAMAL SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS”**, a desarrollarse en el corregimiento de Santa Ana, distrito y provincia de Los Santos, cuyo promotor es de **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-035-2023**
Fecha de Tramitación (MES): **MARZO**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2023**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALÍA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/jds/mdg



AMBIENTE - HINSA
24 MAR 2023 9:58AM

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0955

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 23 de marzo de 2023
DEIA-DÉEIA-UAS-0066-2303-2023

Arquitecta
LOURDES DE LORÉ
Unidad Ambiental
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial
E.S.D.

Respetada Arquitecta De Loré:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE –PLAYA ROMPIO Y RAMAL SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS”**, a desarrollarse en el corregimiento de Santa Ana, distrito y provincia de Los Santos, cuyo promotor es de **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-035-2023**
Fecha de Tramitación (MES): MARZO
Fecha de Tramitación (AÑO):2023

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ps/mdg

MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL

No. De Control: 066
Fecha: 24/3/2023
Recibido por: [Firma]



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0355

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 23 de marzo de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0066-2303-2023

Licenciado
CARLOS RUMBO
Director General
Sistema Nacional de Protección Civil
E.S.D.

Respetado Licenciado Rumbo:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE –PLAYA ROMPÍO Y RAMAL SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS”**, a desarrollarse en el corregimiento de Santa Ana, distrito y provincia de Los Santos, cuyo promotor es de **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-035-2023**
Fecha de Tramitación (MES): MARZO
Fecha de Tramitación (AÑO): 2023

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/jds/mdg

Sistema Nacional de Protección Civil
Dirección General

RECIBIDO

FIRMA:

FECHA: 24-3-23 Hora: 11:27



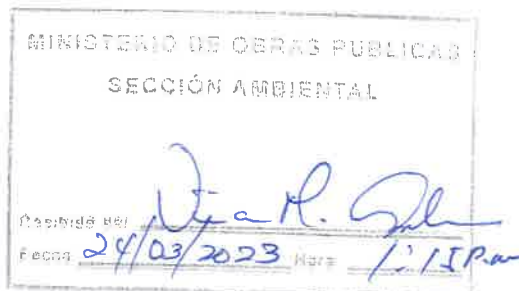
Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 23 de marzo de 2023
DEIA-DEEIA-UAS-0066-2303-2023

Licenciada
VIELKA GARZOLA
Unidad Ambiental
Ministerio de Obras Públicas
E.S.D.



Respetada Licenciada Garzola:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE –PLAYA ROMPIO Y RAMAL SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS”**, a desarrollarse en el corregimiento de Santa Ana, distrito y provincia de Los Santos, cuyo promotor es de **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-035-2023**
Fecha de Tramitación (MES): MARZO
Fecha de Tramitación (AÑO): 2023

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ds/mdg



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

PROVEIDO DEIA 039-2203-2023

DE 22 DE MARZO DE 2023

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, cuyo Representante Legal es el señor **RAFAEL JOSÉ SABONGE VILAR**, varón panameño con cédula de identidad personal 8-721-2041, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado **“REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE – PLAYA ROMPÍO Y RAMAL SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS”**

Que, en virtud de lo antedicho, el día 15 de marzo de 2023, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, a través del señor **IBRAIN VALDERAMA**, con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, actuando en su calidad de Apoderado Legal, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado **“REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE – PLAYA ROMPÍO Y RAMAL SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS”**, ubicado en los Corregimientos de Santa Ana, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores, **MARCELINO MENDOZA, ROXANA GONZÁLEZ, HERIBERTO DEGRACIA** y **EVELIN GARCIA** personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, identificadas mediante las Resoluciones **DEIA-IRC-019-2019, IRC-032-09, DEIA-IRC-051-2019, DEIA-IRC-079-2021**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MiAMBIENTE, para realizar EsIA.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del EsIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 21 de marzo de 2023, recomienda admitir la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II, denominado **“REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE – PLAYA ROMPÍO Y RAMAL SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS”** por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MIAMBIENTE,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II del proyecto denominado **“REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE – PLAYA ROMPÍO Y RAMAL SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS”** promovido por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

CÚMPLASE,


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental


REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME DE ADMISIÓN

REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA DE IN.GRESO :	15 DE MARZO DE 2023
FECHA DE INFORME:	21 DE MARZO DE 2023
PROYECTO:	REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE – PLAYA ROMPÍO Y RAMAL SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.
CONSULTORES:	MARCELINO MENDOZA (DEIA-IRC-019-2019) ROXANA S. GONZÁLEZ G. (IRC-032-09) HERIBERTO DEGRACIA (DEIA-IRC-051-2019) EVELIN GARCIA (DEIA-IRC-079-2021)
UBICACIÓN:	PROVINCIA DE LOS SANTOS, DISTRITO DE LOS SANTOS, CORREGIMIENTO DE SANTA ANA.

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto pretende rehabilitar la carretera Vía Santa Ana hacia Playa El Monagre y hacia Playa El Rompío, además conlleva la construcción de una ciclovía. El tramo de carretera que va del lago artificial (EL MURO) – PLAYA MONAGRE (5K+491), incluyendo ciclovía 3.3. KM y la carretera desde la intersección de SANTA ANA – EL ROMPIO (2K+390) Y RAMAL EL ROMPIO (0K+276), corresponde a la rehabilitación del tramo de carretera Santa Ana – Monagre, iniciando en la Est 5k+491, finalizando en la Est 8K+791, la cual incluye la construcción de 3.3 Km de ciclovía, al costado izquierdo de la carretera, hasta llegar a la playa Monagre. En esta Fase 3 también se incluye el tramo de carretera que va hacia la Playa El Rompío, el cual inicia en la carretera Santa Ana – Monagre (Est 0K+000) y finaliza en la Est 2K+390, lo cual incluye un tramo de adicional a esta carretera frente al área de playa de 276.0 m.

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

IV. VERIFICACION DE CONTENIDO

Conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar EsIA.

Luego de revisado el EsIA, Categoría II, del proyecto denominado: “REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE – PLAYA ROMPÍO

Y RAMAL SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS” se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el EsIA Categoría II del proyecto denominado: **“REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE – PLAYA ROMPÍO Y RAMAL SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS”**, promovido por el MINSITERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Julio C. Garay

JULIO GARAY

Evaluador de Estudios de Impacto
Ambiental

Analilia P. Castillero

ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental



Domé Luis Domínguez E.

DOMÉLUIZ DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORIA II
Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009

PROYECTO: REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE – PLAYA ROMPIO Y RAMAL SANTA ANA – VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS.

PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

UBICACIÓN: PROVINCIA DE LOS SANTOS, DISTRITO DE LOS SANTOS, CORREGIMIENTO DE SANTA ANA.

Nº DE EXPEDIENTE: DEIA-II-F-035-2023.

FECHA DE ENTRADA: 15 DE MARZO DE 2023

REALIZADO POR (CONSULTORES): MARCELINO MENDOZA; ROXANA S. GONZÁLEZ G; HERIBERTO DEGRACIA Y EVELIN GARCIA.

REVISADO POR: MARIANELA CABALLERO.

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; d) Página web; e) Nombre y registro del consultor.	X		
2.2	Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado	X		
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad;	X		
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.5	Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.6	Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado;	X		
2.7	Descripción del plan de participación pública realizado;	X		
2.8	Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)	X		
3	INTRODUCCIÓN	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	X		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	INFORMACIÓN GENERAL	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM, y copia del recibo de pago, por los trámites de la evaluación.	X		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	X		
5.3	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	X		

5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		
5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción/ejecución	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.4.5	Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.7.4	Peligrosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	X		
6.1	Formaciones geológicas regionales	X		
6.1.2	Unidades geológicas locales	X		
6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción del uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.3.3	Capacidad de uso y aptitud	X		
6.4	Topografía	X		
6.4.1	Mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50, 000	X		
6.5	Clima	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.6.1.a	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	X		
6.6.1.b	Corrientes, mareas y oleajes	X		
6.6.2	Aguas subterráneas	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
6.8	Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área	X		
6.9	Identificación de los sitios propensos a inundaciones	X		
6.10	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	X		
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.1.2	Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	X		
7.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
7.2.1	Inventario de especies, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción	X		
7.3	Ecosistemas frágiles	X		
7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	X		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.2	Característica de la población (nivel cultural y educativo)	X		

8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	X		
8.2.3	Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas	X		
8.2.4	Equipamiento, servicios, obras de infraestructuras y actividades económicas	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	X		
9.1	Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.3	Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de la acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas y c) las características ambientales del área de influencia involucrada	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.5	Plan de participación ciudadana	X		
10.6	Plan de prevención de riesgos	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.8	Plan de educación ambiental	X		
10.9	Plan de contingencia	X		
10.10	Plan de recuperación ambiental y de abandono	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
11	AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL	X		
11.1	Valoración monetaria del impacto ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor (es)	X		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	X		
14	BIBLIOGRAFÍA	X		
15	ANEXOS	X		EsIA digital en la página 433 no presenta foliatura.
SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD		SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conducencia, emitida por el Ministerio de Ambiente.			X	NO APLICA

PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas.		X	NO APLICA
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		X	NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		X	NO APLICA

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Marcelino Mendoza	DEIA-IRC-019-2019	DEIA-ARC-017-2022	✓		
Roxana González	IRC-032-2009	DEIA-ARC-082--2020	✓		
Heriberto Degracia	DEIA-IRC-051-2019	DEIA-ARC-052-0811-2022	✓		
Evelin García	DEIA-IRC-079-2021	—	✓		
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:					
Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: "REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS - PLAYA MONAGRE - PLAYA ROMPÍO Y RAMAL SANTA ANA - LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS".			Categoría: II		
El proyecto se ubica en corregimiento de Santa Ana, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos.					
PROMOTOR					
Promotor: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS					
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA					
Nombre: RAFAEL SABONGE VILAR			Cédula: 8-721-2041		
Observación:					

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Alisson Castrejón C.
Firma	<i>Alisson Castrejón C.</i>
Fecha de Verificación	16/03/2023

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	Marianela Caballero
Firma	<i>Por Tullio C. Jara W.</i>
Fecha de Verificación	16/03/2023



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
N° =061-2023

PROYECTO: REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE –
PLAYA ROMPIO Y RAMAL SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ)
PROVINCIA DE LOS SANTOS
PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE SANTA ANA, DISTRITO DE LOS SANTOS, PROVINCIA DE LOS SANTOS

CATEGORÍA: II

FECHA DE ENTRADA: DÍA 15 MES MARZO AÑO 2023

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2.	DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.		X	NO APLICA
3	ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		1 EsIA Original
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	X		2 Cds
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
7.	PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		Entidad de gobierno
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	X		Servidumbre
10.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL		X		

Entregado por: (Usuario)
Nombre: Juan L. D. C. And-66
Cedula: 6-280-252
Correo: deandradejlg@gmail.com
Teléfono: 62837500
Firma: [Firma]

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)
Técnico: MARIANELA CABALLERO
Firma: [Firma]
Verificado por: (Ministerio de Ambiente)
Nombre: ANALILIA CASTILLERO P.
Firma: [Firma]

Documento en formato digital (cd)



Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Nº.

69572

Información General

Hemos Recibido De MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS / 8 NT-1-14274 **Fecha del Recibo** 2023-3-8

Administración Regional Dirección Regional MiAMBIENTE Los Santos **Guía / P. Aprov.**

Agencia / Parque Ventanilla Tesorería **Tipo de Cliente** Contado

Efectivo / Cheque **No. de Cheque**

Slip de deposito No. B/. 1,250.00

La Suma De MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 **B/. 1,250.00**

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00
Monto Total				B/. 1,250.00	

Observaciones

CANCELA EST. DE IMPACTO AMB. CAT- 2 SLIP-70014832

Día	Mes	Año	Hora
08	03	2023	03:19:30 PM

Firma

Nombre del Cajero Edma Tuñon



IMP 1

República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo
N° 215949

Fecha de Emisión:

09	03	2023
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

08	04	2023
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Representante Legal:

RAFAEL SABONGE

2023

Inscrita

Tomo

Folio

Asiento

Rollo

8 NT

1

14274

Ficha

Imagen

Documento

Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

2023

Certificación, válida por 30 días

Firmado


Jefe de la Sección de Tesorería.

Panamá, 27 de julio de 2022
DM-DIAC-1037-2022

Señor
CARLOS J. ALLEN
Representante Legal
CONSORCIO TRANSEQ-COPSA
E.S.D.

Recibido: [Signature]
Fecha: 28-7-22
Hora: 9:45 AM

ORDEN DE PROCEDER

Estimado señor Allen:

Sean nuestras primeras palabras portadoras del más cordial de los saludos y éxitos en el desarrollo de sus labores profesionales.

Por este medio, le hacemos formal entrega de la copia autenticada del contrato suscrito con **EL ESTADO** y el **CONSORCIO TRANSEQ-COPSA**, conformado por las empresas: **TRANSEQ, S.A.** y **CONSTRUCTORA PACÍFICO, S.A.**, debidamente refrendado e identificado con el número **UAL-1-04-2022**, para el **"REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE – PLAYA ROMPIO Y RAMAL SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ)"**, por un monto de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO BALBOAS CON 82/100 (B/.11,855,958.82)**; en consecuencia, le autorizamos proceder con lo establecido en este contrato.

Queremos resaltar el contenido de la **CLÁUSULA SEPTIMA** del precitado contrato, la cual establece que **EL CONTRATISTA** se obliga formalmente a iniciar y concluir la ejecución de la obra, dentro de los **SETECIENTOS TREINTA (730) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de recepción de la Orden de Proceder.

Con las muestras de mi consideración y aprecio, me despido de Usted.

Atentamente,


Rafael J. Sabonge V.
Ministro

EA/JR/jrv



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Carlos Javier Allen Arosemena

NOMBRE USUAL:
 FECHA DE NACIMIENTO: 07-DIC-1974
 LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
 SEXO: M
 EXPEDIDA: 09-DIC-2021
 TIPO DE SANGRE: A+
 EXPIRA: 09-DIC-2036

8-705-1820




TE TRIBUNAL ELECTORAL
 LA PATRIA LA HACEMOS TODOS

DIRECTOR NACIONAL DE CREDULACIÓN



8-705-1820

D707BN10051

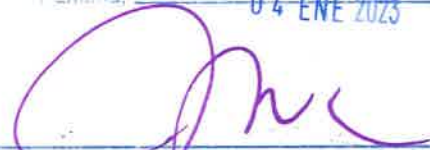
Yo, Norma Marlenis Velasco C., Notaria Pública Duodécima del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:

Que he coteado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática con su original, la he sacado en todo conforme.



Panamá, 04 ENE 2023


 Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.
 Notaria Pública Duodécima



9. 119.7860

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

CONTRATO No.UAL-1-04-2022

**"REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA
MONAGRE – PLAYA ROMPIO Y RAMAL SANTA ANA – LA VILLA DE LOS
SANTOS (LA NESTLÉ)"**

Entre los suscritos, a saber: **RAFAEL J. SABONGE VILAR**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 8-721-2041, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, institución creada mediante la Ley N°35 de 30 de junio de 1978, reformada por la Ley N°11 de 27 de abril de 2006, quien en adelante se denominará **EL ESTADO**, por una parte, y por la otra parte, **CARLOS JAVIER ALLEN AROSEMENA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-705-1820, actuando en su calidad de Representante Legal del **CONSORCIO TRANSEQ-COPSA** conformado por las empresas: **TRANSEQ, S.A.** sociedad constituida conforme a las Leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita en el Registro Público (Mercantil) a Folio No.316922 (S) y **CONSTRUCTORA PACIFICO, S.A.** sociedad constituida conforme a las Leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita en el Registro Público (Mercantil) a Folio No.370270 (S), que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, por este medio suscriben el presente Contrato para la ejecución del proyecto denominado **"REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE – PLAYA ROMPIO Y RAMAL SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ)"** en la Provincia de Los Santos, que en adelante se denominará **EL CONTRATO**, conforme a la Licitación por Mejor Valor No.2021-0-09-0-07-LV-007571, adjudicada mediante la Resolución Ministerial DIAC-UAL-45-2021, y de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

[Firma] 20 JUL 2022

Contrato de obra, para REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE – PLAYA ROMPIO Y RAMAL SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ)

El proyecto consta de una longitud de 17.297 kilómetros, no obstante, **EL ESTADO** podrá determinar trabajos que dentro de la ejecución de la obra en campo sean detectados como requeridos, que no hayan sido definidos en los términos de referencia y los planos, para procurar la conectividad e integralidad de las redes viales y/o para la accesibilidad a los servicios básicos, tales como: Centros de salud, escuelas, caminos de producción, etc., siempre y cuando se trate de vías continuas, (o) aledañas, (o) perpendiculares, a cualquier punto de la ruta del proyecto, los cuales deberán ser formalizados mediante los instrumentos legales definidos en el presente **EL CONTRATO**.

Entre los propósitos a alcanzar con el presente proyecto, se destacan:

- Rehabilitar la red vial de la región, a fin de ofrecer mayor seguridad y accesibilidad a la población, y así contribuir a la Integración de dicha región con el resto del país.
- Modernizar la gestión de la red vial, con el propósito de lograr una operación más eficiente e incrementar la calidad de los servicios que se ofrecen en las carreteras del país.
- Mejorar las condiciones de la red vial de la región, para facilitar el acceso a los servicios básicos a toda la población, en especial a la de escasos recursos, y promover un desarrollo social equilibrado





SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO.

ALCANCE DE LOS TRABAJOS GENERALES A REALIZAR:

EL CONTRATISTA dentro de sus alcances se obliga a desarrollar todos los estudios, diseños, planos de construcción, especificaciones técnicas para el Diseño y Construcción de la ciclovía, así como la ejecución de todos los trabajos de construcción necesarios para el proyecto objeto de los presentes Términos de Referencia.

El Contratista obligatoriamente deberá ajustarse a todo lo establecido en los Términos de Referencia.

El Contratista, debe incluir en sus diseños los empalmes con las vías existentes y realizar los diseños, planos y especificaciones adicionales necesarias, de las obras que se detallen en estos documentos y que están involucrados en esta área del proyecto.

El Contratista deberá contemplar en sus diseños, los parámetros mínimos especificados en el presente documento, sustentados sobre la base de sus estudios, análisis y cálculos respectivos, basándose en las normas de diseño referenciadas.

Al desarrollar los planos finales, **El Contratista**, deberá realizar los estudios y análisis, produciendo las modificaciones que le sean señaladas por parte del Ministerio de Obras Públicas, para el cabal cumplimiento de las normas de referencia, sin que tales modificaciones impliquen costo adicional al Estado.

El Contratista, será el responsable de la calidad de las obras que construya, para lo cual deberá implementar todas las medidas de Control de Calidad necesarias para este objetivo.

El Contratista, deberá realizar el estudio ambiental del proyecto, que deberá incluir la evaluación de las características del medio ambiente, así como la determinación de los impactos y medidas de mitigación a ejecutar de acuerdo a los Términos de Referencia Ambientales, los cuales deberán implementar serán obligaciones contractuales.

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS GENERALES A REALIZAR

2.22

Las tareas necesarias para el alcance de los trabajos a realizar para la ejecución de la construcción de la Ciclovía incluyen: todas la investigaciones, Evaluaciones, Levantamientos Topográficos, Estudios Hidráulicos, Estudios Hidrológicos, Estudios de Suelos, Estudios Ambientales y todos los estudios, investigaciones o análisis adicionales que se requieran para alcanzar los siguientes objetivos:

- Diseño y Construcción de las excavaciones no clasificadas para cortes y rellenos para la ciclovía.
- Diseño y Colocación de la señalización vial horizontal y vertical completa para la seguridad vial.
- Señales y Líneas para el Control de del Tránsito.
- Diseño y Construcción de la ciclovía.
- Diseño y Construcción del sistema de iluminación para la ciclovía.

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS ESPECIFICOS A REALIZAR

GEOMETRIA, ALINEAMIENTO Y SECCIONES TIPICAS A DISEÑAR Y CONSTRUIR

El proyecto de diseño y construcción de la ciclovía, deberá desarrollarse al margen izquierdo del alineamiento existente y que tendrá el siguiente alineamiento: la construcción de la ciclovía se desarrollara en el lado izquierdo en sentido hacia Playa Monagre. En todo caso, si las condiciones exigen variar en alguna forma el alineamiento indicado, se entenderá que tal variación fue contemplada en sus costos y por lo tanto la misma no representa ningún costo adicional al Estado, ni afecta las áreas adyacentes.





Contrato UAL-1-04-2022 "REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS - PLAYA MONAGRE - PLAYA ROMPIO Y RAMAL SANTA ANA - LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLE)"
Página 3 de 20

Departamento de Compras
M.O.P.

En todo caso, se requerirá la aprobación previa y por escrito del Ministerio de Obras Públicas.

El Ministerio de Obras Públicas indicará en los planos conceptuales, las secciones típicas mínimas a cumplir para la construcción de la ciclovía.

El Contratista para el diseño geométrico deberá utilizar los siguientes parámetros mínimos:

Diseño y construcción de la ciclovía a Playa Monagre

Los valores de la sección típica indicada en los planos suministrados por el MOP, son los que deben utilizar el proponente para su diseño, del mismo modo se deberán realizar la obras de drenajes especificadas.

Construcción de Ciclovía:

- El ancho total será de 2.80 metros confinados entre bordillos de 0.15m de ancho, teniendo un ancho total de rodadura de 2.50m, pavimentados con carpeta de hormigón asfáltico metodología Marshall tipo B - IV de 0.05m de espesor.
- La Ciclovía se construirá sobre el lado izquierdo en sentido hacia Playa Monagre, con una longitud aproximada de 3k+300.

El Contratista deberá utilizar las secciones típicas indicadas en los planos conceptuales suministrados por el Ministerio de Obras Públicas, los espesores son los valores mínimos y El Contratista deberá cumplir con las condiciones de terracería exigidas por el Ministerio de Obras Públicas, en cuanto a la capacidad mínima de soporte CBR especificada.

El Contratista debe trazar la geometría imperante de la ciclovía paralela a la vía existente.

ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO A DISEÑAR Y CONSTRUIR

EL Contratista, deberá diseñar la estructura del pavimento a construir para la ciclovía indicada en estos Términos de Referencia y deberá compararla con la estructura mínima señalada por el Ministerio de Obras Públicas.

El pavimento de la ciclovía a construir será de hormigón Asfáltico de 0.05m de espesor Metodología Marshall tipo B-IV, capa base de 0.10 m de espesor que debe estar confinado entre bordillos de hormigón de cemento Portland con una resistencia mínima 210 kg/cm² a los 28 días de edad. En todo caso, si El Contratista, de sus análisis se derivan valores menores de estructura de pavimento, debe obligatoriamente utilizar los valores mínimos aquí especificados.

ENTRADAS A VIVIENDAS Y OTROS A DISEÑAR Y CONSTRUIR:

El Contratista deberá diseñar y construir los accesos a las entradas existentes de viviendas, fincas, hoteles, parques y comercios que se vean afectados con la construcción de la ciclovía o que sean necesarias adecuar para que los sistemas de drenajes tengan la continuidad en el flujo de las aguas de escorrentías. Para tales fines, El Contratista deberá colocar en esas entradas las adecuaciones necesarias de forma tal que no afecte la continuidad de la ciclovía.; es responsabilidad del Contratista verificar la cantidad de las mismas. De verificar que existe a lo largo de la ciclovía proyectada las entradas, deberá de considerarla en los trabajos a realizar e incluirla en sus costos.





Contrato UAL-1-04-2022 "REHABILITACION Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS - PLAYA MONAGRE - PLAYA ROMPIO Y RAMAL SANTA ANA - LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ)".
Página 4 de 20

Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Compras
M.O.R.

CICLOVÍA A DISEÑAR Y CONSTRUIR:

- El Contratista deberá diseñar y construir una ciclovia en el lado izquierdo de la vía existente en dirección a Playa Monagre, cuya longitud total aproximada oscila los 3,300 metros, un ancho total de 2.80 metros pavimentados confinado entre bordillos de 0.15m cada uno, quedando una rodadura final de 2.50m con Carpeta de Hormigón Asfáltico metodología Marshall Tipo B-IV ($e=0.05m$).

OTROS TRABAJOS ESPECIFICOS A REALIZAR

AMPLIACION DE LA CALZADA EXISTENTE A DISEÑAR Y CONSTRUIR:

El Contratista deberá considerar, en el diseño y construcción de la ciclovia, actividades de corte y relleno para poder implementar las secciones de la ciclovia: Hacia Playa Monagre. Posteriormente, se debe realizar su conformación y compactación, para que resulte en una calzada completamente densa, con la forma, subrasante y sección transversal mostradas en los planos conceptuales o estaquilladas por el Ingeniero Residente, de acuerdo a lo indicado en el numeral 5 -Terminación de Calzada y Taludes del capítulo 5- Excavación del Manual de Especificaciones Técnicas del MOP.

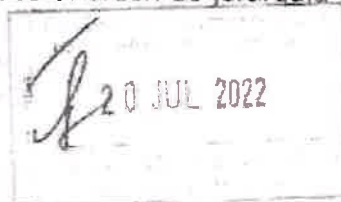


TERCERA: PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Anexos, Manuales, y demás documentos preparados por la Dirección de Administración de Contratos de EL ESTADO, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto a EL CONTRATISTA como a EL ESTADO, a observarlos fielmente.

Para los efectos de interpretación y validez, se establece el orden de jerarquía de los documentos, así:

1. El Pliego de Cargos, y sus anexos;
2. Las Especificaciones Técnicas;
3. El Contrato y sus adendas o modificaciones y
4. La Propuesta



En todo caso, para la interpretación de los trabajos a ejecutar, las partes acuerdan que se deberá interpretar el Pliego de Cargos en su integridad y no por secciones separadas, por lo que cualquier actividad descrita en cualquiera de las partes del Pliego de Cargos serán exigibles y forman parte del presente contrato.

En caso de que se describa una actividad a ejecutar y exista omisión en el detalle del método constructivo, determinación en los términos de referencia o en los planos conceptuales suministrados por el Ministerio de Obras Públicas y EL CONTRATISTA no haya realizado la observación pertinente para su aclaración o inclusión del detalle en el Contrato, se deberá interpretar que EL CONTRATISTA está obligado a la ejecución de la actividad de conformidad con las buenas prácticas de la ingeniería y el Manual de Especificaciones Técnicas del Ministerio de Obras Públicas o las normas internacionales AASHTO, en ese orden.

Queda entendido que cualquier mejora o adecuación que implique actividades adicionales no contempladas en el Pliego de Cargos y sus Adendas, pero que EL





Contrato UAL-1-04-2022 "REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS - PLAYA MONAGRE - PLAYA ROMPIO Y RAMAL SANTA ANA - LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ)".
Página 5 de 20

Director de Administración y Finanzas
Gobierno del Estado de Campeche
M.O.R.

CONTRATISTA haya presentado dentro de su propuesta técnica, conceptual o en planos de anteproyecto, será exigible a éste, sin costo alguno a **EL ESTADO**.

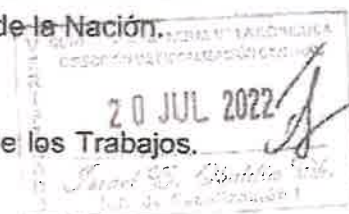
CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

1. Adoptar las medidas para mantener, durante el desarrollo y la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras prevalecientes al momento de contratar y de realizar sus modificaciones, cuando así estén autorizadas por la ley o el contrato, de acuerdo con el pliego de cargos.
2. Cumplir con las obligaciones que contractualmente les corresponda, de forma que el contratista pueda ejecutar oportunamente lo previsto en el contrato y en el pliego de cargos.
3. Recibir los informes mensuales de progresos de trabajo presentados por el contratista, de acuerdo al avance de los trabajos ejecutados en el periodo correspondiente y, si ello hubiera lugar a devolverlas al interesado en un plazo máximo de tres días, con la explicación por escrito de los motivos en que se fundamenta la determinación para que sean corregidas y/o se completen.
4. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el pliego de cargos y en el contrato. Si dichos pagos los realiza la entidad contratante en fecha posterior a la acordada, por causa no imputable al contratista, este tendrá derecho al pago de los intereses moratorios, con base en lo preceptuado en el artículo 1072-A del Código Fiscal. Esto también aplica en caso de que un contratista no pueda ejecutar la obra en el término pactado, debido al incumplimiento de las responsabilidades de la entidad estipuladas en el contrato respectivo.
5. Programar dentro de su presupuesto los fondos necesarios para hacerle frente al pago de intereses moratorios cuando estos se presenten, de acuerdo con lo preceptuado en el punto anterior.
6. Solicitar la actualización o la revisión de los precios y de los periodos de ejecución, cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, se altere sustancialmente el contrato, de conformidad con el procedimiento previsto en el pliego de cargos.
7. Adelantar las acciones necesarias para obtener la indemnización correspondiente por los daños que sufra la entidad en virtud del incumplimiento de lo pactado en el contrato, y cuando este es atribuible al contratista. Igualmente tienen personería jurídica para promover las acciones judiciales y ser parte en procesos relacionados con el incumplimiento, la interpretación, la ejecución o la terminación del contrato.
8. Vigilar el estricto cumplimiento del contrato y denunciar todas las contrataciones públicas que lesionen el interés o patrimonio de la Nación.

QUINTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.

1. Limpiar en el Sitio y Áreas de Trabajo durante la Ejecución de los Trabajos.
Por lo cual deberá comprometerse a:

- (a) Mantener limpio el sitio y áreas de los Trabajos, sin desperdicios, basura y materiales peligrosos relacionados con la ejecución de sus Trabajos;
- (b) Emplear suficiente personal para la limpieza de su oficina en el Sitio y/o en las áreas de los Trabajos y las áreas de Trabajo durante toda la ejecución de los Trabajos; y





- (c) Colaborar con las otras personas que trabajen en el Sitio y áreas de los Trabajos, para mantenerlo en condiciones de limpieza cónsonas con la legislación vigente en la República de Panamá.
2. Conocer las Condiciones Naturales del Sitio y el Proyecto **EL CONTRATISTA** será totalmente responsable de solucionar, a su costo, cualquier tipo de problemas que surja durante la ejecución del Proyecto, relacionado con las condiciones geológicas, hidrogeológicas y geotécnicas.
 3. **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar las cuotas de seguro social, seguro educativos y sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato, de acuerdo con lo que establece el Decreto de Gabinete No.68 del 31 de marzo de 1970, modificado por la Ley 12 de ocho de enero de 2008.
 4. Reparar los daños que provoque el tránsito de equipos y camiones, destinados para la ejecución de las obras en calles adyacentes al proyecto.
 5. Someter al MOP, dentro de los siete (7) días siguientes al recibo de la Orden de Proceder, un Cronograma Base Provisional que servirá como el Cronograma de Progreso para los primeros ciento veinte (120) días del Proyecto, o hasta que el Cronograma Base sea aceptado, lo que ocurra primero.
 6. Someter al MOP, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de entrega de la Orden de Proceder, un Proyecto de Cronograma Base incluyendo la incorporación de todos los comentarios efectuados al Cronograma Base Provisional.
 7. Someter al MOP para su aprobación, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción de la Orden de Proceder, un manual de sistema de gestión e calidad (en adelante, el "Manual de Sistema de Gestión de Calidad").
 8. Someter al MOP para su aprobación, dentro de un plazo máximo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder los Planos Finales de Ingeniería, especificaciones y memorias de cálculo, completamente desarrollados.
 9. Colocar señales y dispositivos de control del tráfico, necesarios para garantizar la seguridad de los usuarios, las condiciones de las vías y el desempeño del mismo.
 10. Ejecutar cualquier trabajo que fuere necesario para reparar, reemplazar o corregir cualquier defecto u otra violación de garantía de este Contrato, sin costo alguno para **EL ESTADO**.
 11. Desarrollar el Estudio de Impacto Ambiental (EslA) correspondiente, su presentación y aprobación ante el Ministerio de Ambiente, para dar inicio al proyecto, y a cumplir en debida observancia el mismo.
 12. Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** bajo el presente Contrato, rehacer, por su propia y exclusiva cuenta y costo, todo aquello en la obra que, por causas imputables a él, fuese provisto con defectos, deficiencias o de manera incompleta.



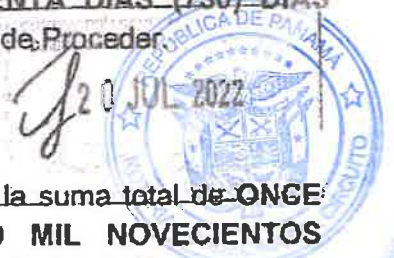


SEXTA: COMPROMISO DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se compromete a desempeñar a cabalidad su compromiso con la Entidad Contratante, según lo establecido en este Contrato. **EL CONTRATISTA** ejecutará la obra y cumplirá con sus obligaciones en virtud del presente Contrato, con la debida diligencia, eficacia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración prudentes y empleará la tecnología usual para este tipo de obras.

SÉPTIMA: PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

EL CONTRATISTA deberá entregar la obra completamente terminada y aceptada por **EL ESTADO**, dentro de los **SETECIENTOS TRENTA DÍAS (730) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de la Orden de Proceder.



OCTAVA: MONTO DEL CONTRATO.

EL ESTADO reconoce y pagará a **EL CONTRATISTA**, la suma total de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO BALBOAS CON 82/100 (B/.11,855,958.82)**, por el trabajo ejecutado. El monto total del contrato se desglosa de la siguiente manera: por la ejecución total de la obra detallada en el presente contrato, la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA BALBOAS CON 46/100 (B/.8,993,170.46)**, más la suma de **seiscientos veintinueve mil quinientos veintiún BALBOAS CON 93/100 (B/.629,521.93)**, en concepto del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.), por Costos Asociados la suma de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y UN BALBOAS CON 02/100 (B/.1,147,161.02)**, más la suma de **OCHENTA MIL TRESCIENTOS UN BALBOAS CON 27/100 (B/.80,301.27)**, en concepto del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.); la suma de **NOVENTA Y NUEVE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.99,000.00)** en concepto de servidumbre.

El monto del Costo de Financiamiento, hace la suma total de **NOVECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CUATRO BALBOAS CON 14/100 (B/.906,804.14)** el cual se desglosa de la siguiente manera: Intereses y Timbres la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRECE BALBOAS con 62/100 (B/.659,513.62)** la cual no incluye I.T.B.M.S. de acuerdo al ARTÍCULO 1057 -V, PARÁGRAFO 7 LITERAL "e" del Código Fiscal vigente y la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA BALBOAS CON 52/100 (B/.247,290.52)** en concepto de comisiones, gastos legales, inspecciones que incluyen Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S).

DESGLOSE DEL CONTRATO	SUMA TOTAL
OBRA	B/. 8,993,170.46
ITBMS OBRA	B/. 629,521.93
COSTOS ASOCIADOS	B/. 1,147,161.02
ITBMS DE COSTOS ASOCIADOS	B/. 80,301.27
SERVIDUMBRE	B/. 99,000.00
COSTO DE FINANCIAMIENTO	B/. 906,804.14
TOTAL	B/. 11,855,958.82



A todos los efectos del Presente Contrato, **EL CONTRATISTA** reconoce que ha investigado todas y cada una de las condiciones y circunstancias que afectan o pudieren afectar el Precio Contractual establecido en esta Clausula y que, en base a cada una de esas condiciones y circunstancias, ofertó dicho Precio Contractual en el Acto de Licitación Pública convocada por **EL ESTADO** para la Obra.

EL ESTADO realizará la retención del 50% de la suma correspondiente al ITBMS [cuando aplique], establecido en la cuenta a presentar por **EL CONTRATISTA**, al tenor de lo establecido en el Artículo 19 del Decreto Ejecutivo N°84, de 26 de agosto de 2005.

Observación: **EL ESTADO** se compromete a incluir en las partidas presupuestarias necesarias los pagos que derivan de la ejecución del presente contrato en las próximas vigencias fiscales, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 34 de la Ley 22 de 2006 que regula la Contratación Pública, Ordenado por la Ley 153 de 2020, referente al equilibrio económico del contrato.

Según Nota No.MEF-2022-27214, del 30 de junio de 2022, corregida con Nota MEF-2022-37214, del 30 de junio de 2022 del Ministerio de Economía y Finanzas que establece como Monto de Financiamiento la suma de **NOVECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CUATRO BALBOAS CON 14/100 (B/.906,804.14)**, esto con fundamento en el Artículo 118 de la Ley 22 de 2006 que regula la Contratación Pública, Ordenado por la Ley 153 de 2020.

Se deja constancia que el Monto de Financiamiento no incluye el Monto del ITBMS de la obra y costos asociados, el cual constituye la suma de **SETECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS BALBOAS CON 20/100 (B/.709,833.20)**.

NOVENA: FORMA DE PAGO.

Los pagos al Contratista se realizan de forma parcial, en virtud del cumplimiento de las diferentes etapas del contrato, por avance de obra, conforme a los informes mensuales de progresos de obras indicados en el pliego de cargos. Los créditos que se deriven de los avances de obra mensuales presentados por el Contratista una vez sean aprobados, serán reconocidos por el medio de Informes de Progreso de Trabajo (IPT) que serán emitidos por **EL ESTADO**, según lo previsto en la Resolución Ministerial MEF-RES-2021-2015 de 17 de septiembre de 2021 y conforme al Modelo Anexo de dicha Resolución, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Tratándose de un Contrato Llave en Mano y de conformidad con lo regulado en el Capítulo XII, artículo 118 y 119 del Texto Único de la Ley 22 de 2006 ordenado por la Ley 153 de 2020, el monto total de los créditos a que tenga derecho **EL CONTRATISTA** derivados de este contrato, conforme a los avances de obra, representados por informes de Progreso de Trabajo, emitidos por **EL ESTADO** y refrendados por la Contraloría General de la República, serán pagados de la siguiente forma:

1. Los informes de Progresos de Trabajo emitidos y refrendados por la Contraloría General de la República hasta por un monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) de avance de los trabajos objeto de este contrato, serán pagados el 30 de noviembre de 2023, con recursos del presupuesto de vigencia fiscal 2023. En el evento de que los informes mensuales de progresos de trabajos presentados por **EL CONTRATISTA**, no hayan alcanzado el cincuenta por ciento (50%) de avance de los trabajos y, por lo tanto, no hayan emitido y refrendado todos los Informes de Progresos de Trabajo para el pago en la fecha antes indicada, **EL ESTADO** pagará en dicha fecha los Informes de Progreso de Trabajo ya emitidos y refrendados; los siguientes informes de progresos de



Trabajo que se emitan como resultado de los trabajos realizados por **EL CONTRATISTA** para alcanzar dicho cincuenta por ciento (50%), y que sean refrendados por la Contraloría General de la República, serán pagados a más tardar el 30 de abril de 2024, con recursos del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2023. De no alcanzar el cincuenta por ciento (50%) de avance de los trabajos y, por lo tanto, no se hayan emitido y refrendado todos los Informes de Progreso de trabajo correspondiente a dicha etapa, para el pago a más tardar el 30 de abril de 2024, los Informes de Progresos de Trabajo que se emitan y refrenden posterior a dicha fecha serán pagados en la fecha indicada en el siguiente párrafo.

2. Los Informes de Progresos de Trabajo emitidos y refrendados hasta por el cien por ciento (100%) de avance de los trabajos objetos de este contrato, serán pagados el 31 de diciembre de 2024 (pago final) con recursos del presupuesto de vigencia fiscal 2024. En el evento de que **EL CONTRATISTA** no haya alcanzado el cien por ciento (100%) de avance de los trabajos y, por lo tanto no se hayan emitido y refrendado todos los Informes de Progresos de Trabajos para el pago de dicha etapa en la fecha antes indicada, **EL ESTADO** pagará en la referida fecha de los Informes de Progreso de Trabajo ya emitidos y refrendados; los siguientes Informes de Progreso de Trabajo que se emitan por trabajos realizados por **EL CONTRATISTA**, hasta alcanzar el cien por ciento (100%) de avance de obra, serán pagados a más tardar el 30 de abril de 2025, con recursos del presupuesto de la vigencia fiscal de 2024.

En estos pagos se incluyen los ítems de Costos Asociados; y los Costos de Financiamiento.

Para el pago **EL CONTRATISTA** deberá presentar los Informes de Progreso de Trabajo en las fechas correspondientes y cumplir con los términos y la documentación requerida en este Contrato y en la Resolución Ministerial MEF-RES-2021-2015- de 17 de septiembre de 2021.

20 JUL 2022

Para que se proceda al pago final, el Contratista deberá cumplir previamente con los requisitos siguientes:

1. Presentar constancia de que el Acta de Recibo Final de la Obra está debidamente firmada por los que participaron en la Inspección Final de la Obra.
2. Presentar constancia de que la Fianza Definitiva de Cumplimiento estará en vigor por el tiempo exigido en vigencia de la Fianza Definitiva o de Cumplimiento.
3. Presentar constancia expedida por el Director de Inspección, que no tiene deudas con El Estado por compensaciones motivadas por demora en la entrega de la obra, ni en concepto de gastos extras en que hubiese incurrido El Estado por culpa del Contratista ni por cualquier otra causa relacionada con la ejecución de la obra.
4. Presentar constancia al Director de Inspección, donde se indique que todos los gastos de mano de obra, materiales y otras obligaciones en que hubo de incurrir con motivo de la ejecución de la obra objeto del contrato, le han sido retribuidos por El Estado o que se han hecho arreglos satisfactorios para su cancelación.
5. Presentar constancia de las reparaciones de los caminos de acceso, por él utilizados, firmada y aprobada por el Director de Inspección.
6. Presentar constancia firmada por la Sección Ambiental del MOP, previa coordinación con el Director de Inspección, donde se certifica que el Contratista ha cumplido con todos los requisitos ambientales a él exigidos en el pliego de cargos.



Contrato UAL-1-04-2022 "REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS - PLAYA MONAGRE - PLAYA ROMPIO Y RAMAL SANTA ANA - LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ)".
Página 10 de 20

Dado que la ejecución del Proyecto objeto de este Contrato, es plurianual, en el supuesto que EL ESTADO, con base en el interés público, a solicitud del Ministerio de Economía y Finanzas, opte por diferir las fechas de pago indicadas en esta cláusula, asumirá los costos financieros y de estructuración en general, derivados en la Resolución Ministerial MEF-RES-2021-2015- de 17 de septiembre de 2021. Este costo de financiamiento es independiente del valor del Contrato.

A efectos de perfeccionar lo descrito en el párrafo que antecede, en el supuesto de que se haya realizado Cesión(es) de Crédito(s), y a fin de salvaguardar los derechos de los Cesionarios o Cesionarios Subsiguientes, EL ESTADO gestionará el consentimiento de estas. En este caso, no se requerirá que el Contratista suscriba aquellos acuerdos que se originen del diferimiento de los Informes de Progreso de Trabajo que celebre EL ESTADO con lo(s) Cesionario(s) o Cesionario(s) Subsiguiente(s) de éstos.

DÉCIMA: PROHIBICIÓN DE INVOCAR IMPREVISIÓN CONTRACTUAL

De acuerdo al artículo 202 del Decreto Ejecutivo 439 de 2020, el precio global para los trabajos previstos, no podrá ser reducido ni aumentado, ni podrá plantearse la imprevisión contractual para efecto de la variación de precios.

DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DE CONTRATO

El Contratista podrá ceder los derechos y obligaciones que nazcan del presente contrato, previo cumplimiento de los requisitos, autorizaciones y/o formalidades respectivas establecidas por la Ley, el reglamento o por las condiciones consignadas en el pliego de cargos que haya servido de base al presente procedimiento de selección de contratista.

Sin embargo, en todos los casos, será preciso que el cesionario deberá contar con la capacidad técnica y financiera para proseguir o dar inicio a la ejecución del presente contrato, en los mismos términos que el cedente.

El cedente deberá reunir las condiciones y presentar la garantía exigida a El Contratista, y que La Entidad Contratante y el garante consientan en la cesión, haciéndolo constar así en el expediente respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DE CRÉDITOS

Los créditos reconocidos en los Informes de Progreso de Trabajo aprobados por El Estado, podrán ser cedidos a entidades financieras, para efectos de obtener financiamiento, en la forma establecida en el artículo 97 del Texto Único de la Ley 22 de 2006 ordenado por la Ley 153 de 2020, y la resolución Ministerial MEF-RES-2021-2015- de 17 de septiembre de 2021.

DÉCIMA TERCERA: ORDENES DE CAMBIO Y SUSPENSIONES

El CONTRATISTA se obliga a efectuar todos y cada uno de los trabajos adicionales y para tal fin suministrará los materiales equipos, mano de obra y cualquiera otro elemento necesario. Los cambios implicarán el reconocimiento al Contratista, de los costos directos e indirectos que correspondan, y en este caso se formalizarán a través de los ajustes, órdenes de cambio o las adendas correspondientes, las cuales deben ser refrendadas por la Contraloría General de la República.



DÉCIMA CUARTA: RIESGOS

EL CONTRATISTA acepta que de surgir aspectos tales como: imprevistos de construcción no contemplados en la propuesta, no cumplir con las expectativas de la calidad de los trabajos entregados, fenómenos naturales extraordinarios que afecten la ejecución de la obra, entre otros, serán amparados con la fianza y pólizas detalladas en la cláusula siguiente.

DÉCIMA QUINTA: FIANZAS

EL ESTADO declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado las siguientes fianzas:

Fianza Definitiva o de Cumplimiento. Una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el Cincuenta por Ciento (50%) del valor del Contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante **Fianza de Cumplimiento No.FC-015040-0**, emitida por la compañía **ASEGURADORA GLOBAL, S.A.** por la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE BALBOAS CON 41/100 (B/.5,927,979.41)**, con una vigencia de **SETECIENTOS TREINTA (730) DÍAS CALENDARIO**, para la ejecución de la obra, contados a partir de la entrega de la Orden de Proceder.

Dicha Fianza se mantendrá en vigor por el término de UN (1) año para responder por vicios redhibitorios, y por el término de TRES (3) años después de que la obra objeto de este Contrato haya sido terminada y aceptada, a fin de responder por defectos de reconstrucción y construcción de la obra. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible, se cancelará esta fianza.

Durante la ejecución de la obra y de suscitarse por cualquier causa atraso en la entrega de la obra, **EL CONTRATISTA** extenderá la vigencia de la fianza de cumplimiento treinta (30) días antes de su vencimiento, sin necesidad de requerimiento de **EL ESTADO**. La inobservancia de lo anterior, será causal para reclamar la fianza ante la Aseguradora.

DÉCIMA SEXTA: PÓLIZAS

(a) **Póliza de Responsabilidad Civil, Incluida en la póliza CAR No.RT-CAR-001383-0 y Endoso No.1** expedida por la **ASEGURADORA GLOBAL, S.A.**, con las siguientes coberturas:

- Lesiones Corporales: B/.50,000.00 por persona y B/.500,000.00 por evento.
- Daños a la propiedad Ajena: B/.50,000.00 por persona y B/.500,000.00 por evento.

(b) **Póliza de Todo Riesgo Construcción, No.RT-CAR-001383-0, y Endoso No.1** expedida por la **ASEGURADORA GLOBAL, S.A.**, por la suma asegurada equivalente al precio contractual.

(c) **Pólizas de Maquinaria y Equipo de Construcción, No.10B75747, 10B75748, 16B3021,** expedidas por la **ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**





- (d) **Póliza de Transporte de Carga**, mediante Nota No. REF 22-TR-GF-00010 de 27 de enero de 2022, EL CONTRATISTA señala que dicha póliza no aplica debido a que no importarán equipos ni materiales de bodega a bodega.

DÉCIMA SEPTIMA: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

Serán causales de resolución administrativa del presente contrato, las que señala el Artículo 136, del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2008, ordenada por la Ley 153 de 2020, a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato, conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de **EL CONTRATISTA**, cuando sea una persona natural.
3. La declaración judicial de liquidación de **EL CONTRATISTA**.
4. La incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA**, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. La disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando se trate de persona jurídica o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que **EL CONTRATISTA** rehúse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del periodo especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada.
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápito PROGRESO DE LA OBRA del pliego de cargos. Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si **EL CONTRATISTA** no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendario siguiente a la fecha establecida en la Orden de Proceder.
3. Las acciones de **EL CONTRATISTA**, que tiendan a desvirtuar la intención del contrato.
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero.
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del periodo fijado.

DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

Sin perjuicio de la resolución administrativa del contrato prevista en el capítulo XV, **LA ENTIDAD** podrá dar por finalizado el contrato antes de cumplida la fecha de vencimiento acordada, por decisión unilateral, cuando por circunstancias de interés público debidamente comprobadas lo requieran, en cuyo caso **EL CONTRATISTA** deberá ser indemnizado por razón de los perjuicios causados con





Contrato UAL-1-04-2022 "REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS - PLAYA MONAGRE - PLAYA ROMPIO Y RAMAL SANTA ANA - LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ)".
Página 13 de 20

motivo de la terminación unilateral por la entidad contratante. Artículo 92 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

DÉCIMA NOVENA: VIGENCIA Y FECHA DE INICIO DEL CONTRATO

Este Contrato tendrá una vigencia de **SETECIENTOS TREINTA (730) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la entrega de la **ORDEN DE PROCEDER a EL CONTRATISTA**.

La vigencia del Contrato se extenderá hasta la fecha de terminación o vencimiento del mismo, incluidas sus prórrogas, o hasta la fecha establecida para la liquidación del contrato conforme al artículo 106 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, en caso que se establezca una fecha para la liquidación.

VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

LAS PARTES convienen e un término de dos (2) meses una vez vencido el período para la ejecución de este contrato, ~~para su liquidación,~~ para dar cumplimiento al Artículo 106 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

20 JUL 2022

VIGÉSIMA PRIMERA: PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DEL CONTRATO

En caso que alguna de las disposiciones o cláusulas el presente contrato fueren declaradas nulas, las demás cláusulas permanecerán vigentes y válidas, para efecto de la continuación de la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD/RESERVA DE LA INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA reconoce que toda la información que se genere producto de la ejecución del presente Contrato, pertenece a **EL ESTADO**, por tanto, mantendrá la misma en reserva por corresponderle a la Entidad Contratante privativamente el derecho a su divulgación, salvo solicitud de autoridad competente.

VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las Notificaciones o Comunicaciones que deban efectuarse como consecuencia del presente Contrato, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas en mano, por correo electrónico, o cualquier otro medio fehaciente.

A estos efectos, las partes señalan las siguientes direcciones.

a) Para **EL ESTADO**:

Dirección de Administración de Contratos
Ministerio de Obras Públicas Paseo Andrews -
Albrook, Edificio 810 Segundo Piso, Teléfono
507-9500, Ciudad de Panamá, Provincia de
Panamá

b) Para **EL CONTRATISTA**:

Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá,
Distrito de San Miguelito Carretera
Transistmica, Los Andes #1, Edificio Los
Cristales, Teléfono 274-1695, email:
iallen@transeginfraestructura.com





Toda notificación efectuada en el domicilio constituido en este Contrato, será aceptada como válida mientras dicho domicilio no sea cambiado. Todo cambio de domicilio de cualquiera de las partes deberá ser informado a la otra de inmediato, por medio de una comunicación fehaciente.

VIGÉSIMA CUARTA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA.

EL CONTRATISTA relevará a **EL ESTADO** y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección de gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en el contrato, salvo en caso de denegación de justicia, tal como lo dispone el Artículo 99 del Texto Único de la Ley N°22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020.

VIGÉSIMA QUINTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO

EL CONTRATISTA acepta de antemano que **EL ESTADO** (por intermedio del Ministerio de Obras Públicas) se reserva el derecho de ordenar, en cualquier momento y mediante notificación escrita al Contratista, cambios, ajustes, ampliaciones o reducciones a cualquier parte de los Trabajos o de la Obra (en adelante "Modificaciones Unilaterales"), cuando así convenga al interés público, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta ni derecho a reclamo alguno por parte de **EL CONTRATISTA**. En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante Adenda suscrita entre **EL ESTADO** y **EL CONTRATISTA**, las cuales requieren el refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

VIGÉSIMA SEXTA: REPRESENTANTE DE EL CONTRATISTA

El personal clave de **EL CONTRATISTA** deberá ser aprobado por **EL ESTADO**. En caso de cualquier cambio de personal clave de **EL CONTRATISTA** en relación con la ejecución de la obra, **EL CONTRATISTA** presentará el correspondiente Curriculum Vitae a **EL ESTADO** para su revisión y aceptación en cuanto a la posición nominada por **EL CONTRATISTA**. **EL ESTADO** notificará formalmente a **EL CONTRATISTA** de la aceptación o rechazo del candidato propuesto. La decisión de **EL ESTADO** en tales asuntos será final y no tendrá que ser motivada. Si una nominación es rechazada, **EL CONTRATISTA** propondrá otros candidatos según fuere el caso, tomando en cuenta los requerimientos de **EL ESTADO** con respecto a experiencia y calificación.

EL CONTRATISTA no designará, remplazará o removerá a cualquier personal clave, sin primero obtener la aprobación de **EL ESTADO**. Si **EL ESTADO** considera que la presencia de tal personal clave de **EL CONTRATISTA** en la obra es de alguna manera perjudicial al proyecto, **EL ESTADO** podrá recomendar, mediante aviso escrito, que **EL CONTRATISTA** a sus solas expensas, provea de un remplazo satisfactorio a **EL ESTADO**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: SUBCONTRATISTA.

EL CONTRATISTA, podrá subcontratar, previa aprobación de **EL ESTADO**, las empresas que a bien requiera, hasta un cuarenta por ciento (40%) de la obra. **EL CONTRATISTA** no empleará ningún Subcontratista sin que haya sido aprobado por **EL ESTADO**. Si en cualquier tiempo o durante el desarrollo de la obra, **EL**





ESTADO considera o decide que cualquier Subcontratista no cumple con sus obligaciones, procederá a notificar a **EL CONTRATISTA** quien inmediatamente tomará las medidas necesarias para corregir la situación.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA reconoce que él será responsable ante **EL ESTADO** por cualquier acto u omisión de sus Subcontratistas encargados de la ejecución de alguna parte de la obra serán considerados como empleados de **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y DEL CONTROL Y PRUEBAS.

EL ESTADO, durante todo el proceso de construcción, hasta la fecha de su aceptación final, directamente y a través de un contratista externo especializado, si así lo requiera, supervisará e inspeccionará las obras que se efectuarán por parte de **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA NOVENA: ACTA DE ACEPTACIÓN FINAL.

Luego de alcanzar la terminación de la obra, si el Contratista determina que todos los requerimientos para la aceptación final se han cumplido, el Contratista enviará al Ministerio de Obras Públicas una notificación de Terminación del Proyecto.

Seguidamente, tan pronto como sea razonablemente posible, se realizará una Inspección al Proyecto por parte del Director Nacional de Inspección o quien él designe por escrito, el Inspector asignado al proyecto por **EL ESTADO**, por el Inspector de la Contraloría en la provincia en la cual está ubicado el Proyecto y por el Contratista, y si la encuentran completa y correcta, de acuerdo con todos los términos del contrato, así se hará constar levantando el Acta de Aceptación Final de la Obra y del Contrato, debidamente firmada por los participantes de la Inspección Final de la vía.

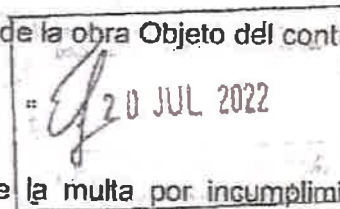
El Acta de Aceptación Final recogerá la terminación de la obra Objeto del contrato.

TRIGÉSIMA: MULTA.

EL CONTRATISTA acepta y queda convenido que la multa por incumplimiento corresponderá al tres por ciento (3%) dividido entre treinta (30), por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por el Contratista, acorde a lo estipulado en el Artículo 133 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020. El valor total de la multa no será en ningún caso superior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional.

TRIGÉSIMA PRIMERA: OTRAS SANCIONES ECONÓMICAS.

Sin perjuicio en lo establecido en la Cláusula anterior, **EL ESTADO** podrá imponer sanciones económicas al Contratista por incumplimiento o no conformidades (entendiendo como tales las faltas o defectos en la aplicación de las actividades, o medidas de control, o las metodologías o verificaciones comprometidas en el Sistema de Gestión de Calidad, o en los diferentes Planes de Manejo de Tráfico, Manejo Ambiental aprobados por el Proyecto, o de obligatorio cumplimiento por las



Leyes aplicables vigentes, complementadas con lo estipulado en el Anexo del Pliego de Cargos, el cual forma parte del presente contrato), cuando las mismas ocurran y en especial cuando sean recurrentes o no son corregidas bajo los términos, condiciones y plazos indicados por **EL ESTADO** para cada caso, dependiendo la gravedad del incumplimiento o la no conformidad. Las sanciones económicas se aplicarán tanto a incumplimientos de, como a las no conformidades con, lo establecido en el Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes (Segunda Edición Revisada de 2002), Manual de Especificaciones Ambientales (Edición Agosto de 2002), Manual de Procedimientos para Tramitar Permisos y Normas para la Ejecución de Trabajos en las Servidumbres Públicas de la República de Panamá.

Para aplicar una sanción, **EL ESTADO** notificará por escrito al Contratista del incumplimiento o la no conformidad, e incluirá la evidencia y el fundamento en base al cual se determinó el incumplimiento o la no conformidad, así como el nivel de gravedad asignado y el grado de repetición que corresponda. Adicionalmente, si **EL ESTADO** lo considera subsanable la notificación a **EL CONTRATISTA** incluirá los términos, condiciones y plazos que deberá cumplir para subsanar el incumplimiento o la no conformidad aplicable. En caso de que no se cumpla la subsanación requerida por **EL ESTADO**, en los términos, condiciones y plazos notificados, el incumplimiento o la no conformidad serán considerados como incidencia repetida y se notificará nuevamente con grado de repetición superior a efectos de establecer el importe de la sanción aplicable, y así sucesivamente hasta su subsanación definitiva.

Una vez fijada la sanción económica, si esta se ha considerado no subsanable, se descontará directamente en la siguiente cuenta presentada por **EL CONTRATISTA**.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: SOLVENCIA FINANCIERA Y ECONÓMICA

EL CONTRATISTA declara y garantiza que posee la solvencia financiera y económica para cumplir con este Contrato. Declara **EL CONTRATISTA** que se encuentra en capacidad de pagar sus deudas a medida que éstas vengán y posee suficiente capital de trabajo calificado para cumplir sus obligaciones.

TRIGÉSIMA TERCERA: EXAMEN DEL PLIEGO DE LICITACION Y CONTRATO, INCLUYENDO ANEXOS AL MISMO. RENUNCIA A RECLAMOS.

El Contratista declara y garantiza que ha examinado a cabalidad el Pliego de Licitación y este Contrato, incluyendo los Anexos al mismo. También declara que los mismos documentos antes mencionados tienen suficiente información completa sobre el Proyecto para poder cumplirlo a cabalidad. Declara **EL CONTRATISTA** que



Contrato UAL-1-04-2022 "REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS - PLAYA MONAGRE - PLAYA ROMPIO Y RAMAL SANTA ANA - LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ)".
Página 17 de 20

conoce bien sus términos y disposiciones, por lo tanto renuncia a reclamos alegando desconocimiento de los mismos o a causa de falta de información.

TRIGÉSIMA CUARTA: POSESION DE EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES ADECUADAS PARA EJECUTAR EL TRABAJO.

El CONTRATISTA declara y garantiza que por sí mismo y a través de sus Subcontratistas, posee toda la experiencia y calificaciones adecuadas para ejecutar el Trabajo y construir el Proyecto, de conformidad con los términos y condiciones de este Contrato.

TRIGÉSIMA QUINTA: El hecho que EL ESTADO se abstenga de ejercer todos o cualquiera de sus derechos bajo este Contrato o conforme a cualquiera Ley Aplicable, o incurra en cualquier demora en ejercerlos, no constituye ni se podrá interpretar como una renuncia a esos derechos. Si EL ESTADO omite notificarle a EL CONTRATISTA un incumplimiento de los términos y condiciones de este Contrato, dicha omisión no constituirá una dispensa de dicho incumplimiento.

TRIGÉSIMA SEXTA: FUERZA MAYOR / CASO FORTUITO

Se considera Fuerza Mayor, conforme al artículo 34D del Código Civil, acontecimientos imprevistos fuera del control de EL CONTRATISTA que ejecuta los trabajos, producidos por hechos del hombre, a los cuales no ha sido posible resistir.

Se considera Caso Fortuito conforme al artículo 34D del Código Civil, acontecimientos de la naturaleza que no hayan podido ser previstos, tales como un naufragio, terremotos y otros de igual o parecida índole.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA: ETICA/GOBERNANZA/ANTICORRUPCIÓN

El Contratista garantiza, se compromete y declara que ni él ni a través de interpuesta persona ha incurrido ni incurrirá, directa o indirectamente, en ninguna de las siguientes conductas:

1. Pagar, dar, entregar, recibir, prometer, o acordar una dádiva, donación, coima, soborno, regalos, aportes o comisiones ilegales, bienes u otros objetos de valor, bajo cualquier modalidad.
2. No haber pagado directa o indirectamente sumas o cantidades ilícitas, como premios o incentivos, en moneda local o extranjera en la República de Panamá o en cualquier otro lugar en que dicha conducta se relacione con el contrato en violación de las leyes anticorrupción de la República de Panamá o de cualquier otra jurisdicción en el extranjero, a servidores públicos, partidos políticos o sus directivos, candidatos políticos o a terceros que puedan influir en la ejecución o supervisión del contrato.





Contrato UAL-1-04-2022 "REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE – PLAYA ROMPIO Y RAMAL SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ)".
Página 18 de 20

En el caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en cualquiera de las conductas establecidas en esta cláusula constituirá una infracción al Texto Único de la Ley de Contrataciones Públicas de la República de Panamá y/o a la "Convención Contra la Corrupción de las Naciones Unidas y/o la "Convención Interamericana Contra la Corrupción", dando lugar a la resolución administrativa del contrato y a la inhabilitación del contratista por un periodo de cinco años.

La Entidad Contratante realizará las diligencias correspondientes para poner en conocimiento a la Contraloría General de la República de las irregularidades, la cual podrá llevar a cabo las auditorías adscritas a su competencia a fin de recuperar posibles lesiones patrimoniales al Estado a través de la Fiscalía de Cuentas. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal correspondiente derivada del incumplimiento contractual.

TRIGÉSIMA OCTAVA: SOSTENIBILIDAD

20 JUL 2022

Desde el inicio y hasta que se concluyan las obras **EL CONTRATISTA** se compromete a gestionar sus actividades de acuerdo con:

Todos los principios, valores y compromisos expresados en El Pacto de Integridad, el Código de Ética y los Principios de Sostenibilidad y en particular se compromete a:

- No utilizar ni apoyar el uso de ninguna forma de trabajo infantil, esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso obligatorio o trata de personas o cualquier otra forma de explotación;
- Garantizar la igualdad de oportunidades, la libertad de asociación y la promoción del desarrollo de cada individuo;
- Oponerse al uso del castigo corporal, coerción mental o abuso verbal;
- Cumplir con las leyes aplicables y el código de trabajo sobre horas de trabajo y salarios;
- No tolerar la corrupción de ninguna manera o forma en ninguna jurisdicción, incluso si tales actividades son permitidas, toleradas o no procesables;
- Evaluar y reducir el impacto ambiental de sus propios productos y servicios o a lo largo de todo su ciclo de vida;
- Utilizar los recursos materiales de forma responsable, a fin de lograr un crecimiento sostenible que respete el medio ambiente y los derechos de las generaciones futuras;
- Implementar modelos de gestión similares dentro de su propia cadena de suministro,
- **EL CONTRATISTA** reconoce que la Entidad Contratante tiene el derecho, en cualquier momento, de verificar el cumplimiento por parte del mismo de las obligaciones asumidas en este documento.





TRIGÉSIMA NOVENA: PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Desde el inicio y hasta que se concluyan las obras el contratista deberá cumplir las normas relativas a Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad e Higiene en el Trabajo. Será responsable de implementar las acciones necesarias para garantizar la integridad física y salud de los trabajadores y de terceras personas durante la ejecución de las actividades previstas en el contrato de obra y trabajos adicionales que se deriven del contrato principal. Deberá suministrar los implementos necesarios para proteger la vida y salud de su personal.

Colocará señales de advertencia y mantendrá medidas razonables para garantizar la seguridad y protección del público, según las condiciones en el sitio de la obra. Se incluirán entre otros la instalación de vallas de seguridad, rótulos de señalización preventiva de peligros y otras señales que fueren necesarias.

CUADRAGÉSIMA: PROTECCIÓN DEL AMBIENTE Y USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES

EL CONTRATISTA se obliga a desempeñar y ejecutar a cabalidad la obra, cumpliendo con los planes y compromisos adquiridos con la Entidad Contratante, fundamentado en las leyes, decretos y normas de la República de Panamá, así como los acuerdos o convenios de cooperación, asistencia o ayuda internacional de los cuales el Estado sea parte, en materia de protección al ambiente en general y uso sostenible de los recursos naturales.

Será responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, cuando el Estudio de Impacto Ambiental así lo requiera, realizar un Plan de Manejo Ambiental (PMA), que consulte las necesidades de la comunidad cercana al área de influencia del proyecto. Este (PMA) deberá seguir los lineamientos socioambientales establecidos por la entidad y será presentado para revisión y aprobación a la entidad rectora.

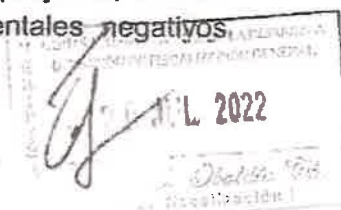
El Plan de Manejo Ambiental incluye todas las medidas de prevención, mitigación y compensación relacionadas a los impactos identificados para el proyecto. El PMA también incluye un Plan de Mitigación en el que se identifican y recomiendan las medidas que el contratista promotor y/o concesionario de proyecto, deberá aplicar para evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales negativos significativos identificados en el estudio de impacto ambiental.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales que sean aplicables a la obra, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para **EL ESTADO**.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA: TIMBRES.

Este contrato está exento de los timbres fiscales, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 36 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el Numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.





Contrato UAL-1-04-2022 "REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS – PLAYA MONAGRE – PLAYA ROMPIO Y RAMAL SANTA ANA – LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ)".
Página 20 de 20

CUADRAGÉSIMA TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE

Este contrato tiene su fundamento en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el Decreto Ejecutivo No. 439 de 10 de septiembre de 2020.

Las controversias relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del Contrato que no puedan ser resueltas directamente por **LAS PARTES**, serán resueltas por los Tribunales panameños, conforme a la legislación de la República de Panamá.

CUADRAGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ DEL CONTRATO

El presente contrato requiere para su validez y perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República, según el Artículo 93 del Texto Único de la Ley No. 22 del 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Para constancia de lo convenido, se firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los treinta y tres (31) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

POR EL ESTADO



RAFAEL J. SABONGE VILAR
Ministro de Obras Públicas

POR EL CONTRATISTA

CARLOS J. ALLEN AROSEMENA
Representante Legal
CONSORCIO TRANSEQ-COPSA
(TRANSEQ, S.A. – CONSTRUCTORA DEL PACIFICO, S.A.)

GERARDO SOLÍS
CONTRALOR GENERAL

REFRENDO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

26 JUL 2022

Panamá, _____ (____) de _____ de dos mil veintidós (2022).

EAR/JR/ode



Yo, **Norma Marlenis Velasco C.**, Notaria Pública Duodécima del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

Panamá, 08 MAR 2023



Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Duodécima





Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: UMBERTO ELIAS
PEDRESCHI PIMENTEL
FECHA: 2023.01.20 15:44:44 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

27126/2023 (0) DE FECHA 01/20/2023

QUE LA SOCIEDAD

CONSTRUCTORA PACIFICO S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 370270 (S) DESDE EL MIÉRCOLES, 17 DE NOVIEMBRE DE 1999

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: CARLOS JAVIER ALLEN AROSEMENA

SUSCRIPTOR: KARLA BEATRIZ ALLEN AROSEMENA

DIRECTOR / PRESIDENTE: IRIS ALLEN

DIRECTOR / SECRETARIO: JASMINA CORDOBA

DIRECTOR / TESORERO: RENE BULTRON MOSCOSO

AGENTE RESIDENTE: BERBEY ALLEN & ASOCIADOS

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE, TESORERO Y SECRETARIO, EN EL ORDEN ESTABLECIDO SERAN REPRESENTANTES LEGALES DE LA EMPRESA POR AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DE QUIEN LO ANTECEDE.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD ES DE DIEZ MIL DOLARES (US\$10,000.00) DIVIDIDO EN CIENTO (100) ACCIONES NOMINATIVAS CADA UNA DE UN VALOR NOMINAL DE CIENTO DOLARES (US\$100.00). ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 20 DE ENERO DE 2023 A LAS 3:27 P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403881096



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 21B35855-C1A3-4E91-A4A8-B61A72487266
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: UMBERTO ELIAS
PEDRESCHI PIMENTEL
FECHA: 2023.01.20 15:45:10 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

27136/2023 (0) DE FECHA 01/20/2023

QUE LA SOCIEDAD

TRANSEQ,S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 316922 (S) DESDE EL MARTES, 11 DE JUNIO DE 1996

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: SILVIO ZEBALLOS POLO

SUSCRIPTOR: SILVIA MARGOT LOPEZ DE REAL

PRESIDENTE: CARLOS JAVIER ALLEN AROSEMENA

TESORERO: MARIA TERESA AROSEMENA DE ALLEN

SECRETARIO: IRIS IBETH ALLEN

DIRECTOR: CARLOS JAVIER ALLEN AROSEMENA

DIRECTOR: MARIA TERESA AROSEMENA DE ALLEN

DIRECTOR: IRIS IBETH ALLEN

AGENTE RESIDENTE: EDGAR IGLESIAS

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA LO SERA EL SECRETARIO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD SERA DE DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS (US\$10,000.00), DIVIDIDO EN CIENTO (100) ACCIONES COMUNES Y NOMINATIVAS SOLAMENTE, DE CIENTO DOLARES (B/100.00) CADA UNA. SE PROHIBEN LAS ACCIONES AL PORTADOR. ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 20 DE ENERO DE 2023 A LAS 3:29 P. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403881094



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 784FEF47-BFD6-4C9E-8221-55F501713C74
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN No 137
De 14 de Julio de 2021



“Por medio de la cual se realiza delegación al licenciado IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS, con cédula de identidad personal 8-725-1100”

El Ministro de Obras Públicas,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, se reformó la Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, que reorganiza el Ministerio de Obras Públicas y la Ley No. 94 de 1973, sobre contribución por valorización y dicta otra disposición.

Que el Artículo No. 4 de la Ley 35 de 30 de junio de 1978, reformada por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, señala que “orgánicamente el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales”.

Que el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas aprobado por Resolución No. 187-05 de 6 de mayo de 2005, en su Artículo No. 8 señala que “El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la conducción técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley”.

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, que comprende las reformas aprobadas por la Ley 18 de 2003, la Ley 44 de 2006, la Ley 65 de 2010 y la Ley 8 de 2015, establece los principios y normas básicas para la protección, conservación y recuperación del ambiente, promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales.

Que el artículo 7 de la Ley General de Ambiente señala que las “actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos pueden generar riesgo ambiental requerirán de un estudio de impacto ambiental previo al inicio de su ejecución de acuerdo con la reglamentación de la presente Ley. Estas actividades, obras o proyectos deberán someterse a un proceso de evaluación de impacto ambiental, incluyendo aquellos que se realicen en la cuenca del Canal y Comarcas Indígenas”.

Que el artículo 8 de citada Ley, establece “sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, las actividades, obras o proyectos públicos o privados que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos y con base en los criterios de protección ambiental pueden generar riesgos ambientales bajo o moderados, esto es, que generen impactos ambientales negativos no significativos y que no conlleven riesgos ambientales negativos, previo a su ejecución, podrán optar por Guías de Buenas Prácticas Ambientales por el Ministerio de Ambiente. El Contenido de estas Guías no podrá ser menor de lo que actualmente se contempla para las actividades, obras o proyectos de bajo impacto”.

Que el artículo 2, punto 44 de la referida Ley establece el concepto de las Guías de Buenas Prácticas Ambientales señalando que un “conjunto de herramientas que incorporan las variables ambientales y sociales complementarias a las regulaciones ambientales vigentes estableciendo acciones de prevención, mitigación, corrección





13

o compensación y que minimicen daños ambientales que los promotores de un proyecto, obra o actividad de desarrollo implementen a fin de garantizar la protección y prevención de daños en los factores ambientales".

Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá.

Que la Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021, por la cual se aprueba y adopta el procedimiento para el trámite de solicitudes de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse en las áreas protegidas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) que requieran estudio de impacto ambiental y se dictan otras disposiciones".

Que mediante Resolución 079 de 16 de julio de 2019, se le delega al licenciado Ibraín Valderrama algunas funciones relacionadas con el tema ambiental, que requieren ser ampliadas.

Que el literal b del artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, "Por el cual se aprueba la Estructura Organizativa del Ministerio de Obras Públicas" establece que, la representación legal del Ministerio la ejerce el Ministro.

Que en virtud de las consideraciones anteriormente expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Delegar al licenciado IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS, con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, Secretario General, para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas, suscriba el memorial de adopción de las Guías de Buenas Prácticas Ambientales (GBPA) para el Mejoramiento, Rehabilitación y Mantenimiento de carretas, incluyendo Puentes, así como la Construcción y Mantenimiento de Ciclo Vías, Pasos Peatonales Elevados Vehiculares y Peatonales, ubicados en la servidumbre vial e intervenida y firme la Declaración Jurada para la entrega de las mismas; así como suscriba cualquier otra documentación que se requiera para la entrega de instrumentos ambientales relacionadas con las GBPA.

SEGUNDO: Delegar al licenciado IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS, con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, Secretario General, para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas, suscriba la solicitud de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental y suscriba cualquier otra documentación que se requiera para la entrega de instrumentos ambientales relacionadas con el SINAP, incluyendo la facultad para notificarse de la resolución final.

TERCERO: Delegar al licenciado IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA ALVENDAS, con cédula de identidad personal No. 8-725-1100, Secretario General, para suscribir toda la información que se requiera para la entrega de instrumentos de Gestión Ambiental, trámites y seguimiento ambiental.

CUARTO: Mantener la delegación de temas ambientales establecida en la Resolución 079 de 16 de julio de 2019.

QUINTO: Remitir copia autenticada de la presente Resolución a la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República, en el Ministerio de Obras Públicas y a todas las Direcciones y/o Departamentos del mismo y al Ministerio de Ambiente.





SEXTO: Esta Resolución empieza a regir a partir del día su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, se reformó la Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008 y Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas aprobado por Resolución No. 187-05 de 6 de mayo de 2005, Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021.

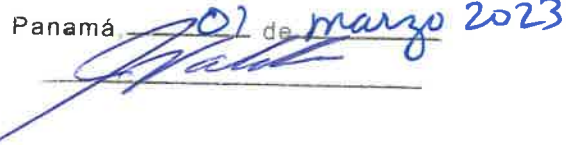
Dado en la ciudad de Panamá, a los Catorce (14) días del mes de Julio de dos mil veintiuno (2021).

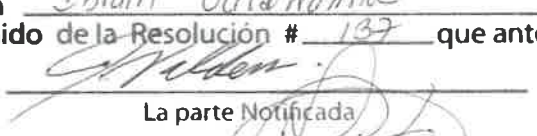
NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


RAFAEL J. SABONGE V.
Ministro
RJSV/mab/yarh



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ES COPIA AUTÉNTICA

Panamá 07 de marzo 2023


Ministerio de Obras Públicas
A las 11.50 () de la mañana
de Hoy quince (15) de Julio
de Dos Mil veintiuno (2021)
Notifico a Ibrain Valderrama
el contenido de la Resolución # 137 que antecede

La parte Notificada
El funcionario que Notifica



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Ibrain Enrique
Valderrama Alvendas

NOMBRE USUAL:
 FECHA DE NACIMIENTO: 19-ENE-1979
 LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, LA CHORRERA
 SEXO: M
 EXPEDIDA: 10-MAR-2020
 TIPO DE SANGRE:
 EXPIRA: 10-MAR-2030

8-725-1100





Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR,
 Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula
 No. 4-157-725.

CERTIFICO:
 Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática
 con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo
 conforme.

15 MAR 2023

Panamá

Testigos

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
 Notario Público Sexto



REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 35

Referencia:

Año: 1978

Fecha (dd-mm-aaaa): 30-06-1978

Título: POR LA CUAL SE REORGANIZA EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

Dictada por: CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Gaceta Oficial: 18631

Publicada el: 31-07-1978

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Obras públicas, Organización gubernamental, Calles

Páginas: 3

Tamaño en Mb: 0.711

Rollo: 23

Posición: 486

El Ministro de Hacienda y Tesoro, al.,
LUIS M. ADAMES

El Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas, al.,
WALLACE FERGUSON

El Ministro de Comercio e Industrias,
JULIO E. SOSA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
RUBEN D. PAREDES

El Ministro de Trabajo y Bienestar
Social,
ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Salud,
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,
TOMAS G. ALTAMIRANO D.

El Ministro de Planificación y
Política Económica,
NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,
MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación,
MIGUEL A. PICARD AMI

Comisionado de Legislación,
RICARDO A. RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,
ERNESTO PEREZ BALLADARES

Comisionado de Legislación,
SERGIO PEREZ SAAVEDRA

Comisionado de Legislación,
CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,
RUBEN D. HERRERA

Comisionado de Legislación,
ROLANDO MURGAS T.

FERNANDO MANFREDO JR.,
Ministro de la Presidencia

AVISOS Y EDICTOS

"AVISO"

Pongo en conocimiento del público en general que he vendido a la sociedad anónima denominada HOTEL COLONIAL S.A., por medio de la Escritura Pública No. 1574 de 10 de septiembre de 1973 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, el establecimiento comercial de mi propiedad denominado HOTEL COLONIAL, ubicado en Calle Cuarta No. 3-78 de la ciudad de Panamá,
Panamá, 23 de septiembre de 1973.-

José Antonio González Castillo
7-AV-82-903

L. 445135
(Primera Publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 7013 del 7 de julio de 1978, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de julio de 1978, en la Ficha 028099, Rollo 1412, Imagen 0109, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "COMPAÑIA ABRO, S.A.",

L.440648
(única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 6503 de 27 de junio de 1978 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de julio de 1978, a la Ficha 028045, Rollo 1409, Imagen 0111, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "FINANCIERA MARITIMA SUESTE, S.A.",

L.440815
(única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 6602 de 23 de junio de 1978 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de julio de 1978, a la Ficha 028046, Rollo 1409, Imagen 0128, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "COMPAÑIA DE NAVEGACION FLO-RAMAR, S.A.",

L.440814
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 9

La suscrita, Juez Municipal del Distrito de San Miguelito, por medio del presente EDICTO

CITA Y EMPLAZA

a LUIS CARLOS URRUNAGA RIVAS, varón, panameño, casado, conductor, nacido en la Ciudad de Panamá, el día

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 31 DE JULIO DE 1978

No. 18.631

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, por la cual se reorganiza el Ministerio de Obras Públicas.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

REORGANIZASE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LEY No. 35
(De 30 de Junio de 1978)

Por la cual se reorganiza el Ministerio de Obras Públicas

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO 1.- El Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Obras Públicas tendrá la misión de llevar a cabo los programas e implantar la política de construcción y mantenimiento de las obras públicas de la Nación.

ARTICULO 2.- El concepto de Obras Públicas tal como se utiliza en esta Ley, aplicado con exclusividad al Ministerio de Obras Públicas, comprende los bienes nacionales, tales como fuentes de materiales de construcciones, carreteras, calles, puentes, edificios o construcciones de cualquier clase que por Ley o por disposición del Organismo Ejecutivo le sean adscritos para el cumplimiento de sus objetivos.

ARTICULO 3.- El Ministerio de Obras Públicas, para la atención de los asuntos de su competencia, tendrá las siguientes funciones:

a) Ejercer la administración, supervisión e inspección y control de las obras públicas, para su debida construcción o mantenimiento, según el caso;

b) Ejecutar los programas que le encomiende el Organismo Ejecutivo sobre investigaciones y análisis de las obras públicas en relación a su uso y necesidades futuras, así como proyectar la política y programas de acción ajustados a los planes globales del Estado.

c) Dictar las normas técnicas y diseño y construcción de calles, carreteras y puentes y

revisar para aprobar o improbar los planos y especificaciones para la construcción o reconstrucción de tales obras;

d) Establecer las normas del transporte vehicular terrestre en cuanto a pesas y dimensiones para el debido uso y conservación de las vías de circulación pública;

e) Efectuar los levantamientos cartográficos nacionales, establecer las normas técnicas en esta materia y coordinar las labores cartográficas con las otras dependencias del Estado que realizan trabajos de cartografía especializados;

f) Coordinar las políticas, planes, programas y acciones del Ministerio con los otros ministerios y entidades del sector público, vinculados a las obras públicas;

g) Rendir cuentas de su administración financiera y patrimonial, conforme a las leyes y normas que regulan el sistema de contabilidad, planificación y presupuesto de la administración pública;

h) Atender la administración de los recursos humanos, financieros y materiales asignados para la realización de los programas a su cargo y sus necesidades de funcionamiento dentro de los presupuestos aprobados y las normas generales que rigen la administración pública;

i) Promover la recopilación, procesamiento y sistematización de datos referentes a las obras públicas y cooperar en las labores censales o estadísticas nacionales o sectoriales en las materias de su competencia;

j) Asesorar y otorgar apoyo al sector privado para su mejor participación en la ejecución de políticas, planes y programas de responsabilidad intersectorial;

k) Elaborar y presentar los informes, balances, estados periódicos de situación, avance y rendimiento de sus programas y presupuestos, así como las memorias anuales o informes que sean requeridos por el Organismo Ejecutivo y Legislativo y las entidades regulares de los respectivos sistemas;

l) Participar en la confección y celebración de tratados, convenios, conferencias y eventos internacionales de su competencia;

m) Tener relaciones con organismos internacionales o extranjeros afines, en cuanto tales relaciones promuevan el cumplimiento de sus propios fines. Deberá coordinar esta función con el Ministerio de Relaciones Exteriores;

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdova (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal 2-4
Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos

Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: \$/18.00

En el Exterior: \$/18.00

Un año en la República: \$/36.00

En el Exterior: \$/36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: \$/0.25 Solicite en la Oficina de Venta de
Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

n) Dictar los reglamentos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines; y

o) Cumplir cualquier otro cometido que se le atribuya para el cumplimiento de los fines del Estado.

ARTICULO 4.- Orgánicamente el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y por los organismos de Consulta, de Asesoría, los Nacionales de Dirección y Supervisión; los Provinciales y Regionales de Dirección y Ejecución; y por cada uno de los Departamentos y Secciones que determine la presente Ley o que sean establecidos posteriormente por necesidades del servicio.

ARTICULO 5.- La dirección del Ministerio corresponde al Ministro y al Viceministro del Ministerio de Obras Públicas.

ARTICULO 6.- Los Organismos Consultivos estarán formados por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, la Junta Profesional y la Comisión de Equipo y por aquellos que sean creados en el futuro.

ARTICULO 7.- Los Organismos de Asesoría estarán formados por el Departamento de Planificación, el Departamento Jurídico, el Departamento de Auditoría y el Departamento de Información y Relaciones Públicas y por aquellos que sean creados en el futuro.

ARTICULO 8.- Los Organismos Nacionales de Dirección y Supervisión están formados por la División Técnica de Ingeniería y la División Técnica de Administración. La División Técnica de Ingeniería está integrada por la Dirección de Mantenimiento Vial, la Dirección de Equipo y Talleres, la Dirección Industrial, la Dirección de

la Carretera Panamericana, la Dirección de Proyectos Especiales, la Dirección del Instituto Geográfico Nacional "Tommy Guardia", la Dirección de Diseños e Inspecciones y por aquellos que sean creados en el futuro.

La División Técnica de Administración está integrada por el Departamento de Personal, el Departamento de Servicios Generales, el Departamento de Compras, el Departamento de Equipo y Almacenes, el Departamento de Finanzas, el Departamento de Contabilidad y por aquellos que sean creados en el futuro.

ARTICULO 9.- Los Organismos Provinciales, Regionales o Especiales de Ejecución están formados por la Dirección Provincial de Panamá, la Dirección Provincial de Darién, la Dirección Provincial de Chiriquí, la Dirección Provincial de Bocas del Toro, la Dirección Provincial de Veraguas, la Dirección Provincial de Colón y la Comarca de San Blas, la Dirección Provincial de Los Santos, la Dirección Provincial de Herrera, la Dirección Provincial de Coclé, la Dirección Metropolitana de Calles y Drenajes Pluviales, la Dirección Metropolitana de Edificios Públicos y la Dirección del Ferrocarril de Chiriquí-MOP y por aquellos que sean creados en el futuro.

ARTICULO 10.- Quedan derogadas todas las disposiciones legales contrarias a la presente ley y en especial la Ley 84 de 10 de julio de 1941, el Decreto 864 de 8 de enero de 1946, el Decreto Ley 18 de 6 de mayo de 1947, el Decreto Ley 8 de 6 de mayo de 1954, el Decreto 5 de 19 de enero de 1955, la Ley 7 de 27 de enero de 1956, la Ley 13 de 24 de enero de 1958, el Decreto 460 de 5 de diciembre de 1959, la Ley 6 de 25 de enero de 1967 y el Decreto 14 de 22 de enero de 1969.

ARTICULO 11.- Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dada en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de Junio de mil novecientos setenta y ocho.-

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.,
Vicepresidente de la República

JOSE OCTAVIO HUERTAS,
Presidente de la Asamblea Nacional de
Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JORGE E. CASTRO

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NICOLAS GONZALEZ REVILLA

Ley 35
(De 30 de junio de 1978)

“Por la cual se reorganiza el Ministerio de Obras Públicas.”

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACIÓN

DECRETA:

Artículo 1. El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Obras Públicas tendrá la misión de llevar a cabo los programas e implantar la política de construcción y mantenimiento de las obras públicas de la Nación.

Artículo 2. El concepto de Obras Públicas tal como se utiliza en esta Ley, aplicado con exclusividad al Ministerio de Obras Públicas, comprende los bienes nacionales, tales como fuentes de materiales de construcciones, carreteras, calles, puentes, edificios o construcciones de cualquier clase que por Ley o por disposición del Órgano Ejecutivo le sean adscritos para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 3. El Ministerio de Obras Públicas, para la atención de los asuntos de su competencia, tendrá las siguientes funciones:

- a) Ejercer la administración, supervisión e inspección y control de las obras públicas, para su debida construcción o mantenimiento, según el caso;
- b) Ejecutar los programas que le encomiende el Órgano Ejecutivo sobre investigaciones y análisis de las obras públicas en relación a su uso y necesidades futuras, así como proyectar la política y programas de acción ajustados a los planes globales del Estado.
- c) Dictar las normas técnicas y diseño y construcción de calles, carreteras y puentes y revisar para aprobar o improbar los planos y especificaciones para la construcción o reconstrucción de tales obras;
- d) Establecer las normas del transporte vehicular terrestre en cuanto a pesas y dimensiones para el debido uso y conservación de las vías de circulación pública;
- e) Efectuar los levantamientos cartográficos nacionales, establecer las normas técnicas en esta materia y coordinar las labores cartográficas con las otras dependencias del Estado que realizan trabajos de cartografía especializados;
- f) Coordinar las políticas, planes, programas y acciones del Ministerio con los otros ministerios y entidades del sector público, vinculados a las obras públicas;

ASAMBLEA NACIONAL, REPÚBLICA DE PANAMÁ

5

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO EJECUTIVO N° 112

(de 1 de Julio 2019)

“Que nombra a los Ministros (as) y Viceministros (as) de Estado”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales

DECRETA:

Artículo 1. Nómbrase a las siguientes personas para ocupar los cargos de Ministro de Estado:

José Gabriel Carrizo Jaén	Ministro de la Presidencia
Carlos Eduardo Romero Montenegro	Ministro de Gobierno
Alejandro Guillermo Ferrer López	Ministro de Relaciones Exteriores
Maruja Guadalupe Gorday Moreno De Villalobos	Ministra de Educación
Rafael José Sabonge Vilar	Ministro de Obras Públicas
Rosario Emilia Turner Montenegro	Ministra de Salud
Doris Yaneth Zapata Acevedo	Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral
Ramón Eduardo Martínez De La Guardia	Ministro de Comercio e Industrias
Ines María Samudio De Gracia	Ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial
Augusto Ramón Valderrama Barragan	Ministro de Desarrollo Agropecuario
Markova Concepción Jaramillo	Ministra de Desarrollo Social
Héctor Ernesto Alexander Hansell	Ministro de Economía y Finanzas
Aristides Royo Sánchez	Ministro para Asuntos del Canal
Rolando Augusto Mirones Ramírez	Ministro de Seguridad Pública
Milciades Abdiel Concepción López	Ministro de Ambiente

Artículo 2. Nómbrase a las siguientes personas para ocupar el cargo de Viceministros (as) de Estado:

Juan Antonio Dueruet Núñez	Viceministro de la Presidencia
Juana Manuela López Córdoba	Viceministra de Gobierno



Ausencio Palacio Pineda	Viceministro de Asuntos Indígenas
Federico Alfaro Boyd	Viceministro de Relaciones Exteriores
Erika Alexandra Mouynes Brenes	Viceministra de Asuntos Multilaterales y Cooperación
Zonia Eneida Gallardo Castillo de Smith	Viceministra Académica de Educación
José Pío Castillero Cortez	Viceministro Administrativo de Educación
Ricardo Abdiel Sánchez García	Viceministro de Infraestructura de Educación
Librada Jisell De Frias Barrios	Viceministra de Obras Públicas
Luis Francisco Sucre Mejía	Viceministro de Salud
Roger Alberto Tejada Bryden	Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
Juan Carlos Sosa Quintero	Viceministro de Comercio Exterior
Omar Edgardo Montilla Morales	Viceministro de Comercio Interior
José Agripino Batista González	Viceministro de Ordenamiento Territorial
Rogelio Enrique Paredes Robles	Viceministro de Vivienda
Carlo Guillermo Rognoni Arias	Viceministro de Desarrollo Agropecuario
Milagros Guadalupe Ramos Castro de García	Viceministra de Desarrollo Social
David Kassim Saied Torrijos	Viceministro de Economía
Jorge Luis Almengor Caballero	Viceministro de Finanzas
Ivor Axel Pitti Hernández	Viceministro de Seguridad Pública
Jorge Luis Acosta Díaz	Viceministro de Ambiente

Artículo 3. El presente Decreto comenzará a regir a partir de la toma de posesión del cargo.

COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 1 días del mes de Julio del año dos mil diecinueve (2019)


LAURENTINO CORTIZO COHEN

Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

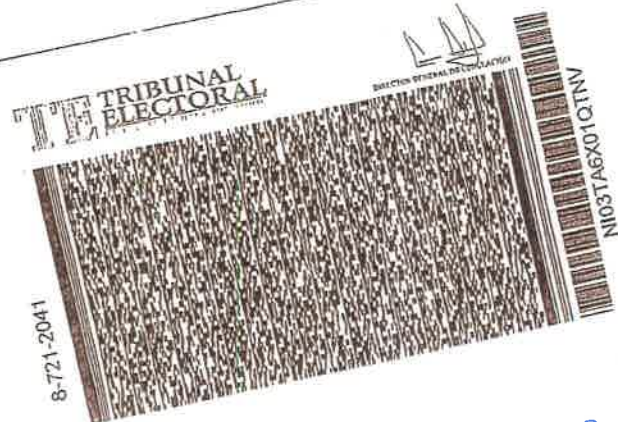
Rafael Jose
Sabonge Villar



NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 09-OCT-1978
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 24-JUN-2014 EXPIRA: 24-JUN-2024

8-721-2041

[Handwritten signature]



Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR,
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula
No. 4-157-725.

CERTIFICO:
Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática
con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo
conforme.

Panamá,

15 MAR 2023

Testigos

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto





Su Excelencia
Milciades Concepción
Ministro
Ministerio de Ambiente
E. S. D

Señor Ministro Concepción:

Sirva la presente para hacerle entrega del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado: **“REHABILITACION Y FINANCIAMIENTO DE CPA LAS TABLAS.PLAYA MONAGRE-PLAYA ROMPIO Y RAMAL SANTA ANA –LA VILLA DE LOS SANTOS (LA NESTLÉ) PROVINCIA DE LOS SANTOS”**. a desarrollarse en los los corregimientos de Santa Ana .Distrito de los Santos, Provincia de los Santos . Para que sea sometido al proceso de evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo al Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado a través del Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011.
El Ministerio de Obras Publicas es el Promotor de este proyecto.

En adición a lo antes indicado, le comunicamos los siguientes puntos:

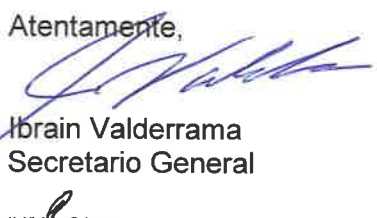
1. El documento consta de 15 capítulos, tal como lo dispone el Decreto antes mencionado; con un total de 445 páginas.
2. Este EsIA fue preparado por los Consultores:
 - Ing Marcelino Mendoza DEIA-IRC-019-2019
 - Ing Roxana S. González G. IRC-032-09
 - Ing Heriberto Degracia DEIA-IRC-051-2019
 - Ing Evelin Garcia DEIA-IRC-079-2021
3. La página Web del MOP es www.mop.gob.pa; central telefónica 507-9400, dirección actual es Paseo Andrews, Albrook.-Edificios N° 810 y 811.
4. Las notificaciones deseamos recibirlas en el Despacho de la Secretaría General del MOP.

Adjunto a la presente, se incluye un (1) ejemplar original impreso y dos (2) copia digital en (CD), del Estudio de Impacto Ambiental en mención, y los siguientes documentos:

- Original de Paz y Salvo vigente a nombre del MOP.
- Recibo de pago al Ministerio de Ambiente N°69572 a nombre del MOP en concepto de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental.
- Copia de Cedula de Identidad Personal notariada de S.E. Rafael Sabonge, Ministro de Obras Públicas.
- Copia de Cédula de Identidad Personal notariada del Sr. Ibrain Valderrama, Secretario General.

Con muestras de consideración y respeto, nos despedimos de usted,

Atentamente,


Ibrain Valderrama
Secretario General

IV/VSG/ew

c.i.: Licda. Vielka de Garzola – Jefa Nacional de la Sección Ambiental
Archivos





MINISTERIO DE
AMBIENTE

Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá
con Cédula No. 4-157-725

DEPARTAMENTO DE
OIOU
JA

CERTIFICO:
Que dada la certeza de la identidad de la (s) persona (s) que firma
(firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica
(s) [Art. 1736 C.C. Art. 835 C.J.] En virtud de Identificación que se
me presentó.
Panamá, 15 MAR 2023

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto